



Archivo
Nacional
de Chile

Angelo San Martín



Archivo
Nacional
de Chile

Für R. A. Enrique Velozo:

El lunes, 7.7.97 el Ministro en visita
le dijo al Sr. Schaffrik, después de
su declaración: "No hay ninguna
prohibición concreta de visitar y hablar
con los menores Angelo San Martín y
Jaime Parra, pero es preferible no
acercarse a ellos durante esta investiga-
ción judicial."

La verdad es, que este mismo Ministro
decretó una resolución que prohíbe a los
habitantes de Villa Baviera y a todos los
amigos vinculados a ellos, acercarse a estos
menores;

¡Agregar copia de dicha resolución!

11.7.97 *elong*



Archivo
Nacional
de Chile



Archivo
Nacional
de Chile

Talca, cuatro de agosto de mil novecientos noventa y siete.

Vistos:

A fojas 1, comparece don Hans Jurgen Blanck Enhert, agricultor, domiciliado en Villa Baviera de la Comuna de Parral, quien interpone queja disciplinaria contra el Juez titular del Juzgado de Letras de Parral, don Jorge Norambuena Carrillo, fundado en los siguientes hechos: A través de sus abogados don César Valero Nader y don Mario Ruiz Zurita, presentó escrito haciéndose parte en los autos por el presunto delito de secuestro de Angelo Antonio San Martín Valenzuela, rol Nº 53.914-B de ses tribunal, acompañando documentos y pidiendo sobreseimiento definitivo, en subsidio temporal, y se tuviera presente el patrocinio y poder. Por resolución de 10 de marzo de 1997, el Juez recurrido resolvió que no daba lugar a todo lo anterior, sus abogados, el 13 del mismo mes y año interpusieron recurso de reposición, apelando en subsidio, basados en que se le había informado al recurrente que tenía la calidad de inculpado y conforme a lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Penal, de no ser inculpado puede de todas maneras actuar como tercero coadyuvante, conforme a lo establecido en el Nº3 del artículo 179 del Código de Procedimiento Civil. Ese mismo día el Juez recurrido no hizo lugar a la reposición y, en cuanto a la apelación subsidiaria, tampoco dió lugar por estimar que no era parte agraviada. Añade, que es evidente que esa resolución es abusiva y arbitraria y le generarán enormes molestias y pérdida de tiempo, tal actitud se debe enmendar por la vía disciplinaria. Solicita se adopten las





Archivo
Nacional
de Chile

medidas que se estimen conducentes y proporcionadas a la falta cometida, poniéndole remedio al mal causado.

A fojas 3 vuelta se requiere informe al Juez recurrido, don Jorge Norambuena Carrillo, quien evacuándolo a fojas 6, expone que tal recurso debe rechazarse de plano de acuerdo a lo dispuesto en el N° 14 del Auto Acordado sobre Tramitación y Fallo de los Recursos de Queja. Además, expresa que no ha existido falta o abuso en la dictación de las resoluciones aludidas, toda vez que el recurrente no es inculpado, menos parte en el juicio criminal. Por esta misma situación recurrió de hecho, causa rol N° 53.288.

A fojas 9 vuelta se trajo a la vista el recurso de hecho rol N° 53.288 interpuesto por Hans Jurgen Blanck Enhert contra Juez de Letras de Parral y se ordenó dar cuenta en el Tribunal Pleno.

CONSIDERANDO:

Que, del tenor de la queja disciplinaria de autos se desprende que la falta o abuso que se atribuye al Juez recurrido tiene su origen en el pronunciamiento de una resolución judicial, materia que es ajena al recurso de que se trata de conformidad a lo dispuesto en el artículo 536 del Código Orgánico de Tribunales y N° 14 del Auto Acordado de la Excm. Corte Suprema sobre Tramitación y Fallo de los Recursos de Queja, razón por la cual se rechazará aquél interpuesto a fojas 1.

Atendido el mérito de los antecedentes y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 535 y 536 del Código Orgánico de Tribunales, SE RECHAZA la queja





Archivo
Nacional
de Chile

disciplinaria interpuesta a fojas 1 por don Hans Jurgen
Blanck Enhert.

Comuníquese, vuelva a Secretaría el expediente
traído a la vista y, en su oportunidad, archívese.

Rol Nº 52.277.-

S/v

497

6/8/77

[Handwritten signatures and scribbles]

Pronunciada por el Tribunal Pleno , Integrado por su
Presidente, Ministro señor HERNAN GARCIA ZAVALA; Ministros señores
ROLANDO HURTADO GANDERATS, RODRIGO BIEL MELGAREJO; y LUIS CARRASCO
GONZALEZ, quien no firma por estar con permiso.-

CHRISTIANE IBARRA STECH
SECRETARIA

TALCA A 04-08-77 NOTIFIQUE POR

EL ESTADO DE HOY LA RESOLUCION RECORRENTE Y LA

Archivo
Nacional
de Chile

[Handwritten signature]





Archivo
Nacional
de Chile

28-5-97

An Olala für RA.

1) Comandante Jaime.

2) für die Arbeit: Violencia Interfuerzas

2910

Hauptstädte 6-1-97

20. 1-97

20. 2-97

21-3-97

Fallos 7-4-97

Declaración Juzgado Talca 4-2-97

3) Briefe Juzgado: 12-5-97

3-4-97

1-4-97

17-2-97

25-11-97

Nov. 1996

Trova Uruguay Okt. 96

Murales, Papeles, Monument Okt 96

Elbow Okt. 96

Präsentation

4) Prometeo: Paros 5-12-96

Informe Comisión 13-1-97

Informe Sanidad Pública 13-1-97

Comunicado Informe Análisis Social 24-1-97

Comunicación 2-2-97

Relato 5-2-97

Comunicación 3-3-97

Memorandum 17-3-97

Orden judicial off.



Archivo
Nacional
de Chile



Archivo
Nacional
de Chile

Angelo:

Yo digo que:

En primer lugar el grupo quinto me tiene vigilado y apartado de las personas que tanto quiero y a quien ellos quieren perjudicarlos, desde que he estado con ellos, he hecho cosas que a mi no me gustan y que yo no quiero hacer, por ejemplo cuando me llevan a Santiago a ver al psicólogo, si yo no estoy mal, además, cuando yo estuve en la villa a mi no me presionaron en ningún momento cuando decidí al quedarme allí, fue por mi propia voluntad y nadie me obligó, al contrario me daban consejos, de que lo pensara bien antes de actuar

Angelo S.

12-5-1997

CONFORME A SU ORIGINAL ESTA COPIA
DEL SUPLENTE N° 10
BULNES



Archivo
Nacional
de Chile



Archivo
Nacional
de Chile

Angelo:

Yo digo que:

En primer lugar el grupo quinto me tiene vigilado y apartado de las personas que tanto quiero y a quien ellos quieren perjudicarlos, desde que he estado con ellos, he hecho cosas que a mi no me gustan y que yo no quiero hacer, por ejemplo cuando me llevan a Santiago a ver al psicólogo, si yo no estoy mal, además, cuando yo estuve en la villa a mi no me presionaron en ningún momento cuando decidí al quedarme allí, fue por mi propia voluntad y nadie me obligó, al contrario me daban consejos, de que lo pensara bien antes de actuar

Angelo J.

12-5-1997

CONFORME A SU ORIGINAL ESTA COPIA
BIANES
M 3 MAY 1997



Archivo
Nacional
de Chile



Archivo
Nacional
de Chile

Angelo:

Yo digo que:



En primer lugar el grupo quinto me tiene vigilado y apartado de las personas que tanto quiero y a quien ellos quieren perjudicarlos, desde que he estado con ellos, he hecho cosas que a mi no me gustan y que yo no quiero hacer, por ejemplo cuando me llevan a Santiago a ver al psicólogo, si yo no estoy mal, además, cuando yo estuve en la villa a mi no me presionaron en ningún momento cuando decidí al quedarme allí, fue por mi propia voluntad y nadie me obligó, al contrario me daban consejos, de que lo pensara bien antes de actuar.

Angelo S.

12-5-1997

CONFORME A SU ORIGINAL ESTA COPIA
BUÑES, FEBRUARY 1997



Archivo
Nacional
de Chile



Archivo
Nacional
de Chile

O. Hans - Jürgen

SEÑORES

~~SOCIEDAD BENEFACTORA Y EDUCACIONAL DIGNIDAD~~

PRESENTE

AT. SR. GERHARD LAUBE

ingate!



Archivo
Nacional
de Chile

Brief Bugelo

num 12-5-97



Archivo
Nacional
de Chile

30 de Abril de 1997

El Departamento Quinto llevó a Rosa Verdugo y Jaime, Verónica Fuentes, Juana Sepúlveda, Eduardo, Lorena y Victoria, a las 7:30 hrs. a Santiago en el furgón patente LT - 6249.

Olaya Vera encontró a Angelo San Martín en el terminal de buses de San Carlos y le preguntó: "¿Por qué no fuiste la última vez? Nosotros te quedamos esperando." Contestó: "Sí fui, pero cuando llegué, Uds. ya no estaban. Y que mandas a decir arriba saludos", dijo Angelo. "Demasiado poco", dijo Olaya. Y apareció la hermana Yohana de él, y Angelo dijo: "Ahí viene mi hermana, cuidado." Olaya dice que la hermana estaba muy enojada.

Tres médicos examinaron a Jaime, el Dr. Hopp, un doctor de Parral y otro de Talca, y no encontraron nada. Y Jaime dice que a él no le pasó nada, que todo lo que dicen es mentira.

Eso contó su hermana Marcela, el 30-4-1997, a las 20 hrs., en casa de la Sra. Elizabeth Toledo, en San Gregorio.

Marcela dice que una vez funcionarios del Departamento Quinto hablaron con ella y preguntaron si conocía al Tío Permanente. Ella dijo que sí, pero que ella nunca había visto nada malo que él hubiera hecho.



Archivo
Nacional
de Chile



Archivo
Nacional
de Chile

Arreglo San Martín Valenzuela fue
durante su estancia y meses después
sin citación, trasladado y sus libros como
se lo acordó a investigadores y al juez
Norambuena.

• Igualmente se lo llevó a los tomanientos
pignoriarios - pignoriarios sin citación y
sin rapón alpina

Arreglo sea más normal y sano que
sus padres y sus hijos. La
rapón y la argümentación están se
encuentran en sus cartas e composi-
ciones que escribió. Por primera vez apre-
samos una copia de su composición
sobre la juramentación, escrito por mano
de Arreglo.



Archivo
Nacional
de Chile

14-4-97



Archivo
Nacional
de Chile

Los tres testigos: Juan Contreras Saldaña,
Adán Flores López y
Walterio Vera Gutiérrez

observaron en el Juzgado de Parral, el día miércoles, 09-04-1997, a las horas, que tres funcionarios de Investigaciones asieron al menor Angelo San Martín Valenzuela de su chaqueta por atrás y lo impujaron brutalmente al despacho del juez y, además, que Angelo lloraba, estando dentro del despacho.

Solicitamos citar a Angelo San Martín Valenzuela, interrogarlo y examinarlo exhaustivamente sobre los siguientes puntos:

- ¿Quién lo trasladó al Juzgado en ese día?
- ¿Con qué motivo y objetivo?
- ¿Con qué palabras?

Era el mismo día en que el juez de Parral, Jorge Norambuena, se autonotificó ante la prensa, la televisión y la radio de la resolución plenar de la Corte Suprema.

Angelo San Martín vive desde hace meses bajo vigilancia permanente por funcionarios de Investigaciones y por sus propios padres (ambos alcohólicos que de repente disponen de dinero). Además, a exigencias de sus padres, se determinaron alumnos quienes lo vigilan en la escuela y el internado de San Carlos, impidiéndole conversar con nadie y no lo dejan libre en ningún momento.

Todas sus declaraciones anteriores se lograron bajo presión; los tratamientos psiquiátrico-psicológicos, para los cuales se lo sacó a veces de la cama en plena noche, tanto en el internado como en la casa, no permiten otra conclusión, cuanto más que un tal Adrián Bravo prestó ayuda en estas citaciones y búsquedas nocturnas, personalmente y con su vehículo acompañado por detectives.



Archivo
Nacional
de Chile

01-04-9E

"Queridos tíos:"

Les escribo este papel para pedirles un gran favor, acaso ustedes me pueden mandar mi ropa si es posible, pero mi idea es de que no me manden las cosas directamente a San Carlos, sino que la dejen en San Fernando cerca de mi casa, donde ustedes confíen, de lo contrario si la dejan en San Carlos se darían cuenta de que nosotros tenemos contacto y eso nos perjudica, en cambio allí donde yo digo sería más natural y no se nota mucho, porque en ese caso ustedes como que dejaron las cosas por su gusto, pero no sé si ustedes querrán eso, esa es mi idea, bueno ya me despido de ustedes sin más nada que pedir, "excepto que se cuiden".

Se despide de ustedes un fiel servidor suyo. No se olviden de mí.

Los quiero y los extraño mucho pero mucho, mucho, mucho....

(Saludos a todos)

Angelo S.



Archivo
Nacional
de Chile



Archivo
Nacional
de Chile

Querido tío "Mong":

03/04/97

En primer lugar quiero decirle: "sin ustedes la vida que llevo ahora ya no es vida para mí", a veces cuando pienso en ustedes, recordar esos momentos tan hermosos que pasamos juntos, cantar, jugar, tocar guitarra, etc. y eso para mí es muy doloroso.

Pasando a otro tema, me han dicho que ustedes están desconfiando de mí, también me han dicho que ustedes han sabido que fumo y tomo.

Tío Mong, yo quiero hacerle una pregunta: Confía en mí, espero que sí y también quiero que me diga quién es la gente que dice eso de mí, porque eso me perjudica mucho, por lo tanto yo aquí me estoy jugando la confianza de ustedes, yo sé que yo he dado motivos para que desconfíen, por ejemplo a veces al no querer hablar con la "tía Lali" pero no es porque no quiera, sino porque tengo miedo de que nos descubran y no podamos vernos nunca más, además ya se están dando cuenta mis padres.

Yo les quiero hacer una invitación para el lunes a casa "Sulema", a usted con otro más puede ser Chatz & Ernst por favor eso es todo.

Chao

(Saludos a todos)

Angelo.



Archivo
Nacional
de Chile



Archivo
Nacional
de Chile

Meganoticias

17 - 3 - 1997

Locutora : *Paul Schäfer, líder de la Ex Colonia Dignidad, podría ser condenado a prisión en Alemania, tras la aprobación de una nueva normativa.*

Meganoticias conversó en exclusiva con un joven que estuvo al interior de Villa Baviera durante 4 meses. El que revela nuevos antecedentes sobre la vida en el recinto ubicado en las cercanías de Parral.

El informe es del periodista Fernando Tapia.

Periodista : *La nueva ley permite procesar a alemanes que hayan cometido abusos deshonestos en contra de menores fuera de su país. Ley, que para muchos está hecha para casos como el de Paul Schäfer. El mítico líder de la ex Colonia Dignidad, que tiene en Alemania alrededor de 70 casos pendientes por este tipo de delitos.*

De hecho, en varias ocasiones la justicia germana ha pedido su extradición a Chile, pero ésta ha sido negada.

Con esta ley las autoridades germanas reaccionan a las últimas denuncias surgidas en nuestro país, en donde las familias de tres menores interpusieron querellas por secuestro y abusos deshonestos en contra de la ex Colonia Dignidad. Casos que se suman a otras denuncias que, incluso, ya motivaron la designación de un Ministro en Visita.

El es Angelo San Martín Valenzuela de 16 años. Muchos lo deben recordar como el joven que escapó del juzgado de San Carlos, luego que el juez ordenara que debía retornar con sus padres, tras permanecer casi 4 meses al interior de Villa Baviera.

Su madre asegura que actuó drogado y bajo instrucciones de gente de la Colonia. Luego de ser encontrado por la policía, volvió con su familia.

Madre : *En el momento en que vi a mi hijo, cuando recién se presentó en el juzgado, él como que a nosotros no nos conocía. Yo lo único que tenía en mente, que mi hijo estaba, estaba como algo drogado - no sé - pero algo tenía.*

Angelo : *Me habían dicho que si resultaba..., el careo era negativo para nosotros, yo saliera de ahí. Que tomara un taxi y me fuera más al sur.*

Periodista : *Angelo asegura que a él nunca le hicieron daño. Pero que después de conocer lo que había pasado con otros niños, no quiere volver.*

Angelo : *O sea, yo estaba en la Colonia así como familia entre otros. No tenía encargado particular o otra familia que tuviera.*

Periodista : *Pero, ¿había otra persona que se preocupaba de ti?*

Angelo : *No, solo.*



Archivo
Nacional
de Chile



Archivo
Nacional
de Chile

Periodista : ¿Tenías tu propia pieza?

Angelo : Sí.

Periodista : ¿Dormías sólo?

Angelo : Acompañado por un gringo.

Periodista : ¿Con un colono, con un alemán?

Angelo : Sí.

Periodista : ¿Mayor que tú?

Angelo : Sí.

Periodista :Cuál era la función que tenía el colono que dormía contigo?

Angelo : Acompañarme no más.

Periodista : ¿El no era tu tutor?

Angelo : No.

Periodista : ¿Tú tenías contacto durante el día con él?

Angelo : No, es que cada noche iba uno diferente, de los más jóvenes.

Periodista : Todas las noches cambiaba una persona que dormía contigo, ¿eran todos mayores de edad?

Angelo : Sí.

Periodista : 30, 40 años, ¿cuánto?

Angelo : No, de 20 a 25.

Periodista : Pero siempre eran alemanes, nunca eran chilenos.

Angelo : Sí, alemanes.

Periodista : ¿Qué piensa ahora?

Madre : Todo lo que está pasando, muy malo lo que está pasando. Y tan tarde que reconocimos. Tan tarde que nos dimos cuenta de todo el daño que están haciendo a los niños.





Archivo
Nacional
de Chile

Periodista : ¿Ud. tiene esperanzas de que esto pueda cambiar?

Madre : Sí. Nosotros confiamos en la justicia. Que se haga justicia.

Periodista : ¿Le hicieron daño a Ud.?

Madre : Sí, son cosas que no se me van a borrar nunca.

Periodista : *Adrián Bravo, un ex colaborador de Paul Schäfer por más de 15 años, afirma tener más antecedentes. Dice que él supo de muchas situaciones que a él le parecieron extrañas al interior de la Colonia.*

Adrián : En una de las reuniones se había hecho manifestar la inquietud y el malestar de algunos niños, en que habrían sido bañados por el señor Schäfer y manoseado sus genitales. Cosa que no era común.

Ellos dieron una explicación lógica al respecto, que en cierta forma dejó satisfecho a los dirigentes de los comités. Pero la duda siempre persistió.

Periodista : ¿Cuál era la explicación que dieron ellos sobre eso?

Adrián : Que el señor Schäfer era un enfermero profesional en la guerra y tenía conocimiento de medicina. Y los examinaba para ver si tenían alguna enfermedad venérea o algo que tuviera que ver con los genitales.



Archivo
Nacional
de Chile

Angelo:

Escucha ahora por última vez. Te mando aquí una carta que tú conoces, porque la tía E. te la leyó a ti. La carta dice toda la verdad de nuestros corazones. Tu apareces como jugando con nuestras lágrimas y corazones.

Tu estás citado al Ministro en Visita para el viernes 4. Este Sr. Ministro no sabe nada de que tu eres prisionero en tu propia casa, vigilado día y noche, por semanas y ahora por meses. El Sr. Ministro no sabe nada de que tú no puedes dar ningún paso, no puedes hablar ninguna palabra con nadie, ni saludar a alguien cuando ellos no lo permiten.

Angelo, tu sabes muy bien que te jugaron chueco tus llamados padres (ambos alcohólicos), que te jugaron chueco los detectives del Departamento Quinto que te llevaron al tratamiento psíquico y nadie sabe ni sospecha lo que hicieron y hacen contigo. Te jugaron chueco el juez y la asistente social de San Carlos.

Tu vives de puro miedo. Miedo a los vigilantes, miedo al Departamento Quinto, miedo a los padres que puedan pegarte y castigarte, miedo a hablar y andar con cualquier persona. Eso no es vida, eso no es juventud, eso no es libertad ni democracia. Es algo satánico que hacen contigo.

Al fin ahora tienes la única posibilidad de hablar con el Sr. Ministro. Qué miserable casa y juventud tenías y tienes. Di al Sr. Ministro que te libere de estas pesadillas en la vida tuya. Habla y ten ninguna consideración. No es como ante el juez de San Carlos o Parral o el Departamento Quinto, tu declaración ante el Ministro queda secreta.

Cuando no hablas la verdad ante el Ministro, eso significa para ellos, los adversarios, que nosotros somos los mentirosos y queríamos algo de ti que no nos corresponde. Un día vamos a dejar de pedirte que digas la verdad y la pura verdad.

Saludos de todos los que te quieren.





Archivo
Nacional
de Chile

Nómina de personas que pueden dar testimonio de la vigilancia e incomunicación de Angelo San Martín.

Juan Contreras Saldaña	Zemita
Nilda Digna Pérez Torres	El Carbón
Silvia Vera Gutiérrez	Zemita
Tancredo Contreras Saldaña	Zemita
Bernarda Ortega Locares	Zemita
María Valdebenito Figueroa	El Carbón
Walterio Vera Gutiérrez	El Carbón
Patricio Fuentes Bahamondes	El Carbón
Rodrigo González Gutiérrez	El Carbón
Jorge Méndez	San Carlos
Juan Alberto Castillo Alarcón	Zemita



Archivo
Nacional
de Chile

Estimado señor

Nos vemos obligados a poner en su conocimiento los siguientes hechos, porque podrían significar para Ud. una protección con ocasión de una eventual responsabilidad penal. Mejor dicho, poner en su conocimiento la realidad por la cual uno de sus alumnos, Angelo San Martín Valenzuela, necesita un permiso especial de Ud. para saludar a alguien y hablar con él.

Las personas que le exigen estas medidas raras, merecen que los que deben tratar con ellos se informaran sobre su personalidad y su pasado.

Se trata de Víctor San Martín Ascencio, alcohólico, adicto desde hace muchos años a este vicio. Por lo tanto, hay que tener mucho cuidado al tratar con esta persona. Se encuentra a este hombre a menudo totalmente ebrio en plena calle o en las zarzamoras, de día y de noche. El ambiente familiar es horriblemente lamentable. En la casa hay peleas que terminan con violencia mutua desde el comienzo del matrimonio.

La dueña de casa, María Mercedes Valenzuela Muñoz, es una persona inestable, trató varias veces de suicidarse, la última vez hace unos meses, cuando fue hospitalizada en el Hospital de San Carlos. A esta mujer le gusta la vida ligera, no falta a ninguna fiesta ni baile. Igualmente como su marido, se la encuentra frecuentemente ebria.

La llamada vida familiar no ofrece ni protección ni cuidado; durante días o semanas, padre o madre abandonan la familia a raíz de peleas y riñas, y los niños quedan sin alimentación y descuidados en todo sentido.

Durante el último tiempo se pudo constatar que el padre dispone de mucha plata. En las fiestas, él paga con billetes que lleva consigo en fajos. No hay dudas que los padres han sido víctimas del alcohol y de maquinaciones políticas.

Estos hechos se los comunicamos por precaución para su conocimiento y su protección.

Comité de Pacientes



Archivo
Nacional
de Chile

3 de Marzo de 1997

Conversación entre Gabriel Ortega Locare (Lelo) y madre de Angelo, Mercedes Valenzuela, según información del propio Gabriel.

- G. ¿Para qué hiciste eso con los tíos?
M. Que voy hacer, ya metí la pata.
G. ¿Por qué le haces esto a tu hijo, no ves que él está sufriendo con todo esto e incluso después de que habías dado la autorización al Angelo.
M. Qué voy hacer, ya metí la pata, no pensé que iba ser para tanto. Estoy aburrida con los detectives que aparecen en la casa en cualquier momento.
G. Pero eso lo puedes arreglar y no permitir más que lleven al niño a Santiago y terminar con toda esta historia.
M. No sé que hacer, el Adrián tuvo la culpa, él nos llevó a Parral.

Nota:

En una oportunidad anterior, Gabriel había conversado con la mamá de Angelo y ella le expresó que deseaba que Angelo se quedara en Villa Baviera para así ella poder separarse del marido.



Archivo
Nacional
de Chile



Archivo
Nacional
de Chile

Querido Angelo:

En el mecanismo de tu vigilancia estatal, familiar y particular se abrieron algunas pequeñas brechas por tu estadía en el internado y escuela en San Carlos, que deben permitir proporcionarte al final una visión clara sobre el pasado, el presente y el futuro.

La juventud de Villa Baviera, las familias y los tíos, nunca quisieron o exigieron algo de ti. Pero en cualquier momento te dieron y sacrificaron lo que necesitabas, también comprensión y muchas lágrimas.

Tu venías durante años a Villa Baviera, por tu propio deseo y con gusto. También te esforzabas de entrar en el internado en Villa Baviera. Y algún día, después de tus esfuerzos por meses o años, se presentó de repente tu padre y exigió a los muchachos, balbuceando y tímido, que tú debieras ser internado. Los jóvenes le respondieron que no eran competentes, que la vía normal y regular era dirigirse a las personas responsables. Después de algún tiempo llegó, finalmente, acompañado por su esposa y conversó con algunos de los responsables respecto a tu recepción en el internado. Se acordó una solución, una estadía provisoria. Tú eras feliz, los tíos estaban contentos, y los padres habían obtenido lo que querían.

Pero poco tiempo después, se presentó tu papá y dijo que tú deberías regresar a casa. Tú no lo quisiste, pues no veías ningún motivo para ello, porque la mamá, hacía algún tiempo, había tratado de suicidarse. Y como estaba en conocimiento tuyo, de los tíos y todos los vecinos, siempre hubo peleas familiares que terminaron en riñas. El o ella desapareció, entonces, por días o semanas de la familia, y el cuidado de la casa, de la alimentación, de las comidas quedó totalmente desordenado y sin solución. Tal situación ya se había convertido en una costumbre.

Y tú nunca contaste lo que pasó realmente en casa. Los tíos lo comprenden también. Porque tú no querías proceder de familia semejante. Pero esta situación asocial ha reinado desde tu niñez hasta hoy día. El borracho y ella en los bailes y fiestas. Es decir, no lo dijiste nunca, pero supongo que eso era el motivo verdadero, por el cual tú querías llevar otra vida, la que conocías en Villa Baviera.

La discrepancia con tus padres llegó a tal punto que ellos se presentaron en las puertas de Villa Baviera y exigieron tu regreso a casa, y eso después de pocas semanas de tu estadía. Tu rechazaste su exigencia y te negaste. Entonces llegaron a la entrada de la Villa y pretendieron buscarte a la fuerza. Tu te dirigiste solo a ellos y los enfrentaste, negándote a acompañarlos. Yo te observé. No hicieron uso de la fuerza y se retiraron.

Transcurridos pocos días, escribieron cartas que conoces, pidieron disculpas por su comportamiento y se dieron cuenta de que era el mejor camino para ti, quedarte en la Villa. Los originales de estas letras obran en poder de los tíos y sus copias fueron entregadas al Juzgado de Parral. Después de recibidas las cartas, tú volviste a sentirte feliz y contento.

Pero de repente aparecieron 20 detectives en 6 vehículos en los portones de la Villa y





Archivo
Nacional
de Chile

quisieron conversar contigo. Escondidos dentro de los vehículos, estaban también tus padres. Que este asunto no sea inventado, lo puedes ver en las fotos agregadas. Si era antes o posteriormente, en todo caso, tú te decidiste quedarte en mi familia, para que la Villa y la juventud de Villa Baviera no tuvieran dificultades respecto a ti.

Después nosotros solicitamos ante el Juzgado de Menores, junto contigo, que se nos entregara la tuición provisoria tuya. Pero el Juez de San Carlos resolvió que tú debías regresar a aquéllos que se habían escondido en el vehículo de Investigaciones. Y que pasó entonces, tú lo sabes.

Los mismos funcionarios del Departamento Quinto aparecieron en el Juzgado de San Carlos durante nuestra comparecencia y un poco más tarde. Cuando se trató de tu tuición, había llamados telefónicos de 20 minutos a media hora entre el Juez de Parral y el de San Carlos. El Departamento Quinto que te está persiguiendo y vigilando hasta la fecha, te arrastró a medianoche, por orden del Juez de Parral, con escolta de cinco vehículos, a Santiago, a la Escuela de Investigaciones, recinto cerrado herméticamente. Lo que ahí te pasó a ti, solamente podía yo adivinar; en las prácticas siquiátricas y sicológicas que te aplicaron, mientras no había el más mínimo indicio para examinarte siquiátrica y sicológicamente. Porque el único ser cuerdo y razonable, en todo el teatro que hicieron contigo y en torno a ti, eras y eres tú. Por lo menos hasta el día de hoy. No sé qué hicieron contigo, pero algún día todo eso quedará conocido.

Pero un hecho es seguro, el Departamento Quinto y los padres afirman que tú estuvieras cambiado y eras otro que anteriormente. Y ese cambio dicen que se hubiera efectuado en el corto mes entre la autorización que te dieron por escrito y su juego del escondite en los vehículos del Departamento Quinto. No tengo idea como se puede cambiar a un hombre. Pero si alguien vive más ordenadamente, mejora su letra, aprende y se destaca en deporte y juegos, aplicación y limpieza, si eso es el cambio, entonces dejo que me lo digan. Todos los demás afirmaciones significan una sucia bajeza con intenciones políticas.

Angelo, hemos escuchado que tú te has declarado dispuesto a aguantar, eventualmente, la escuela o el internado por dos años más hasta alcanzar a la mayoría de edad. Resulta una decisión no tan poco inteligente. Tú querías regresar después de esos dos años al Internado en Villa Baviera; pero temes que, entonces, no fueres aceptado.

Ese temor no resulta sin razón, porque ¿quién sabe quien aún vivirá después de dos años? ¿Quién sabe como vivirá alguien después de dos años? ¿Quién sabe como se comportarán los padres durante esos dos años? Porque durante esos dos años solamente estarás en el Internado mientras ése funciona y, además, el tiempo que no funciona deberás estar en algún otro lugar.

En la bandera mía está estampada: "Verdad y Justicia para la vida de Angelo". Si tú quieres tomar esta bandera y ponerla a un lado por dos años, para retomarla después de este tiempo; e igualmente poner a un lado todo lo que ha pasado hasta la fecha de bajezas, calumnias, persecución, falsificaciones en los tribunales, de la asistente





Archivo
Nacional
de Chile

social, la vigilancia; tal tortura como tú la has pasado, tal cautiverio en la propia familia con vigilancia estatal, política, nunca se ha visto en todo el mundo, ni menos en una llamada democracia. Los procesos están pendientes para ti. Los tribunales de primera instancia se demuestran claramente parciales. Eso pasa a menudo, cuando los gobernantes políticos pueden ejercer presión. Si tú pones todo eso a un lado, yo debo también conformarme. Pero que la paz obtenido así sea la verdadera, no lo creo.

¡Que te vaya bien! Y no olvídete que yo merezco, considerándolo bien, una respuesta tuya a mis líneas.



Archivo
Nacional
de Chile



Archivo
Nacional
de Chile

Lieber Angelo!

Deine staatliche, familiäre und private Bewachungsmaschinerie hat durch deinen Aufenthalt in Internat und Schule in San Carlos einige kleine Lücken bekommen, die es erlauben sollen, dir endlich eine Klarsicht über Vergangenheit, Gegenwart und Zukunft zu verschaffen.

Die Jugend von Villa Baviera, die Familien und die Tíos, haben nie etwas von dir verlangt oder gewollt. Aber sie haben dir jederzeit gegeben und geopfert, was du brauchtest, auch Verständnis und viele Tränen.

Du bist jahrelang nach Villa Baviera gekommen, auf deinen eigenen Wunsch und gerne; du hast dich auch selber lange Zeit bemüht, in das Internat in Villa Baviera zu kommen. Und eines Tages, nach deinem monate- oder jahrelangen Bemühen, kam plötzlich dein Vater und verlangte von den Jungen, stotternd und verlegen, daß du doch ins Internat aufgenommen werden solltest. Die Jugendlichen sagten ihm, daß sie nicht zuständig wären; der normale und ordentliche Weg wäre, sich mit den Verantwortlichen ins Benehmen zu setzen. Nach einiger Zeit kam er denn auch endlich mit seiner Frau und sprach mit einigen Verantwortlichen über deine Aufnahme ins Internat. Es wurde eine provisorische Lösung, ein vorläufiger Aufenthalt vereinbart. Du warst glücklich, die Tíos waren zufrieden, und die Eltern hatten, was sie wollten.

Aber kurze Zeit später kam der Vater und sagte, du solltest nach Hause kommen. Das wolltest du nicht, weil du keinen Grund dafür sahst, denn die Frau Mama hatte vor kurzem erst einen Selbstmordversuch unternommen. Und wie dir, den Tíos und allen Nachbarn bekannt war, hatte es immer Familienstreit gegeben, der mit Gewalttätigkeiten ausging. Er oder sie verschwanden dann für Tage und Wochen aus der Familie, und die Sorge um Haushalt, Verpflegung, Mahlzeiten blieb völlig ungeordnet und ungelöst. Das war schon eine Gewohnheit.

Das hast du ja auch nie erzählt, wie es wirklich Zuhause zuging. Das verstehen die Tíos auch. Denn du wolltest ja nicht aus einer solchen Familie kommen. Aber dieser asoziale Zustand herrschte ja von deiner Kindheit an bis heute. Er betrunken, und sie auf den Tanzböden und Festlichkeiten. Das heißt, du hast es nie gesagt, aber ich nehme an, daß das der wahre Grund ist, warum du ein anderes Leben, das du in Villa Baviera kennengelernt hast, führen wolltest.

Es kam in der Auseinandersetzung mit den Eltern bis dahin, daß sie an den Toren von Villa Baviera erschienen und verlangten, dich nach Hause zu holen, und das nach wenigen Wochen deines Hierseins. Du hast abgelehnt und dich geweigert. Dann erschienen deine Eltern am Eingang der Villa und wollten dich mit Gewalt holen. Du gingst allein zu ihnen und stelltest dich ihnen gegenüber. Ich habe dich beobachtet. Du hast dich geweigert mitzugehen. Sie taten dir keine Gewalt an und zogen ab.

Nach wenigen Tagen schrieben sie Briefe, die du kennst, entschuldigten sich für ihr Verhalten, sahen ein, daß es für dich der beste Weg wäre, in der Villa zu bleiben. Die Briefe sind im Original bei den Tíos vorhanden und wurden auch im Gericht in Parral





Archivo
Nacional
de Chile

eingereicht. Nach den Briefen warst du wieder glücklich und zufrieden.

Doch plötzlich erschienen 20 Kriminalbeamte in 6 Fahrzeugen an den Toren von Villa Baviera und verlangten dich zu sprechen. In den Wagen versteckt waren auch deine Eltern. Daß die Sache nicht erfunden ist, siehst du auf den beiliegenden Fotos. Ob es vorher oder nachher war, du hast dich jedenfalls entschieden, in meiner Familie zu bleiben, damit die Villa und die Jugend von Villa Baviera deinetwegen keine Schwierigkeiten haben sollten.

Danach stellten wir den Antrag für dich beim Jugendgericht in San Carlos und baten mit dir zusammen, daß uns die vorläufige Tuición für dich zugesprochen würde. Aber der Richter von San Carlos entschied, daß du zu denen zurückmußtest, die sich bei der Kriminalpolizei versteckt hielten. Den weiteren Verlauf kennst du ja.

Dasselbe Departamento Quinto der Kriminalpolizei erschien im Gericht von San Carlos während der Verhandlung oder kurz danach. Und als es um deine Tuición ging, fanden Telefongespräche von 20 Minuten bis zu einer halben Stunde zwischen dem Richter von Parral und dem von San Carlos statt. Das Departamento Quinto, das dich bis heute verfolgt und bewacht, schleppte dich mitten in der Nacht auf Befehl eines solchen Richters von Parral mit fünf Fahrzeugen nach Santiago in die Schule der Kriminalpolizei, eine hermetisch abgeschlossene Einrichtung. Was dort mit dir geschah, konnte ich nur raten, in den psychiatrischen und psychologischen Praktiken, die sie bei dir anwendeten. Und dafür gab es nicht den geringsten Anlaß, dich psychiatrisch oder psychologisch zu untersuchen, denn der einzig Vernünftige in dem ganzen Theater, das sie mit dir und um dich machten, warst und bist du. Jedenfalls bis heute. Ich weiß nicht, was sie mit dir gemacht haben, aber eines Tages wird man es wissen.

Aber eins ist sicher, das Departamento Quinto und deine Eltern behaupten, du hättest dich verändert und wärest anders als früher. Und diese Veränderung soll in dem kurzen Monat zwischen der Erlaubnis, die dir schriftlich gegeben haben, und ihrem Versteckspiel in den Fahrzeugen des Departamento Quinto stattgefunden haben. Ich habe keine Ahnung, wie man einen Menschen völlig verändern kann. Wenn aber einer ordentlicher lebt, eine bessere Handschrift bekommt, lernt und sich in Sport und Spiel, Fleiß und Sauberkeit auszeichnet, wenn das die Veränderung ist, dann lasse ich mir das sagen. Alle anderen Behauptungen daneben sind eine dreckige Gemeinheit mit politischen Absichten.

Angelo, ich hörte, daß du dich bereit erklärt hast, eventuell die Schule oder das Internat zwei Jahre lang bis zu deiner Großjährigkeit auszuhalten. Das ist eine gar nicht so unkluge Entscheidung. Du wolltest nach diesen zwei Jahren zur Villa ins Internat zurückkehren. Aber du fürchtest, daß du dann nicht mehr aufgenommen werden könntest.

Diese Befürchtung ist nicht zu Unrecht, denn wer weiß, wer nach zwei Jahren noch lebt? Wer weiß, wie einer in zwei Jahren lebt? Wer weiß, wie sich das Elternhaus in den zwei Jahren verhalten wird? Denn du bist ja die zwei Jahre über nur im Internat, wenn dies funktioniert, darüber hinaus mußt du ja irgendwo anders sein, wenn das





Archivo
Nacional
de Chile

Internat nicht funktioniert.

Auf meiner Fahne steht geschrieben: "Wahrheit und Gerechtigkeit für das Leben von Angelo". Wenn du diese Fahne nehmen willst, für zwei Jahre anderswo abstellen und dann wieder ergreifen willst und ebenso alles das, was bisher an Gemeinheit, Verleumdung, Verfolgung, Fälschungen bei den Gerichten, von der Fürsorgerin, die Bewachung beiseite lassen willst; eine solche Folterung, wie sie dir widerfahren ist, eine solche Gefangenschaft in der eigenen Familie mit staatlicher, politischer Bewachung hat es auf der ganzen Welt noch nie gegeben, am wenigsten in einer sogenannten Demokratie. Die Prozesse laufen für dich, die unteren Gerichte erscheinen deutlich parteiisch. Das ist oft so, wenn die politischen Machthaber Druck ausüben können. Wenn du das alles beiseite schiebst, dann darf auch ich damit zufrieden sein. Aber ob dieser Friede der wahre ist, das glaube ich nicht.

● Gehab dich wohl. Und vergiß nicht, daß ich eigentlich auf meine Zeilen eine Antwort von dir verdiene.

Olalia



Archivo
Nacional
de Chile

Querido Angelo:

En el proceder de tu vigilancia estatal, familiar y particular se abrieron algunas pequeñas esperanzas o luces por tu estadía en el internado y escuela en San Carlos, que deben permitir darte al final una decisión clara sobre el pasado, el presente y el futuro.

La juventud de Villa Baviera, las familias y los tíos, nunca quisieron o pidieron algo de ti. Pero en cualquier momento te dieron y se sacrificaron por lo que necesitabas, como también comprensión y muchas lágrimas.

Tu venías durante años a Villa Baviera, por tu propio deseo y con gusto. También te esforzabas de entrar en el internado en Villa Baviera. Y un día, después de tus esfuerzos por meses y años, se presentó de repente tu padre y exigió a los muchachos, que tú debieras ser internado. Los jóvenes le respondieron que no eran los indicados en responderle, que la vía normal y regular era dirigirse a las personas responsables de la Villa. Después de algún tiempo llegó, finalmente, acompañado por tu madre y conversó con algunos de los responsables respecto a tu aceptación en el internado. Se acordó una solución, una estadía provisoria. Tú eras feliz, los tíos estaban contentos, y los padres habían obtenido lo que querían.

Pero poco tiempo después, se presentó tu papá y dijo que tú deberías regresar a casa. Tú no quisiste, pues no veías ningún motivo para ello, porque la mamá, hacía algún tiempo, había tratado de suicidarse. Y como estaba en conocimiento tuyo, de los tíos y todos los vecinos, siempre hubo peleas familiares que terminaron en riñas. El o ella desapareció, entonces, por días o semanas del hogar y el cuidado de la casa, de la alimentación, quedó totalmente desordenado, quedaste muchas veces solo y sin solución. Tal situación ya se había convertido en una costumbre.

Y tú nunca nos contaste lo que pasó realmente en casa. Los tíos lo comprenden también. Porque tú no querías proceder de familia semejante. Pero esta situación asocial ha reinado desde tu niñez hasta el día de hoy. Tu padre borracho y tu madre en los bailes y fiestas. Es decir, no lo dijiste nunca, pero supongo que eso era el motivo verdadero, por el cual, tú querías llevar otra vida, la que conocías en Villa Baviera.

Las diferencias con tus padres llegó a tal punto que ellos se presentaron en las puertas de Villa Baviera y exigieron tu regreso a casa, y eso después de pocas semanas de tu estadía. Tu rechazaste su exigencia y te negaste. Entonces llegaron a la entrada de la Villa y pretendieron buscarte a la fuerza. Tu te dirigiste a ellos



Archivo
Nacional
de Chile

y los enfrentaste, negándote a acompañarlos. Yo te observé. No hicieron uso de la fuerza y se retiraron.

Transcurridos pocos días, escribieron cartas que conoces, pidieron disculpas por su comportamiento y se dieron cuenta de que era el mejor camino para ti, dejarte en la Villa. Los originales de estas letras están en poder de los tíos y sus copias fueron entregadas al Juzgado de Parral. Después de recibidas las cartas, tú volviste a sentirte feliz y contento.

Pero de repente aparecieron como 10 detectives del Departamento Quinto acompañados por Informe Especial en 4 vehículos en los portones de la Villa y quisieron conversar contigo. Escondidos dentro de los vehículos, estaban también tus padres. Que este hecho no es inventado, lo puedes ver en las fotos agregadas. Si era antes o posteriormente, en todo caso, tú te decidiste quedarte en mi familia, para que la Villa y la juventud de Villa Baviera no tuvieran dificultades respecto a ti.

Después nosotros solicitamos ante el Juzgado de Menores, junto contigo, que se nos entregara la tuición provisoria tuya. Pero el Juez de San Carlos resolvió que tú debías regresar a aquellos - tus padres - que se habían escondido en el vehículo de Investigaciones. Y que pasó entonces, tú lo sabes.

Los mismos funcionarios del Departamento Quinto aparecieron en el Juzgado de San Carlos durante nuestra comparecencia y un poco más tarde. Cuando se trató de tu tuición, habían llamados telefónicos de 20 minutos a media hora entre el Juez de Parral y el de San Carlos. El mismo día el Departamento Quinto que te está persiguiendo y vigilando hasta la fecha, te arrastró a medianoche, por orden del Juez de Parral, con escolta de cinco vehículos, a Santiago, a la Escuela de Investigaciones, recinto cerrado herméticamente. Lo que ahí te pasó, solamente podía yo adivinar; las prácticas siquiátricas y sicológicas que te aplicaron no lo se, pero no había el más mínimo indicio para examinarte siquiátrica y sicológicamente. Porque el único ser normal y razonable, en todo el teatro que hicieron contigo y en torno a ti, eras y eres tú. Por lo menos hasta el día de hoy. No sé qué hicieron contigo, pero algún día todo eso quedará conocido.

Pero un hecho es seguro, el Departamento Quinto y tus padres afirman que tú estuvieras cambiado y eras otro que anteriormente. Y ese cambio dicen que se hubiera efectuado en el corto mes entre la autorización que te dieron por escrito y su juego del escondite en los vehículos del Departamento Quinto. No tengo idea como se puede cambiar a un hombre. Pero si alguien vive más ordenadamente, mejora su letra, aprende y se destaca en deporte y juegos, aplicación y limpieza,



Archivo
Nacional
de Chile

si eso es el cambi6, entonces acepto que me lo digan. Todas las dem6s afirmaciones significan una sucia bajeza con intenciones pol6ticas.

Angelo, hemos escuchado que t6 te has declarado dispuesto a aguantar, eventualmente, la escuela o el internado por dos a6os m6s hasta alcanzar tu mayor6a de edad. Resulta una decisi6n no tan poco inteligente. T6 quer6as regresar despu6s de esos dos a6os al Internado en Villa Baviera; pero temes que, entonces, no te acepten.

Ese temor no resulta sin raz6n, porque ¿qu6en sabe quien a6n vivir6 despu6s de esos dos a6os? ¿Qui6n sabe como vivir6 alguien despu6s de dos a6os? ¿Qui6n sabe como se comportar6n los padres durante esos dos a6os? Porque durante esos dos a6os solamente estar6s en el Internado mientras ese funciona y, adem6s, el tiempo que no funciona deber6s estar en alg6n otro lugar.

En mi bandera est6 estampado: "Verdad y Justicia para la vida de Angelo". Si t6 quieres tomar esta bandera y ponerla a un lado por dos a6os, para retomarla despu6s de este tiempo; e igualmente poner a un lado todo lo que ha y has pasado hasta la fecha en bajezas, calumnias, persecuci6n, falsificaciones en los tribunales, de la asistente social, la vigilancia; tal tortura como t6 la has pasado, alejarte de tus amigos verdaderos, un cautiverio en la propia familia con vigilancia estatal, pol6tica, nunca vista en todo el mundo, ni menos en una llamada democracia. Los procesos est6n pendientes para ti. Los tribunales de primera instancia se demuestran claramente parciales. Eso pasa a menudo, cuando los gobernantes pol6ticos pueden ejercer presi6n. Si t6 pones todo eso a un lado, yo debo tambi6n conformarme. Pero que la paz obtenida sea as6 la verdadera, no lo creo.

¡Que te vaya bien! Pero no olvides que yo y nosotros todos merecimos, consider6ndolo bien, una respuesta tuya a mis l6neas.



Archivo
Nacional
de Chile

Nómina de personas que pueden dar testimonio de la vigilancia e incomunicación de Angelo San Martín.

Juan Contreras Saldaña	Zemita
Nilda Digna Pérez Torres	El Carbón
Silvia Vera Gutiérrez	Zemita
Tancredo Contreras Saldaña	Zemita
Bernarda Ortega Locares	Zemita
María Valdebenito Figueroa	El Carbón
Walterio Vera Gutiérrez	El Carbón
Patricio Fuentes Bahamondes	El Carbón
Rodrigo González Gutiérrez	El Carbón
Jorge Méndez	San Carlos
Juan Alberto Castillo Alarcón	Zemita





Archivo
Nacional
de Chile

Juan Contreras Saldaña
Milda Digna Pérez Torres
Silvia Vera Gutiérrez
Tancredo Contreras Saldaña
Bernarda Ortega Socres
María Saldevesito Figueroa
Walterio Vera Gutiérrez
Patricio Fuentetaja Bohamondes
Rodrigo González Gutiérrez
Alejandra F.
Jorge Méndez
Juan Alberto Castillo Alarcón





Archivo
Nacional
de Chile

GRÁFICO ESTADÍSTICO DE:

Tío Mong:

Primero que nada los saludo muy cordialmente, deseo mucho estar con ustedes pero lamentablemente no puedo, Tío Mong quiero que sepan que nunca estaré en su contra, siempre estaré de su parte en las buenas y en las malas esas son las palabras que les escribo, discúlpenn la letra ya no estoy como antes en escritura eso todo

Saludos a todos en especial a una persona a quien quiero mucho (Tío)

Adios

los quiero a todos

Chao
Angelo

17.02.96



Archivo
Nacional
de Chile

ENERO FEBRERO MARZO ABRIL MAYO JUNIO JULIO AGOSTO SEPTIEMBRE OCTUBRE NOVIEMBRE DICIEMBRE

CUADRO DE DISTANCIAS

REG.	DISTANCIAS APROXIMADAS EN KILOMETROS	PUERTO MONTT										
		IQUIQUE	ANTOFAGASTA	COPIAPO	LA SERENA	VALPARAISO	SANTIAGO	TALCA	CONCEPCION	TEMUCO	OSORNO	
I REG.	ARICA	307	723	1.267	1.603	2.042	2.074	2.326	2.588	2.748	2.996	3.098
	IQUIQUE	-	493	1.054	1.390	1.828	1.861	2.113	2.374	2.535	2.783	2.885
II REG.	TOCOPILA	371	287	831	1.167	1.605	1.638	1.889	2.151	2.312	2.560	2.662
	CATAMA	509	215	759	1.095	1.533	1.566	1.818	2.076	2.240	2.488	2.590
III REG.	ANTOFAGASTA	493	-	570	906	1.344	1.377	1.629	1.890	2.051	2.299	2.401
	CHANARAL	889	405	165	501	939	972	1.224	1.485	1.646	1.894	1.996
IV REG.	COPIAPO	1.054	570	-	336	774	807	1.059	1.320	1.481	1.729	1.831
	VALLENAR	1.196	714	144	192	630	663	915	1.176	1.337	1.585	1.687
V REG.	LA SERENA	1.390	906	336	-	442	475	727	988	1.149	1.397	1.499
	COQUIMBO	1.400	916	344	14	430	463	715	976	1.137	1.385	1.487
VI REG.	OVALLE	1.527	1.043	473	141	377	410	662	923	1.084	1.332	1.434
	ZAPALLAR	1.718	1.239	672	340	80	180	432	693	854	1.102	1.204
VII REG.	SAN FELIPE	1.802	1.318	748	416	124	119	371	632	793	1.041	1.143
	SAN ANTONIO	1.818	1.334	764	432	140	135	387	648	809	1.057	1.159
VIII REG.	QUILLOTA	1.764	1.280	710	378	61	125	377	638	799	1.047	1.149
	VALPARAISO	1.828	1.344	774	442	-	119	372	633	793	1.041	1.144
IX REG.	VINA DEL MAR	1.803	1.321	754	425	9	120	377	638	799	1.047	1.149
	CAUQUENES	1.969	1.485	915	583	112	108	360	621	782	1.030	1.132
X REG.	SANTIAGO	1.861	1.377	807	475	119	-	252	513	674	922	1.024
	RANCAGUA	1.949	1.465	895	563	207	88	168	429	590	838	940
XI REG.	SAN FERNANDO	2.002	1.518	948	616	260	141	119	380	533	781	891
	CURICO	2.057	1.573	1.003	671	395	196	70	331	492	740	842
XII REG.	TALCA	2.113	1.629	1.059	727	372	252	-	261	422	670	772
	CONSTITUCION	2.222	1.738	1.168	836	544	361	106	329	490	738	840
XIII REG.	LINARES	2.165	1.681	1.111	779	424	304	52	215	370	624	726
	CAUQUENES	2.263	1.779	1.209	877	522	402	160	233	394	642	744
XIV REG.	CHILLAN	2.270	1.786	1.216	884	529	409	157	104	265	513	615
	CONCEPCION	2.374	1.890	1.320	988	633	513	261	-	333	581	683
XV REG.	TALCAHUANO	2.390	1.906	1.336	1.004	648	529	277	16	349	597	699
	LEBU	2.520	2.122	1.552	1.220	779	745	407	146	263	511	641
XVI REG.	LOS ANGELES	2.375	1.891	1.321	989	634	514	262	173	168	416	518
	ANGOL	2.469	1.985	1.415	1.083	728	608	356	267	134	382	484
XVII REG.	VICTORIA	2.472	1.988	1.418	1.086	730	611	359	270	67	315	417
	CURACAUTIN	2.528	2.044	1.474	1.142	786	667	415	326	123	371	473
XVIII REG.	TEMUCO	2.535	2.051	1.481	1.149	793	674	422	333	-	248	350
	VILLARRICA	2.619	2.135	1.565	1.233	877	758	506	417	84	284	386
XIX REG.	PUCON	2.646	2.162	1.592	1.260	904	785	533	444	111	311	413
	VALDIVIA	2.701	2.217	1.647	1.315	960	840	588	499	166	107	209
XX REG.	LA UNION	2.759	2.275	1.705	1.373	1.017	898	646	557	224	44	146
	OSORNO	2.783	2.299	1.729	1.397	1.041	922	670	581	248	-	108
XXI REG.	PTO. VARAS	2.868	2.384	1.814	1.482	1.126	1.007	755	666	333	91	21
	PTO. MONTT	2.885	2.401	1.831	1.499	1.144	1.024	842	683	350	108	-
XXII REG.	ANCUD	2.974	2.490	1.920	1.588	1.233	1.113	861	772	439	197	89
	CASTRO	3.047	2.563	1.993	1.661	1.306	1.186	934	845	512	270	162



GRAMIGO ESTADISTICO DE:
Tio Mongi

Primero que nada los saludo muy cordialmente, deseo mucho estar con ustedes pero lamentablemente no puedo, Tio Mongi quiero que sepan que nunca estare en su contra, siempre estare de su parte en las buenas y en las malas esas son las palabras que les escribo, disculpa en la letra ya no estoy como antes en escritura eso todo

Saludos a todos en especial a una persona a quien quiero mucho (tío)

Adios

los quiero a todos

Chapolo
Angelo

17.02.967

ENERO FEBRERO MARZO ABRIL MAYO JUNIO JULIO AGOSTO SEPTIEMBRE OCTUBRE NOVIEMBRE DICIEMBRE



Archivo
Nacional
de Chile

VIGILANTES DE ANGELO SAN MARTIN
 (Todos de San Fernando)

SERGIO CONTRERAS CONSTANZO	(edad aprox.)	20 años	
FRANCISCO GARRIDO SAN MARTIN	"	17 "	Primo
Sra. SANDRA URIBE PARRA	"	32 "	
JUAN CARLOS VALENZUELA FUENTES	"	14 "	Primo
HECTOR PATRICIO VALENZUELA FUENTES	"	19 "	Primo
MIGUEL ANGEL VALENZUELA VASQUEZ	"	19 "	Primo
MIGUEL VALENZUELA MUÑOZ	"	40 "	
SERGIO SAN MARTIN ORTEGA	"	18 "	Primo
FRANCISCO MORALES RAMIREZ	"	18 "	
PASCUAL SALAZAR FERNANDEZ	"	15 "	
VICTOR VALENZUELA FUENTES	"	16 "	
JAIME SALAZAR FERNANDEZ	"	21 "	
MANUEL SALAZAR FERNANDEZ	"	35 "	
VICTOR HERMOSILLA BAHAMONDES	"	20 "	



Archivo
Nacional
de Chile

VIGILANTES DE ANGELO SAN MARTIN
(Todos de San Fernando)

X	SERGIO CONTRERAS CONSTANZO (edad aprox.)	20 años	
X	FRANCISCO GARRIDO SAN MARTIN	17 "	Primo
X	Sra. SANDRA URIBE PARRA	32 "	
	JUAN CARLOS VALENZUELA FUENTES	14 "	Primo
	HECTOR PATRICIO VALENZUELA FUENTES	19 "	Primo
	MIGUEL ANGEL VALENZUELA VASQUEZ	19 "	Primo
X	MIGUEL VALENZUELA MUÑOZ	40 "	
	SERGIO SAN MARTIN ORTEGA	18 "	Primo
	FRANCISCO MORALES RAMIREZ	18 "	
	PASCUAL SALAZAR FERNANDEZ	15 "	
	VICTOR VALENZUELA FUENTES	16 "	
	JAIME SALAZAR FERNANDEZ	21 "	
	MANUEL SALAZAR FERNANDEZ	35 "	
	VICTOR HERMOSILLA BAHAMONDES	20 "	

*Francisco Garrido San Martín y
Victor Valenzuela Fuentes
acompañaron a Sergio el 17-2-47.*





Archivo
Nacional
de Chile

Confidencial.

Los padres Sr. Víctor Antonio San Martín Ascencio y Sra. María Mercedes Muñoz deben ser privados de la tuición de su hijo Angelo San Martín Valenzuela.

Las personas mencionadas son totalmente incapaces de ejercer la tuición y el cuidado de menores y, especialmente, de su hijo Angelo San Martín.

El es alcohólico impedernido sin voluntad, ella persona histérica, igualmente alcohólica, y caracterizada por intentos de suicidio. Ambos padres están totalmente descompuestos como personalidades independientes, y la situación matrimonial y familiar se demuestra completamente asocial y destruida.

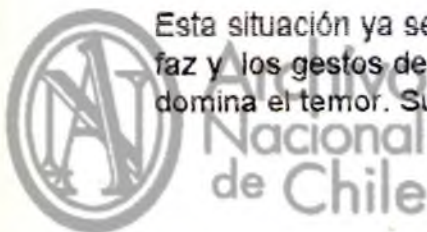
Desde los primeros años de matrimonio hasta la fecha han ocurrido peleas y accesos de cólera con hechos violentos mutuos, con expresiones odiosas y llenos de dolor y groserías, en cualquier día.

Varias veces ambos trataron de obtener la separación. Durante todas esas discordias y riñas, cuando una o la otra parte del matrimonio abandonó la casa por días o semanas, los niños, y especialmente Angelo, tenían que percibir y guardar las experiencias de una convivencia familiar destruida. Al escuchar durante horas las discusiones y acusaciones mutuas de los padres, Angelo fue afectado más que nada, y eso conducía necesariamente a una deformación síquica y mental del joven de 16 años de edad.

Qué comprensible parece que Angelo trata afanosamente de obtener un ambiente nuevo, ya conocido, y una vida más armónica.

Pero en eso fracasó completamente. El padre, alcohólico y sin fuerza de voluntad propia, se convirtió en víctima de un grupo de interés político, que con autoridad pública abusa del padre y también de la madre. El poder público y el abuso determinan totalmente al alcohólico sin voluntad propia. De eso dan testimonio la vigilancia de Angelo en la propia casa, de día y noche, los frecuentes viajes a la sección siquiátrico en la Escuela de Investigaciones. Ahí nacieron las lagunas mentales del joven que resultan injustificables, porque Angelo es mental y síquicamente normal. Pero los padres incluso lo acompañan a veces en los vehículos de servicio del Departamento Quinto a los tratamientos siquiátricos especiales en la capital. Después de cada regreso, Angelo es vigilado completamente de día y noche, turnándose los padres, los familiares y funcionarios del Departamento Quinto, y además por 15 jóvenes de 17 a 21 años de edad o más, que siguen sus pasos en turnos. Le es prohibido hablar con nadie, no lo dejan alejarse más de 15 pasos. Si hace un paso más y habla con compañeros de la escuela o amigos de la vecindad, que no pertenecen a la pandilla de vigilancia, se lo interrumpe enérgicamente y se lo hace volver.

Esta situación ya se mantiene durante meses por parte de los padres y los vigilantes. La faz y los gestos de Angelo demuestran una tristeza ilimitada, desamparo, y sobre lo todo domina el temor. Su mirada resulta tímida; teme ser pegado, según sus propias palabras.





Archivo
Nacional
de Chile

A raíz de este trato inhumano que dan los padres a Angelo, que significa una verdadera tortura para él, ellos no pueden ejercer su tuición de ninguna manera, ni según su capacidad, ni según la ley o el derecho. Menos aún, cuando se les pagara bien por su actitud y actuar.

Hay que señalar que la madre de Angelo, por su mala relación con su esposo, se desquitaba con su hija mayor, pegándola y obligándola a pelar papas, aún siendo una niña de 7 a 8 años. Angelo observaba todo esto y lo guardaba en silencio y llorando.

Comentó la madre de Angelo a la Sra. Silvia Vera:

"Siempre tuve un mal matrimonio. En los primeros años mi esposo me golpeaba y arrastraba del pelo, y yo desataba mi dolor en mi hija Yohana. Y Angelo observaba siempre en silencio todas estas escenas.

Cuando mi esposo se cura, obliga a Angelo a tomar vino. El se niega y el padre le dice enojado: ¿Cómo vas a aprender a ser hombre?"

Los amigos del barrio califican a Angelo como raro, ~~homosexual~~ porque no comparte con el resto.



Archivo
Nacional
de Chile

Confidencial.

Los padres Sr. Víctor Antonio San Martín Ascencio y Sra. María Mercedes Muñoz deben ser privados de la tuición de su hijo Angelo San Martín Valenzuela.

Las personas mencionadas son totalmente incapaces de ejercer la tuición y el cuidado de menores y, especialmente, de su hijo Angelo San Martín.

Desde los primeros años de matrimonio hasta la fecha han ocurrido peleas y accesos de cólera con hechos violentos mutuos, con expresiones odiosas y llenos de dolor y groserías, en cualquier día.

Varias veces ambos trataron de obtener la separación. Durante todas esas discordias y riñas, cuando una o la otra parte del matrimonio abandonó la casa por días o semanas, los niños, y especialmente Angelo, tenían que percibir y asimilar las experiencias de una convivencia familiar destruida. Al escuchar durante horas las discusiones y acusaciones mutuas de los padres, Angelo fue afectado más que nada, y eso conducía necesariamente a una deformación síquica y mental del joven de 16 años de edad.

Qué comprensible parece que Angelo trata afanosamente de obtener un ambiente nuevo, ya conocido, y una vida más armónica.

Pero en eso fracasó completamente. El padre, alcohólico y sin fuerza de voluntad propia, se convirtió en víctima de un grupo de interés político, que con autoridad pública abusa del padre y también de la madre. El poder público y el abuso determinan totalmente al alcohólico sin voluntad propia. De eso dan testimonio la vigilancia de Angelo en la propia casa, de día y noche, los frecuentes viajes a la sección siquiátrico en la Escuela de Investigaciones. Ahí nacieron las lagunas mentales del joven que resultan injustificables, porque Angelo es mental y síquicamente normal. Pero los padres incluso lo acompañan a veces en los vehículos de servicio del Departamento Quinto a los tratamientos siquiátricos especiales en la capital. Después de cada regreso, Angelo es vigilado completamente de día y noche, turnándose los padres, los familiares y funcionarios del Departamento Quinto, y además por 15 jóvenes de 17 a 21 años de edad o más, que siguen sus pasos en turnos. Le es prohibido hablar con nadie, no lo dejan alejarse más de 15 pasos. Si hace un paso más y habla con compañeros de la escuela o amigos de la vecindad, que no pertenecen a la pandilla de vigilancia, se lo interrumpe enérgicamente y se lo hace volver.

Esta situación ya se mantiene durante meses por parte de los padres y los vigilantes. La faz y los gestos de Angelo demuestran una tristeza ilimitada, desamparo, y sobre lo todo domina el temor. Su mirada resulta tímida; teme ser pegado, según sus propias palabras.

A raíz de este trato inhumano que dan los padres a Angelo, que significa una verdadera tortura para él, ellos no pueden ejercer su tuición de ninguna manera, ni según su capacidad, ni según la ley o el derecho. Menos aún, cuando se los pagara por su actitud y actuar.

Hay que recordar que la madre de Angelo.
por su mala relación, con su esposo se desquitaba
con su hija mayor, pegándola y obligándola a pelear papas
aun siendo una niña de 7 a 8 años. Angelo observaba
todo esto y lo guardaba en silencio y llorando.

Siempre tuve un mal matrimonio, en los
primeros años, mi esposo me golpeaba y antes
trabaja del pelo. y yo desataba mi dolor en mi
hija Johana. y Angelo observaba siempre en
silencio todas estas escenas.

Comento la madre de Angelo ~~a una~~

Cuando mi esposo se enoja, obliga a Angelo.
a tomar vino, él se enoja y le dice ~~para que~~
~~aprendas hacer hombre.~~ ^{serafino dijo: ¿vino con a}
^{aprender a ser hombre?}

Los amigos del barrio calificaron a Angelo
como raro, homosexual porque no comparte con el
resto...



VERTRAULICH

Entzug des Sorgerechts der Sra. María Mercedes Valenzuela Muñoz und Sr. Víctor Ant. San Martín Ascencio für Angelo San Martín Valenzuela.

Die genannten sind völlig unfähig das Sorgerecht und die Sorgspflicht über Kinder und besonders über den Sohn Angelo San Martín auszuüben.

Er als willenloser starker Alkoholiker, sie als hysterische Persönlichkeit, ebenfalls dem Alkohol ergeben, und mit Selbstmordversuchen gekennzeichnet. Beide Elternteile sind als eigenständige Person völlig zerrüttet, ebenso das Ehe- und Familienverhältnis zeigt sich völlig asozial und zerrissen.

Schon in den ersten Ehejahren sind Streit und Zornausbrüche mit gegenseitigen Gewaltanwendungen, mit leidenvollen gehässigen Redensarten und Grosserías bis heute an der Tagesordnung.

Verschiedene Male wurde der beiderseitige Versuch unternommen, die Ehe zu scheiden. In allen diesen Zerwürfnissen, Streitereien und wochen- und tagelangen Verlassen des Hauses, beiderseitig, dienten die Kinder und besonders Angelo als Auffangbecken für den unverdauten Millieu-Müll. Stundenlange Gespräche und Anhören aller elterlichen gegenseitigen Anschuldigungen, hier ist Angelo besonders betroffen, führten zwangsläufig zu einer geistigen seelischen Deformierung des 16-jährigen.

Wie verständlich muß es erscheinen, wie sehnsuchtsvoll für Angelo eine neue kennengelernte Umwelt und ein harmonischeres Leben zu erlangen, bemüht ist.

Aber dies sollte ihm gründlich mißlingen. Der Alkoholiker, Vater ohne Kriterium und eigene Willenskraft wird Opfer einer politischen Interessengruppe, die mit Amts- und Staatsgewalt den Vater aber auch die Mutter mißbrauchen. Die Staatsgewalt und der Mißbrauch bestimmen den willenlosen Alkoholiker total. Das bezeugen die anfängliche Tag- und Nachtbewachung in eigenem Hause, die zahlreichen Fahrten in die psychiatrische Abteilung in der Schule der Investigaciones. Hier entstehen dann die sogenannten Lagunas mentales, für die es keine Rechtfertigung gibt, denn Angelo ist geistig und seelisch normal. Aber die Eltern begleiten ihn sogar teilweise in den Dienstfahrzeugen der Grupo 5 de Investigaciones zu den psychiatrischen Spezialbehandlungen in die Hauptstadt. Bei jeder Rückkehr ist Angelo hermetisch bewacht Tag und Nacht, im Wechsel von den Eltern, Angehörigen und Grupo 5, und außerdem von bis zu 15 Jugendlichen von 17-21 und mehr Jahren, die im Wechsel ihn beschatten. Er darf mit niemandem sprechen, darf sich nicht mehr als 15 Schritt weit entfernen. Geht er einen Schritt weiter und spricht mit Schulkameraden oder Freunden aus der Nachbarschaft, die nicht mit zur Bewachungsclique gehören, wird er in scharfem Tonfall unterbrochen und zurückgerufen.

Dieser Zustand wird von den Eltern und Bewachern nun schon monatelang betrieben. Gesicht und Gebärde von Angelo zeigen eine maßlose Traurigkeit, Hilflosigkeit und über allem dominiert die Angst. Sein Blick ist scheu; er fürchtet sich vor Schlägen, laut seiner eigenen Worte.



Archivo
Nacional
de Chile



Archivo
Nacional
de Chile

Auf Grund dieses bestialischen Umgangs der Eltern mit Angelo, können sie auf keinen Fall das Sorgerecht ausführen, weder von ihrer Fähigkeit, noch vom Gesetz oder Recht her. Erst recht nicht, wenn sie für ihr Verhalten und Tun hoch bezahlt würden.

El ~~caso~~ ^{es} alcoholico imputado ~~involuntario~~, ella ~~es~~ ~~personalmente~~ ~~indivisa~~, igual mente alcoholica, y caracterizada por intentos de homicidio. Ambos padres estan totalmente descompensados personalmente ~~independientemente~~ y la ~~estructura~~ ~~matrimonial~~ y familiar se encuentra completamente asorda y destruida.





Archivo
Nacional
de Chile

VERTRAULICH

Entzug des Sorgerechts der Sra. María Mercedes Valenzuela Muñoz und Sr. Víctor Ant. San Martín Ascencio für Angelo San Martín Valenzuela.

Die genannten sind völlig unfähig das Sorgerecht und die Sorgspflicht über Kinder und besonders über den Sohn Angelo San Martín auszuüben.

Er als willenloser starker Alkoholiker, sie als hysterische Persönlichkeit, ebenfalls dem Alkohol ergeben, und mit Selbstmordversuchen gekennzeichnet. Beide Elternteile sind als eigenständige Person völlig zerrüttet, ebenso das Ehe- und Familienverhältnis zeigt sich völlig asozial und zerrissen.

Schon in den ersten Ehejahren sind Streit und Zornausbrüche mit gegenseitigen Gewaltanwendungen, mit leidenvollen gehässigen Redensarten und Grosserías bis heute an der Tagesordnung.

Verschiedene Male wurde der beiderseitige Versuch unternommen, die Ehe zu scheiden. In allen diesen Zerwürfnissen, Streitereien und wochen- und tagelangen Verlassen des Hauses, beiderseitig, dienten die Kinder und besonders Angelo als Auffangbecken für den unverdauten Millieu-Müll. Stundenlange Gespräche und Anhören aller elterlichen gegenseitigen Anschuldigungen, hier ist Angelo besonders betroffen, führten zwangsläufig zu einer geistigen seelischen Deformierung des 16-jährigen.

Wie verständlich muß es erscheinen, wie sehnsuchtsvoll für Angelo eine neue kennengelernte Umwelt und ein harmonischeres Leben zu erlangen, bemüht ist.

Aber dies sollte ihm gründlich mißlingen. Der Alkoholiker, Vater ohne Kriterium und eigene Willenskraft wird Opfer einer politischen Interessengruppe, die mit Amts- und Staatsgewalt den Vater aber auch die Mutter mißbrauchen. Die Staatsgewalt und der Mißbrauch bestimmen den willenlosen Alkoholiker total. Das bezeugen die anfängliche Tag- und Nachtbewachung in eigenem Hause, die zahlreichen Fahrten in die psychiatrische Abteilung in der Schule der Investigaciones. Hier entstehen dann die sogenannten Lagunas mentales, für die es keine Rechtfertigung gibt, denn Angelo ist geistig und seelisch normal. Aber die Eltern begleiten ihn sogar teilweise in den Dienstfahrzeugen der Grupo 5 de Investigaciones zu den psychiatrischen Spezialbehandlungen in die Hauptstadt. Bei jeder Rückkehr ist Angelo hermetisch bewacht Tag und Nacht, im Wechsel von den Eltern, Angehörigen und Grupo 5, und außerdem von bis zu 15 Jugendlichen von 17-21 und mehr Jahren, die im Wechsel ihn beschatten. Er darf mit niemandem sprechen, darf sich nicht mehr als 15 Schritt weit entfernen. Geht er einen Schritt weiter und spricht mit Schulkameraden oder Freunden aus der Nachbarschaft, die nicht mit zur Bewachungsclique gehören, wird er in scharfem Tonfall unterbrochen und zurückgerufen.

Dieser Zustand wird von den Eltern und Bewachern nun schon monatelang betrieben. Gesicht und Gebärde von Angelo zeigen eine maßlose Traurigkeit, Hilflosigkeit und über allem dominiert die Angst. Sein Blick ist scheu; er fürchtet sich vor Schlägen, laut seiner eigenen Worte.



Archivo
Nacional
de Chile

Auf Grund dieses bestialischen Umgangs der Eltern mit Angelo, der für ihn eine wahre Folter bedeutet, können sie auf keinen Fall das Sorgerecht ausführen, weder von ihrer Fähigkeit, noch vom Gesetz oder Recht her. Erst recht nicht, wenn sie für ihr Verhalten und Tun hoch bezahlt würden.

Es muß gesagt werden, daß die Mutter Angelos sich für die Mißhandlungen ihres Mannes an ihrer ältesten Tochter schadlos hielt, indem sie sie schlug und sie zwang Kartoffeln zu schälen, während sie noch ein Mädchen von 7-8 Jahren war. Angelo hat alles dies gesehen und es still und weinend verborgen gehalten.

Die Mutter von Angelo hat Frau Silvia Vera erzählt:

“Meine Ehe war immer schlecht. In den ersten Jahren hat mein Mann mich geschlagen und an den Haaren gerissen und ich habe meinen Schmerz an meiner Tochter Johanna ausgelassen. Und Angelo hat immer alle diese Szenen still beobachtet.

Wenn mein Mann sich betrinkt, verlangt er von Angelo, daß er auch Wein trinkt. Er weigert sich und der Vater sagt ärgerlich zu ihm: Wie willst du denn mal lernen ein Mann zu sein?”

Die Freunde aus dem Ort schätzen Angelo als abartigen Einzelgänger ein, weil er sich nicht mit den anderen abgibt.



Archivo
Nacional
de Chile

Relato de Oiyaya Vera sobre su conversación con Angelo San Martín, en presencia de Silvia Vera y Juan Contreras, el 5-2-1997.

Yo vine tarde, como a las nueve. Fue bueno que yo me hubiese venido a esa hora. Porque justo yo me pilló en la calle, a él con el Marcelo, el hijo de Miguel Gata, el "Rühmann". Me lo pilló ahí, y este cabrito es más volado. Y empecé a conversar así y le hice preguntas tontas yo, para disimular ante el cabro. Después el cabro dijo: Voy a ir a buscar la bicicleta y la chomba para Angelo. Me quedé yo sola con él ahí.

Y empezamos a conversar, y le dije que tenía la declaración, la que me entregó Ud., y que tengo un papel para él, para entregarle. Y me dijo que sí.

Le pregunté si acaso va a venir mañana, y me dijo que mañana no va a venir, me dijo que no. Porque salen como a las 5 de la mañana al río a pescar. Le pregunté a qué río. Que van al Perqui, y vuelven en la tarde, y no va a poder venir.

Le pregunté si se iba a quedar a la fiesta aquí, pero me dijo que no podía, porque le dan permiso hasta las diez no más, esta noche.

Primero le dije que querían verlo. Que este fin de semana podíamos hacer lo mismo el domingo. Y me dijo que no, que tenía miedo. Y le dije que no se preocupara, que estaba todo bien hecho. Que ya estaba todo planeado, y le expliqué algo, por si tenía desconfianza de mí. Le dijo que si tenía desconfianza de mí, que va a ver otra niña conmigo, para que él la sacara a bailar. Yo le iba a decir cual, porque va a estar mi tía ahí en el "fuchincheo".

Y le expliqué todo lo demás, y que a lo mejor Uds. iban a traer al tío, éste que Uds. conocen. Que a lo mejor lo iban a traer, que no tuviera miedo.

Silvia: Que todos estamos con mucha cautela.

Sí, y que los papás y los familiares y los amigos, eso estaba todo listo. Para que él no se diera tanto problema. Y le dije que hubo un error que la Lali le dijo que iban a venir los Carabineros a buscarlo, y vinieron los tiras. Que ahí había un error.

Silvia: Sí, porque los gallos se allegaron.

Sí, le dijo yo que la culpa no había sido de la Lali, que los otros gallos se metieron.

Y le dije si acaso quería mandar un recado o algo. Me dijo que lo único que podía decir, era saludos, nada más.

Y la otra patota lo estaba esperando un poquito más allá, y empezaron a llamarlo, a llamarlo. Y me dijo: Ya pues, no puedo hablar más.

Y yo le dije: Ayer, ¿qué te pasó? Porque andaba así. Dijo: No, es que ayer no podía hablar con nadie, porque andaban todos cuidando. Y le hablé si tenía oportunidad de



Archivo
Nacional
de Chile

meterse, hablar con la tele, algún periodista, que lo hiciera, que dijera que en la casa lo tenían secuestrado y que todos sus amigos lo vigilaban. Y allá en la Villa estaba bien.

Y le dije: Todo depende de eso. Si tú decís eso, las cosas se van a solucionar. Todo depende de ti. Y me dijo: Ya voy a tratar de hacer algo posible. Porque dijo que lo tenían ahí tan apretado y lo cuidaban tanto que no lo dejaban hablar con nadie, cuando él iba a declarar.

Silvia: ¿Y ayer, no te contó como había sido allá?

No, no hubo tiempo. Lo único que le alcancé a preguntar, si acaso le habían dado comida. Me dijo que le habían ofrecido, pero él no había comido, que no había querido comer eso.

Yo le dije: ¿Pero estás seguro que vas a venir a la fiesta aquí? Me dijo: Sí, sí voy a venir. Pero me dijo que van a venir todos conmigo. Le dije: Sí, eso no importa. En alguna forma nos vamos a arreglar. Le dije: Vamos a traer unas cuantas chiquillas y chiquillos, para engatusar a los demás. Me dijo: Ya. Ahí aceptó hablar con Uds. Y antes no quería nada. Tiene miedo.

Silvia: ¿Y cómo lo notaste tú? ¿Tiene miedo?

Sí. Está igual como cuando ese día, cuando yo lo llevé a hablar con Uds. Está igual. Está asustado.

Juan: Oye, Olaya, la ramada del domingo, ¿a qué hora termina?

No le pregunté, Uds. me dijeron que le preguntara por el pisco. Es Capel.



Archivo
Nacional
de Chile

DECLARACION PRESTADA HOY 04 DE FEBRERO POR ANGELO SAN MARTIN VALENZUELA EN LA CORTE DE APELACIONES DE TALCA:

En Talca, a cuatro de enero de mil novecientos noventa y siete.-

A las diez horas procedí a interrogar al menor Angelo San Martin Valenzuela, cédula nacional de identidad Nro. 14.611.380-K, domiciliado en el pueblo de San Fernando de la comuna de San Carlos, quien expresó que se encontraba viviendo en casa de sus padres por su propio gusto y sin que mediara la presión de nadie.-

Estoy contento de haber abandonado Villa Baviera no solo por lo que se dice en cuanto a las cosas raras que se viven allá.-

Preguntado si volvería expresó que no volvería.-

Desde niño me afectó la mala relación de sus padres de modo que el ambiente que encontraba en Villa Baviera se me presentaba como un verdadero sueño.-

Ahora mis padres se han puesto en la buena y creo que lo ocurrido ha producido por lo menos ese buen fruto.- Yo ahora me siento bien en mi casa y con el cariño de mis padres.-

En Villa Baviera no creo haber sufrido presiones, pero ahora no volvería.-

Mis padres son agricultores, trabajadores de campo y yo quiero tener una carrera u oficio mejor, porque el trabajo del campo es duro y se gana muy poco.-

Quiero agregar que en Villa Baviera las cosas eran como en los "niños explotadores".-

Sin tener mas que agregar, se pone término a la interrogación firmando el interrogado con el abogado integrante que lo interrogó, después de haberla leído y encontrado conforme.-

Nota: Las firmas corresponden al abogado integrante Eugenio Cruz; a la Secretaria de la Corte Cristianne Ibarra y al declarante Angelo San Martin.-





Archivo
Nacional
de Chile

DECLARACION PRESTADA HOY 04 DE FEBRERO POR ANGELO SAN MARTIN VALENZUELA EN LA CORTE DE APELACIONES DE TALCA:

En Talca, a cuatro de enero de mil novecientos noventa y siete.-

A las diez horas procedí a interrogar al menor Angelo San Martín Valenzuela, cédula nacional de identidad Nro. 14.611.380-K, domiciliado en el pueblo de San Fernando de la comuna de San Carlos, quien expresó que se encontraba viviendo en casa de sus padres por su propio gusto y sin que mediara la presión de nadie.-

Estoy contento de haber abandonado Villa Baviera no solo por lo que se dice en cuanto a las cosas raras que se viven allá.-

Preguntado si volvería expresó que no volvería.-

Desde niño me afectó la mala relación de sus padres de modo que el ambiente que encontraba en Villa Baviera se me presentaba como un verdadero sueño.-

Ahora mis padres se han puesto en la buena y creo que lo ocurrido ha producido por lo menos ese buen fruto.- Yo ahora me siento bien en mi casa y con el cariño de mis padres.-

En Villa Baviera no creo haber sufrido presiones, pero ahora no volvería.-

Mis padres son agricultores, trabajadores de campo y yo quiero tener una carrera u oficio mejor, porque el trabajo del campo es duro y se gana muy poco.-

Quiero agregar que en Villa Baviera las cosas eran como en los "niños explotadores".-

Sin tener mas que agregar, se pone término a la interrogación firmando el interrogado con el abogado integrante que lo interrogó, después de haberla leído y encontrado conforme.-

Nota: Las firmas corresponden al abogado integrante Eugenio Cruz; a la Secretaria de la Corte Cristianne Ibarra y al declarante Angelo San Martín.-





Archivo
Nacional
de Chile

①

32

talce, a un año de nuevo de mil novecien-
tos noventa y siete.

A las diez horas procedí a ir a buscar
al señor Angel San Martín Valenzuela,
calle de Independencia N° 14.611.380-K, domicili-
ado en el pueblo de San Fernando en la
comuna de San Carlos, quien expresó que
se encontraba viviendo en casa de sus pa-
dres, por su propio gusto y sin que mediara
la presión de nadie.

Estoy contento de haber abandonado Villa
Barnechea no solo por lo que se dice en
relación a las cosas raras que se viven allí.
Frequentado si volvería expresó que no vol-
vería.

Desde niño me afectó mucho ~~por~~ la
mala relación de sus padres, de modo que
el ambiente que me encontraba en Villa
Barnechea se me presentaba como un ver-
dadero infierno.

Ahora mis padres se han puesto en la
buena fe y creo que lo acumulado ha produ-
cido por lo menos ese buen fruto. Yo
ahora me siento bien en mi casa y
en el cariño de mis padres.

Villa Barnechea no creo haber sufrido
presiones, pero ahora no volvería.





Archivo
Nacional
de Chile

(2) 33

Mis padres son agricultores, trabajadores del campo,
y yo mismo tuve una carrera en oficina me-
jor, porque el trabajo del campo es duro y
se gana muy poco.

Quiero agregar que en Villa Baviera las
cosas eran como en los "minos explotados".

Si se tiene que agregar, se puede
terminar a la interrogación primario
el interrogado con el abogado defensor
que lo interroga, después de haber leído
y entendido el informe.

Regeneración

Angelo S.

Gu



Archivo
Nacional
de Chile



Archivo
Nacional
de Chile

(1)

32

talce, a costo de unos de mil novecien-
tos noventa y siete.

A las diez horas procedí a visitar al
señor Ángel San Martín Valenzuela,
cédula de identidad n° 14.611.380-K, domici-
liado en el pueblo de San Fernando en la
comuna de San Carlos, quien expresó que
se encontraba viviendo en casa de sus pa-
dres, por su propio gusto y sin que mediara
la presión de nadie.

Estoy contento de haber abandonado Villa
Barvea no solo por lo que se dice en
relación a las cosas raras que se vivían allí.
Sugiero si volviera expresó que no vol-
vería.

Desde niño me afectó mucho ~~así~~ la
mala relación de sus padres, de modo que
el ambiente que encontraba en Villa
Barvea se me presentaba como un ver-
dadero sueño.

Ahora mis padres se han puesto en la
buena fe que lo aconsejado ha produ-
cido por lo menos me buen fruto. Yo
ahora me siento bien en mi casa y
en el cariño de mis padres.

En Villa Barvea no creo haber sufrido
persecuciones, pero ahora no volvería.



Archivo
Nacional
de Chile



Archivo
Nacional
de Chile

(2) 33

Mis padres son agricultores, trabajadores del campo,
y yo quisiera tener una carrera en oficina me-
jor, porque el trabajo del campo es duro y
se gana muy poco.

Quiero agregar que en Villa Baviera las
cosas eran como en los "niños explotados".

Sin tener nada que agregar, se pue-
termina a la interrogación firmada
el interrogado con el abogado integrante
que lo interroga, después de haber leído
y escuchado en forma.

Reginaldo S.

Angelo S.

[Large handwritten signature]





Archivo
Nacional
de Chile

El expediente de Angelo de Parral llegó a San Carlos. Necesitamos urgentemente una copia del expediente.

Hay que conversar con el abogado en Chillán y debe ser visto el expediente. Especialmente hay que averiguar si la madre declaró bajo juramento que ella no está sometida a ningún tratamiento psicológico o psiquiátrico. Lo mismo respecto al padre alcohólico.

Igualmente debe ser conversado con el abogado sobre su toma de contacto con Angelo en cuanto a las comparecencias en San Carlos y Talca.

Posiblemente, el Departamento Quinto transportará la pobre víctima hacia ambos tribunales. Eso significará que el joven queda sin orientación de quien está a su favor y quien en su contra.

Angelo recibió por H.E. la advertencia de que la Corte de Talca está en su contra y no actúa en forma correcta.

El abogado debe aclararle que, pese a todo, él debe decir la verdad. Y que debe insistir en que se escriba lo que él dice. Que no debe firmar ninguna cosa que no haya dicho, aunque sea una cosa menor. Y no debe firmar nada que el abogado no haya visto y examinado antes de la firma. El abogado debe decirle que nadie puede obligarle ni amenazarle.

En caso serio, Angelo debe negar su firma hasta que el abogado intervenga.



Archivo
Nacional
de Chile

El expediente de Angelo de Parral llegó a San Carlos. Necesitamos urgentemente una copia del expediente.

*expediente
Dpto. Justicia
interfamiliares
en San Carlos
juez de Parral
en constitución
como juez de
menores
Padres mixtos.*

Hay que conversar con el abogado en Chillán y debe ser visto el expediente. Especialmente hay que averiguar si la madre declaró bajo juramento que ella no está sometida a ningún tratamiento psicológico o psiquiátrico. Lo mismo respecto al padre alcohólico.

Igualmente debe ser conversado con el abogado sobre su toma de contacto con Angelo en cuanto a las comparecencias en San Carlos y Talca. *Angelo también está citado a la Corte de Talca en un recurso de amparo a favor de él que otorga el abogado Robert Harrison*
Posiblemente, el Departamento Quinto transportará la pobre víctima hacia ambos tribunales. Eso significará que el joven queda sin orientación de quien está a su favor y quien en su contra.

Angelo recibió por H.E. la advertencia de que la Corte de Talca está en su contra y no actúa en forma correcta.

El abogado debe aclararle que, pese a todo, él debe decir la verdad. Y que debe insistir en que se escriba lo que él dice. Que no debe firmar ninguna cosa que no haya dicho, aunque sea una cosa menor. Y no debe firmar nada que el abogado no haya visto y examinado antes de la firma. El abogado debe decirle que nadie puede obligarle ni amenazarle.

En caso serio, Angelo debe negar su firma hasta que el abogado intervenga.

2) su tratamiento psiquiátrico para cambiarlo la mente, en Santiago, su situación en su casa que se le mantiene como prisionero

celular 09-4417240 en la tarde don Eduardo Pardo
visitas vacaciones

Miércoles	5	12	San Carlos
Viernes	7	14	San Carlos
Jueves	10		San Carlos

Martes	4	} Phuller
Jueves	6	

Personas Diachato



Angelo, debes declarar en la Corte de Talca lo siguiente:

"Yo siento mucha vergüenza por mis padres que frecuentemente están borrachos perdidos y peleando. Me dejan botado en la boliche o en la casa.

También siento mucha vergüenza por mis propios padres, porque me hacen vigilar día y noche, ya durante meses, como un sujeto criminal incomunicado.

Ambos no me permiten andar libre ni cinco pasos, no me dejan saludar o hablar con nadie, ni con mis amigos en el pueblo.

Me siento como un animal retenido.

Tengo que llorar, pero no me atrevo a mostrar mis lágrimas. Soy prisionero de mis propios familiares y del Departamento Quinto."

Angelo, todo eso debes anotarte en un papelito, con la fecha y tu firma, y debes tratar de entregarlo al Canal 13 o a Megavisión - en ningún caso al Canal 7 - o a un periodista conocido. Además debes decirles lo que declaraste en la Corte.

Cuando los detectives traten de impedirte hablar con los periodistas, debes abrirte paso hacia ellos con fuerza. Sólo así puedes obtener tu libertad.

En la Corte, cuando digan que quieren charlar contigo, debes decir que quieres declarar y no charlar.



Archivo
Nacional
de Chile

Angelo, debes declarar en la Corte de Talca lo siguiente:

"Yo siento mucha vergüenza por mis padres que frecuentemente están borrachos perdidos y peleando. Me dejan botado en la boliche o en la casa.

También siento mucha vergüenza por mis propios padres, porque me hacen vigilar día y noche, ya durante meses, como un sujeto criminal incomunicado.

Ambos no me permiten andar libre ni cinco pasos, no me dejan saludar o hablar con nadie, ni con mis amigos en el pueblo.

Me siento como un animal retenido.

Tengo que llorar, pero no me atrevo a mostrar mis lágrimas. Soy prisionero de mis propios familiares y del Departamento Cuinto."

Angelo, todo eso debes anotarte en un papelito, con la fecha y tu firma, y debes tratar de entregarlo al

● Canal 13 o a Ulgarvision - en ningún caso al Canal 7- o a un periodista conocido. Además debes decirles lo que declaraste en la Corte.

Cuando los detectives traten de impedirte hablar con los periodistas, debes abrirte paso hacia ellos con fuerza. Sólo así puedes obtener tu libertad.

En la Corte, cuando digan que quieren charlar contigo, debes decir que quieres declarar y no charlar.





Archivo
Nacional
de Chile

Conversación con Angelo San Martín, el 2-2-1997.

Presentes: Olalia Vera, Hugo Hidalgo, Silvia Vera y Olaya Vera.

L: Angelo, los tíos están muy preocupados por tu situación.

A: Sí.

L: No sabemos lo que te pasa. Porque, sabes, que te llevaron, te secuestraron. ¿Te diste cuenta?

A: Sí.

L: Yo no te pude ayudar.

A: Sí.

L: Yo quiero que me cuentes que te hace esta gente. Cuantas veces te llevaron a los exámenes. Cuéntame rápido. Con confianza, te queremos ayudar.

A: Sí. Me han llevado muchas veces ya.

L: ¿Qué te hacen, Angelo?

A: Me dieron un médico.

L: ¿Te ponen inyecciones o no?

A: No.

L: ¿No te acuerdas?

A: No.

Hugo: ¿Te duele la pierna cuando despiertas?

L: No te preocupes, ellos van a mirar. ¿Cómo, te sacan la ropa, te hacen un examen así o no?

A: Sí.

L: ¿Todas las veces o una vez?

A: No, una vez lo hicieron.

L: Pero, ¿tú has dormido en la clínica, Angelo?

A: No. Una vez almorcé ahí en el departamento de ellos.

L: Angelo, tenemos un abogado para ti. Queremos saber si tú quieres que te ayude o no.

A: Sí.

L: ¿Cómo está la situación de tu papá? ¿Cómo está viviendo tu papá con tu mamá? ¿Pelean o no pelean?

A: Ahora han discutido más.

L: Y el Departamento Quinto, ¿cuántas veces te lleva al tratamiento?

A: Siempre cuando me toca ir, me vienen a buscar ellos.

L: ¿Una vez a la semana?

A: No. Ahora me toca el 20, el 19, por ahí.

L: Angelo, ¿van a venir los Carabineros para llevarte a Talca?

A: Sí, tengo que ir el martes.

L: El abogado Morrison, él te va a ayudar allá. Es un abogado joven, bajito, él te va a ayudar. Tú tienes que decir que te sientes secuestrado por el Grupo Quinto. Tienes que hablar, Angelo.

A: Sí, sí.

L: Y decirles que quieres ser un joven libre. Y pedir que el abogado te acompañe, el abogado Morrison.

A: Sí.

L: Y para que, para que tú leas el escrito, no firmes nada sin leer.

A: Ya, ya.

L: Si no estás conforme, no firmes nada. Porque en Talca quieren hacer lo mismo con el tío Quito, lo mismo que hicieron contigo.





Archivo
Nacional
de Chile

A: Sí, sí, sí.

L: ¿Tú lo conoces a él?

A: Sí.

L: Los tíos te han echado tanto de menos, Angelo.

A: Sí. Yo tengo ganas de ir, aunque sea ir por un rato.

L: Ya. ¿Y qué le mandas a decir al tío Mong? El no puede venir, Angelo.

A: ¿No?

L: Por ahora no. Tú entiendes, ¿cierto? ¿Qué le mandas a decir?

A: Que los echo harto de menos a todos allá.

L: Nosotros te queremos ayudar. Nada más. Los tíos te quieren ayudar, Angelo. En el Año Nuevo lloramos todos por ti. Entonces, cuando vaya una persona que tú crees que es de nosotros, tienes que confiar en ella. Como lo hizo la Olaya esta noche. Es enviada de nosotros. No confíes en nadie de San Fernando, Angelo, en nadie. Te quieren engañar todos.

A: La Alicia dice como que mandan recados de arriba.

L: Pero, tú dile, no tía, gracias. No aceptes nada. Nosotros vamos, cuando vaya alguien de nosotros, va a ir con una clave, con un papelito con una rayita, nada más. Si tú quieres escribir una carta al tío Mong, la puedes tratar de llegar a la Silvia.

A: Sí.

L: Pero, Angelo, si hay peligro, tú te tienes que comer la carta en último caso.

L: Nadie debe pillarnos, ¿entiendes?

A: Sí, sí.

Silvia: Puedes ir mañana, porque mañana voy para arriba.

A: Sí, sí.

L: La puedes hacer, escribir todo lo que tú puedas, y la puedes entregar a la Olaya. Y si hay peligro, tú comes la carta, cualquier cosa.

Silvia: Angelo, ¿te cuida la familia harto?

A: Sí. Mis primos andan ahora. Andan siempre

L: Anda un gallo mirando, sapeando hace rato.

A: Para donde voy, andan conmigo.

L: Sí. ¿Tu papá el más? ¿Qué pretende tu papá contigo?

A: No sé.

L: ¿Te has dado cuenta que recibe plata o no, Angelo?

A: No. Porque a veces conversan ellos, entre ellos no más, los detectives y él.

L: ¿Tú no escuchas nada? Tienes que tener en cuenta que Adrián está en contra de nosotros también.

A: Ha ido varias veces a la casa él.

L: ¿Adrián?

A: Sí. Andaba una gringa de Alemania, haciendo un reportaje sobre ...

L: ¿Sobre ti?

A: No. Sobre lo de arriba también.

L: ¿Fue a tu casa?

A: Sí. Pero yo no hablé con ellos. L: Andate, Angelo, van abrazados con la Olaya. Mañana, te contactas con la Olaya.

A: Ya.

L: Quédate tranquilo, Angelo. Estamos contigo. No queremos que te hagan más daño. Véyanse abrazados. Chao.

A: Saludos.





Archivo
Nacional
de Chile

Wie Ihr wißt, ist die Akte Angelo von Porral nach San Carlos angefordert u. angekommen. Wir brauchen dringend eine Copie der Akte.

Es muß mit dem Rechtsanwalt in Chillan gesprochen werden, und die Akte eingesehen werden.

Insbesondere, ob die Mutter unter Eid ausgesagt hat, daß Sie keinerlei züchologischen u. züchatriischen Behandlungen u. kontrollen unterliegt. Das gleiche der sogenannte Vater.

Als unverkenbarer Alkoholiker.

Ebenso muß mit dem Rechtsanwalt sofort gesprochen werden über die kontaktname mit ihm zu Angelo für den Termin San Carlos u. Talca.

Capas Gruppe 5 transportiert das arme Opfer zu beiden Terminen. Das bedeutet, daß der Junge ohne Orientierung bleibt, wer ist für ihn, und wer ist gegen ihn.

Der Junge hat durch ~~Teil~~ die Warnung empfangen, daß die Corte Talca gegen ihn spielt und schief ist.

Der Rechtsanwalt muß ihm klar machen, daß er trotzdem die Wahrheit reden muß. Und er darauf bestehen muß, daß es auch geschrieben werden muß was er sagt. Und daß er nicht unterschreiben soll was er nicht gesagt hat, auch Kleinigkeiten nicht. Und was der Rechtsanwalt vor der Unterschrift nicht gesehen u. geprüft hat. Der Rechtsanwalt muß ihm sagen, daß ihn keiner zwingen u. bedrohen kann.

Im ernstfall die Unterschrift verweigern, bis Rechtsanwalt eingreift.

O. Doktor - übersetze diesen Text wörtlich ins spanische für die Lali, Sänger u. die Rechtsanwälte.

Während der Busfahrt nach Litral.

FAX

JUSTIZGEBÄUDE
CRAMPUS und Co.

24.12.96

Für die Jugend von der Vigilia Permanente
und oder die Jugend von Villa Baviera

Liebe Jugend

Habe vor, zu euch zu kommen.

Habe mit meinem Kolen, dem Weihnachtsmann, über euren Fall
gesprachen und er hat mir geraten, daß ich zuerst gehen soll, denn
laut seiner Information gibt es sehr viel zu klären und so hat er mir den
Vortritt gegeben.

Ich werde alles Mögliche tun, um heute abend bei euch zu sein.
Ich weiß, daß mich viele mögen und andere nicht so mögen.

Aber ich kann meinen Dienst im Sinne der Gerechtigkeit nicht
verschieben.

Viele Grüße an alle lieben Kinder und an alle Onkels und Tanten

Bis hoffentlich sehr bald

CRAMPUS



Archivo
Nacional
de Chile



Archivo
Nacional
de Chile



Archivo
Nacional
de Chile

Señor Abogado
Don Eduardo Peñafiel
Chillán
Fax N° 214961

B o r r a d o r .

El informe de la Asistente Social del Juzgado del Menores de San Carlos, Sra. María Cristina Rojas, resulta de falsedad total. El informe ha sido manipulado en forma política.

1.- Es una mentira que la familia estaría armónicamente unida. El padre es alcohólico impedernido, y la madre se encuentra totalmente inestable, su conducta es nerviosa y ya hizo un intento de suicidio, por lo que tuvo que ser internado en el Hospital de San Carlos, para salvarle la vida.

2.- Para opinar o tener conocimiento cierto de si un joven como Angelo tiene un comportamiento normal según su edad, se necesita más tiempo que 20 minutos de conversación en presencia de la madre.

3.- La afirmación de la Sra. Rojas respecto a cierta inseguridad física de Angelo, de parte de terceros, significa un fome intento de sugerir que los terceros serían las familias de Villa Baviera, por las cuales, realmente, Angelo siente nostalgia.

4.- A raíz de los antecedentes de la Sra. María Cristina Rojas, que tiene una actitud política indoctrinada de izquierda, lamentablemente, el permanente sufrimiento de Angelo se sacrifica en el informe de ella en aras de esta política.

5.- La mala fe de parte de la Sra. Rojas están comprobadas por la presencia de la madre en el interrogatorio de Angelo. Por eso, este informe podía resultar solamente parcial.

En vista de la realidad verdadera, el informe de la Sra. María Cristina Rojas debe ser considerado legalmente nulo.

24-1-1997

Juan Echeverría

Olivia Jera G.



Archivo
Nacional
de Chile



Archivo
Nacional
de Chile

Señor Abogado
Don Eduardo Peñafiel
Chillán
Fax N° 214961

B o r r a d o r .

El informe de la Asistente Social del Juzgado del Menores de San Carlos, Sra. María Cristina Rojas, resulta de falsedad total. El informe ha sido manipulado en forma política.

1.- Es una mentira que la familia estaría armónicamente unida. El padre es alcohólico impedernido, y la madre se encuentra totalmente inestable, su conducta es nerviosa y ya hizo un intento de suicidio, por lo que tuvo que ser internado en el Hospital de San Carlos, para salvarle la vida.

2.- Para opinar o tener conocimiento cierto de si un joven como Angelo tiene un comportamiento normal según su edad, se necesita más tiempo que 20 minutos de conversación en presencia de la madre.

3.- La afirmación de la Sra. Rojas respecto a cierta inseguridad física de Angelo, de parte de terceros, significa un fome intento de sugerir que los terceros serían las familias de Villa Baviera, por las cuales, realmente, Angelo siente nostalgia.

4.- A raíz de los antecedentes de la Sra. María Cristina Rojas, que tiene una actitud política inductinada de izquierda, lamentablemente, el permanente sufrimiento de Angelo se sacrifica en el informe de ella en aras de esta política.

5.- La mala fe de parte de la Sra. Rojas están comprobadas por la presencia de la madre en el interrogatorio de Angelo. Por eso, este informe podía resultar solamente parcial.

En vista de la realidad verdadera, el informe de la Sra. María Cristina Rojas debe ser considerado legalmente nulo.





Archivo
Nacional
de Chile

Abelino, 23-1-1997.

Adrián Bravo llegó ayer, acompañado por la señora, en un auto desconocido, a Trabuncura, m/m a las 21:30 a 21.45.

Fue a la casa de Ramón San Juan, preguntando si estaba cierto que un alemán que andaba perdido, llegó a su casa.

Ramón dijo que sí, que había una persona que andaba extraviada, pero lo único que pidió era que quería volver al Hospital.

Agregó a la pregunta de Adrián: No lo conozco, no sé quien pueda ser.

Adrián: ¿No sería Miguel Becerra?

Ramón: No, no le conozco el nombre.

Adrián insistió otra vez si no sería Miguel Becerra.

Ramón le dijo: Váyase no más, no quiero tener problemas.

Ramón había hecho un comentario al respecto, en el camión en presencia de todos los trabajadores, más de una semana atrás.

Ahora mismo (alrededor de las 12:00), Ramón le comunicó a Abelino la visita de Adrián.

Por otro lado, Abelino supo de Francisco Fuentes que Adrián estuvo ya hace unos días en la casa de Segundo Ulloa Belmar, para preguntar por Ramón San Juan.

Abelino preguntó a Francisco que por qué no había dicho algo antes.

Contestó: Pensamos que tú lo sabes.



Archivo
Nacional
de Chile

CORTE DE APELACIONES

T A L C A

LCG/agg

Oficio Nº 237 .-

Talca, 22 de enero de 1997.-

En Recurso de Amparo Rol Nº 286.813-A, se ha ordenado oficiar a US. a fin de que envíe en forma urgente, copias autorizadas de las compulsas de la causa Rol Nº 53.914-B a objeto de ser tenidas a la vista en estos autos.

Saluda Atte. a US.

LUIS CARRASCO GONZALEZ

Presidente

CHRISTIANE IBARRA STECH

Secretaria

AL SEÑOR

JUEZ DEL CRIMEN DE

P A R R A L .-



Archivo Nacional de Chile



Archivo
Nacional
de Chile

CORTE DE APELACIONES

T A L C A

LCG/agg

Oficio Nº 238 .-

Talca, 22 de enero de 1997.-

En Recurso de Amparo Rol Nº 286.813, se ha ordenado oficiar a UD. a fin de que proceda a citar al menor ANGELO SAN MARTIN VALENZUELA domiciliado en el sector de San Fernando de Zemita, Comuna de San Carlos, a primera audiencia a esta Corte, a objeto de ser interrogado por el Ministro o Abogado Integrante de turno. Se hace presente que el horario de funcionamiento de esta Corte es :Lunes de 14. a 19.00 horas y de martes a viernes de 08.00 a 14.00 horas. Deberá informar a esta Corte respecto de su cumplimiento.

Saluda Atte. a UD.

LUIS CARRASCO GONZALEZ

Presidente

CHRISTIANE IBARRA STECH

Secretaria

AL SEÑOR

JEFE DE CARABINEROS DE

S A N C A R L O S .-



Archivo
Nacional
de Chile

Señor
Director del Diario "La Tercera"
Don Héctor Olave Vallejos

Santiago

4 de Enero de 1997

Señor Director:

En la edición del 15 de Diciembre de 1996 del diario de su digna dirección, en el Suplemento Reportajes, aparece un artículo de la periodista Alejandra Matus, titulado "Exclusivo: Habla testigo clave. El caso Schaeffer", cuyas falsedades calumniosas nos motivan a enviar a Ud. la presente rectificación, de conformidad con lo expresado en el artículo 11 de la Ley 16.643 sobre Abusos de Publicidad.

En el subtítulo se anuncia en forma sensacionalista "Un dramático relato del adolescente Angelo San Martín quien acusa de abusos deshonestos al líder de Colonia Dignidad", afirmación que no tiene ningún asidero en las expresiones verbales del joven, citadas en el artículo.

Se afirma además que Angelo San Martín habría sido internado en Villa Baviera, "sin que sus padres lo hubieran autorizado". Falso. Primero rogaron que se le reciba, y después lo autorizaron por escrito - las dos cartas respectivas obran en nuestro poder - y, además, la propia madre lo confirmó públicamente, el 5 de Diciembre, en el Canal Nacional de Televisión.

Se dice que en Parral se tramita una denuncia por sustracción y presunto secuestro de menor, "presentada por la familia del joven". ¿Y cómo se gestionó esta denuncia? El 5-12-1996, al preguntarle a la madre un periodista del Canal 13 de Televisión: "¿Entonces, Ud. interpuso la querrela por secuestro?", ella responde vacilante: "Sí porque ellos lo llaman secuestro." ¿Quiénes, entonces, son "ellos" que dirigieron a los padres a denunciar el "secuestro"?

El matrimonio de Hugo Hidalgo y Olalia Vera jamás ha sostenido ante el juez de menores de San Carlos que Angelo debiera ser considerado mayor de edad y con libre albedrío para decidir donde vivir. Nada en este sentido fue expresado ante el tribunal por las personas mencionadas. En realidad, el juez no rechazó los argumentos del matrimonio, sino que sólo otorgó la "tuición provisoria bajo observación" a los padres, porque no pudo entregarles la tuición definitiva, a raíz de la conducta de ellos. Existe en el tribunal una demanda de separación de parte de la madre; y el tribunal ya había exigido anteriormente un tratamiento antialcohólico para el padre y un tratamiento psicológico para ambos, órdenes que hasta esa fecha ya no se habían cumplido. Además existe en el tribunal una constancia del Hospital de San Carlos, respecto a un intento de suicidio de la madre.

La decisión de salir del juzgado y arrancarse, la tomó el joven mismo, en el momento en que fue resuelto la tuición provisoria para sus padres. No fue influenciado ni instruido por la persona mencionada. En el tribunal, sin embargo, está la declaración



Archivo
Nacional
de Chile



Archivo
Nacional
de Chile

del joven de que no quiere volver a sus padres, totalmente entendible en vista de la situación arriba descrita.

La periodista acentúa irresponsablemente un llamado "acto iniciático del baño", dramatizando una simple medida básica de enseñanza de higiene hasta convertirla en un presunto "rito", al que da, en forma malévola, un sentido totalmente falso y sucio. Angelo responde la pregunta de si él fue bañado, con las palabras inequívocas: "Antes, sí. Cuando íbamos a quedarnos, pero, para más tiempo atrás." Ahí él da una respuesta objetiva y clara que confirma lo dicho sobre esta medida higiénica fundamental y altamente necesaria, cuya enseñanza no tiene que repetirse.

Recién cuando la periodista le pone preguntas sugestivas, él se niega a responder. Todavía tiene un sentimiento sano de pudor que ya no han logrado destruirle, pese a toda la obscenidad con que han tratado de ensuciarlo en Santiago. De la misma manera fueron bombardeados con preguntas humillantes, sucias y obscenas, menores y adultos en plena calle, en las comunas de San Fabián y San Carlos en la VIII Región, para provocar acusaciones y denuncias en el estilo del joven C.P.P. A Angelo quieren, obviamente, presionar y empujar en la misma dirección.

De C.P.P. sabemos efectivamente que su denuncia es mentira, y que ni siquiera los mismos funcionarios de Investigaciones le creen, comentando entre sí: "Nosotros somos profesionales, intuimos cuando las personas están mintiendo. Este cabro tal por cual algo más sabe y no nos quiere decir. Está mintiendo." ¡Y por eso su desesperada búsqueda por más y más "testigos"!

Aunque la periodista diga que "no existe ninguna otra denuncia de este tipo contra otros colonos", nosotros, el grupo que activamente trabaja con la juventud, estamos todos afectados y nos sentimos gratuitamente acusados de delitos que ni nos pasan por la mente. El trabajo con la juventud es un trabajo en común, como testifica el mismo Angelo, diciendo: "La vida allá no es igual que aquí. Allá son más unidos todos. Igual que una familia, pero más grande." Ahí no hay espacio para perversiones. Por lo contrario, nosotros todos respetamos la dignidad y el alma del niño, las que tratamos de proteger contra todas las tentaciones con que la vida actual permanentemente las ataca. Reconociendo nuestra labor, una madre nos escribió: "Sobre todo en la calle los niños se ven bombardeados de tentaciones deshonestas, a las cuales Uds. les han enseñado a decir que no."

Mejor que todas nuestras palabras, expresan el verdadero sentimiento de Angelo sus propias palabras en una composición que escribió el 17-5-1996 y leyó como su propio testimonio ante una reunión de más de 200 jóvenes de la misma Juventud Vigilia Permanente:

Un día con la Juventud Vigilia Permanente.

Salir de casa a veces es penoso, pero más penoso aún es no venir a la Juventud. Desde cuando subo al bus, empieza mi alegría, cuando veo a mis amigos, qué contento me siento, pero más cuando llego a la Villa. Llegamos con mucho entusiasmo y nos reciben muy amablemente.



Archivo
Nacional
de Chile



Archivo
Nacional
de Chile

Al otro día, con mucho ánimo, ayudamos en lo que sea posible, podemos ir a la carpintería, a la pintorería, recoger manzanas y distintas cosas. Más tarde almorzamos y después salimos a una excursión, donde cada grupo tiene como símbolo un banderín, que tienen que cuidar y proteger en caso de combate entre los grupos.

Ahí hacemos competencias, donde la alegría nos invade por completo, regresamos en la tarde. En la noche nos reunimos en la sala para cantar donde, como dice nuestro himno, "nos une ardiente un fuego feliz".

Cantamos muchas canciones lindas, conversamos distintos temas y disfrutamos en ese encuentro, la alegría llega a todos en general, es tan lindo ver a sonreír a todos. Cuando cantaban el tirolés, todos aplaudíamos emocionados por lo que los tíos habían hecho, algunos jóvenes lo practican y les sale muy bien. Después termina el canto, todos quedan con más ganas de seguir cantando, pero lamentablemente no nos alcanza el tiempo, pero hay que aceptarlo. Más tarde cenamos y después al tuto.

Al otro día, hacemos tareas o caligrafía, y los que no tienen que hacer tareas, juegan a un toambo gigante o cualquier otra cosa, después almorzamos.

Más tarde llega la triste hora de decir adiós, todos se despiden con la esperanza de que van a volver el otro fin de semana. Cuando suben al bus, algunos les gustaría quedarse, aunque sea un día más, pero la escuela se lo impide. Parte el bus, y durante el viaje cantamos; llegando a casa, es una lástima bajarse, pero hay que hacerlo, hasta que por fin llega esa palabra llamada Adiós y queda solamente pensar en el otro fin de semana.


Günter Schaffrik B.
C.I. 6.267.854-2


Helmut Seelbach E.
C.I. 5.694.382-K


Gerhard Mücke K.
C.I. 5.619.250-6



Archivo
Nacional
de Chile



Archivo
Nacional
de Chile

Señor
Director del Diario "La Tercera"
Don Héctor Olave Vallejos

Santiago

4 de Enero de 1997

Señor Director:

En la edición del 15 de Diciembre de 1996 del diario de su digna dirección, en el Suplemento Reportajes, aparece un artículo de la periodista Alejandra Matus, titulado "Exclusivo: Habla testigo clave. El caso Schaeffer", cuyas falsedades calumniosas nos motivan a enviar a Ud. la presente rectificación, de conformidad con lo expresado en el artículo 11 de la Ley 16.643 sobre Abusos de Publicidad.

En el subtítulo se anuncia en forma sensacionalista "Un dramático relato del adolescente Angelo San Martín quien acusa de abusos deshonestos al líder de Colonia Dignidad", afirmación que no tiene ningún asidero en las expresiones verbales del joven, citadas en el artículo.

Se afirma además que Angelo San Martín habría sido internado en Villa Baviera, "sin que sus padres lo hubieran autorizado". Falso. Primero rogaron que se le reciba, y después lo autorizaron por escrito - las dos cartas respectivas obran en nuestro poder - y, además, la propia madre lo confirmó públicamente, el 5 de Diciembre, en el Canal Nacional de Televisión.

Se dice que en Parral se tramita una denuncia por sustracción y presunto secuestro de menor, "presentada por la familia del joven". ¿Y cómo se gestionó esta denuncia? El 5-12-1996, al preguntarle a la madre un periodista del Canal 13 de Televisión: "¿Entonces, Ud. interpuso la querrela por secuestro?", ella responde vacilante: "Sí porque ellos lo llaman secuestro." ¿Quiénes, entonces, son "ellos" que dirigieron a los padres a denunciar el "secuestro"?

El matrimonio de Hugo Hidalgo y Olalia Vera jamás ha sostenido ante el juez de menores de San Carlos que Angelo debiera ser considerado mayor de edad y con libre albedrío para decidir donde vivir. Nada en este sentido fue expresado ante el tribunal por las personas mencionadas. En realidad, el juez no rechazó los argumentos del matrimonio, sino que sólo otorgó la "tuición provisoria bajo observación" a los padres, porque no pudo entregarles la tuición definitiva, a raíz de la conducta de ellos. Existe en el tribunal una demanda de separación de parte de la madre; y el tribunal ya había exigido anteriormente un tratamiento antialcohólico para el padre y un tratamiento psicológico para ambos, órdenes que hasta esa fecha ya no se habían cumplido. Además existe en el tribunal una constancia del Hospital de San Carlos, respecto a un intento de suicidio de la madre.

La decisión de salir del juzgado y arrancarse, la tomó el joven mismo, en el momento en que fue resuelto la tuición provisoria para sus padres. No fue influenciado ni instruido por la persona mencionada. En el tribunal, sin embargo, está la declaración



Archivo
Nacional
de Chile



Archivo
Nacional
de Chile

del joven de que no quiere volver a sus padres, totalmente entendible en vista de la situación arriba descrita.

La periodista acentúa irresponsablemente un llamado "acto iniciático del baño", dramatizando una simple medida básica de enseñanza de higiene hasta convertirla en un presunto "rito", al que da, en forma malévolamente, un sentido totalmente falso y sucio. Angelo responde la pregunta de si él fue bañado, con las palabras inequívocas: "Antes, sí. Cuando íbamos a quedarnos, pero, para más tiempo atrás." Ahí él da una respuesta objetiva y clara que confirma lo dicho sobre esta medida higiénica fundamental y altamente necesaria, cuya enseñanza no tiene que repetirse.

Recién cuando la periodista le pone preguntas sugestivas, él se niega a responder. Todavía tiene un sentimiento sano de pudor que ya no han logrado destruirle, pese a toda la obscenidad con que han tratado de ensuciarlo en Santiago. De la misma manera fueron bombardeados con preguntas humillantes, sucias y obscenas, menores y adultos en plena calle, en las comunas de San Fabián y San Carlos en la VIII Región, para provocar acusaciones y denuncias en el estilo del joven C.P.P. A Angelo quieren, obviamente, presionar y empujar en la misma dirección.

De C.P.P. sabemos efectivamente que su denuncia es mentira, y que ni siquiera los mismos funcionarios de Investigaciones le creen, comentando entre sí: "Nosotros somos profesionales, intuimos cuando las personas están mintiendo. Este cabro tal por cual algo más sabe y no nos quiere decir. Está mintiendo." ¡Y por eso su desesperada búsqueda por más y más "testigos"!

Aunque la periodista diga que "no existe ninguna otra denuncia de este tipo contra otros colonos", nosotros, el grupo que activamente trabaja con la juventud, estamos todos afectados y nos sentimos gratuitamente acusados de delitos que ni nos pasan por la mente. El trabajo con la juventud es un trabajo en común, como testimonia el mismo Angelo, diciendo: "La vida allá no es igual que aquí. Allá son más unidos todos. Igual que una familia, pero más grande." Ahí no hay espacio para perversiones. Por lo contrario, nosotros todos respetamos la dignidad y el alma del niño, las que tratamos de proteger contra todas las tentaciones con que la vida actual permanentemente las ataca. Reconociendo nuestra labor, una madre nos escribió: "Sobre todo en la calle los niños se ven bombardeados de tentaciones deshonestas, a las cuales Uds. les han enseñado a decir que no."

Mejor que todas nuestras palabras, expresan el verdadero sentimiento de Angelo sus propias palabras en una composición que escribió el 17-5-1996 y leyó como su propio testimonio ante una reunión de más de 200 jóvenes de la misma Juventud Vigilia Permanente:

Un día con la Juventud Vigilia Permanente.

Salir de casa a veces es penoso, pero más penoso aún es no venir a la Juventud. Desde cuando subo al bus, empieza mi alegría, cuando veo a mis amigos, qué contento me siento, pero más cuando llego a la Villa. Llegamos con mucho entusiasmo y nos reciben muy amablemente.



Juventud
Nacional
de Chile



Archivo
Nacional
de Chile

Al otro día, con mucho ánimo, ayudamos en lo que sea posible, podemos ir a la carpintería, a la pintorería, recoger manzanas y distintas cosas. Más tarde almorzamos y después salimos a una excursión, donde cada grupo tiene como símbolo un banderín, que tienen que cuidar y proteger en caso de combate entre los grupos.

Ahí hacemos competencias, donde la alegría nos invade por completo, regresamos en la tarde. En la noche nos reunimos en la sala para cantar donde, como dice nuestro himno, "nos une ardiente un fuego feliz".

Cantamos muchas canciones lindas, conversamos distintos temas y disfrutamos en ese encuentro, la alegría llega a todos en general, es tan lindo ver a sonreír a todos. Cuando cantaban el tirolés, todos aplaudíamos emocionados por lo que los tíos habían hecho, algunos jóvenes lo practican y les sale muy bien. Después termina el canto, todos quedan con más ganas de seguir cantando, pero lamentablemente no nos alcanza el tiempo, pero hay que aceptarlo. Más tarde cenamos y después al tuto.

Al otro día, hacemos tareas o caligrafía, y los que no tienen que hacer tareas, juegan a un toambo gigante o cualquier otra cosa, después almorzamos.

Más tarde llega la triste hora de decir adiós, todos se despiden con la esperanza de que van a volver el otro fin de semana. Cuando suben al bus, algunos les gustaría quedarse, aunque sea un día más, pero la escuela se lo impide. Parte el bus, y durante el viaje cantamos; llegando a casa, es una lástima bajarse, pero hay que hacerlo, hasta que por fin llega esa palabra llamada Adiós y queda solamente pensar en el otro fin de semana.


Günter Schaffrik B.
C.I. 6.267.854-2


Helmut Seelbach E.
C.I. 5.694.382-K


Gerhard Mücke K.
C.I. 5.619.250-6



Archivo
Nacional
de Chile



Archivo
Nacional
de Chile

**INFORME - ANGELO
de CRISTIAN**

13 de Enero de 1997

- * Angelo está aburrido en la casa y tiene deseos de regresar a participar con la Juventud.
- * El grupo 5 lo llevó el viernes pasado a exámenes y le ponen un montón de adaptadores en la cabeza y hacen otros exámenes más de los cuales dicen que son para ver si haya sido violado por los alemanes y para recuperarse.
- * El miércoles que viene (15.01.97) lo van a llevar otra vez a Santiago.
- * La mujer rubia habla tantas cosas malas de los tíos que a veces le da ganas a Angelo de tirarle un palmetazo.
- * La fiesta del 18 se va a realizar en el Colegio de El Carbón.
- * Angelo echa mucho de menos a los tíos y mandó un fuerte abrazo para el tío Mong y el tío Schatz y le gustaría conversar con uno de ellos.
- * El nunca había hablado nada en contra de los tíos. Las preguntas siempre las contestó con sí o no.
- * Un día vió al tío Schatz pero no pudo acercarse a él, porque estaba vigilado por el grupo 5.
- * Angelo pidió a Cristian que invitara a los tíos a la casa de Cristian para poder ir Angelo allá y conversar.



Archivo
Nacional
de Chile



Archivo
Nacional
de Chile

**INFORME - ANGELO
de CRISTIAN**

13 de Enero de 1997

- * Angelo está aburrido en la casa y tiene deseos de regresar a participar con la Juventud.
- * El grupo 5 lo llevó el viernes pasado a exámenes y le ponen un montón de adaptadores en la cabeza y hacen otros exámenes más de los cuales dicen que son para ver si haya sido violado por los alemanes y para recuperarse.
- * El miércoles que viene (15.01.97) lo van a llevar otra vez a Santiago.
- * La mujer rubia habla tantas cosas malas de los tíos que a veces le da ganas a Angelo de tirarle un palmetazo.
- * La fiesta del 18 se va a realizar en el Colegio de El Carbón.
- * Angelo echa mucho de menos a los tíos y mandó un fuerte abrazo para el tío Mong y el tío Schatz y le gustaría conversar con uno de ellos.
- * El nunca había hablado nada en contra de los tíos. Las preguntas siempre las contestó con si o no.
- * Un día vió al tío Schatz pero no pudo acercarse a él, porque estaba vigilado por el grupo 5.
- * Angelo pidió a Cristian que invitara a los tíos a la casa de Cristian para poder ir Angelo allá y conversar.



Archivo
Nacional
de Chile

**INFORME - ANGELO
SONIA y ALICIA**

13 de Enero de 1997

* Angelo fue trasladado el viernes 10.1.97 a Santiago con el "Manjar" y con el papá. Manjar fue dejado en casa de una tía y el papá con Angelo fueron a la Clínica, pero en la clínica Angelo se negó a los tratamientos. El grupo 5 lo retó hasta tal punto de levantarle la mano y acompañado de fuertes garabatos.

* De vuelta lo trajeron a Angelo sólo hasta San Carlos y de ahí el papá tuvo que pagar un taxi a San Fernando. (4.000.-)

* El grupo 5 vigiló en un Chevrolet rojo y un Jeep Vitara el día domingo (12.01.97) en la calle delante de la casa desde las 23.00 hrs. hasta la 01.00 hr, y no entró en la casa.

* Angelo dijo que el sábado 18.01.97 se va a celebrar una fiesta en la casa donde va a haber una gran noticia que va a salir en la televisión y a la Alicia le va a producir mucha alegría la noticia.

* Papá y mamá y Angelo están trabajando muy duro para pagar una plata que deben y Ernesto San Martín estuvo todo el día en la casa con Angelo.

* La Sra. Ube le contó todo lo conversado en la reunión del Comité en Las Alitas a los padres de Angelo y además anda espiando a Angelo y a la Alicia y se lo cuenta todo al Grupo 5.

* Además, la Sra. Cristina Vásquez anda averiguando y persiguiendo a la Sonia.

* Angelo dice a Sonia: Participé varias veces en una juventud donde se cantaba lindo y aprendí a tocar guitarra.

* Angelo dijo que es un joven con muchos problemas. Necesita desahogarse con alguien y le preguntó a la Sonia si no había visto la Televisión. Después dijo que tenía que irse porque podría ser que el papá regresaba curado a la casa y le pidió a la Sonia que volviera el viernes porque ahí le iba a contar más.

* La Alicia le dijo al joven que si necesitara ayuda o quería irse para una parte ellas le podrían ayudar, pero él le contestó que sólo hasta después del 18. Además le dijo a la Alicia que ella tenía que cuidarse porque el no quería comprometer a nadie ante el grupo 5.



Archivo
Nacional
de Chile



Archivo
Nacional
de Chile

**INFORME - ANGELO
SONIA y ALICIA**

13 de Enero de 1997

- * Angelo fue trasladado el viernes 10.1.97 a Santiago con el "Manjar" y con el papá. Manjar fue dejado en casa de una tía y el papá con Angelo fueron a la Clínica, pero en la clínica Angelo se negó a los tratamientos. El grupo 5 lo retó hasta tal punto de levantarle la mano y acompañado de fuertes garabatos.
- * De vuelta lo trajeron a Angelo sólo hasta San Carlos y de ahí el papá tuvo que pagar un taxi a San Fernando. (4.000.-)
- * El grupo 5 vigiló en un Chevrolet rojo y un Jeep Vitara el día domingo (12.01.97) en la calle delante de la casa desde las 23.00 hrs. hasta la 01.00 hr, y no entró en la casa.
- * Angelo dijo que el sábado 18.01.97 se va a celebrar una fiesta en la casa donde va a haber una gran noticia que va a salir en la televisión y a la Alicia le va a producir mucha alegría la noticia.
- * Papá y mamá y Angelo están trabajando muy duro para pagar una plata que deben y Ernesto San Martín estuvo todo el día en la casa con Angelo.
- * La Sra. Ube le contó todo lo conversado en la reunión del Comité en Las Alitas a los padres de Angelo y además anda espiando a Angelo y a la Alicia y se lo cuenta todo al Grupo 5.
- * Además, la Sra. Cristina Vásquez anda averiguando y persiguiendo a la Sonia.
- * Angelo dice a Sonia: Participé varias veces en una juventud donde se cantaba lindo y aprendí a tocar guitarra.
- * Angelo dijo que es un joven con muchos problemas. Necesita desahogarse con alguien y le preguntó a la Sonia si no había visto la Televisión. Después dijo que tenía que irse porque podría ser que el papá regresaba curado a la casa y le pidió a la Sonia que volviera el viernes porque ahí le iba a contar más.
- * La Alicia le dijo al joven que si necesitara ayuda o quería irse para una parte ellas le podrían ayudar, pero él le contestó que sólo hasta después del 18. Además le dijo a la Alicia que ella tenía que cuidarse porque el no quería comprometer a nadie ante el grupo 5.



Archivo
Nacional
de Chile

La Sra. Ube dice que para el Año Nuevo, después de la fiesta con los funcionarios del Departamento Quinto, los padres de Angelo San Martín se fueron a bailar. El padre estaba totalmente ebrio el día siguiente. Y el Departamento Quinto se llevó a Angelo solo a Santiago, y lo regresó en el día, en el atardecer. Llegó arrastrando la pierna y tiritando. No está totalmente claro si llegó el 1º ó 2 de Enero.

Angelo sabe que la primera vez le dieron una inyección, de las demás veces no recuerda nada, sólo sentía dolor en el muslo posteriormente.

La Sra. Ube dijo a la madre de Angelo: - ¿Cómo, Meche, lo mandaste solo?

La madre no contestó nada, se encogió de hombros y agregó después: - El está en tratamiento psicológico.

Sra. Ube: - Le están haciendo un daño en la cabeza, tú tienes que saber eso.

La madre: - No, son los alemanes que le hicieron un tratamiento raro a Angelo. Ahora, con este tratamiento, él va a mejorar. Por eso tengo que mandarlo al tratamiento para allá.

Los padres dicen que los alemanes lo van a robar.

El 9-1-1997, los funcionarios del Departamento Quinto se llevaron a Angelo San Martín a Santiago, acompañado por su padre y hermano.

En Santiago, primero dejaron al hermano en otro lugar. Después, en presencia de su padre, Angelo se negó a ser tratado otra vez. Los funcionarios le gritaron, amenazándolo: - ¡Muchacho de mierda! ¿Qué te ocurre? -, pero no se atrevieron a tocarlo. Entonces, llevaron al padre a otra oficina. No se sabe qué hablaron con él.

El 10-1-1997, a las 16:00, Angelo regresó a la casa en taxi, mientras que las demás veces, los funcionarios lo habían traído. No tenía problema en la pierna, llegó más tranquilo.

El mismo día, la Sra. Alicia y la Sra. Sonia Rivera estuvieron en la calle, pero Angelo, al parecer, estaba vigilado. Porque salió solamente por 15 minutos a la calle, a las 20:45. Y el padre llegó a buscarlo y llevarlo otra vez a la casa.

La Sra. Ube dice que el Departamento Quinto llegó a las 22:00 del 10-1, y Angelo estaba en la casa.





Archivo
Nacional
de Chile

La Sra. Ube dice que para el Año Nuevo, después de la fiesta con los funcionarios del Departamento Quinto, los padres de Angelo San Martín se fueron a bailar. El padre estaba totalmente ebrio el día siguiente. Y el Departamento Quinto se llevó a Angelo solo a Santiago, y lo regresó en el día, en el atardecer. Llegó arrastrando la pierna y tiritando. No está totalmente claro si llegó el 1º ó 2 de Enero.

Angelo sabe que la primera vez le dieron una inyección, de las demás veces no recuerda nada, sólo sentía dolor en el muslo posteriormente.

La Sra. Ube dijo a la madre de Angelo: - ¿Cómo, Meche, lo mandaste solo?

La madre no contestó nada, se encogió de hombros y agregó después: - El está en tratamiento psicológico.

Sra. Ube: - Le están haciendo un daño en la cabeza, tú tienes que saber eso.

La madre: - No, son los alemanes que le hicieron un tratamiento raro a Angelo. Ahora, con este tratamiento, él va a mejorar. Por eso tengo que mandarlo al tratamiento para allá.

Los padres dicen que los alemanes lo van a robar.

El 9-1-1997, los funcionarios del Departamento Quinto se llevaron a Angelo San Martín a Santiago, acompañado por su padre y hermano.

En Santiago, primero dejaron al hermano en otro lugar. Después, en presencia de su padre, Angelo se negó a ser tratado otra vez. Los funcionarios le gritaron, amenazándolo: - ¡Muchacho de mierda! ¿Qué te ocurre? -, pero no se atrevieron a tocarlo. Entonces, llevaron al padre a otra oficina. No se sabe qué hablaron con él.

El 10-1-1997, a las 16:00, Angelo regresó a la casa en taxi, mientras que las demás veces, los funcionarios lo habían traído. No tenía problema en la pierna, llegó más tranquilo.

El mismo día, la Sra. Alicia y la Sra. Sonia Rivera estuvieron en la calle, pero Angelo, al parecer, estaba vigilado. Porque salió solamente por 15 minutos a la calle, a las 20:45. Y el padre llegó a buscarlo y llevarlo otra vez a la casa.

La Sra. Ube dice que el Departamento Quinto llegó a las 22:00 del 10-1, y Angelo estaba en la casa.





Archivo
Nacional
de Chile

La Sra. Ube dice que para el Año Nuevo, después de la fiesta con los funcionarios del Departamento Quinto, los padres de Angelo San Martín se fueron a bailar. El padre estaba totalmente ebrio el día siguiente. Y el Departamento Quinto se llevó a Angelo solo a Santiago, y lo regresó en el día, en el atardecer. Llegó arrastrando la pierna y tiritando. No está totalmente claro si llegó el 1º ó 2 de Enero.

Angelo sabe que la primera vez le dieron una inyección, de las demás veces no recuerda nada, sólo sentía dolor en el muslo posteriormente.

La Sra. Ube dijo a la madre de Angelo: - ¿Cómo, Meche, lo mandaste solo?

La madre no contestó nada, se encogió de hombros y agregó después: - El está en tratamiento psicológico.

Sra. Ube: - Le están haciendo un daño en la cabeza, tú tienes que saber eso.

La madre: - No, son los alemanes que le hicieron un tratamiento raro a Angelo. Ahora, con este tratamiento, él va a mejorar. Por eso tengo que mandarlo al tratamiento para allá.

Los padres dicen que los alemanes lo van a robar.

El 9-1-1997, los funcionarios del Departamento Quinto se llevaron a Angelo San Martín a Santiago, acompañado por su padre y hermano.

En Santiago, primero dejaron al hermano en otro lugar. Después, en presencia de su padre, Angelo se negó a ser tratado otra vez. Los funcionarios le gritaron, amenazándolo: - ¡Muchacho de mierda! ¿Qué te ocurre? -, pero no se atrevieron a tocarlo. Entonces, llevaron al padre a otra oficina. No se sabe qué hablaron con él.

El 10-1-1997, a las 16:00, Angelo regresó a la casa en taxi, mientras que las demás veces, los funcionarios lo habían traído. No tenía problema en la pierna, llegó más tranquilo.

El mismo día, la Sra. Alicia y la Sra. Sonia Rivera estuvieron en la calle, pero Angelo, al parecer, estaba vigilado. Porque salió solamente por 15 minutos a la calle, a las 20:45. Y el padre llegó a buscarlo y llevarlo otra vez a la casa.

La Sra. Ube dice que el Departamento Quinto llegó a las 22:00 del 10-1, y Angelo estaba en la casa.





Archivo
Nacional
de Chile

Mercedes Valenzuela, madre de Angelo San Martín, presentó ante el 1º Juzgado de Letras de San Carlos una denuncia según la Ley sobre Violencia Intrafamiliar.

En este juicio, el juez ordenó que los cónyuges se deben someter a un tratamiento psicológico, y el marido a un tratamiento antialcohólico.

En la comparecencia del 5-12-1996, ante el 1º Juzgado de San Carlos, a raíz de la medida de protección respecto a Angelo San Martín, pedida por el matrimonio de Hugo Hidalgo y Olalia Vera, se constató que los padres de Angelo no habían cumplido con dichos tratamientos. Por eso, entre otros motivos, se les otorgó solamente la tuición provisoria de Angelo.

El 13-12-1996, los padres y Angelo fueron llevados por el Departamento Quinto al Juzgado de Parral. Después de haberles tomado declaraciones sobre un presunto secuestro de Angelo, el juez se constituyó en Juez de Menores, otorgando a los padres la tuición definitiva de su hijo. Durante la sesión, la madre afirmó, contrario a la verdad, que no estaba sometida a tratamiento alguno, ordenado por la justicia.

Recién, la señora Mercedes se retiró de la influencia del Departamento Quinto. Aparentemente, tiene miedo de que su declaración falsa salga a la luz.





Archivo
Nacional
de Chile

Roi N° 2.910, 1° Juzgado de Menores, San Carlos.

Ingreso 26-11-1996.

Medida de Protección, presentada por Angelo San Martín Valenzuela, firmado también por Hugo Ernesto Hidalgo Díaz y Oalia del Carmen Vera Gutiérrez.

26-11-1996 Providencia:

Principal: Iniciada la gestión, cítase los padres y Hugo Hidalgo y Oalia Vera.

1° otrosí: Acompañados los documentos.

2° otrosí (se forme ramo separado): Estése a lo resuelto en lo principal.

3° otrosí (poder a Valderrama) y

4° otrosí (conceder desde luego la medida de protección): No ha lugar por ahora.

28-11-1996 Carabineros devuelve órdenes de citación.

5-12-1996 Comparacencia de Angelo San Martín y ambos matrimonios.

Esponen sus puntos de vista.

María Mercedes Valenzuela:

Efectivamente había problemas matrimoniales. Efectué una denuncia por la Ley de Violencia Intrafamiliar. Se llegó a un avenimiento, faltande solamente el tratamiento psicológico de su conyuge. Actualmente se llevan bien, desde m/m Agosto.

Angelo nos hacía falta en la casa, deseo que el niño vuelva a la casa.

Víctor San Martín: Ratifico lo expuesto por mo conyuge.

Angelo se retiró y también Hugo y Oalia, para convencerlo que debía volver.

5-12-1996 Providencia:

Medida de protección provisoria de entrega y cuidado a sus padres.

5-12-1996 Orden de aprehensión contra Angelo.

5-12-1996 Orden que Carabineros investigará el paredero de Angelo y lo entregará al tribunal.

5-12-1996 Informe Carabineros: Angelo, detenido a las 14 hrs., pasa a disposición de US.

5-12-1996 Providencias:

Interróguese al menor y déjase sin efecto la orden de aprehensión.

Informa socio-econ-ómico de las partes por la Asistente Social, dentro del décimo día.

Informe de estudios y conducta del menor del Liceo Politécnico.

5-12-1996 Interrogatorio de Angelo:

No está de acuerdo de ser entregado como Medida de Protección a sus padres y desea continuar con el matrimonio de Hugo y Oalia.

5-12-1996 Providencia:

Hágase entrega del menor a sus padres, previa amonestación.

5-12-1996 Notificación de los padres y el menor, previa amonestación. Firman los padres.



Archivo
Nacional
de Chile



Archivo
Nacional
de Chile

13-12-1996 Los padres dan Poder a Hernán Fernández Rojas.

30-12-1996 Valderrama renuncia a los mandatos.



Archivo
Nacional
de Chile



Archivo
Nacional
de Chile

4 de Enero de 1997

Señor
Director del diario "El Mercurio"
Fax N° 2289289

Santiago

Señor Director:

Vivimos cerca de la Villa Baviera y hemos conocido a los colonos alemanes, su obra y su vida, desde hace casi tres decenios, y tomamos conocimiento también de muchas injusticias que tenían que sufrir durante los últimos años. Por lo tanto, nos permitimos enviarle a Ud. las siguientes líneas.

¿Persecución revestida de aparente Justicia?

La opinión pública ha sido profusamente informada de cuatro casos de secuestro supuestamente protagonizados por habitantes de Villa Baviera, los que corresponden exclusivamente al afán de grupos claramente reconocidos que están empeñados en una virulenta y cruel campaña de desprestigio tendiente a arrasar la obra de beneficencia iniciada hace tres décadas por los colonos alemanes. El último de ellos afecta - según los acusadores - a una persona de 35 años de edad, que se crió entre los colonos desde los 12 años, cuando fuera entregado por su padre.

Toda esta manipulación es orquestada por los hombres y mujeres del Departamento Quinto "Asuntos Internos" de Investigaciones, dependiente exclusivamente del Director General Judas Nelson Lenin Mery, y que ya llevan varios meses en comisión de servicios en la zona, descuidando su rol de preocuparse de la integridad de los funcionarios de la Institución, y por el Juez de Parral - quien trabajó en la Vicaría de la Solidaridad y la Pastoral de los Derechos Humanos - dando sus órdenes judiciales justamente a ese Departamento.

De los cuatro secuestros denunciados, tres de ellos fueron creados por el Juez de Parral en conjunto con el Departamento Quinto de Investigaciones y por el cuarto mostraron bastante interés los detectives del mismo Departamento.

En el primer caso de "secuestro", Rol N° 52.417-B del Juzgado del Crimen de Parral, el juez se aprovechó de una denuncia del Gobernador de Ñuble de que la integridad física y la vida de una persona se pudiera encontrar en riesgo, después de que esta sospecha ya había sido desvirtuada por las declaraciones del propio afectado, diciendo que está viviendo en Villa Baviera por su propia voluntad y que no desea abandonar el lugar. A pesar de eso, el juez abrió un sumario por secuestro, sin secuestrador ni secuestrado. Dio la orden para un examen siquiátrico del afectado contra la voluntad de éste, lo que al final la Corte Suprema rechazó de plano. Anteriormente, la misma Corte Suprema había fallado que "no aparece que se haya conculcado o afectado la libertad personal y la seguridad individual de dicha persona". Consecuentemente, el afectado pidió el sobreseimiento del sumario en que él aparece como secuestrado, lo que el juez negó. ¿Cuál es el interés de un juez de mantener pendiente un sumario, desconociendo dos fallos de la Corte Suprema?

El segundo caso de "secuestro", Rol N° 281.523 de la Corte de Apelaciones de Talca, se inició por la denuncia de una madre que había abandonado a su familia, y acusó a los



Archivo
Nacional
de Chile



Archivo
Nacional
de Chile

habitantes de Villa Baviera de secuestro respecto a su hijo. Funcionarios del Departamento Quinto visitaron a la madre, para utilizar su declaración, probablemente, en otro sumario llevado por el juez de Parral. Sin embargo, el libelo se derrumbó luego que interviniera el propio padre del afectado, diciendo que su hijo de 18 años de edad, estaba por voluntad propia y con su autorización viviendo en Villa Baviera.

El tercer caso, Rol N° 53.914-B del Juzgado del Crimen de Parral, fue caratulado como "secuestro" por el parcial juez, pero a los inventores de este episodio se les olvidó un importante hecho - probablemente resultado del agotamiento de inventar tantos secuestros -, es decir, que los padres que habían pedido la acogida de su hijo en Villa Baviera en Agosto del año pasado, dos semanas antes de su denuncia, habían autorizado nuevamente por escrito la estadía del joven en Villa Baviera.

En este caso, el presunto "secuestrado" se presentó ante el Juez de Menores de San Carlos para pedir personalmente ser liberado de la tuición de sus padres, cuyo comportamiento había terminado por destruir la convivencia familiar. No obstante que otro matrimonio había solicitado una medida de protección en favor del joven de 16 años, el Juez de Menores de San Carlos se vio obligado a someterlo a la tuición de sus padres, en calidad de "provisoria bajo observación", considerando el alcoholismo del padre y un intento de suicidio de la madre, disponiendo que ambos progenitores tenían que ser sometidos a tratamiento, exigencia no cumplida hasta la fecha.

Ante la decisión judicial, que le fue adversa, el joven, preso de pánico, huyó del tribunal, pero fue detenido pocos momentos después y llevado nuevamente ante el Juez. En ese instante hicieron su aparición en escena los ya ultraconocidos detectives del Departamento Quinto de Investigaciones. Entonces llegaron a San Carlos tres largas llamadas telefónicas del Juzgado de Parral, luego de las cuales y rompiendo todas las normas de jurisdicción territorial de un tribunal, los funcionarios se llevaron al menor en un convoy de patrulleras con policías fuertemente armados desde el Juzgado de San Carlos hasta el Juzgado de Parral.

Ahí lo sometieron al joven a un prolongado interrogatorio, obviamente para que el menor reconociera que fue secuestrado por habitantes de Villa Baviera. Con la llegada del menor, también llegó el juez de Parral al Juzgado, quien en ese día había actuado como relator en la Corte de Talca y, por lo tanto, no pudo funcionar como juez hasta las 24:00 horas. Por orden judicial, el niño fue enviado, pasada la medianoche, con una escolta inusual de cinco vehículos del Departamento Quinto a la Escuela de Investigaciones en Santiago, para ser examinado por psicólogos y psiquiatras de esa Institución, sin motivo, por ser mentalmente normal. Ante esta situación, el matrimonio que estaba dispuesto a acoger al menor, presentó un recurso de amparo ante la Corte de Apelaciones de Santiago, ante lo cual los detectives devolvieron al joven hasta su casa a las 5:00 de la madrugada siguiente.

Una semana después, nuevamente los miembros del Departamento Quinto se llevaron al niño junto a su madre y hermana hasta Santiago. Ante un nuevo recurso de amparo, lo retornaron a Parral, donde el Juez decidió constituirse en Juez de Menores y luego de interrogar a los padres ante las cámaras de televisión, concedió la tuición definitiva a ellos, desconociendo la resolución del Magistrado de San Carlos.

El joven permaneció entonces en casa de sus padres, prácticamente incomunicado bajo la vigilancia del Departamento Quinto de Investigaciones, cuyos efectivos, pocos días más tarde, lo trasladaron nuevamente a Santiago, para someterlo a otros exámenes psiquiátricos y psicológicos, regresándolo nuevamente a su casa, siempre bajo férrea vigilancia.





Archivo
Nacional
de Chile

Consultado por la prensa sobre este caso, el Juez de Parral respondió que "el menor tiene 16 años y está muy confundido, está muy presionado. El no tiene ningún resentimiento contra nadie y manifiesta aprecio por muchas personas, pero está muy confundido".

Lo que el Juez de Parral no dijo fue el motivo por el cual el menor estaba tan confundido, el que sin duda se debe a los extraños tratamientos a que ha sido sometido, prácticamente bajo arresto, por los detectives del Departamento Quinto de Investigaciones. En todo este ambiente de locura, pareciera ser que el único cuerdo es el niño. Y el lector debe preguntarse: ¿Quiénes son los verdaderos secuestradores? ¿Serán el juez y sus brazos operativos del Departamento Quinto?

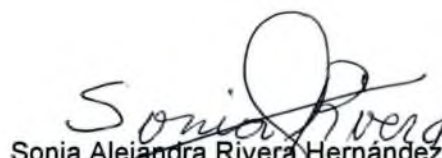
Se supo también que la vigilancia de Angelo llegó a tal extremo que los funcionarios de Investigaciones hasta celebraron el Año Nuevo con la familia San Martín, costeano toda la fiesta, inclusive dos corderos. Para ganarse la confianza del supuesto secuestrado, le entregaron \$ 100.000, suma por la cual se compró ropa nueva. A su madre le entregaron la misma suma, para solventar la matrícula de su hijo. ¿De qué fuente misteriosa vienen todos estos dineros? A pesar de eso, Angelo San Martín aparece fuertemente deprimido.

El último caso de "secuestro" creado por las afiebradas mentes de los detectives del Departamento Quinto y el Juez de Parral, Rol N° 54.065-A del Juzgado de Parral, se refiere a un hombre de 35 años de edad, que a los 12 años fue entregado en Villa Baviera por su padre. Ha vivido, estudiado y trabajado entre los colonos en forma totalmente libre y por su propio arbitrio y voluntad durante 23 años y ahora, justamente, el Departamento Quinto de Investigaciones llevó a un tío - ex policía dado de baja y políticamente muy conocido -, para que se presentara ante el Juez de Parral y denunciara que esta persona se encuentra secuestrada.

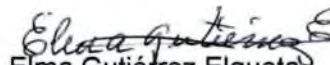
En resumen, un juez y un grupo de detectives de una unidad que carece de competencia para investigar delitos comunes, se han confabulado para encontrar delitos, donde realmente no existen, convertir situaciones normales en delictuosas y discriminar ciudadanos honestos e inocentes. O sea, abusar de las facultades legales de la Justicia para perseguir fines incalificables.

Le saludan atentamente,


Silvia Vera Gutiérrez
C.I. 10.503.970-0


Sonia Alejandra Rivera Hernández
C.I. 10.640.413-5


Alba Ester Urrutia Sepúlveda
C.I. 8.576.619-8


Elma Gutiérrez Elgueta
C.I. 7.124.373-7



Archivo
Nacional
de Chile



Archivo
Nacional
de Chile

4 de Enero de 1997

Señor
Director del diario "El Mercurio"
Fax N° 2289289

S a n t i a g o

Señor Director:

Vivimos cerca de la Villa Baviera y hemos conocido a los colonos alemanes, su obra y su vida, desde hace casi tres decenios, y tomamos conocimiento también de muchas injusticias que tenían que sufrir durante los últimos años. Por lo tanto, nos permitimos enviarle a Ud. las siguientes líneas.

¿Persecución revestida de aparente Justicia?

La opinión pública ha sido profusamente informada de cuatro casos de secuestro supuestamente protagonizados por habitantes de Villa Baviera, los que corresponden exclusivamente al afán de grupos claramente reconocidos que están empeñados en una virulenta y cruel campaña de desprestigio tendiente a arrasar la obra de beneficencia iniciada hace tres décadas por los colonos alemanes. El último de ellos afecta - según los acusadores - a una persona de 35 años de edad, que se crió entre los colonos desde los 12 años, cuando fuera entregado por su padre.

Toda esta manipulación es orquestada por los hombres y mujeres del Departamento Quinto "Asuntos Internos" de Investigaciones, dependiente exclusivamente del Director General Judas Nelson Lenin Mery, y que ya llevan varios meses en comisión de servicios en la zona, descuidando su rol de preocuparse de la integridad de los funcionarios de la Institución, y por el Juez de Parral - quien trabajó en la Vicaría de la Solidaridad y la Pastoral de los Derechos Humanos - dando sus órdenes judiciales justamente a ese Departamento.

De los cuatro secuestros denunciados, tres de ellos fueron creados por el Juez de Parral en conjunto con el Departamento Quinto de Investigaciones y por el cuarto mostraron bastante interés los detectives del mismo Departamento.

En el primer caso de "secuestro", Rol N° 52.417-B del Juzgado del Crimen de Parral, el juez se aprovechó de una denuncia del Gobernador de Ñuble de que la integridad física y la vida de una persona se pudiera encontrar en riesgo, después de que esta sospecha ya había sido desvirtuada por las declaraciones del propio afectado, diciendo que está viviendo en Villa Baviera por su propia voluntad y que no desea abandonar el lugar. A pesar de eso, el juez abrió un sumario por secuestro, sin secuestrador ni secuestrado. Dio la orden para un examen siquiátrico del afectado contra la voluntad de éste, lo que al final la Corte Suprema rechazó de plano. Anteriormente, la misma Corte Suprema había fallado que "no aparece que se haya conculcado o afectado la libertad personal y la seguridad individual de dicha persona". Consecuentemente, el afectado pidió el sobreseimiento del sumario en que él aparece como secuestrado, lo que el juez negó. ¿Cuál es el interés de un juez de mantener pendiente un sumario, desconociendo dos fallos de la Corte Suprema?

El segundo caso de "secuestro", Rol N° 281.523 de la Corte de Apelaciones de Talca, se inició por la denuncia de una madre que había abandonado a su familia, y acusó a los



Archivo
Nacional
de Chile



Archivo
Nacional
de Chile

habitantes de Villa Baviera de secuestro respecto a su hijo. Funcionarios del Departamento Quinto visitaron a la madre, para utilizar su declaración, probablemente, en otro sumario llevado por el juez de Parral. Sin embargo, el libelo se derrumbó luego que interviniera el propio padre del afectado, diciendo que su hijo de 18 años de edad, estaba por voluntad propia y con su autorización viviendo en Villa Baviera.

El tercer caso, Rol N° 53.914-B del Juzgado del Crimen de Parral, fue caratulado como "secuestro" por el parcial juez, pero a los inventores de este episodio se les olvidó un importante hecho - probablemente resultado del agotamiento de inventar tantos secuestros -, es decir, que los padres que habían pedido la acogida de su hijo en Villa Baviera en Agosto del año pasado, dos semanas antes de su denuncia, habían autorizado nuevamente por escrito la estadía del joven en Villa Baviera.

En este caso, el presunto "secuestrado" se presentó ante el Juez de Menores de San Carlos para pedir personalmente ser liberado de la tuición de sus padres, cuyo comportamiento había terminado por destruir la convivencia familiar. No obstante que otro matrimonio había solicitado una medida de protección en favor del joven de 16 años, el Juez de Menores de San Carlos se vio obligado a someterlo a la tuición de sus padres, en calidad de "provisoria bajo observación", considerando el alcoholismo del padre y un intento de suicidio de la madre, disponiendo que ambos progenitores tenían que ser sometidos a tratamiento, exigencia no cumplida hasta la fecha.

Ante la decisión judicial, que le fue adversa, el joven, preso de pánico, huyó del tribunal, pero fue detenido pocos momentos después y llevado nuevamente ante el Juez. En ese instante hicieron su aparición en escena los ya ultraconocidos detectives del Departamento Quinto de Investigaciones. Entonces llegaron a San Carlos tres largas llamadas telefónicas del Juzgado de Parral, luego de las cuales y rompiendo todas las normas de jurisdicción territorial de un tribunal, los funcionarios se llevaron al menor en un convoy de patrulleras con policías fuertemente armados desde el Juzgado de San Carlos hasta el Juzgado de Parral.

Ahí lo sometieron al joven a un prolongado interrogatorio, obviamente para que el menor reconociera que fue secuestrado por habitantes de Villa Baviera. Con la llegada del menor, también llegó el juez de Parral al Juzgado, quien en ese día había actuado como relator en la Corte de Talca y, por lo tanto, no pudo funcionar como juez hasta las 24:00 horas. Por orden judicial, el niño fue enviado, pasada la medianoche, con una escolta inusual de cinco vehículos del Departamento Quinto a la Escuela de Investigaciones en Santiago, para ser examinado por psicólogos y psiquiatras de esa Institución, sin motivo, por ser mentalmente normal. Ante esta situación, el matrimonio que estaba dispuesto a acoger al menor, presentó un recurso de amparo ante la Corte de Apelaciones de Santiago, ante lo cual los detectives devolvieron al joven hasta su casa a las 5:00 de la madrugada siguiente.

Una semana después, nuevamente los miembros del Departamento Quinto se llevaron al niño junto a su madre y hermana hasta Santiago. Ante un nuevo recurso de amparo, lo retornaron a Parral, donde el Juez decidió constituirse en Juez de Menores y luego de interrogar a los padres ante las cámaras de televisión, concedió la tuición definitiva a ellos, desconociendo la resolución del Magistrado de San Carlos.

El joven permaneció entonces en casa de sus padres, prácticamente incomunicado bajo la vigilancia del Departamento Quinto de Investigaciones, cuyos efectivos, pocos días más tarde, lo trasladaron nuevamente a Santiago, para someterlo a otros exámenes psiquiátricos y psicológicos, regresándolo nuevamente a su casa, siempre bajo férrea vigilancia.





Archivo
Nacional
de Chile

Consultado por la prensa sobre este caso, el Juez de Parral respondió que "el menor tiene 16 años y está muy confundido, está muy presionado. El no tiene ningún resentimiento contra nadie y manifiesta aprecio por muchas personas, pero está muy confundido".

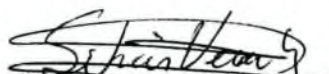
Lo que el Juez de Parral no dijo fue el motivo por el cual el menor estaba tan confundido, el que sin duda se debe a los extraños tratamientos a que ha sido sometido, prácticamente bajo arresto, por los detectives del Departamento Quinto de Investigaciones. En todo este ambiente de locura, pareciera ser que el único cuerdo es el niño. Y el lector debe preguntarse: ¿Quiénes son los verdaderos secuestradores? ¿Serán el juez y sus brazos operativos del Departamento Quinto?


Se supo también que la vigilancia de Angelo llegó a tal extremo que los funcionarios de Investigaciones hasta celebraron el Año Nuevo con la familia San Martín, costeando toda la fiesta, inclusive dos corderos. Para ganarse la confianza del supuesto secuestrado, le entregaron \$ 100.000, suma por la cual se compró ropa nueva. A su madre le entregaron la misma suma, para solventar la matrícula de su hijo. ¿De qué fuente misteriosa vienen todos estos dineros? A pesar de eso, Angelo San Martín aparece fuertemente deprimido.

El último caso de "secuestro" creado por las afiebradas mentes de los detectives del Departamento Quinto y el Juez de Parral, Rol N° 54.065-A del Juzgado de Parral, se refiere a un hombre de 35 años de edad, que a los 12 años fue entregado en Villa Baviera por su padre. Ha vivido, estudiado y trabajado entre los colonos en forma totalmente libre y por su propio arbitrio y voluntad durante 23 años y ahora, justamente, el Departamento Quinto de Investigaciones llevó a un tío - ex policía dado de baja y políticamente muy conocido -, para que se presentara ante el Juez de Parral y denunciara que esta persona se encuentra secuestrada.

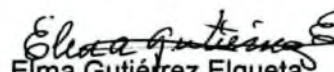
En resumen, un juez y un grupo de detectives de una unidad que carece de competencia para investigar delitos comunes, se han confabulado para encontrar delitos, donde realmente no existen, convertir situaciones normales en delictuosas y discriminar ciudadanos honestos e inocentes. O sea, abusar de las facultades legales de la Justicia para perseguir fines incalificables.

Le saludan atentamente,


Silvia Vera Gutiérrez
C.I. 10.503.970-0


Sonia Alejandra Rivera Hernández
C.I. 10.640.413-5


Alba Ester Urrutia Sepúlveda
C.I. 8.576.619-8


Elma Gutiérrez Elgueta
C.I. 7.124.373-7



Archivo
Nacional
de Chile

29-12-1996

En el Instituto Médico Legal le hicieron a Angelo un examen de salud en general (por sospecha de violación) y también un examen síquico. El resultado fue que Angelo es completamente normal.

Pero este examen lo esconden.

Angelo fue entregado a un Hogar de SENAME (Servicio Nacional de Menores), el más probable de los 40 diferentes hogares es el con el número de teléfono 8588521.

Angelo tiene un tratamiento por un siquiatra de SENAME por tres meses.

Solamente dan información a la madre, ni al padre.

29-12-1996

Antes de Navidad llegaron a buscar a Angelo en el furgón azul, para llevarlo a Santiago, acompañado por madre y hermana. Mañana a las 04:00 horas iría a regresar a la casa.

Angelo dice: Estoy desesperado, quiero volver a los tíos.

Ayer, la camioneta blanca, con tres hombres y una mujer rubia, llegó a buscar a los padres.

Todos fueron a la fiesta en la escuela y dejaron a Angelo solo en la casa, bajo vigilancia policial.

La tía retó a la madre, pero ella sólo se rió y dijo: La gente de Investigaciones es buena.

La chica Ube quiso hablar con Angelo, al bañarse los niños, pero su hermana trató de impedirlo. Entonces, Angelo la pegó en la boca que salió sangre y dijo: Me cansaste.

3-1-1997

La vigilancia de Angelo llegó a tal extremo que los funcionarios de Investigaciones hasta celebraron el Año Nuevo con la familia San Martín, costeadando toda la fiesta, inclusive dos corderos. Para ganarse la confianza de Angeló, le entregaron \$ 100.000, suma por la cual se compró ropa nueva. A su madre le entregaron otros \$ 100.000, para solventar la matrícula de su hijo. Pero Angelo aparece fuertemente deprimido.

5-1-1997

Desde hace tres días no está nadie de Investigaciones en el lugar. Solamente al oscurecer llega un funcionario para verificar que Angelo esté en la casa.

Sus hermanos (Manjarito y otro) y sus primos (Juan Carlos y otros) lo vigilan a Angelo.

Ayer, 4-1-1997, al bañarse los niños, Cristián Bustos habló con Angelo y le comunicó que tenía un mensaje del tío Mong para él en la casa. Cuando los dos partieron, Juan Carlos quiso evitarlo, pero Cristián dijo que había invitado a Angelo a una bebida. Entonces, dijo Juan Carlos, apúrense.

En la casa de Cristián, Angelo leyó los escritos que tío Mong había entregado a Cristián, pero no quiso llevárselos. Relató que lo llevaron dos veces a Santiago. Que estaba en una clínica, y lo que hicieron con él se le había olvidado. Cada día le hicieron examen y chequeo médico, para ver si los alemanes habían hecho algo con él.

Dijo a Cristián: Cuando estoy bien, no digo nada contra los tíos, solamente digo sí o no.

Además: Lo único que quiero es que estos tales por cuales me dejen en paz.



Archivo
Nacional
de Chile

Le ofrecieron trabajo en Santiago.

Hoy Schatz vio a Angelo entre Pancho Garrido y otro niño, y le hizo señas con la mano. Angelo sólo levantó la cabeza un poco y después la movió larga y lentamente de un lado al otro. La madre de Pancho vino a buscarlo a Angelo, porque la madre de él se acercaba.

El jueves 9, lo quieren llevar otra vez a Santiago.



Archivo
Nacional
de Chile



Archivo
Nacional
de Chile

Ayer, el 4-1-1997, al bañarse los niños, Cristián Bustos habló con Angelo y le comunicó que tenía un mensaje del tío Mong para él en la casa. Cuando los dos partieron, Juan Carlos - uno de los primos de Angelo que lo vigilan - quiso evitarlo, pero Cristián dijo que había invitado a Angelo a una bebida. Entonces, dijo Juan Carlos, apúrense.

En la casa de Cristián, Angelo leyó los escritos que tío Mong había entregado a Cristián, pero no quiso llevárselos. Relató que lo llevaron dos veces a Santiago. Que estaba en una clínica, y lo que hicieron con él se lo había olvidado. Cada día le hicieron examen y chequeo médico, para ver si los alemanes habían hecho algo con él.

Dijo a Cristián: Cuando estoy bien, no digo nada contra los tíos, solamente digo sí o no.

Además: Lo único que quiero es que estos tales por cuales me dejen en paz.

Le ofrecieron trabajo en Santiago.

El jueves 9, lo quieren llevar otra vez a Santiago.





Archivo
Nacional
de Chile

Ayer, el 4-1-1997, al bañarse los niños, Cristián Bustos habló con Angelo y le comunicó que tenía un mensaje del tío Mong para él en la casa. Cuando los dos partieron, Juan Carlos - uno de los primos de Angelo que lo vigilan - quiso evitarlo, pero Cristián dijo que había invitado a Angelo a una bebida. Entonces, dijo Juan Carlos, apúrense.

En la casa de Cristián, Angelo leyó los escritos que tío Mong había entregado a Cristián, pero no quiso llevárselos. Relató que lo llevaron dos veces a Santiago. Que estaba en una clínica, y lo que hicieron con él se lo había olvidado. Cada día le hicieron examen y chequeo médico, para ver si los alemanes habían hecho algo con él.

Dijo a Cristián: Cuando estoy bien, no digo nada contra los tíos, solamente digo sí o no.

Además: Lo único que quiero es que estos tales por cuales me dejen en paz.

Le ofrecieron trabajo en Santiago.

El jueves 9, lo quieren llevar otra vez a Santiago.



Archivo
Nacional
de Chile

SECUESTRO

En plena noche y escoltado por 5 vehículos de la Policía de Investigaciones, Ángelo fue llevado a Santiago para ser sometido a "tratamientos siquiátricos."



Angelo San Martín Valenzuela joven del sector de San Fernando, Provincia de Ñuble - VIII Región, es objeto de estricta vigilancia las 24 horas del día por personal de la Policía de Investigaciones en casa de sus propios padres.

Nueva
víctima

Después de semanas y semanas de intenso rastreo por los sectores de la Comuna de San Carlos y San Fabián, los encargados del Departamento 5 de Santiago no pudieron encontrar las víctimas deseadas, es por eso que ahora tienen que crearlas.

de

OSCUROS
intereses
políticos.

Siguen los tratamientos siquiátricos en la Clínica de la Policía de Investigaciones en Santiago. Según los detectives "quieren mejorarlo de lo que los alemanes le metieron en la cabeza".

Los secuestradores del Departamento 5 se encuentran en la zona en busca de víctimas inocentes.

¡Alerta, amigo!

Hoy lo es Angelo

Mañana lo podrás ser tú



Archivo
Nacional
de Chile



Archivo
Nacional
de Chile

SECUESTRO



En plena noche y escoltado por 5 vehículos de la Policía de Investigaciones, Ángelo fue llevado a Santiago para ser sometido a "tratamientos siquiátricos"

Angelo San Martín Valenzuela joven del sector de San Fernando, Provincia de Ñuble - VIII Región, es objeto de estricta vigilancia las 24 horas del día por personal de la Policía de Investigaciones en casa de sus propios padres.

Nueva
víctima

Después de semanas y semanas de intenso rastreo por los sectores de la Comuna de San Carlos y San Fabián, los encargados del Departamento 5 de Santiago no pudieron encontrar las víctimas deseadas, es por eso que ahora tienen que crearlas.

de

OSCUROS
intereses
políticos.

Siguen los tratamientos siquiátricos en la Clínica de la Policía de Investigaciones en Santiago. Según los detectives "quieren mejorarlo de lo que los alemanes le metieron en la cabeza".

Los secuestradores del Departamento 5 se encuentran en la zona en busca de víctimas inocentes.

¡Alerta, amigo!

Hoy lo es Angelo

Mañana lo podrás ser tú



Archivo
Nacional
de Chile



Archivo
Nacional
de Chile

SECUESTRO

En plena noche y escoltado por 5 vehículos de la Policía de Investigaciones, Ángelo fue llevado a Santiago para ser sometido a "tratamientos siquiátricos".



Angelo San Martín Valenzuela joven del sector de San Fernando, Provincia de Ñuble - VIII Región, es objeto de estricta vigilancia las 24 horas del día por personal de la Policía de Investigaciones en casa de sus propios padres.

Después de semanas y semanas de intenso rastreo por los sectores de la Comuna de San Carlos y San Fabián, los encargados del Departamento 5 de Santiago no pudieron encontrar las víctimas deseadas, es por eso que ahora tienen que crearlas.

de OSCUROS intereses políticos.

Siguen los tratamientos siquiátricos en la Clínica de la Policía de Investigaciones en Santiago. Según los detectives "quieren mejorarlo de lo que los alemanes le metieron en la cabeza".

Los secuestradores del Departamento 5 se encuentran en la zona en busca de víctimas inocentes.

¡Alerta, amigo!

Hoy lo es Angelo

Mañana lo podrás ser tú



Archivo
Nacional
de Chile



Archivo
Nacional
de Chile

SECUESTRO



En plena noche y escoltado por 5 vehículos de la Policía de Investigaciones, Ángelo fue llevado a Santiago para ser sometido a "tratamientos siquiátricos"

Angelo San Martín Valenzuela joven del sector de San Fernando, Provincia de Ñuble - VIII Región, es objeto de estricta vigilancia las 24 horas del día por personal de la Policía de Investigaciones en casa de sus propios padres.

Después de semanas y semanas de intenso rastreo por los sectores de la Comuna de San Carlos y San Fabián, los encargados del Departamento 5 de Santiago no pudieron encontrar las víctimas deseadas, es por eso que ahora tienen que crearlas.

de

OSCUROS

intereses

políticos.

Siguen los tratamientos siquiátricos en la Clínica de la Policía de Investigaciones en Santiago. Según los detectives "quieren mejorarlo de lo que los alemanes le metieron en la cabeza".

Los secuestradores del Departamento 5 se encuentran en la zona en busca de víctimas inocentes.

¡Alerta, amigo!

Hoy lo es Angelo

Mañana lo podrás ser tú



Archivo Nacional de Chile



Archivo
Nacional
de Chile

SECUESTRO



En plena noche y escoltado por 5 vehículos de la Policía de Investigaciones, Angelo fue llevado a Santiago para ser sometido a "tratamientos siquiátricos"

Angelo San Martín Valenzuela joven del sector de San Fernando, Provincia de Ñuble - VIII Región, es objeto de estricta vigilancia las 24 horas del día por personal de la Policía de Investigaciones en casa de sus propios padres.

Nueva víctima

Después de semanas y semanas de intenso rastreo por los sectores de la Comuna de San Carlos y San Fabián, los encargados del Departamento 5 de Santiago no pudieron encontrar las víctimas deseadas, es por eso que ahora tienen que crearlas.

de

OSCUROS

intereses

políticos.

Siguen los tratamientos siquiátricos en la Clínica de la Policía de Investigaciones en Santiago. Según los detectives "quieren mejorarlo de lo que los alemanes le metieron en la cabeza".

Los secuestradores del Departamento 5 se encuentran en la zona en busca de víctimas inocentes.

¡Alerta, amigo!

Hoy lo es Angelo

Mañana lo podrás ser tú



Archivo Nacional de Chile



Archivo
Nacional
de Chile

SECUESTRO

En plena noche y escoltado por 5 vehículos de la Policía de Investigaciones, Ángelo fue llevado a Santiago para ser sometido a "tratamientos siquiátricos"



Angelo San Martín Valenzuela joven del sector de San Fernando, Provincia de Ñuble - VIII Región, es objeto de estricta vigilancia las 24 horas del día por personal de la Policía de Investigaciones en casa de sus propios padres.

Nueva
víctima

Después de semanas y semanas de intenso rastreo por los sectores de la Comuna de San Carlos y San Fabián, los encargados del Departamento 5 de Santiago no pudieron encontrar las víctimas deseadas, es por eso que ahora tienen que crearlas.

de

OSCUROS
intereses
políticos.

Siguen los tratamientos siquiátricos en la Clínica de la Policía de Investigaciones en Santiago. Según los detectives "quieren mejorarlo de lo que los alemanes le metieron en la cabeza".

Los secuestradores del Departamento 5 se encuentran en la zona en busca de víctimas inocentes.

¡Alerta, amigo!

Hoy lo es Angelo

Mañana lo podrás ser tú



Archivo
Nacional
de Chile



Archivo
Nacional
de Chile

mil cuarenta y seis

CIVIL

REPERTORIO Nº 2.764

AÑO 1996.-

PODER JUDICIAL AMPLIO

HIDALGO DIAZ HUGO ERNESTO Y OTRA

A

PEÑAFIEL PEÑA EDUARDO

En Chillán, República de Chile a veinticuatro de Diciembre de mil novecientos noventa y seis, ante mí, MANUEL BRAVO BRAVO, Abogado y Notario Público Titular de la Tercera Notaría de este Departamento, domiciliado en calle Constitución número quinientos cincuenta oficina tres, y testigos que al final se designarán, comparece don HUGO ERNESTO HIDALGO DIAZ, chileno, agricultor y su cónyuge doña OLALIA DEL CARMEN VERA GUTIERREZ, chilena, labores de casa, casados entre sí, domiciliados en sector El Carbón de la Comuna de San Carlos y de paso en esta ciudad, mayores de edad, quien acreditan su identidad con las cédulas respectivas cuyos números se consignan bajo sus firmas y exponen. Que vienen por este acto en conferir poder especial amplio, pero tan amplio como corresponda en derecho a don




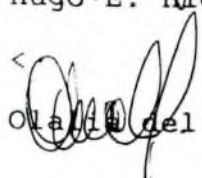
Archivo
Nacional
de Chile

Judite Zaveria

Hidalgo

EDUARDO PEÑAFIEL PEÑA, abogado, domiciliado en Chillán, Dieciocho de Septiembre número seiscientos setenta y uno, oficina seiscientos cuatro, para que los represente en toda clase juicios, civiles o criminales en que sean parte en calidad de actores, querellantes, querellados o demandados. Se confieren al mandatario todas y cada una de las facultades indicadas en el Artículo Séptimo del Código de Procedimiento Civil, en ambos incisos, que se dan íntegramente por reproducidas, en especial las de transigir, renunciar a recursos y plazos, aceptar acciones y desistirse de las entabladas por su parte; constituir patrocinio y poder a abogados y revocar los mismos cuantas veces lo estime necesario. En especial el mandatario podrá gestionar la obtención de una Medida de Protección, del menor adulto, San Martín Valenzuela, con todas las facultades anteriormente indicadas. Minuta redactada por el abogado don Eduardo Peñafiel Peña. Así lo otorgan y firman los comparecientes previa lectura en unión de los testigos hábiles de este oficio y de este mismo domicilio don Ariel Campos Martínez, casado y doña María Baeriswyl Padilla, casada.- Se da copia. Se deja constancia que la presente escritura corresponde a la número dos mil setecientos sesenta y cuatro (2.764) del Repertorio de fecha veinticuatro de Diciembre de mil novecientos noventa y seis. Doy fé.-),

< 
Hugo E. Hidalgo Díaz, C.N.I. 9.017.244-1

< 
Olayida del C. Vera Gutiérrez, C.N.I. 9.159.931-7

mil cuarenta y siete

00017

[Handwritten signature]
21 4420361 - 4

Judith Zaverucha
C.R. 6.533.200-9.

129292
1000

X

[Handwritten signature]

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL - CHILLAN 27 DIC. 1996



Archivo Nacional de Chile



Archivo
Nacional
de Chile

CORTE DE APELACIONES

TALCA

RECURSO DE AMPARO No 286.813.- **A**

Nombre: OLALIA VERA GUTIERREZ Y HUGO HIDALGO DIAZ
EN FAVOR DE ANGELO SAN MARTIN VALENZUELA

Contra: JUEZ DE LETRAS DE PARRAL
JEFE DEPARTAMENTO V DE INVESTIGACIONES DE SANTIAGO

Talca 17 de Diciembre de 19 96.-





Archivo
Nacional
de Chile

Ref.: Presentación de Recurso de Amparo

Inmediato

Fecha: 17 de Diciembre de 1996

A: Itma. Corte de Apelaciones de Talca

De: Olalia Vera Gutiérrez y Hugo Hidalgo Díaz

FAX: 071 / 2 3 1 5 0 7

Este mensaje de Fax consiste en 2 hojas, incluida esta hoja de cubierta.



Archivo
Nacional
de Chile



Archivo
Nacional
de Chile

En lo principal, recurre de amparo
En el otrosí, diligencias

ILTMA. CORTE

Olalia Vera Gutiérrez, C.N.I. N° 9.159.931-7, labores de casa, domiciliada en el sector denominado San Fernando, de la Comuna de San Carlos y **Hugo Hidalgo Díaz**, C.N.I. N° 9.017.244-1, empleado, del mismo domicilio de la anterior, a US. Iltma. respetuosamente decimos:

El 5 de Diciembre de 1996, el señor Juez de Letras de Parral dispuso que el menor, de 16 años de edad, Angelo San Martín Valenzuela fuera trasladado por funcionarios de Investigaciones a Santiago a objeto de practicarle exámenes médicos y psíquicos por médicos de esa Institución, aunque el menor es mentalmente sano.

El traslado se hizo de noche en 5 vehículos de Investigaciones, bajo el mando del Departamento Quinto de ese Servicio. Ante la intervención telefónica de un Ministro de la Iltma. Corte de Apelsaciones de Santiago, el menor fue puesto en libertad y trasladado a su casa en San Fernando de Zemita, Comuna de San Carlos.

A raíz de esa misma orden, el joven fue nuevamente llevado a Santiago, el 11-12-1996, para que se le practiquen esos exámenes médicos y psíquicos al menor, por médicos de Investigaciones en Santiago.

Tenemos fundados temores que la salud e integridad psíquica del menor estén en peligro y que su mente sea manipulada en forma indebida.

Estos temores tienen su base en el hecho que la profesora de la Escuela de San Jorge, Comuna de San Carlos, conversó con el menor al regreso de este de Santiago y el niño le habría manifestado que "Quería quedarme en Villa Baviera por mi propia voluntad, nadie me tenía a la fuerza. Pero después, se me olvidó todo," y en la circunstancia que el menor ignora el alcance y propósito de esos exámenes y la calidad profesional de quienes los llevan a cabo.

Por otra parte, a diferentes personas que han hablado con el menor les dio una impresión que éste estaba en un estado eufórico y con lagunas en su memoria. Todo esto ha ocurrido después del traslado a Santiago del niño, por parte del Departamento Quinto de Investigaciones, que lo llevó por la noche a esa ciudad, sin haber comido ni bebido él durante el día anterior.

Es de señalar, además, que la intervención del Departamento Quinto de Investigaciones ha causado un gran temor al niño, según personas que han conversado con él.

Ahora se pretende llevar al joven nuevamente contra su propia voluntad a Santiago, para aplicarle otros tratamientos psíquicos, el día jueves 19 del mes en curso.

Procede entonces, que VS. Iltma. ampare la libertad y salud del menor antes señalado, disponiendo las medidas que estime convenientes a ese efecto.

POR TANTO

RUEGO A US. ILTMA. tener por interpuesto este recurso de ampara en favor del menor Angelo San Martín Valenzuela y, previo informe de los funcionarios recurridos, disponer las medidas que se estimen convenientes para amparar la libertad y salud de ese niño.

OTROSI. Ruego a US. Iltma. ordenar: a) que el magistrado del juzgado de letras de Parral informe respecto de las diligencias que él decretó y que afectan a ese menor; b) ordenar al Servicio de Investigaciones que informe respecto de los exámenes que se han practicado al menor; c) disponer que un médico legista, de especialidad psiquiatra, informe respecto de la salud mental del niño; d) disponer que el menor sea llevado ante la presencia de un Ministro de esta Iltma. Corte a fin que le sean tomadas declaraciones acerca de los hechos que motivan este amparo y en especial constatar que el joven tiene lagunas en su memoria a consecuencia del tratamiento psíquico que habría sufrido; y e) cualquier otra diligencia que VS. Iltma. estime pertinentes.



Archivo
Nacional
de Chile



Archivo
Nacional
de Chile

SOLICITA LO QUE INDICA.

I. CORTE.

ROBERT MORRISON MUNRO, Abogado, en el recurso de amparo en favor del menor Sr. ANGELO SAN MARTIN VALENZUELA, ingreso 287.033, a VS. Iltma. con respeto digo:

1.- Esta I. Corte no ha podido conocer de este recurso de amparo en los plazos que la Constitución y la Ley fijan para el habeas corpus, en atención que habiendose solicitado al Juzgado del Crimen de Parral, la causa rol 53.914 sobre el supuesto delito de secuestro, esta se encuentra remitida a la Excma. Corte Suprema.

Es del caso Iltmo. Señor, que el Juzgado de Primera instancia ha seguido realizando diligencias y gestiones en esta causa, en base a las compulsas que del proceso obran en su poder. POR ELLO, SOLICITO SE REQUIERA TELEFONICAMENTE AL SR. JUEZ DEL CRIMEN DE PARRAL PARA QUE REMITA A LA I. CORTE UNA COPIA AUTORIZADA DE LAS COMPULSAS DE LA CAUSA ROL 53.914, a fin de poder resolver el amparo presentado.

2.- Nuestra parte ha solicitado reiteradamente a VS. Iltma. se adopte como medida de amparo el que un Sr. Ministro de la I. Corte entreviste al menor en cuyo favor el amparo se ha deducido, a fin de que le sean tomadas declaraciones acerca de los hechos que motivan este recurso y en especial si sufre alteraciones mentales, como



Archivo
Nacional
de Chile

LAICA

EN LO PRINCIPAL: Se tenga presente. OTROSI: Oficio para cumplimiento de lo solicitado.

I: CORTE.

ROBERT MORRISON MUNRO, abogado, en el recurso de amparo en favor del menor Sr. ANGELO SAN MARTIN VALENZUELA, ingreso 287.033, a VS. Iltma. con respeto digo:

A fojas 20, VS Iltma. ha resuelto respecto de nuestra petición de que el menor amparado sea traído ante un Sr. Ministro de Corte, que se accede a ello, debiendo hacerlo su abogado. Respecto a tal resolución, deseo VS. Iltma presente que, en primer término no soy abogado del menor amparado, sino que de los recurrentes Oialia Vera Gutierrez y Hugo Hidaigo Diaz, quienes han interpuesto amparo en favor del menor, en base a los fundamentos que han invocado en su presentación, y en segundo término, que en la forma en que se ha dispuesto la comparecencia del menor, no sería posible cumplirla, ya que el menor esta bajo la custodia de la Policia de Investigaciones, en el último mes ha viajado ya cuatro veces a Santiago a exámenes medicos, fisicos y psiquicos, por orden del Sr. Juez del Crimen de Parral, y por ello, aún cuando el suscrito pretendiera poner a disposición el menor de esta I. Corte, no le sería posible.

Por ello, la I. Corte debe arbitrar la forma en que ello puede ser cumplido, para dar efectividad al amparo, esa es la naturaleza del recurso; de haber podido el suscrito o sus representados, eludir las acciones ejercidas en contra del menor, y que

se estiman peligrosas para integridad, no se habria presentado este recurso.

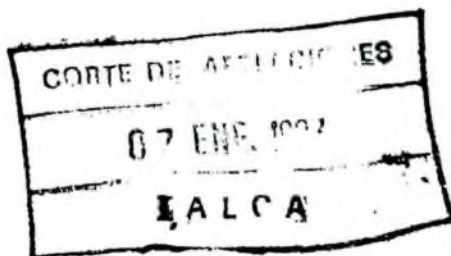
POR TANTO A VS. ULTIMA. RUEGO: tenerlo presente.-

OTROSÍ: Para los efectos de que el menor amparado Sr. Angelo San Martin Valenzuela, domiciliado en el sector de San Fernando de Zemita, comuna de San Carlos, sea traído ante la I. Corte, solicito se disponga oficio al Sr. Comisario de Carabineros de San Carlos, requiriendole esta diligencia a cumplirse a la brevedad.



Archivo
Nacional
de Chile

SOLICITA DILIGENCIA DE AMPARO QUE INDICA.



I. CORTE.

ROBERT MORRISON MUNRO, abogado, por sus mandantes, en el recurso de amparo en favor del menor sr. ANGELO SAN MARTIN VALENZUELA, ingreso 287.033, a VS. Iltma. con respeto digo:

Que por diversos motivos, VS Iltma. no ha podido resolver el amparo solicitado.

Que esta dispuesto por Investigaciones, que el menor viaje el proximo jueves 9 de enero de 1997 a Santiago a someterse, por tercera vez, a exámenes físicos y psíquicos.

Que según se me ha relatado, a consecuencias de los tratamientos a que ha sido sometido, el menor presenta lagunas mentales y un comportamiento extraño.

Por ello, siendo necesario que VS. Iltma. ampare la libertad y salud del menor, solicito se disponga que el menor Angelo San Martin Valenzuela, sea traído a la presencia de un Sr. Ministro de Corte, a fin de que le sean tomadas las declaraciones acerca de los hechos que motivan este amparo y en especial constatar si sufre alteraciones mentales, como consecuencia de los tratamientos, o lo que VS. Iltma. estime pertinente.

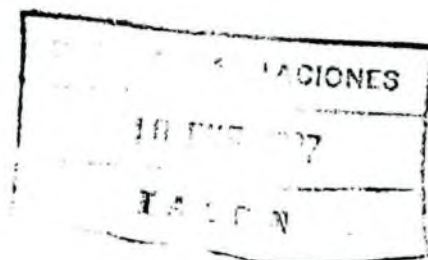
POR TANTO A VS. ILTMA. RUEGO: Así disponerlo.-



Archivo
Nacional
de Chile

SOLICITA LO QUE INDICA.

I. CORTE.



ROBERT MORRISON MUNRO, Abogado, en el recurso de amparo en favor del menor Sr. ANGELO SAN MARTIN VALENZUELA, ingreso 286.813-A, a VS. Iltma. con respeto digo:

1.- Esta I. Corte no ha podido conocer de este recurso de amparo en los plazos que la Constitución y la Ley fijan para el habeas corpus, en atención que habiendose solicitado al Juzgado del Crimen de Parral, la causa rol 53.914 sobre el supuesto delito de secuestro, esta se encuentra remitida a la Excma. Corte Suprema.

Es del caso Iltmo. Señor, que el Juzgado de Primera instancia ha seguido realizando diligencias y gestiones en esta causa, en base a las compulsas que del proceso obran en su poder. POR ELLO, SOLICITO SE REQUIERA TELEFONICAMENTE AL SR. JUEZ DEL CRIMEN DE PARRAL PARA QUE REMITA A LA I. CORTE UNA COPIA AUTORIZADA DE LAS COMPULSAS DE LA CAUSA ROL 53.914, a fin de poder resolver el amparo presentado.

2.- Nuestra parte ha solicitado reiteradamente a VS. Iltma. se adopte como medida de amparo el que un Sr. Ministro de la I. Corte entreviste al menor en cuyo favor el amparo se ha deducido, a fin de que le sean tomadas declaraciones acerca de los hechos que motivan este recurso y en especial si sufre alteraciones mentales, como



Archivo
Nacional
de Chile

[Stamp]

consecuencia de los tratamientos ha que ha sido sometido, o lo que VS
Ultma. estime conveniente.

Cabe señalar, que la indicada es precisamente una de las medidas que la legislación indica como propias del amparo.

Sin embargo, esta medida preventiva, que en caso alguno va a incidir sobre la resolución final del amparo en este caso, ya que entendemos debe contarse para ello con el cuerpo del expediente de la causa que se ha referido precedentemente, no ha sido concedido, señalándose que debe darse cuenta de la petición en la Sala, LO QUE TRANSCURRIDO 24 DIAS NO HA OCURRIDO.

Por ello, sin perjuicio de la petición que en el numero anterior se formula, VENGO EN REITERAR UNA VEZ MAS, LA SOLICITUD PARA QUE EL MENOR SEA TRAIIDO A LA PRESENCIA DE UN SR. MINISTRO DE LA I. CORTE, para el fin indicado.

3.- Tal como se indicó en el escrito ingresado el 7 de enero pasado, el dia jueves 9, ayer, el menor fue trasladado, en cinco vehiculos de Investigaciones, con un numeroso contingente policial a exámenes fisicos y psiquicos a Santiago, por orden del tribunal del Crimen de Parral.

4.- Resulta inaudito que, en nuestro país, donde la delincuencia y el terrorismo campean, sembrando inseguridad en la población, la policia sea utilizada para ejecutar acciones de esta naturaleza, con un menor de 16 años, al que solo buscan transformar en instrumento forzado en contra de la ex- Colonia Dignidad, entidad que lo acogio a solicitud de sus padres, entregandole los elementos para su crecimiento y superación personal.



Archivo
Nacional
de Chile

[Stamp]

Quienes ,por ahora, tienen el poder para disponer a su arbitrio de todos los medios para tales venganzas, deben saber que ese poder es transitorio, que nadie respalda la persecución,y que por ultimo, todo asunto humano queda entregado a la justicia de los hombres aqui en la Tierra, pero tambien ellos, que se dicen demócratas y creyentes, saben que existe otra justicia que nos espera a todos,cuando menos la esperamos.

POR TANTO A VS. ILTMA. RUEGO:

Tenerlo presente y disponer: a) Que el Sr. Juez del Crimen sea requerido telefonicamente para que envíe en forma urgente,copias autorizadas de las compulsas de la causa rol 53.914-B.

b)Que el menor en cuyo favor el amparo se ha solicitado, sea traído a la presencia judicial para ser entrevistado por un Sr. Ministro de la I. Corte.

c) Que este amparo sea resuelto a la brevedad, una vez que se cuente con la copia de la causa señalada en la letra a).-



Archivo
Nacional
de Chile



EN LO PRINCIPAL: Se tenga presente. OTROSI: Oficio para cumplimiento de lo solicitado.

I: CORTE.

ROBERT MORRISON MUNRO, abogado, en el recurso de amparo en favor del menor Sr. ANGELO SAN MARTIN VALENZUELA, ingreso 286.813-A, a VS. Iltma. con respeto digo:

A fojas 38, VS Iltma. ha resuelto respecto de nuestra petición de que el menor amparado sea traído ante un Sr. Ministro de Corte, que se accede a ello, debiendo hacerlo su abogado. Respecto a tal resolución, deseo VS. Iltma presente que, en primer término no soy abogado del menor amparado, sino que de los recurrentes Olalia Vera Gutierrez y Hugo Hidalgo Díaz, quienes han interpuesto amparo en favor del menor, en base a los fundamentos que han invocado en su presentación, y en segundo término, que en la forma en que se ha dispuesto la comparecencia del menor, no sería posible cumplirla, ya que el menor está bajo la custodia de la Policía de Investigaciones, en el último mes ha viajado ya cuatro veces a Santiago a exámenes médicos, físicos y psíquicos, por orden del Sr. Juez del Crimen de Parral, y por ello, aún cuando el suscrito pretendiera poner a disposición el menor de esta I. Corte, no le sería posible.

Por ello, la I. Corte debe arbitrar la forma en que ello puede ser cumplido, para dar efectividad al amparo, esa es la naturaleza del recurso; de haber podido el suscrito o sus representados, eludir las acciones ejercidas en contra del menor, y que



se estiman peligrosas para integridad, no se habria presentado este recurso.

POR TANTO A VS. ILTMA. RUEGO: tenerlo presente.-

OTROSI: Para los efectos de que el menor amparado Sr. Angelo San Martín Valenzuela, domiciliado en el sector de San Fernando de Zemita, comuna de San Carlos, sea traído ante la I. Corte, solicito se disponga oficio al Sr. Comisario de Carabineros de San Carlos, requiriendole esta diligencia a cumplirse a la brevedad.



**RESOLUCION DICTADA EN EL RECURSO DE AMPARO DEDUCIDO
EN FAVOR DE ANGELO SAN MARTIN:**

27 DE DICIEMBRE DE 1996

Previo a entrar al conocimiento del recurso pidase al Juez de Parral:

1) Un informe sobre las ordenes dadas a Investigaciones que ameritan el Traslado de Angelo San Martin a Santiago; fecha y contenido de las mismas.-

2) El proceso rol Nro. 53.914 en que se decretaron dichas medidas.-

Suspendase entretanto el decreto "Autos en relación".-





Archivo
Nacional
de Chile

20.12.1996



TALCA

EN LO PRINCIPAL: ~~Se adopten medidas urgentes que señala.~~ OTROSI:
Se resuelva amparo.

I. Corte de Apelaciones Talca.

ROBERT MORRISON MUNRO, abogado, en el recurso de Amparo en favor del menor Sr. Angelo San Martin Valenzuela, ingreso 286.813-A., a VS Iltma. con respeto digo:

1.- En el día de ayer Jueves 19 de diciembre, ocho funcionarios del Depto. V. de la Policía de Investigaciones de Santiago, trasladaron desde San Carlos hasta el cuartel de Investigaciones en la capital al menor Angelo San Martin Valenzuela, con el objeto de efectuarle nuevos exámenes y tratamientos psíquicos, y obrando según orden judicial emanada del Juez Titular del Jgdo. de Letras de Parral Sr. Jorge Norambuena Carrillo, en causa por supuesto delito de secuestro de este menor.

2.- Tal como se indicó en el recurso de amparo interpuesto el día 17 de diciembre de 1996 tal diligencia no guarda ninguna relación con los hechos, y siendo la del día de ayer reiteración de la ya efectuada el día 11 de diciembre, causa grave preocupación a sus amigos y familiares el alcance y propósito de estos exámenes y la calidad profesional de quienes los llevan a cabo.

En lo personal nos queda claro que el propósito de tales diligencias van más allá de la denuncia efectuada, se llevan a efecto con un despliegue de personal y medios nunca visto en las acciones judiciales, por lo que trataremos de definir el origen de tales desusadas actuaciones policiales.





Archivo
Nacional
de Chile

3.- Por ello, solicito a VS. Iltma. disponer las siguientes medidas de amparo en caracter de urgentes e inmediatas, de conformidad al art. 306 y siguientes del Código de Procedimiento Penal, y Autoacordado de la Excma. Corte Suprema sobre tramitación y fallo del recurso de amparo:

3.1.- Se envíe oficio via fax al Sr. Jefe del Depto. V. de la Policia de Investigaciones de Chile (Fax 2-6982211 y 2-6961214), a fin de que en forma inmediata pongan a disposición de esta I. Corte al menor Angelo San Martin Valenzuela, con el objeto de que: a) sea entrevistado por un Sr. Ministro comisionado al efecto por VS Iltma. el que disponda o no su libertad informando al tribunal de las resoluciones que adoptare acompañando los antecedentes respectivos, y b) sea sometido a examen psicologico por un perito nombrado al efecto por VS Iltma. dentro de la nomina de peritos de esta I. Corte.

Asimismo el Sr. Jefe del Depto. V. de la Policia de Investigaciones debiera informar pormenorizadamente a esta I. Corte, la naturaleza de los exámenes o tratamientos efectuados al menor, señalando los profesionales o personas que los efectuaron.

3.2.- Se ordene al Departamento O.S. 7. Sección de Investigaciones Especiales de Carabineros de Chile, (Avenida Bulnes 80 Santiago, Fax. 2-6727535), para que ponga a disposición al menor Angelo San Martin Valenzuela de esta I. Corte, para los mismos fines señalados en la letra anterior.

3.3.- Se requiera al Sr. Juez de San Carlos y al Sr. Juez de Parral, para que envíen por la visa más rápida a esta I. corte, las causas sobre tuición y denuncia de secuestro, respectivamente, en que se haya visto involucrado al menor Angelo San Martin

Valenzuela, con el objeto de ser tenidas a la vista en la




Archivo
Nacional
de Chile

resolución de este amparo.

POR TANTO A VS. ILTMA. RUEGO:

disponer con caracter de inmediato y urgente el cumplimiento de las medidas señaladas, en atención a la naturaleza de este procedimiento de amparo.

OTROSI: En atención a la urgencia que este procedimiento demanda, y visto lo dispuesto en el art. 308 del Código de Procedimiento Penal, ruego a VS. Iltma. proceder a fallar el presente recurso a la brevedad, adoptando las medidas requeridas por los recurrentes u otras que VS. Iltma. estime del caso como necesarias para salvaguardar la integridad del menor en cuyo amparo se ha recurrido.


ROBERT MORRISON MUÑOZ
ABOGADO
1 Norte 841 B-2 Of. 3 Tel. 233323 - Talca



Archivo
Nacional
de Chile

RES.: N° 2336/

ANT.: Oficio (O) N°2.897 de fecha
17.DIC.996, Iltma. Corte de
Apelaciones de Talca.

MAT.: Informa antecedentes solicitados.

SANTIAGO, Diciembre 23 de 1996.-



DE : POLICIA DE INVESTIGACIONES DE CHILE
DEPARTAMENTO V "ASUNTOS INTERNOS"

A : ILUSTRISIMA CORTE DE APELACIONES
T A L C A.-

- 1.- En cumplimiento a Oficio N°2.897 de fecha 17.DIC.996, que incide en Recurso de Amparo N°286.813-A, interpuesto por Olalia VERA GUTIERREZ y Hugo HIDALGO DIAZ, en favor de Angelo SAN MARTIN VALENZUELA, de 16 años de edad, se informa lo siguiente.
- 2.- Con fecha 15.NOV.996, este Departamento recepcionó una Orden Simple de Investigar del Juzgado del Crimen de Parral, en Causa Rol N°53.914, por el delito de SECUESTRO.
De acuerdo a las indagaciones realizadas, se estableció que el denunciante Víctor Antonio SAN MARTIN ASCENCIO, padre del menor SAN MARTIN VALENZUELA, al concurrir a buscar a su hijo que se encontraba estudiando en Villa Baviera, le fue negada su entrega. En dicha investigación, no fue posible entrevistar a los inculpados.
- 3.- Con fecha 29.NOV.996, este Departamento recepcionó dos decretos de investigar, del Juzgado del Crimen de Parral, en la Causa precitada, en los cuales ordenaba constituirse en forma urgente en el Casino Familiar de la Comuna de Bulnes y Villa Baviera, con el objeto de proceder al retiro del menor SAN MARTIN VALENZUELA, con facultades de conformidad al Artículo 74 del Código de Procedimiento Penal, para practicar diligencias fuera del territorio jurisdiccional, además de allanar y descerrajar en caso de oposición, entre otras atribuciones.
- 4.- Posteriormente, con fecha 05.DIC.996, el menor en referencia fue presentado al Juzgado de Letras de San Carlos por las personas que recurren de Amparo y posteriormente derivado por el Juez, al Tribunal de Parral, señalando en declaración tomada al día siguiente, que al tomar conocimiento de la denuncia de sus padres, había decidido hacer abandono de Villa Baviera, acudiendo al domicilio de Olalia VERA y Hugo HIDALGO, quienes lo trasladaron a Puerto Montt. Posteriormente viajaron a la ciudad de La Ligua, para el día 05 de Noviembre, presentarlo en Audiencia al Juzgado de Letras de San Carlos.





Archivo
Nacional
de Chile

5.- Lo anterior motivó que el Juzgado del Crimen de Parral, con fecha 05.DIC.996, en la referida Causa, decretó el traslado del menor **SAN MARTIN VALENZUELA**, en compañía de sus padres a la ciudad de Santiago, con el fin de someterlo a exámenes médicos y psíquicos en el Instituto Médico Legal e Instituto de Criminología (Centro de Atención de Víctimas de Atentados Sexuales) de nuestra Institución. Este trámite fue cumplido por un funcionario de este Departamento, con apoyo de personal de la Comisaría del sector. Dicha diligencia se repitió con fecha 11.DIC.996.

6.- El resultado de las primeras diligencias realizadas en torno a este caso, fueron ampliamente informados al Juzgado del Crimen de Parral, mediante Partes N°2080 de fecha 22.NOV.996 de la Comisaría Judicial "Parral", confeccionado por Oficiales de esta Unidad Policial, en Comisión de Servicio en dicha localidad y mediante Parte N°446 de fecha 09.DIC.996, de este Departamento.

7.- De acuerdo al libelo presentado ante U.S. Iltma., los antecedentes relatados no obedecen a la realidad, máxime aún si los recurrentes no son los padres o cuidadores del menor, y mal podrían aseverar el estado de salud del menor; por otra parte, todas las diligencias realizadas por Oficiales de este Departamento, fueron debidamente amparadas en decretos emanados del Juzgado del Crimen de Parral, en Causa N°53.914-B, por el delito de **SECUESTRO**.

Saluda atentamente a S.S. Iltma.



LUIS HENRIQUEZ SEGUEL
Prefecto

Jefe Departamento V. Asuntos Internos

LHS/asg

Distribución:

- I.Corte Ap. Talca (1)
- Carpeta (1)
- Archivo (1)



Archivo
Nacional
de Chile



Archivo
Nacional
de Chile

PRIMER OTROSI
06.01.97
SECRETARIA
SAN CARLOS

EN LO PRINCIPAL: Solicitan se decrete medida de protección definitiva. PRIMER OTROSI: En subsidio se otorge medida de protección provisoria. SEGUNDO OTROSI: Acompaña documento. TERCER OTROSI: Diligencias. CUARTO OTROSI: Se tenga presente.

S. J. L. de M.

EDUARDO PEÑAFIEL PEÑA, Abogado, domiciliado en Chillán calle 18 de septiembre 671 oficina 604, en nombre y representación de don Hugo Hidalgo Díaz y de doña Olalia Vera Gutiérrez, según consta de mandato judicial que en un otrosí acompaño, en los autos Rol Nr 2.910 sobre medida de protección a Us digo:

Que en la representación en que comparezco, vengo en este acto en solicitar a Us, se sirva decretar la medida de protección definitiva de entrega y cuidado personal del menor Angelo Antonio San Martín Valenzuela, a mis mandantes. Fundo la petición en los siguientes antecedentes de hecho y de derecho.

- 1.- Del matrimonio habido entre don Víctor Antonio San Martín Ascencio y doña María Mercedes Valenzuela Muñoz, con fecha 7 de julio de 1980 nació el menor Angelo Antonio San Martín Valenzuela.
- 2.- Es del caso, que el matrimonio referido no le ha proporcionado al menor indicado las condiciones morales y socio económicas que le permitan llevar una vida plena y feliz. Por el contrario, se trata de personas que no se respetan mutuamente; son violentos, poco cariñosos, completamente despreocupados del desarrollo y bienestar de sus hijos. Prueba de lo anterior es la causa sobre violencia intrafamiliar radicada en este Tribunal en la cual las

partes llegaron a un avenimiento, faltando o estando pendiente el tratamiento psicológico al padre del menor.

3.- Por el contrario, mis mandantes forman un hogar bien constituido, junto a un hijo adoptivo de 5 años, poseyendo las condiciones morales, sociales, y económicas necesarias para atender la crianza y cuidado personal de Angelo San Martín Valenzuela.

4.- El matrimonio al cual represento, acogió en su hogar al menor el día 17 de noviembre de 1996, al que conocían desde aproximadamente 4 a 5 años, sabiendo que se trata de un muchacho bueno y trabajador; que escribe muy bien; que sabe tocar guitarra y cantar; que practica deportes; y que en general se trata de un ser útil para la sociedad.

5.- De acuerdo a la ley (artículo 26 Nr 7 de la Ley 16.618, que fijó texto definitivo de la Ley de Menores), corresponde a los Tribunales de Justicia de Menores, resolver sobre la vida futura de los menores, cuando estos se encontraren en peligro material o moral. En la especie, la entrega provisoria del cuidado de Angelo San Martín Valenzuela a sus padres biológicos, importa dejar en la más absoluta indefensión material y moral al menor tantas veces citado. Previo al a dictación de la resolución de fojas 12, Us, debió tener a la vista la causa sobre violencia familiar, al igual que sendos informes sociales de las partes y un informe psicológico de don Víctor Antonio San Martín Ascencio. La resolución aludida fue dictada apresuradamente y sin una sustentación o base, desconociendo la propia petición del menor.

6.- Conforme a la Declaración Universal de los Derechos del Niño, estos tienen derecho a una protección especial para



su desarrollo físico, mental y social. También tienen derecho a la comprensión y amor por parte de los padres y la sociedad. Del mismo modo, tienen derecho a ser protegidos contra el abandono.

7.- En la actualidad el menor, se encuentra con sus padres biológicos y está sometido a vigilancia permanente por parte de la Policía de Investigaciones y ha sido llevado en dos oportunidades a la ciudad de Santiago donde se le ha sometido a exámenes de carácter psicológico. La situación actual del menor es insostenible, pues está prácticamente prisionero en la casa de sus padres, existiendo el peligro de que pueda atentar contra su vida.

POR TANTO: En mérito de lo expuesto, normas legales invocadas y demás pertinentes RUEGO A US, conceder a mis representados la medida de protección definitiva del menor Angelo Antonio San Martín Valenzuela, con costas en caso de oposición.

PRIMER OTROSI: En subsidio y para el caso, que Us, no accediera a la petición de lo principal, solicito a Us, disponga se deje sin efecto la resolución de fojas 12, de fecha 5 de diciembre de 1996 y se otorge la medida de protección provisoria de entrega y cuidado del menor Angelo San Martín Valenzuela a mis representados, reproduciendo en esta parte lo ya expuesto en lo principal.

SEGUNDO OTROSI: Acompaño copia autorizada de mandato judicial que acredita mi personería.

TERCERO OTROSI: RUEGO A US, decretar las siguientes diligencias, las cuales por la gravedad de la situación deben ser evacuadas en el más breve plazo:

a) Se practique diagnóstico Psico-Social del menor Angelo



San Martín Valenzuela, por parte del Centro de Diagnóstico y Orientación Familiar Ambulatorio de Chile, con domicilio en Chillán, calle Gamero Nr 879, organismo auxiliar de la administración de justicia en materias de medidas de protección;

- b) Se llame a declarar a primera audiencia al menor Angelo San Martín Valenzuela, y se le interrogue sobre la petición de autos;
- c) Se cumplan informes sociales tanto respecto a los padres biológicos del menor, como respecto a mis mandantes; y
- d) Se lleve a cabo exámenes médico legales al menor Angelo San Martín Valenzuela, para constatar su actual estado de salud física y mental.

CUARTO OTROSI: RUEGO A US, tener presente, que dado mi calidad de Abogado habilitado para el ejercicio de la profesión asumo el patrocinio en esta gestión y actuaré personalmente.





Diligencias que indica.-

S. J. L. de M.

EDUARDO PEÑAFIEL PEÑA, abogado, por sus mandantes, en los autos sobre medida de protección rol Nro. 2.910, del menor ANGELO SAN MARTIN VALENZUELA, a US. digo:

A fin de aportar más antecedentes para los efectos de que SS. resuelva estos autos con pleno y cabal conocimiento de los hechos, vengo en solicitar se decreten las siguientes diligencias:

- a) Se ordene traer a la vista la causa sobre violencia intrafamiliar rol Nro. 210-96, del ingreso de éste Tribunal, donde son parte los padres biológicos del Menor Angelo San Martín Valenzuela;
- b) Se ofice al Juzgado de Letras de Parral, a fin de que remita al Tribunal de SS. copia de los informes psicológicos efectuados al menor Angelo San Martín Valenzuela, por resolución de dicho Juzgado y que se han llevado a cabo en la ciudad de Santiago. Estos informes cuyas copias se solicitan fueron decretados en causa seguida ante el Tribunal de Parral, investigando un presunto delito de secuestro y lleva el rol Nro. 53.914-B.

Por Tanto:

Ruego a US. acceder a lo solicitado.-



Archivo
Nacional
de Chile

PRIMER JUZGADO LETRAS
29.Ene.97
SECRETARÍA
SAN CARLOS

Diligencias que indica.-

S. J. L. de M.

EDUARDO PEÑAFIEL PEÑA, abogado, por sus mandantes, en los autos sobre medida de protección rol Nro. 2.910, del menor ANGELO SAN MARTIN VALENZUELA, a US. digo:

A fin de aportar más antecedentes para los efectos de que SS. resuelva estos autos con pleno y cabal conocimiento de los hechos, vengo en solicitar se decreten las siguientes diligencias:

- a) Se ordene traer a la vista la causa sobre violencia intrafamiliar rol Nro. 210-96, del ingreso de éste Tribunal, donde son parte los padres biológicos del Menor Angelo San Martín Valenzuela;
- b) Se ofice al Juzgado de Letras de Parral, a fin de que remita al Tribunal de SS. copia de los informes psicológicos efectuados al menor Angelo San Martín Valenzuela, por resolución de dicho Juzgado y que se han llevado a cabo en la ciudad de Santiago. Estos informes cuyas copias se solicitan fueron decretados en causa seguida ante el Tribunal de Parral, investigando un presunto delito de secuestro y lleva el rol Nro. .

Por Tanto:

Ruego a US. acceder a lo solicitado.-

53.914-B



Archivo
Nacional
de Chile

127005



Archivo
Nacional
de Chile





Diligencias que indica.-

S. J. L. de M.

EDUARDO PEÑAFIEL PEÑA, abogado, por sus mandantes, en los autos sobre medida de protección rol Nro. 2.910, del menor ANGELO SAN MARTIN VALENZUELA, a US. digo:

A fin de aportar más antecedentes para los efectos de que SS. resuelva estos autos con pleno y cabal conocimiento de los hechos, vengo en solicitar se decreten las siguientes diligencias:

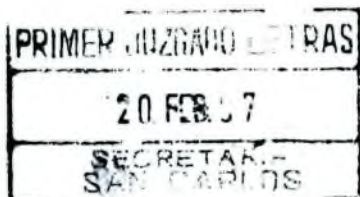
- a) Se ordene traer a la vista la causa sobre violencia intrafamiliar rol Nro. 210-96, del ingreso de éste Tribunal, donde son parte los padres biológicos del Menor Angelo San Martín Valenzuela;
- b) Se ofice al Juzgado de Letras de Parral, a fin de que remita al Tribunal de SS. copia de los informes psicológicos efectuados al menor Angelo San Martín Valenzuela, por resolución de dicho Juzgado y que se han llevado a cabo en la ciudad de Santiago. Estos informes cuyas copias se solicitan fueron decretados en causa seguida ante el Tribunal de Parral, investigando un presunto delito de secuestro y lleva el rol Nro. 53.914-B.

Por Tanto:

Ruego a US. acceder a lo solicitado.-



Archivo
Nacional
de Chile



En lo principal, fotocopias.

En el otrosí, patrocinio y poder

S. J. L. de M.

OLALIA DEL CARMEN VERA GUTIERREZ, dueña de casa, domiciliada en San Fernando, El Carbón, de esta Comuna de San Carlos, en autos sobre medida de protección solicitada por mi, respecto del menor ANGELO ANTONIO SAN MARTIN VALENZUELA, ROL 2910 a US. digo:

RUEGO A US. ordenar se me otorguen, a mi costa, fotocopia de todo lo obrado en autos

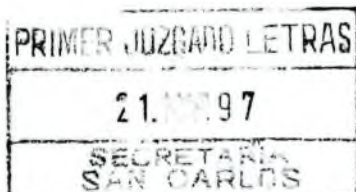
OTROSI. Ruego a US. tener presente que designo abogado patrocinante y confiero poder para los efectos de obtener las fotocopias que he señalado en lo principal, a don Mario Patricio Ruiz Zurita, patente al día, domiciliado en calle Arauco No 401, 2o piso, oficina No 6, de la ciudad de Chillan



PRIN
10 FEB 78



Archivo
Nacional
de Chile



EN LO PRINCIPAL: Acompaña documento. **PRIMER OTROSI:** Expediente a la vista. **SEGUNDO OTROSI:** Se tenga presente. **TERCER OTROSI:** Citación.

S. J. L.de M

EDUARDO PENAFIEL PEÑA, Abogado, por su mandante en los autos sobre medida de protección del menor Angelo San Martín Valenzuela, Rol Nr 2.910, a Us digo:

Acompaño fotocopia simple de expediente sobre violencia intrafamiliar Rol Nr 210-96, del ingreso de este Tribunal, donde son parte los padre biológicos del menor Angelo San Martín Valenzuela, doña María Mercedes Valenzuela Muñoz y don Víctor Antonio San Martín Ascencio.

POR TANTO: RUEGO A US, tener por acompañado el documento referido.

PRIMER OTROSI: Sin perjuicio de lo anterior, solicito a Us, traer a la vista al resolver la presente causa, el expediente indicado en lo principal.

SEGUNDO OTROSI: Ruego a Us, tener presente los siguientes antecedentes en relación a la causa sobre violencia intrafamiliar indicada:

- a) A fojas 3 las partes estuvieron de acuerdo en asistir a una entrevista con la Psicóloga Marianela Becker Miranda, en la Unidad de Salud Mental del Hospital Herminda Martín de Chillán, el día 24 de julio de 1996, a las 15,30 horas. Igualmente se comprometieron a respetarse y cooperar mutuamente en seguir una vida armoniosa.
- b) A foja 4 rola informe de la Dra. Marianela Becker Miranda, donde señala que "ambos cónyuges están dispuestos a asistir al tratamiento". Se agrega además que " Don Víctor reconoce el maltrato hacia su cónyuge y está di-

spuesto a cambiar y a someterse a tratamiento antialcohólico". A fojas 6 rola informe del Dr. Daniel Opazo Chacoff Jefe (s) Unidad Salud Mental Hospital Herminda Martín, donde se consigna en el punto Nr 2 que doña María Valenzuela Muñoz asiste sólo a una sesión de tratamiento, suspendiendo este sin justificar inasistencia. En el punto Nr 3 se agrega que ambos cónyuges no asisten a la sesión de pareja del 30 de Agosto de 1996. En el punto Nr 6 se consigna que don Víctor San Martín Ascencio no se presentó a la última citación. Este informe está fechado el 14 de Octubre de 1996.

Puede constatar S.Sa., que los padres biológicos del menor no dieron cumplimiento a lo que a ellos acordaron en el avenimiento de 10 de Julio de 1996, por lo que no se encuentra acreditado que ellos hayan recompuesto su relación y que esté superada la agresividad y alcoholismo de don Víctor San Martín Ascencio, igualmente la madre doña María Valenzuela Muñoz tampoco dió cumplimiento al tratamiento psicológico que debía realizarse, tal como fue su compromiso ante la Dra. Becker Miranda (Informe de fojas Nr 4, causa indicada en lo principal). En tal virtud, no se encuentran aptos ni capacitados para tener el cuidado del menor hasta que este cumpla la mayoría de edad, por el contrario son personas que han sido influenciadas por organismo que dicen " proteger los derechos humanos" . En la especie, la vida y la integridad física y psíquica de Angelo San Martín Valenzuela está en evidente peligro si permanece con personas que no han dado cumplimiento a un acuerdo que va en su propio beneficio y en el de la familia común. Finalmente, la comparecencia como parte en el



proceso de mis representados está perfectamente en armonía con la ley , puesto que, precisamente por la Convención Internacional de los Derechos del Niño, es que mis mandantes, unidos por un matrimonio estable, han buscado el bienestar del menor.

TERCER OTROSI: Ruego a Us, citar a primera audiencia a los padres biológicos del menor don Víctor San Martín Ascencio y doña María Valenzuela Muñoz, domiciliados en San Fernando Zemita, a fin de que declaren por que dejaron abandonados los tratamientos a que debieron someterse de acuerdo a lo acordado en el avenimiento a que llegaron en la causa sobre violencia intrafamiliar Rol Nr 210-96 de este Tribunal, pues en el hecho se ha burlado la justicia.





Archivo
Nacional
de Chile

San Carlos, siete de abril de mil novecientos noventa y siete.

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

10 Que en este Primer Juzgado de Letras de Menores, se ha iniciado la causa Rol 2.910, sobre Medida de Protección para el menor ANGELO SAN MARTIN VALENZUELA, presentándose a fojas 3 el menor Angelo Antonio San Martín Valenzuela, estudiante, domiciliado en el sector San Fernando de Zemita, comuna de Riquén, de esta jurisdicción, quien señala que sus padres Víctor San Martín Ascencio y doña María Mercedes Valenzuela Muñoz, tienen ante este Tribunal expediente por Violencia Intrafamiliar, pues ambos se tratan mal de hecho y palabra, lo que hace imposible la vida común tanto del matrimonio como de sus hijos, entre los cuales está el compareciente. Agrega que, la violencia con que se tratan sus padres, producen trastornos en su persona, tanto morales como síquicos, lo que lo llevó a abandonar sus estudios en esta ciudad. Señala que ha tenido conocimiento que sus padres habrían llegado a una conciliación para evitar en el futuro la violencia y someterse ambos a tratamiento psiquiátrico, pero que nada se ha obtenido con ello y ha tomado conocimiento que su padre se iría a trabajar a la ciudad de Santiago y su madre con sus otros hermanos se iría a la ciudad de Santiago, pero nada de esto se ha llevado a efecto y ambos están en el sector de Zemita en la comuna de Riquén. Señala que como la vida en el hogar de sus padres es imposible para él, recurre al tribunal para que se conceda en su favor la medida de protección en el sentido de que se le autorice para vivir en el hogar formado por don Hugo Ernesto Hidalgo Díaz y Olalia del Carmen Vera Gutiérrez, ambos domiciliados en la comuna de Riquén, sector El Carbón.

CORPORACION ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL





Archivo
Nacional
de Chile

1 con los cuales ha mantenido muy buenas relaciones y lo acogen
 2 en su hogar, en el cual se encuentra desde el día 17 de novien-
 3 bre de 1996. Termina solicitando decretar en su favor la medi-
 4 da de protección consistente en confiar su cuidado al matrimo-
 5 nio Hidalgo Vera, a fin de que viva con su familia.

6 2º. A fojas 10, se llevó a efecto una audien-
 7 cia con asistencia del menor solicitante, de los padres del me-
 8 nor Víctor Antonio San Martín Ascencio y María Mercedes Valen-
 9 zuela Muñoz, además, con la asistencia de Hugo Ernesto Hidalgo
 10 Díaz y Olalia del Carmen Vera Gutiérrez. En el comparendo men-
 11 cionado, las personas señaladas manifestaron en síntesis lo si-
 12 guiente: Angelo Antonio San Martín Valenzuela, señala que de-
 13 sea continuar con el matrimonio Hidalgo Vera; Hugo Ernesto Hi-
 14 dalgo Díaz y Olalia del Carmen Vera Gutiérrez, señalan que no
 15 tienen inconveniente en seguir acogiendo al menor Angelo Anto-
 16 nio San Martín Valenzuela; María Mercedes Valenzuela Muñoz, ma-
 17 nifiesta que efectivamente había problemas matrimoniales en su
 18 hogar y que efectuó una denuncia por la ley de Violencia Intra-
 19 familiar en el Primer Juzgado de Letras de San Carlos, en el
 20 cual se llegó a un avenimiento pero que actualmente se llevan
 21 bien y lo que desea en estos momentos es que el niño vuelva a
 22 la casa; que por último, Víctor Antonio San Martín Ascencio,
 23 manifiesta que ratifica lo expuesto por su cónyuge y lo único
 24 que quiere es recuperar a su hijo.

25 3º. Que a fojas 12, se dictó una medida de pro-
 26 tección provisoria en favor del menor Angelo Antonio San Mar-
 27 tín Valenzuela, consistente en la entrega bajo el cuidado y
 28 protección de sus padres Víctor Antonio San Martín Ascencio y
 29 doña María Mercedes Valenzuela Muñoz, notificándose a estos
 30 últimos a fojas 12 y al menor a fojas 16.





Archivo
Nacional
de Chile

PRIMER JUZGADO DE LETRAS SAN CARLOS

4º En lo principal del escrito de fojas 24, se presenta el abogado Eduardo Peñafiel Peña, domiciliado en calle 18 de septiembre Nº 671, en nombre y representación de Hugo Hidalgo Díaz y de Olalia Vera Gutiérrez, solicitando dictar la medida de protección definitiva para el menor Angelo Antonio San Martín Valenzuela, con costas en caso de oposición, bajo el cuidado y protección de sus mandantes.

5º Que a fojas 34, declara nuevamente el menor Angelo Antonio San Martín Valenzuela, señalando que anteriormente la vida junto a sus padres era con discusiones y se comportaban un poco mal, pero que actualmente se encuentran muy felices junto a sus hijos y hermanos, al igual que él, que sus padres han cambiado de conducta y que se encuentra muy feliz junto a ellos y que quiere permanecer en su compañía. Agrega que actualmente lo está ayudando un psicólogo de "Antiego lo" que le ha hecho mucho bien y actualmente se encuentra con sus padres legítimos, están en buen estado de salud, tanto físico como psicológico, que en la actualidad se encuentra recolectando pepinos en el sector de San Fernando y que el próximo año piensa volver al colegio.

6º Que se han agregado a esta causa los siguientes documentos: a fojas 1, certificado de nacimiento de Angelo Antonio San Martín Valenzuela, indicándose como nombre del padre a Víctor Antonio San Martín Ascencio y como nombre de la madre a María Mercedes Valenzuela Muñoz, mencionando como fecha de nacimiento del menor el 07 de julio de 1980; a fojas 2, certificado de matrimonio de Hugo Ernesto Hidalgo Díaz con Olalia del Carmen Vera Gutiérrez; de fojas 29 a 30, informe social del menor Angelo Antonio San Martín Valenzuela, señalando que el menor Angelo San Martín fue entregado como medida de protección

CORPORACION ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL

04-15-97 16:15

585 P02 ABRATEC SA

225401 16 ABR. 1997 05:12 AM





Archivo
Nacional
de Chile

1 ción provisoria a sus padres, que asiste a secciones con psicó-
 2 go cada 15 días en Santiago, que ha mejorado notablemente su
 3 relación con su padre y madre y estos también relatan un cam-
 4 bio positivo en su relación conyugal, sirviéndoles de experien-
 5 cia los incidentes y problemas pasados junto a su hijo Angelo;
 6 Informe complementario de la Asistente Social que rola a fojas
 7 56, respecto a Hugo Hidalgo Díaz y Olalia Vera Gutiérrez, in-
 8 dicando que no es posible dicho informe en atención a que el
 9 domicilio señalado en el expediente corresponde a su madre El-
 10 ma Gutiérrez, la que indicó que su hija Olalia Vera vive en Vi-
 11 lla Baviera, puesto que su esposo trabaja allí, otorgando este
 12 domicilio para efectos de citaciones; fotocopias del expedien-
 13 te Rol 210-96, sobre actos de violencia intrafamiliar, que rola
 14 de fojas 44 a 53, interpuesta por María Mercedes Valenzuela Mu-
 15 ñoz contra Víctor Antonio San Martín Ascencio, en el cual se
 16 llegó a una conciliación entre las partes.

17 7º Que se ha traído también a la vista, el expedien-
 18 te Civil Rol 210-96, de este Primer Juzgado de Letras de San
 19 Carlos, por acto de violencia intrafamiliar deducido por María
 20 Mercedes Valenzuela Muñoz contra Víctor Antonio San Martín As-
 21 encio, en el cual se aprecia que las partes llegaron a una con-
 22 ciliación.

23 8º Que de acuerdo al mérito general del proceso,
 24 se aprecia que los padres del menor Angelo Antonio San Martín
 25 Valenzuela, protagonizaron problemas domésticos que ocasionaron
 26 importantes dificultades en el núcleo familiar, los que en de-
 27 finitiva fueron superados por los padres y por el menor Angelo
 28 San Martín Valenzuela, encontrándose en la actualidad en una
 29 total armonía, que permiten y hacen aconsejable mantener la me-
 30 dida de protección decretada anteriormente en forma provisoria.



Archivo
Nacional
de Chile

PRIMER JUZGADO DE LETRAS SAN CARLOS

PODER JUDICIAL
CHILE

1 9º Que por lo dicho en el motivo anterior, se hace
2 innecesario la medida de protección solicitada bondadosamente
3 por el matrimonio Hidalgo Vera, en lo principal del escrito
4 de fojas 24, al igual que la petición subsidiaria contenida
5 en el primer otrosí del escrito de fojas 24.

6 Por estas consideraciones, mérito de autos y de acuer-
7 do además, a lo dispuesto en el artículo 26 Nº 7, en relación
8 con el artículo 29 Nº 1 y 4 de la ley 16.618, se declara:

9 Aplíquese al menor Angelo Antonio San Martín Valen-
10 zuela, la medida de protección definitiva de entrega y cuida-
11 do a sus padres legítimos Víctor Antonio San Martín Ascencio
12 y María Mercedes Valenzuela Muñoz, hasta que alcance su mayo-
13 ría de edad.

14 Regístrese y notifíquese.

15 Rol Nº 2.910



17 DICTO DON CARLOS GERARDO MUÑOZ RÍOS, JUEZ TITULAR.
18 AUTORIZA DOÑA MARIA FLORES NEY, SECRETARIA SUBROGANTE.

20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

La Decisión S.A. Chile



Archivo
Nacional
de Chile

PRIMER

JUZGADO DE LETRAS DE MENORES

DE SAN CARLOS

N° DEL ROL 2.910.-

MATERIA MEDIDA DE PROTECCION,

MENOR SAN MARTIN VALENZUELA, ANGELO

DEMANDANTE SAN MARTIN VALENZUELA, ANGELO.

Domicilio San Fernando de Zemita.-

APODERADO FS. RENATO VALDERRAMA ROMERO. *Ramiro*

Domicilio Riquelme 476 San Carlos.-

DEMANDADO

Domicilio

APODERADO FS.

Domicilio

FECHA DE INGRESO 26-11-96.-





Archivo
Nacional
de Chile

PRIMER **JUZGADO DE LETRAS DE MENORES**

DE SAN CARLOS

Nº DEL ROL 2.910.-

MATERIA MEDIDA DE PROTECCION.

MENOR SAN MARTIN VALENZUELA, ANGELO

DEMANDANTE SAN MARTIN VALENZUELA, ANGELO.

Domicilio San Fernando de Zemita.-

APODERADO FS. RENATO VALDERRAMA ROMERO.

Domicilio Riquelme 476 San Carlos.-

DEMANDADO _____

Domicilio _____

APODERADO FS. _____

Domicilio _____

FECHA DE INGRESO 26-11-96.-



Archivo
Nacional
de Chile

SERVICIO DE REGISTRO
CIVIL E IDENTIFICACION
CHILE

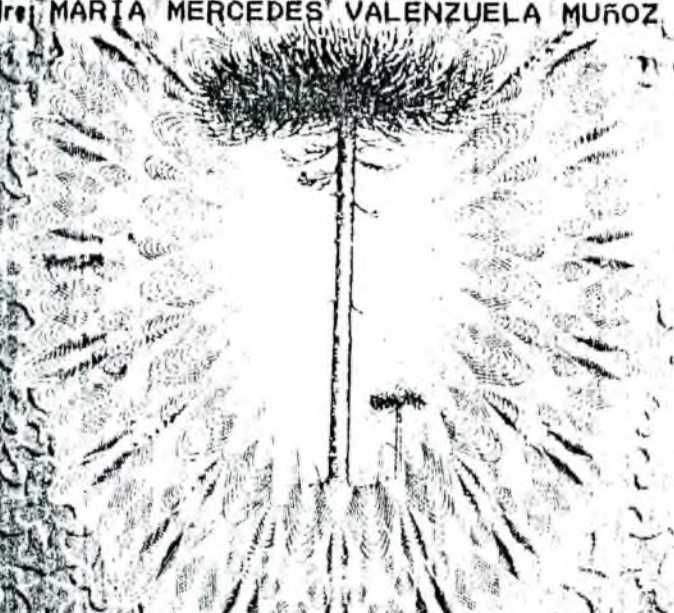


Nro 3.719.520

CERTIFICADO DE NACIMIENTO

UUD--A

Circunscripción: CHILLAN
No. inscripción: 561 Registro: Año: 1980
Nombre inscrito: ANGELO ANTONIO SAN MARTIN VALENZUELA
R.U.N.: 14.611.380-K
Fecha nacimiento: 7 Julio 1980
Sexo: Masculino
Nombre del padre: VICTOR ANTONIO SAN MARTIN ASCENCIO
Nombre de la madre: MARIA MERCEDES VALENZUELA MUÑOZ



FECHA EMISION: 22 Noviembre 1996

IMPUESTO PAGADO

RUM 14611380-K

CKBP16



Angelica Pizarro
ANGELICA PIZARRO QUEVAR

FUIMA Y TENE FUNCIONARIO AUTORIZADO



Archivo
Nacional
de Chile



Archivo
Nacional
de Chile

MINISTERIO DE REGISTRO
E IDENTIFICACION
CHILE



Nro 3.719.521

CERTIFICADO DE MATRIMONIO

der. 2

Circunscripción: CACHAPOAL
 No. inscripción: 65. Registro, Año: 1984
 Nombre del Marido: HUGO ERNESTO HIDALGO DIAZ
 R.U.N.: 9.017.244-1
 Fecha nacimiento: 10 Julio 1960
 Nombre de la Mujer: OLALIA DEL CARMEN VERA GUTIERREZ
 R.U.N.: 9.159.931-7
 Fecha nacimiento: 5 Octubre 1961
 Fecha Celebracion: 28 Diciembre 1984 a las 10:30 horas.

FECHA EMISION: 22 Noviembre 1996

IMPUESTO PAGADO

RUM: 9017244-1



Angelica Pizarro
ANGELICA PIZARRO CUEVAS



Archivo
Nacional
de Chile

En lo ppal. Medida de protección que indica, 1º otrosi- acompañe
1 documentos. 2º otrosi- ramo separado. 3º otrosi- Mandatos. 4º otro

2 Se conceda medida desde luego.-

3
4 S. U. L.

5 Angelo San Martín Valenzuela, estudiante domiciliado en
6 la comuna de Niquén, San Fernando de Zemita en autos rol nº
7 210-96. a Ss. digo;

8 1- Mis padres Víctor San Martín Ascencio y doña María M
9 cedés Valenzuela Muñoz, tienen ante Us. expediente por Violencia
10 Intrefamiliar, pues ambos se tratan mal de hecho y palabra
11 lo que hace imposible la vida común tanto del matrimonio, como
12 de sus hijos, entre los cuales está el compareciente.

13 2- La violencia con que se tratan mis padres, producen en
14 mí trastornos en mi persona, tanto morales como psíquicos, lo
15 que me llevó a abandonar mis estudios en el Liceo de esta ci
16 dad.

17 3- He tenido conocimiento que mis padres habrían llegado
18 a una conciliación, ante Us, para evitar en el futuro la violen
19 cia y someterse ambos a tratamiento psiquiátrico, pero nada se
20 ha obtenido con ello, más según he sabido mi padre se irá a
21 trabajar a la ciudad de Santiago y mi madre con mis otros her-
22 menos se irá a la ciudad de Santiago, nada de esto se ha llevado
23 a efecto, más ambos están en el sector de Zemita en la comuna
24 de Niquén.-

25 4- Como la vida en el hogar de mis padres para mí es impo-
26 sible, por los hechos descritos, es que recurro ante Us. para q
27 se conceda en mi favor la medida de protección en el sentido
28 que se me autorice para vivir en el hogar formado por don Hugo
29 Ernesto Hidalgo Díaz, y Orlalia del Carmen Vera Gutiérrez, ambo
30

domiciliados en la comuna de Niquén, sector El Carbón, personas con las cuales he mantenido muy buenas relaciones, y me acogen en su hogar.- Acompaño el certificado de matrimonio de las personas nombradas.-

5- Us esté facultado, para garantizar la seguridad de mi persona, y la medida de protección que solicito lleva a ese objeto, entregando el cuidado de mi persona al dicho matrimonio, como mi crianza y cuanto signifique el cuidado de mi persona en salud física y mental.-

6- Hago presente a SS. que he estado en casa del matrimonio Hidalgo-Vera desde el 17 del presente, y esta presentación tiene por objeto regularizar esta situación de acuerdo a la ley, nº 19.325 sobre Violencia Intrafamiliar.

7- Firman esta presentación mis actuales protectores.-

Por lo expuesto, mérito de los arts. 1º inc. 1º y sigts 1 de la ley. 19325, art. 29 nº 4 de la ley. nº 16.618. lo obrado en esta causa. s^s. pido; Decretar en mi favor la medida de protección consistente en confiar mi cuidado al matrimonio Hidalgo- Vera a fin de que viva con su familia.

1º otrosi- Acompaño mi partida de nacimiento y de matrimonio de la familia Hidalgo- Vera.

2º otrosi- Ruego a SS. se sirva disponer se forme ramo separado con esta presentación y proveído.

3- Me patrocinó y confiero poder al abogado Renato Valderrama Romero, pat. 2 de San Carlos calle Riquelme 476. San Carlos.

4- Otrosi- Solicito de Vs. se sirva conceder desde luego la medida de protección que dejo solicitada en el cuerpo de esta presentación, sin perjuicio de lo que se resuelva en definitiva dada la situación angustiosa en que estoy comprometido.-

Angelo San Martín
14.611.380-K

[Firma]
9.15.07.1.7

Cuatio 4

PRIMER JUZGADO LETRADO
25 NOV 96
SECRETARIA
SAN CARLOS

M Autorizado el poder. -
San Carlos, 25 Noviembre 1996



Archivo
Nacional
de Chile



Archivo
Nacional
de Chile

Auto. 5

San Carlos, veintiseis de Noviembre de mil novecientos noventa y seis.

A lo Principal, por iniciada la gestión, cítese a primera audiencia a los padres del menor conjuntamente con Hugo Hidalgo Diaz y Olalia Vera Gutierrez.

Al Primer Otrosí, téngase por acompañados los documentos.

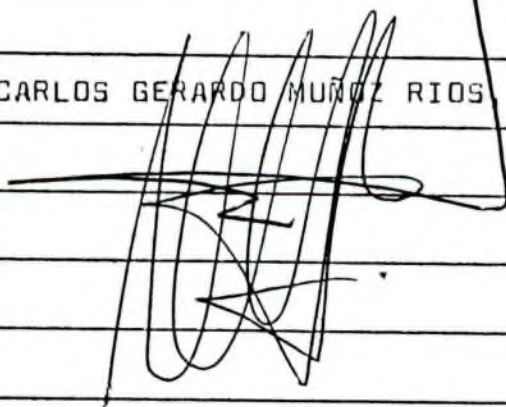
Al Segundo Otrosí, estese a lo resuelto en lo principal.

Al Tercer y Cuarto Otrosí, no ha lugar por ahora.

Role con el N.º 2910....-

Lo, me

PROVEYO DON CARLOS GERARDO MUÑOZ RIOS JUEZ TITULAR.-





Archivo
Nacional
de Chile

M. *San Carlos*
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE *San Carlos*
San Carlos 27 de *Noviembre* de 19 *96*

a Prefectura de *Carabineros*
Procederá a citar a *Hugo Hidalgo Diaz y Orelia*
que entienden domiciliados en la
comuna de V. Green, sector el Carbon

fin de que comparezca a este Juzgado, a la audiencia del día *5* de *Noviembre*
1996 a las *10:00* horas, bajo apercibimiento de *multa*

modo para hacer la citación *medeido*
modo para que la Prefectura dé cuenta

OBSERVACIONES:

Causa N° *2910* contra
Denrotos:

Primer Juzgado Letras
SAN CARLOS
SECRETARIO JUEZ

RECOMENDACIONES

Que si la persona citada firma la boleta
entruere su parte del lugar o se ignorase su domicilio, averigüese y anótese el punto preciso donde
se encuentre, con indicación de calle y número,
y si se trata de un menor de edad, citese para primera audiencia y dése cuenta a la brevedad posible
del día en que se notifica a la persona citada.





Archivo
Nacional
de Chile

REF : Causa Nro. 2.910 fecha 27.11.96
del ler. Juzmenores San Carlos.-

NRO : 293.- /

CACHAPOAL, 28 de Noviembre de 1996.-

DE : RETEN DE CARABINEROS CACHAPOAL

A : PRIMER JUZGADO DE MENORES DE SAN CARLOS

SAN CARLOS :

Adjunto se remite a ese Tribunal, su orden de citación con fecha y causa señalada en la referencia la cual fue diligenciada por el Sgto. lro. Pedro Thomann Nuñez con el siguiente resultado :

HUGO HIDALGO DIAZ : domiciliado en el sector El Carbón, citado por intermedio de su cónyuge Sra. Olalia del Carmen Vera Gutierrez, c/id. Nro. 9.159.931-7 nacional, mismo domicilio.

OLALIA VERA GUTIERREZ : domiciliada en el sector El Carbón citada personalmente, c/id. Nro. 9.159.931-7 nacional, ambos citados para la audiencia del día 05 de Diciembre de 1996 a las 10:00 horas y para constancia firma dicha orden.

Es cuanto se remite e informa a ese Tribunal.

PEDRO R. THOMANN NUÑEZ
Sgto. lro. de Carabineros
JEFE DE RETEN

Bno.



EDUARDO F. MARDONES SANDOVAL
Comandante de Carabineros
SUBCOM. DE LOS SERVICIOS.

Ant.

EFMS/PR TN.-



Archivo
Nacional
de Chile

Ocho 8

Form. N° 15

M JUZGADO DE CRIMEN DE *San Carlos*
San Carlos 27 de *Noviembre* de 19*86*

Prefectura de Investigaciones *Cauabuenos*
procederá a citar a *Victor San Martin y Paris*
Valenzuela Nuevos domiciliados en
sector recinto de Niquel.

in de que comparezca a este Juzgado, a la audiencia del día *5* de *Noviembre*
1986 a las *10:00* horas, bajo apercibimiento de

no para hacer la citación *individo*

no para que la Prefectura dé cuenta

OBSERVACIONES:

NO *29 10* con *29*

Primer Juzgado Letras
SAN CARLOS
JUEZ

SECRETARIO

RECOMENDACIONES:

que la persona citada firme la boleta,
si no se sabe su domicilio averigúese y anote el punto preciso donde
se encuentra con indicación de calle y número.
El plazo para la citación, citese para primera audiencia y dése cuenta a la brevedad posible.
La diligencia es que se notifique a la persona citada.

JUNTA S.J. 8. 84 BREHMER



Archivo
Nacional
de Chile



Archivo
Nacional
de Chile

1 d
16
CARABINEROS DE CHILE
COMISARIA SAN CARLOS
RETEN CACHAPOAL

OBJ.: Devuelve orden de citación.-

REF.: Causa Nro. 2.910 fecha 27 de No-
viembre de 1996, del 1er. Juzga-
do de Menores San Carlos.-

NRO.: 296.- /

CACHAPOAL, 28 de Noviembre de 1996.-

DE : RETEN DE CARABINEROS CACHAPOAL.-

A : PRIMER JUZGADO DE MENORES SAN CARLOS.-

SAN CARLOS.

Adjunto se devuelve a ese Tribunal, su
orden de citación, causa y fecha indicada en la referencia,
debidamente diligenciada por el Cabo 2do. Leonel San Juan de
la Fuente, con el siguiente resultado :

VICTOR ANTONIO SAN MARTIN ASCENCIO: domiciliado en San Fernan-
do, cédula de identidad Nro. 7.407.997-0, citado personalmen-
te.

MARIA MERCEDES VALENZUELA MUÑOZ: domiciliada en San Fernando,
cédula de identidad Nro. 8.688.998-6, citada personalmente, -
ambos para la audiencia del día 05 de Diciembre del año en -
curso, a las 10:00 horas.

bunal.-

Es cuanto se remite e informa a ese Tri

Bo.

PEDRO R. THOMANN NUÑEZ
Sgto. 1ro. de Carabineros
JEFE DE RETEN



EDUARDO F. MARDONES SANDOVAL
Teniente de Carabineros
COM. DE LOS SERVICIOS

Ant.:
EFMS/PR TN.-



Archivo
Nacional
de Chile



Archivo
Nacional
de Chile

CARA
CO
RE

SAN CARLOS, a cuatro de Diciembre de mil novecientos noventa y seis.

A sus antecedentes.

...
...
...

[Handwritten signature]

...
...
...

...
...
...

...
...
...

...
...
...

...
...
...

...
...
...





Archivo
Nacional
de Chile

San Carlos, a cinco de Diciembre de mil novecientos noventa y seis. A las 10:30 horas, comparecen VICTOR ANTONIO SAN MARTIN, agricultor, domiciliado en San Fernando de Semita, de esta jurisdicción; MARIA MERCEDES VALENZUELA MUÑOZ, dueña de casa domiciliada como en anterior; HUGO ERNESTO HIDALGO DIAZ, obrero agrícola, domiciliado en el predio El Carbón Comuna de San Carlos; OLALIA DEL CARMEN VERA GUERRA, dueña de casa domiciliada como en el anterior; y conyugé del mismo. Además se encuentran presente el menor ANGELO ANTONIO SAN MARTIN VALENZUELA, estudiante de segundo año medio, actualmente con estudios suspendidos con residencia actual en el domicilio del matrimonio Hidalgo Vera, quienes interrogados legalmente exponen:

ANGELO ANTONIO SAN MARTIN VALENZUELA, manifiesta que a raíz de las dificultades existentes en el matrimonio de sus padres, éstos lo autorizaron para ir a estudiar a la colonia "Villa Baviera" proporcionándole una carta de autorización, lugar en donde permaneció entre 3 a 4 meses, pero sus padres interpusieron una demanda en la ciudad de Parral, por secuestro, motivo por el cual se vino de ese lugar a la casa del matrimonio Hidalgo Vera, luego de lo cual solicitó al Tribunal de U.S. la medida de protección, y se permaneció aún con el matrimonio Hidalgo Vera, y le ayudo en la agricultura al dueño de casa. Anteriormente cursaba el 2º medio en el Liceo Politecnico de San Carlos, en 1996. Yo pienso el año que viene continuar mis estudios en el Liceo de San Carlos, y buscar una solución, ya que anteriormente me encontraba internado. Por el momento deseo continuar con el matrimonio Hidalgo Vera. HUGO ERNESTO HIDALGO DIAZ, manifiesta que el menor Angelo San Martín llegó a su hogar el día Domingo 17 de Noviembre de 1996, a quien conocía anteriormente, quien me pidió que lo acogiera



para no ganar a la comunidad de "Dalcolonia Villa Baviera" ya que
habían interpuesto una demanda de secuestro, entonces con mi señora
como lo conocíamos de antes aceptamos acogerlo. El menor me ayuda
en las labores propias del campo, corta leña, regar, etc., ya que
yo vivo en el campo de propiedad de mis suegros. Dentro del matri-
monio tenemos un hijo adoptivo de 5 años de edad, el cual es en-
fermo, y ha sido tratado en el Hospital Local, pero no ha sido
muy bueno su tratamiento, por lo que se lo ha llevado al Hospital
de Villa Baviera donde el trato ha sido muy bueno y gratuito,
respecto al menor que ha pedido la Medida de Protección, no tengo
inconveniente en seguir acogiendolo.

OLALGA DEL CARMEN VERA GUTIERREZ, manifiesta que ratifico lo ex-
puesto por mi conyuge, el menor llegó el día 17 de Noviembre del
año en curso, casi al anochecer, agregando que conoce hace 4 a
5 años al menor y participada en los encuentros juveniles de fines
de semana en "Villa Baviera", y ahí me contaba que tenía proble-
mas con sus padres, que se peleaban a golpes, y desconocía los
motivos, que su padre era bebedor, y cuando estuvo su padre un
año trabajando en Santiago, la mamá salía por las noches con sus
hermano menor, a fiestas, dejándolo sólo, y debido a eso no pudo
seguir estudiando porque tenía dolores de cabeza, decaimiento, fal-
ta de apetito. Yo supe cuando el menor se fue a Villa Baviera, y
mas o menos en el mes de Septiembre de este año, con la autoriz-
ción de sus padres, pero, luego lo fueron a buscar y el menor no
quiso regresar, y ahí se escribieron algunas cartas, en donde
los papás le decían que están de acuerdo en que se quede en la Vi-
lla, porque así puedes estar lejos del vicio y las malas costum-
bres. Por lo dicho y como lo conocía, acepte acogerlo en nuestro
hogar, y no tengo inconveniente que a futuro pueda continuar en
nuestro hogar, ya que se porta bien.

DOMINGA MERCEDS VALENZUELA MUÑOZ, manifiesta efectivamente, habián
 problemas matrimoniales en su hogar, y que efectuó una denuncia
 por la Ley Intrafamiliar en el Primer Juzgado de Letras de San
 Carlos, en el cual se llegó a un avenimiento, faltando solamente
 el tratamiento psicológico de su conyuge, pero, que actualmente,
 se llevan bien, y como también con el otro menor que está con ellos
 esto ocurre desde mas o menos del mes de Agosto del año en curso.
 Efectivamente fuimos a interponer una denuncia al Juzgado de Pa-
 rral por secuestro, ya que después que nosotros nos arreglamos
 en el matrimonio fuimos a buscar al Angelo ya que nos hacía fal-
 ta en la casa, pero no se quiso venir y resulta que dos tíos de la
 Colonia no le dijeron que se vinieran con nosotros, si no que
 decidiera el ya que era mayor de edad, pero que si se venía al-
 gun día perdía la posibilidad de estudiar el proximo año en dicho
 recinto y perdería su estadía. La verdad es que yo le pedía que
 siguiera en dicho lugar por las cosas que se dicen que ocurre ahí.

Yo lo que deseo en estos momentos es que el niño vuelva a la casa
 ya que el matrimonio en donde se encuentra no viven en el lugar
 que indican, si no en "Villa Baviera", ambos trabajan en ese
 lugar.-

VICTOR ANTONIO SAN MARTIN ASCENCIO, manifiesta, Ratifico lo ex-
 puesto por mi conyuge, yo lo único que quiero es recuperar a mi
 hijo. Yo soy agricultor, trabajo al día y a trato, actualmente
 no tengo siembras propias, tengo un ingreso entre \$40.000 a
 \$50.000 pesos mensuales, y mi conyuge efectua trabajos de tempo-
 rada.

El Tribunal deja constancia que el menor Angelo Antonio San Mar-
 tín Valenzuela se retiró intespectivamente de la audiencia, aban-
 donando el recinto del Tribunal, pese a la advertencia de que
 debía permanecer hasta terminar con la audiencia en tramitación

El matrimonio de Valgo Vará también se retiró con el objeto de
vencer al menor de que debía volver para escuchar y notificarse
de la resolución que adoptaría el Tribunal.
En atención a lo anterior, se pone término a la audiencia firmada
para constancia el Tribunal.
Por vía de lectura y ratificación firmada con el Tribunal, los asis-

tes. -

[Handwritten signature]

Mercedes Valenzuela

[Large handwritten scribble]

lo que baso en estos momentos a que el niño vuelva a la casa
que el matrimonio se lea en adelante no vivan en el lugar
que indican, si no en "Villa Baviera", antes trabajaban en ese

Yo soy católico, trabajo al día y a la noche, regularmente
y lo único que quiero es encontrar a mi hijo.

Como siempre he sido, tengo un interés entre 24.000 a 2
30.000 pesos mensuales, y mi convenio ético trabajo de famo

El Tribunal de familia que el menor debe vivir en la casa

San Carlos, a cinco de Diciembre de mil novecientos noventa y

seis.

CONVISTOS Y TENIENDO PRESENTE: que se ha iniciado ante este Primer Juzgado de la ciudad de San Carlos causa rol Nro. 2.910, por protección del menor ANGELO ANTONIO SAN MARTIN VALENZUELA, respecto del menor ANGELO ANTONIO SAN MARTIN VALENZUELA.

El mérito de autos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 Nro 7 y 29 Nro.1 de la Ley 16.618, aplíquese al menor de autos ANGELO ANTONIO SAN MARTIN VALENZUELA, la medida de Protección provisoria de entrega y cuidado a sus padres legítimos VICTOR ANTONIO SAM MARTIN ASCENCIO Y doña MARIA MERCEDES VALENZUELA MUÑOZ, domiciliados en San Fernando de Semita de la Comuna de San Carlos.-

Notifíquese.-

Role con el Nro. 2.910.-

Car, mu

DICTO DON CARLOS GERARDO MUÑOZ RIOS, JUEZ TITULAR, AUTORIZA DOÑA NILDE GARFIAS BENITO, SECRETARIA TITULAR.-

En San Carlos, cinco de Diciembre de mil novecientos noventa y seis, siendo las 12:30 horas, notifiqué personalmente en Secretaría la resolución que precede y la de fs. a don Victor San Martín Ascencio y doña María Mercedes Valenzuela Muñoz, quienes tomaron conocimiento y firmaron.-

[Handwritten signature]
Mercedes Valenzuela

Trece 13.

San Carlos, a cinco de Diciembre de mil novecientos y veintiseis.

Interróguese al menor y déjese sin efecto la orden de aprehensión.

Evacúese informe socio-económico de las partes, por la Asistente Social del Tribunal, dentro de décimo día.

Elabórese informe de estudios y conducta del menor al Politécnico de esta ciudad.

PROVEYO DON CARLOS GERARDO MUÑOZ RIOS, JUEZ TITULAR, AUTORIZA DOÑA NILDE GARFIAS BENITO, SECRETARIA TITULAR.



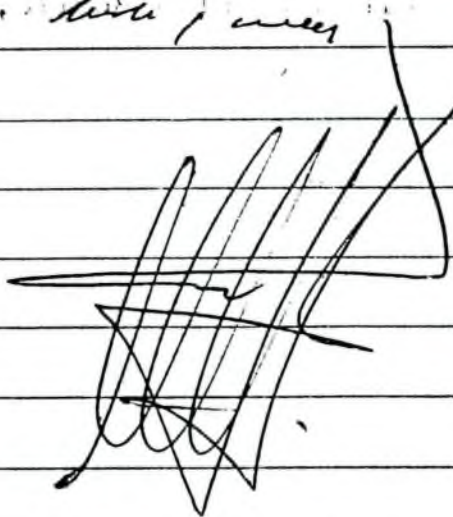
San Carlos, cinco de Diciembre de mil novecientos noventa y seis.

seis.

Comparece ANGELO ANTONIO SAN MARTIN VALENZUELA, quien interrogado legalmente respecto al motivo de que hubiera abandonado la sala de audiencia y que no hubiera obedecido la orden verbal del Magistrado para permanecer en ella, expuso:

Que el motivo de su abandono del tribunal fue porque no está de acuerdo de ser entregado como Medida de Protección a sus padres y desea continuar con el matrimonio con el que se encontraba en la actualidad.

Previa lectura y ratificación, se pone término a la audiencia firmando para constancia el tribunal, excusándose el menor de hacerlo.



San Carlos, cinco de diciembre de mil novecientos noventa y seis.

Hágase entrega del menor a sus padres, de acuerdo a lo ordenado, previa amonestación.



ica
in-
do-
en-
no
a
se
au-
el
noven-
a lo

Catorce - 14 (trece 13)

JUZGADO DE LETRAS DE MENORES

M. 36

San Carlos

San Carlos, 5 de Diciembre de 1996

LA PREFECTURA DE INVESTIGACIONES investigará el paradero de

Angelo Antonio San Martin Nalenzuela

16 años de edad

habido, lo entregará personalmente al recurrente don Eubuenal

domiciliado

en Carbon (matrimonio) Glidalgo (Vna)

se autoriza el allanamiento en caso de oposicion, solo respecto del lugar en que se

se fija para el cumplimiento de la presente orden, el plazo de 15 dias

Expediente No 2910

Primer Juzgado Letras
★
SAN CARLOS

Juez





Archivo
Nacional
de Chile

CARABINEROS DE CHILE
DIRECCION DE NUBLE NR.17
COMISARIA SAN CARLOS

(Detenido en cumplimiento de orden judicial.-)

Parte Nr. 546 /

SAN CARLOS, 05 de Diciembre de 1996.-

AL PRIMER JUZGADO DEL CRIMEN DE SAN CARLOS

C I U D A D . -


ANGELO ANTONIO SAN MARTIN VALENZUELA, 16 años, soltero, chileno, 2do. medio, sin oficio, nacido el 07.07.1980 en Chillán, hijo de Victor y Maria, Céd/Id. 14.611.380-k Nació - mal, no comprobada por extravío, domiciliado en San Fernando de Maipo, detenido a las 14,00 horas de hoy, en el interior de un bosque de eucaliptus, por los Sgts. lro. Manuel Parada Gomez y Juan Silva Torres y Cabo lro. Mario Muñoz Espinoza, pasa a disposición de US., en cumplimiento a la orden judicial Causa Rol Nr. 2910 de esta fecha, emanada por ese Tribunal.

Se adjunta la referida orden.

El detenido es presentado ante ese Tribunal, por personal de esta Unidad, a la audiencia del día de hoy a las 15,00 horas.

.....Bro.

FRANCISCO E. BYWATERS SALAS
Mayor de Carabineros
COMISARIO


CARLOS FUENTES VILLOUTA
Sgto. 2do. de Carabineros
SUBOFICIAL DE GUARDIA

AT. 27 - 5064. - /

DISTRIBUCION:



Archivo
Nacional
de Chile

dieciséis 16

En San Carlos, cinco de Diciembre de mil
novecientos noventa y seis siendo las 17:20

horas, notifiqué personalmente en Secretaría la resolución
que precede y la de fs. 12 a don Victor Antonio

San Martín Ascencio y doña María Mercedes
Valenzuela Muñoz, conjuntamente con el me-
nor por vía amonestación, tomaron conocimien-
to y firmaron para constancia.-

[Signature]
7.404.997-0

Mercedes Valenzuela
8.688.998-6





Archivo
Nacional
de Chile

S. J. L. de Menores.

SECRETARIA
SAN CARLOS

VICTOR ANTONIO SAN MARTIN ASCENCIO Y MARIA MERCEDES
ambos con domicilio en sector San Fernando de Zemita,
San Carlos, en nuestra calidad de padres legítimos del
SEÑOR ANTONIO SAN MARTIN VALENZUELA, a US. decimos:

Que en los autos protectoriales que se siguen en este
respecto de nuestro hijo precedentemente individualizado,
hemos designado abogado patrocinante y conferir poder a don HER-
NANDEZ ROJAS, patente al día de la I, Municipalidad de San-
to, para estos efectos de nuestro mismo domicilio,

POR TANTO,

ROGAMOS A US. tenerlo presente

Antonio Valenzuela
18.998.6

[Signature]
7.407.997.0

[Signature]

AUTORIZO EL PODER
SAN CARLOS 24 de Dic de 1976

[Signature]



San Carlos, a trece de Diciembre de mil novecientos noventa y seis.-

20 11 1906
30 11 1906

Téngase por presente el patrocinio, y por con
ruido el poder.-

Carretero

PROVEYO DON CARLOS GERARDO MUÑOZ RIOS, JUEZ T

TULAR.-

M

REPUBLICA DE CHILE
SECRETARÍA DE JUSTICIA

renuncia mandatos.

S. U. L. de Mrs.

Renato Valderrama Romero, por Dizez y Vera,

autos rol no 2940 a Sa. digo;

Renuncio a los mandatos conferidos

competentemente por los ara. Dizez y Vera, de lo cual estoy

haciendo conocimiento, y firmando dejándose constancia que no hay

Pido a Sa. se sirva haberlo presente.-

[Handwritten signature]

dieciocho, treinta de diciembre
veinte y seis
de diez y seis.

[Large handwritten signature]



Archivo
Nacional
de Chile

Novem-
or confe

Renuncia mandatos.

S. U. L. de Mrs.

S, JUEZ TI-

Renato Valderrama Romero, por Diaz y Vera,
en autos rol nº 2.910. a Ss.digo;

Renuncio a los mandatos conferidos
al compareciente por los srs. Diaz y Vera, de lo cual estoy
tomando conocimiento, y firmo dejándose constancia que no hay
honorarios.

Handwritten scribble

Pido; a Ss. se sirva haberlo presente.-

Handwritten signature
Handwritten signature
Handwritten signature

Son veintidos, treinta de diciembre
de mil novecientos noventa y seis.
Se cüegose presente.

Handwritten signature
Handwritten signature





Archivo
Nacional
de Chile

decum

19

PRIMER JUZGADO DE LETRAS

SAN CARLOS /
Ngb/jmc.

OFICIO Nº 2877

San Carlos, 30 de Diciembre de 1996.

Adjunto tengo el agrado de remitir a
Usted, Causa Rol Nº 2.910, Medida de Protección referente al me
jor ANGELO SAN MARTIN VALENZUELA, la que fue solicitada median
te oficio Nº 1967, de 09 de Diciembre del presente año, para
ser tenida a la vista en los autos Rol Nº 53.914-B por secues
tración de ese Tribunal.

Saluda Atte. a Us.

NILDE GARFAS BENITO
JUEZ SUBR.

Primer Juzgado Letras
★
SAN CARLOS

MARTA FLORES ME
SEC. SUBR.

SEÑOR:

DEL JUZGADO DE LETRAS

AB. =



Parral, catorce de enero de mil novecientos noventa y siete.

A sus antecedentes.

por el Juez.

A handwritten signature or mark, possibly a stylized 'A' or a similar character, written in black ink.

resiny 20 4

PRIMER JUZGADO DE LETRAS
SAN CARLOS
NGB/jmc.

OFICIO Nº 53

San Carlos, 08 de Enero de 1997.

Se ha ordenado oficiar a Us., a fin se sirva remitir a este Tribunal, la causa Rol Nº2.910, Medida de Protección referente al menor ANGELO SAN MARTIN VALENZUELA, la que fue remitida a ese Juzgado mediante oficio Nº2877, de fecha 30 de Diciembre de 1996, para ser tenida a la vista en los autos Rol Nº53.914-B, por secuestro.

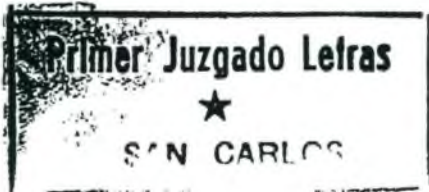
Saluda Atte. a Us.

NILDE GARFAS BEMTO
JUZGADO



FLORA FLORES NEY

SEC. SUBR.



SEÑOR:

JUEZ DEL JUZGADO DE LETRAS

ARRA L.

Parral, catorce de enero de mil novecientos noventa y siete.

Remítase la causa al Juzgado de menores de San Carlos, de
fotocopias autorizadas de esta.

Proveyo don HUMBERTO PAIVA PASSERO, Juez Subrogante.

[Handwritten signature]

22-10-97
22-10-97

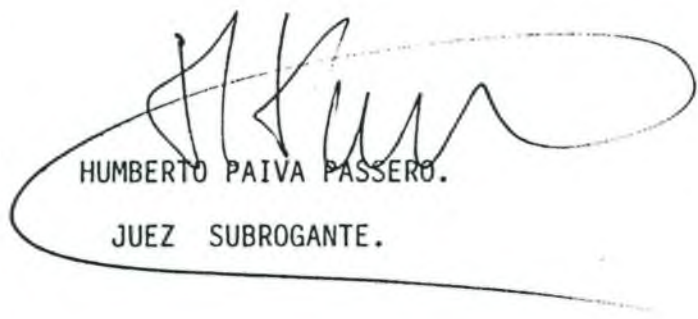


OFICIO Nº 54 /

Parral, 14 de Enero de 1997.

Por el presente oficio remito a Usfa de menores rol Nº2.910 del Primer Juzgado de Letras de menores, por medida de protección del menor ANGELO SAN MARTIN el estuvo a la vista en la causa rol nº53.914-B por secuestro

Saluda atentamente a Usfa.


HUMBERTO PAIVA PASSERO.
JUEZ SUBROGANTE.

USFA.
SUBROGANTE.

JUZGADO DE LETRAS DE MENORES


3 ENE 1997

San Carlos, a dieciseis de enero de mil novecientos noventa y siete.-

A sus antecedentes.-

[Handwritten signature]
[Circular stamp]

mil cuarenta y seis

01918



AÑO 1996.-

JUDICIAL AMPLIO

HUGO DIAZ HUGO ERNESTO Y OTRA


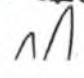
MANUEL PENA EDUARDO

en la ciudad de Valparaíso, República de Chile a veinticuatro de Diciembre de novecientos noventa y seis, ante mí, MANUEL BRAVO, Abogado y Notario Público Titular de la Tercera Circunscripción de este Departamento, domiciliado en calle ... número quinientos cincuenta oficina tres, y ... al final se designarán, comparece don HUGO ... HIDALGO DIAZ, chileno, agricultor y su cónyuge doña ... DEL CARMEN VERA GUTIERREZ, chilena, labores de casa, ... entre sí, domiciliados en sector El Carbón de la ... de San Carlos y de paso en esta ciudad, mayores de ... quien acreditan su identidad con las cédulas ... cuyos números se consignan bajo sus firmas y ... Que vienen por este acto en conferir poder especial ... pero tan amplio como corresponda en derecho a don

Judite Z...

H. ...

EDUARDO PEÑAFIEL PEÑA, abogado, domiciliado en Chillán, Dieciocho de Septiembre número seiscientos setenta y uno, oficina seiscientos cuatro, para que los represente en toda clase juicios, civiles o criminales en que sean parte en calidad de actores, querellantes, querellados o demandados. Se confieren al mandatario todas y cada una de las facultades indicadas en el Artículo Séptimo del Código de Procedimiento Civil, en ambos incisos, que se dan íntegramente por reproducidas, en especial las de transigir, renunciar a recursos y plazos, aceptar acciones y desistirse de las entabladas por su parte; constituir patrocinio y poder a abogados y revocar los mismos cuentas veces lo estime necesario. En especial el mandatario podrá gestionar la obtención de una Medida de Protección, del menor adulto, San Martín Valenzuela, con todas las facultades anteriormente indicadas. Minuta redactada por el abogado don Eduardo Peñafiel Peña. Así lo otorgan y firman los comparecientes previa lectura en unión de los testigos hábiles de este oficio y de este mismo domicilio don Ariel Campos Martínez, casado y doña María Baeriswyl Padilla, casada.- Se da copia. Se deja constancia que la presente escritura corresponde a la número dos mil setecientos sesenta y cuatro (2.764) del Repertorio de fecha veinticuatro de Diciembre de mil novecientos noventa y seis. Doy fé.-),

< 
Hugo E. Hidalgo Díaz, C.N.I. 9.017.244-1
< 



Archivo
Nacional
de Chile

peritos 23 24

mil cuarenta y siete

0127

Juditha Zaverucha
C.N.Y. 6-533.290-9.

[Handwritten signature]

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL - CHILLAN 27-016-1996





Archivo
Nacional
de Chile

C/c. Definada

PRIMER OTROSI	007017
SAN CARLOS	

24

EN EL PRINCIPAL: Solicitan se decrete medida de protección

definitiva. PRIMER OTROSI: En subsidio se otorge medida de protección provisoria. SEGUNDO OTROSI: Acompaña documentación. TERCER OTROSI: Diligencias. CUARTO OTROSI: Se comparezca presente.

S. J. L. de M.

EDUARDO PEÑAFIEL PEÑA, Abogado, domiciliado en Chillán

carretera 18 de septiembre 671 oficina 604, en nombre y representación de don Hugo Hidalgo Díaz y de doña Glalia Vera

Castro, según consta de mandato judicial que en un

otro caso acompaño, en los autos Rol Nr 2.910 sobre medida de

protección a Us digo:

Que en la representación en que comparezco, vengo en

instado en solicitar a Us, se sirva decretar la medida de

protección definitiva de entrega y cuidado personal del

menor Angelo Antonio San Martín Valenzuela, a mis man-

dates. Fundo la petición en los siguientes antecedentes

de hecho y de derecho.

Del matrimonio habido entre don Víctor Antonio San

Martín Ascencio y doña María Mercedes Valenzuela Muñoz,

con fecha 7 de julio de 1980 nació el menor Angelo Antonio

San Martín Valenzuela.

Es del caso, que el matrimonio referido no le ha

proporcionado al menor indicado las condiciones morales y

socio económicas que le permitan llevar una vida plena y

serena. Por el contrario, se trata de personas que no se

apoyan mutuamente; son violentos, poco cariñosos, com

pletamente despreocupados del desarrollo y bienestar de sus

hijos. Prueba de lo anterior es la causa sobre violencia

doméstica familiar radicada en este Tribunal en la cual las



partes llegaron a un avenimiento, faltando o estando pen-

diente el tratamiento psicológico al padre del menor.

3.- Por el contrario, mis mandantes forman un hogar bien constituido, junto a un hijo adoptivo de 5 años, poseyendo las condiciones morales, sociales, y económicas necesarias para atender la crianza y cuidado personal de Angelo San Martín Valenzuela.

4.- El matrimonio al cual represento, acogió en su hogar al menor el día 17 de noviembre de 1996, al que conocían desde aproximadamente 4 a 5 años, sabiendo que se trata de un muchacho bueno y trabajador; que escribe muy bien; que sabe tocar guitarra y cantar; que practica deportes; y que en general se trata de un ser útil para la sociedad.

5.- De acuerdo a la ley (artículo 26 Nr 7 de la Ley 16.618, que fijó texto definitivo de la Ley de Menores), corresponde a los Tribunales de Justicia de Menores, resolver sobre la vida futura de los menores, cuando estos se encontraren en peligro material o moral. En la especie, la entrega provisoria del cuidado de Angelo San Martín Valenzuela a sus padres biológicos, importa dejar en la más absoluta indefensión material y moral al menor tantas veces citado. Previo al a dictación de la resolución de fojas 12, Us. debió tener a la vista la causa sobre violencia familiar, al igual que sendos informes sociales de las partes y un informe psicológico de don Víctor Antonio San Martín Ascencio. La resolución aludida fue dictada apresuradamente y sin una sustentación o base, desconociendo la propia petición del menor.

6.- Conforme a la Declaración Universal de los Derechos del Niño, estos tienen derecho a una protección especial para



verificamos?

su desarrollo físico, mental y social. También tienen

derecho a la comprensión y amor por parte de los padres y la sociedad. Del mismo modo, tienen derecho a ser protegidos contra el abandono.

7.- En la actualidad el menor, se encuentra con sus padres biológicos y está sometido a vigilancia permanente por parte de la Policía de Investigaciones y ha sido llevado en dos oportunidades a la ciudad de Santiago donde se le ha sometido a exámenes de carácter psicológico. La situación actual del menor es insostenible, pues está prácticamente prisionero en la casa de sus padres, existiendo el peligro de que pueda atentar contra su vida.

POR TANTO: En mérito de lo expuesto, normas legales invocadas y demás pertinentes RUEGO A US, conceder a mis representados la medida de protección definitiva del menor Angelo Antonio San Martín Valenzuela, con costas en caso de oposición.

PRIMER OTROSI: En subsidio y para el caso, que Us, no accediera a la petición de lo principal, solicito a Us, disponga se deje sin efecto la resolución de fojas 12, de fecha 5 de diciembre de 1996 y se otorge la medida de protección provisoria de entrega y cuidado del menor Angelo San Martín Valenzuela a mis representados, reproduciendo en esta parte lo ya expuesto en lo principal.

SEGUNDO OTROSI: Acompaño copia autorizada de mandato judicial que acredita mi personería.

TERCERO OTROSI: RUEGO A US, decretar las siguientes diligencias, las cuales por la gravedad de la situación deben ser evacuadas en el más breve plazo:

a) Se practique diagnóstico Psico-Social del menor Angelo

1 San Martín Valenzuela, por parte del Centro de Diagnóstico
2 y Orientación Familiar Ambulatorio de Chile, con domicilio
3 en Chillán, calle Gamero Nr 879, organismo auxiliar de la
4 administración de justicia en materias de medidas de pro-
5 tección;

6 b) Se llame a declarar a primera audiencia al menor Angelo
7 San Martín Valenzuela, y se le interrogue sobre la pe-
8 tición de autos;

9 c) Se cumplan informes sociales tanto respecto a los
10 padres biológicos del menor, como respecto a mis mandantes;
11 y

12 d) Se lleve a cabo exámenes médico legales al menor Angelo
13 San Martín Valenzuela, para constatar su actual estado de
14 salud física y mental.

15 CUARTO OTROSI: RUEGO A US, tener presente, que dado mi
16 calidad de Abogado habilitado para el ejercicio de la
17 profesión asumo el patrocinio en esta gestión y actuaré
18 personalmente.

19 *[Handwritten signature]*

20

21

22

23

24

25

26

27

28

San Carlos, a siete de Enero de mil novecientos noventa y siete.

Para resolver, venga con sus antecedentes.

PROVEYO DOÑA NILDE GARFIAS BENITO, JUEZ SUBROGANTE.-

San Carlos, a veinte de enero de mil novecientos noventa y siete.-

Resolviendo las peticiones contenidas en el escrito de fojas 24 y 25 proveo:

A lo Principal y Al Primer Otrosí: Traslado.-

Segundo Otrosí: Téngase por acompañado documento.-

Al Tercer Otrosí: Como se pide, *en su oportunidad..*

Al Cuarto Otrosí: Téngase presente.-

PROVEYO DOÑA NILDE GARFIAS BENITO, JUEZ SUBROGANTE.-



Archivo
Nacional
de Chile

Venti siete . 27

PRIMER JUZGADO LETRAS
17.º 197
SECRETARIA
SAN CARLOS

Diligencias que indica.

1	S. J. L. de M.
2	EDUARDO PENAFIEL PEÑA, Abogado, por su mandante en los
3	autos sobre medida de protección Rol Nr 2.910 a Us digo:
4	Vengo en solicitar a Us, se sirva disponer la siguiente
5	diligencias atendida la gravedad de la situación actual del
6	menor Angelo San Martín Valenzuela:
7	a) Se practique un electroencefalograma del menor indica-
8	do, pues como ha sido sometido a diversos exámenes en la
9	ciudad de Santiago, resulta indispensable saber su actual
10	estado; y
11	b) Fijar día y hora para los efectos que el Tribunal de
12	SSa, se constituya en el domicilio de los padres del menor
13	, y pueda constatar la situación en la cual se encuentra,
14	pues por informaciones obtenidas por esta parte, dicho
15	menor se encuentra vigilado por la Policía de
16	Investigaciones de Chile y prácticamente está prisionero,
17	no pudiendo salir del lugar donde habita.
18	POR TANTO: RUEGO A US, acceder a lo solicitado.-
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	
29	
30	

[Handwritten signature]



1 San Carlos, a veinte de enero de mil novecientos noventa y
2 siete.-

3 Como se pide, en su oportunidad.-

4
5
6 PROVEYO DOÑA NILDE GARFAS ENITO, JUEZ SUBROGAN

7 TE.-

8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18 CERTIFICO: Que con esta fecha notifiqué por carta
19 certificada transcrita la resolución que antecede y de

20 la 27 a don Pedro Valdemanca

21 don _____

22 San Carlos, 20 de Enero de 19 97.-



PODER JUDICIAL
CHILE

San Carlos, veintiuno de Enero de mil novecientos noventa y

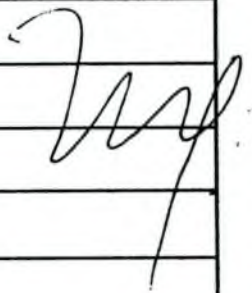
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

siete.

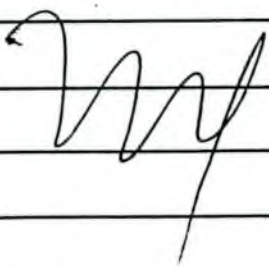
Habiéndose notificado erroneamente al Abogado Don Renato Val
derrama Romero a fs. 27 vta, y habiendo renunciado a los mandatos
a fs. 18, notifíquese como corresponda a los Abogados Hernán Fernán
dez Rojas y don Eduardo Peñafiel Peña, las resoluciones de fojas
18, 26, 27 vuelta, conjuntamente con la presente.



PROVEYO DOÑA NILDE GARFIAS BENITO, JUEZ SUBROGANTE.-



CERTIFICO: Que con esta fecha notifiqué por carta
certificada transcrita la resolución que antecede y de
fs. 18, 26 y 27 vuelta a don HERNAN FERNANDEZ ROJAS
y don EDUARDO PEÑAFIEL PEÑA
San Carlos 21 de ENERO de 1994.



I. La Discusión S.A. Chillán

CORPORACION ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL





Archivo
Nacional
de Chile

INFORME SOCIAL Nº 42 497, día undécimo, trans-

En relación al Informe Social ordenado en Causa Rol Nº 2.910, la

Medida de Protección, puedo informar a US. lo siguiente:

Antecedentes y situación actual del menor.

El menor ANGELO ANTONIO SAN MARTIN VALENZUELA, nacido el 07 de

Julio de 1980, 16 años, chileno, residente hijo legítimo del matrimonio

formado por don Victor Antonio San Martín Ascencio y doña Ma-

ría Mercedes Valenzuela Muñoz. Angelo es el segundo de tres hijos,

Johana, 18 años, trabaja en Santiago y Rodrigo, 15 años, estudiante.

Angelo creció junto a sus padres y hermanos, sin embargo a raíz

de las desavenencias conyugales de estos, que incluso derivaron

en denuncia por actos de violencia Intrafamiliar en este Tribu-

nal, Causa Rol Nº 210-96, durante aproximadamente 3 meses perman-

ció en la Colonia Villa Baviera y posteriormente en el domi-

cilio del matrimonio Hidalgo Vera, ubicado en sector El Carbón,

Las Alifas, finalmente fue entregado con Medida de Protección

Provisoria por este Juzgado de Menores a sus padres.

No obstante los padres del menor interpusieron con anterioridad

la Medida de Protección ordenada, una denuncia por secuestro

del menor, en el Juzgado del Primer de Parral.

En momentos de la visita domiciliar correspondiente, con fecha

22 de febrero del presente año, la madre del menor tiene a la vista, en

fotocopia de resolución Causa Rol Nº 8.317, seguida por Medida

de Protección en favor del menor de autos en requerimiento del

Juez del Primer de Parral, en la que se decreta la entrega defi-

nitiva de Angelo Antonia a sus padres legítimos, fechada 13 de

Diciembre de 1996.

Mediante la visita domiciliar se sostiene entrevista en el do-

mucilio con la madre de Angelo, doña María Valenzuela y con el

menor, a continuación, en su lugar de trabajo, cercano a su domicilio, sector San Fernando, Zemita, donde se dedica desde hace un mes a faenas agrícolas de temporada, tomar de pepinillo específicamente, percibiendo \$3.000 diarios.

Angelo Antonio se advierte, tranquilo, su actitud y relato es adecuado a su circunstancia y se ajusta al de un adolescente normal, inserto en un grupo familiar, ahora, sin dificultades, tal como lo manifiesta, su madre y él mismo.

Expone que asiste por orden del Juzgado de Parral, a sesiones con Psicólogo, cada 15 días en la ciudad de Santiago, para dar cumplimiento, es trasladado por funcionarios de Investigaciones y siempre acompañado por uno de sus padres, la próxima sesión se llevará a cabo el día 18 del Pte.

El entorno donde se desenvuelve Angelo, es rural, la parcela de propiedad de su abuelo materno, Héctor Valenzuela, pariente y familiares viven alrededor. La vivienda en excelentes condiciones, con comodidades acorde al medio rural, se aprecia además, trabajos de huerta, chacra, crianza de aves y animales de corral.

En el futuro, Angelo asistirá al liceo Politécnico de San Carlos, establecimiento donde se encuentra matriculado. No obstante deja entrever sensaciones de inseguridad física, con respecto a terceras personas que no son sus padres o familiares, y que, lo hacen pensar en trasladarse a Santiago a estudiar y vivir.

Finalmente los entrevistados manifiestan no haber sido vigilados ni molestados por funcionarios de Investigaciones, reconociendo la madre, la visita de éstos, una vez por semana, pero solo con el fin de "saber como se encuentra el menor."

Angelo en un comienzo no salía solo, sino lo hacía acompañado generalmente de sus padres, actualmente se desplaza de un lugar

SAN CARLOS, a veintitres de Enero de mil novecientos noventa y siete.-

A, sus antecedentes.

[Handwritten signature]

PROVEYO DON CARLOS GERARDO MUÑOZ RIOS, JUEZ TITULAR.-



San Carlos, veintiocho de Enero de mil novecientos
noventa y siete.

Evacuése el informe socioeconómico del matrimonio
formado por Hugo Hidalgo Díaz y Olalia Vera Gutierrez, por
la Asistente Social, como está ordenado a fojas 13.

Cítese al menor Angelo San Martín Valenzuela, a
la audiencia del día 12 de Febrero de 1997, a las 11:00 horas,
a fin de que declare respecto a la petición contenida en
lo principal y primer otrosí, del escrito de fojas 24, y a
fin de enviarlo al médico legista, con el fin solicitado
en el tercer otrosí, del escrito de fojas 24 a 25.

Oficiése al C.O.D. Ambulatorio de Chillán, a
fin de que se sirva emitir un informe del menor Angelo San
Martín Valenzuela, solicitada, en el tercero otrosí, letra
a), del escrito de fojas 24 a 25.

PROVEYO DON CARLOS GERARDO MUÑOZ RÍOS, JUEZ TITULAR.-

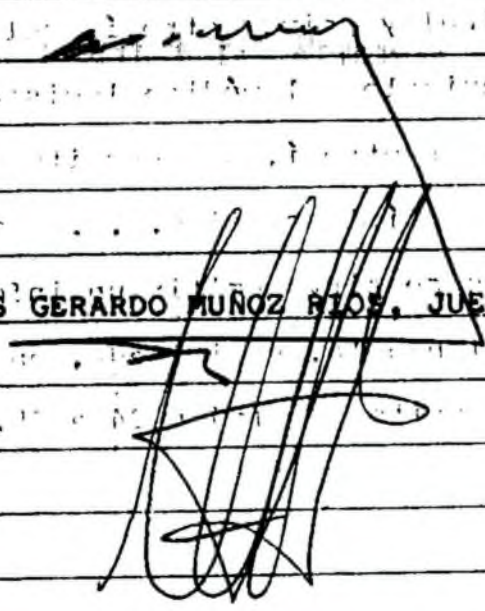


San Carlos, veintiocho de Enero de mil novecientos
noventa y siete.

Resolviendo la petición contenida en lo principal,
del escrito de fojas 24, no ha lugar por ahora en atención
a que se encuentran diligencias pendientes para resolver en
definitiva.

A la petición contenida en el primer otrosí, de
fojas 24, atendido el mérito de autos, no ha lugar.

PROVEYÓ DON CARLOS GERARDO MUÑOZ RIOS, JUEZ LETRADO
TITULAR.



DE LETRAS



San Carlos, veintiocho de Enero de mil, novecientos

noventa y siete.

Evacúese el informe socioeconómico del matrimonio formado por Hugo Hidalgo Díaz y Olalia Vera Gutierrez, por la Asistente Social, como está ordenado a fojas 13.

Cítese al menor Angelo San Martín Valenzuela, a la audiencia del día 12 de Febrero de 1997, a las 11:00 horas, a fin de que declare respecto a la petición contenida en lo principal y primer otrosí, del escrito de fojas 24, y a fin de enviarlo al médico legista, con el fin solicitado en el tercer otrosí, del escrito de fojas 24 a 25.

Oficiese al C.O.D. Ambulatorio de Chillán, a fin de que se sirva emitir un informe del menor Angelo San Martín Valenzuela, solicitada, en el tercero otrosí, letra a), del escrito de fojas 24 a 25.

PROVEYO DON CARLOS GERARDO MUÑOZ RÍOS, JUEZ TITULAR.-

San Carlos, veintiocho de Enero de mil novecientos
noventa y siete.

Resolviendo la petición contenida en lo principal,
del escrito de fojas 24, no ha lugar por ahora en atención
a que se encuentran diligencias pendientes para resolver en
definitiva.

A la petición contenida en el primer otrosí, de
fojas 24, atendido el mérito de autos, no ha lugar.

PROVEYÓ DON CARLOS GERARDO MUÑOZ RÍOS, JUEZ LETRADO
TITULAR.

CERTIFICO: Que con esta fecha notifiqué por carta
certificada transcrita la resolución que antecede y de
foja 31 a don HERNAN FERNANDEZ ROJAS
y don EDUARDO PENAFIEL PENA
don Carlos, 28 de ENERO de 1997.

Retén Co. de P. (truncado) dos 32

33 -

Form. Nº 15

19 JUZGADO DEL CRIMEN DE MENORES

SAN CARLOS, 28 de ENERO de 1997.

La Prefectura de Investigaciones CARABINEROS

Procederá a citar al MENOR ANIBALO SAN MARTIN

VALENZUELA, DOMICILIADO EN SAN FERNANDO

DE ZEMITA

a fin de que comparezca a este Juzgado, a la audiencia del día 12 de FEBRERO

de 1997 a las 11:00 horas, bajo apercibimiento de LEGAL

Plazo para hacer la citación URGENTE

Plazo para que la Prefectura dé cuenta

OBSERVACIONES

Causa Nº 2.910 contra

Decreto fs.

SECRETARIO

Primer Juzgado Letras
★
SAN CARLOS JUEZ

RECOMENDACIONES

Exíjase que la persona citada firme la boleta.
Si estuviere ausente del lugar o se ignorase su domicilio, averíguese y anótese el punto preciso donde se encuentra, con indicación de calle y número.
Si no se fija plazo para la citación, cítese para primera audiencia y dése cuenta a la brevedad posible.
Anótese el día en que se notifica a la persona citada.

JUNTA S.J. - BREHMER LTDA.



Archivo
Nacional
de Chile

trabajo tres ss-

CARABINEROS DE CHILE
COMISARIA SAN CARLOS
RETEN CACHAPOAL

OBJ.: Devuelve orden de citación.-

REF.: Causa Nro. 2.910 de fecha 28-01-97
del 1er. Jdo. de Menores San Carlos.

NRO.: 29.1

CACHAPOAL, 10 de Enero de 1997.-

DE : RETEN DE CARABINEROS CACHAPOAL.-

A : PRIMER JUZGADO DE MENORES SAN CARLOS.-

SAN CARLOS.-/

Adjunto se devuelve a ese Tribunal, su orden de citación, debidamente diligenciada por el Cabo 1ro. Juan Labrin Benavides, quien citó personalmente a ANGELO ANTONIO SAN MARTIN VALENZUELA, cédula de identidad Nro. 14.611.380-K, domiciliado en San Fernando Zemita, para la audiencia del día 12 del actual a las 11;00 horas.

Es cuanto se devuelve a ese Tribunal.-

PEDRO R. THOMANN NUÑEZ
Sgto. 1ro. de Carabineros
JEFE DE RETEN

Vo.

Bo.



EDUARDO F. MARDONES SANDOVAL
Teniente de Carabineros
SUBCOMISARIO DE LOS SERVICIOS

Ant.: 258/31 /
EFMS/PR TN.-

San Carlos, doce de febrero de mil nove-
cientos noventa y siete.

A sus antecedentes.-

Al señor




PRIMER ASESORADO LETRAS
14 FEB. 97
SECRETARIA
SAN CARLOS

Solicita fotocopia que indica.-

1	S. J. L. de M.-
2	EDUARDO PEÑAFIEL PEÑA, abogado, por su mandante en los
3	autos sobre medida de protección del menor Angelo San
4	Martín Valenzuela, rol Nro. 2.910, a US. digo:
5	Que vengo en solicitar a US. se sirva otorgar a mi
6	parte, y a mi costa, fotocopia simple del informe social de
7	fojas 29 a 30, y de la declaración prestada el día 12 de
8	febrero del año en curso por el menor Angelo San Martín
9	Valenzuela de fs. 34 y 34 vta.-
10	Por Tanto:
11	Ruego a US. acceder a lo pedido.-
12	<i>[Handwritten signature]</i>
13	
14	
15	
16	San Carlos, catorce de febrero de mil novecientos noventa
17	y siete.-
18	Como se pide.- <i>[Handwritten signature]</i>
19	
20	
21	<i>[Large handwritten signature]</i>
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	
29	





Archivo
Nacional
de Chile

PODER JUDICIAL
CHILE

San Carlos, doce de Febrero de mil novecientos no-

venta y siete. Comparece ANGELO ANTONIO SAN MARTIN VALENZUELA,
ya individualizado en autos, quien exhortado a decir verdad,
expone:

Si el menor es hijo del matrimonio formado por Vic-
tor San Martín Ascencio y María Mercedes Valenzuela Muñoz,
el menor responde que sí.

Vida anterior junto a sus padres y en la actualidad.
Mis padres anteriormente se comportaban un poco mal, con dis-
cusiones y actualmente se encuentran muy feliz junto a sus
hijos y hermanos, al igual que yo.

Del matrimonio Hidalgo Vera, si fue acogido, en que
fecha y lugar donde permaneció el matrimonio si esta junto
a Villa Baviera. El menor responde que respecto de la fe-
cha fue aproximadamente el 17 de noviembre de 1996 y que
respecto del lugar, en todo momento estuvo en la casa del
matrimonio Hidalgo Vera, ubicada en San Fernando del Carbón.
nunca ha estado en Villa Baviera.

Si sus padres han cambiado la conducta. El menor
responde que sí, harto y que se encuentra muy feliz junto a
sus padres. El menor señala que se quiere quedar junto a
ellos.

Si se encuentra actualmente con sus padres y está
sometido a exámenes y en que condiciones se encuentra en la
actualidad. El menor responde que en la misma noche del día
que estuvo en este Juzgado, el Juez de Parral lo envió a San
tiago, y ahí le practicaron un examen médico en todo su cuer-
po, al parecer en el Instituto Médico Legal, que actualment
lo está ayudando un psicólogo en Santiago, lo que le ha he-
cho muy bien. Que como dijo en la respuesta anterior se en

CORPORACION ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL

cuentra con sus padres legítimos, que está bién con ellos.

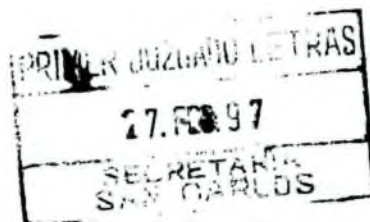
1 Que actualmente se encuentra en buen estado de salud, tanto
2 físico como psicológico. Que en la actualidad se encuentra
3 recolectando pepinos en el sector de San Fernando y que el
4 próximo año piensa volver al Colegio, para cursar el 2º año
5 medio.

6 Es todo cuanto puedo declarar.

7 Leida ratifica y firma con el Tribunal. - *Leida*

8 *7 Angelo San Martín*

A large, dense, and somewhat illegible handwritten scribble in black ink, located on the right side of the page, overlapping lines 10 through 15. It appears to be a signature or a set of initials that has been heavily crossed out or written over.



Se tenga presente.-

S. J. L. de Menores.-

EDUARDO PEÑAFIEL PEÑA, abogado, por su mandante en los autos sobre medida de protección del menor Angelo San Martín Valenzuela, rol Nro. 2.910, a US. digo:

Ruego a US. tener presente en relación a la declaración prestada el día 12 de febrero del año en curso, por Angelo San Martín Valenzuela, las siguientes consideraciones, las cuales solicito sean ponderadas al momento de la resolución de la presente causa:

- 1.- Si bien el menor ha declarado enfáticamente que su deseo es permanecer con sus padres biológicos, las solas circunstancias que rodearon su presentación ante el Tribunal hacen poner en duda dichas declaraciones. En efecto, el día de la declaración apareció escoltado por miembros del Departamento 5to. de la Policía de Investigaciones de Chile, específicamente, resguardado por el Detective Sr. Lautaro Arias, quienes se desplazaban en una camioneta institucional, marca Chevrolet, modelo Luv, color verde oscuro, doble cabina, quienes con su presencia inhibieron en forma absoluta que dicha persona pudiera cruzar palabra alguna con cualquier persona ajena a ellos, como por ejemplo, éste profesional y sus mandantes. Formulada su declaración el menor fue escoltado hacia el exterior del recinto del Tribunal y llevado rápidamente en el vehículo indicado.
- 2.- A más de lo anterior, venían en el móvil de la Policía de Investigaciones de Chile, la madre biológica y 3 civiles que en el Tribunal se comportaron como guardaespaldas, quienes declararon que su misión era impedir que los Sres.



alemanes se acercaran a Angelo San Martín Valenzuela. Esta parte representa los intereses de un matrimonio bien constituido que acogió al menor en el mes de noviembre del año recién pasado y que lo único que ha buscado es el bienestar de su persona y por lo visto, ese día, en el Tribunal, nadie de Villa Baviera se encontraba presente, por lo que, las medidas de vigilancia resultaron desproporcionadas e intimidatorias a una libre y espontánea declaración del menor en cuanto a sus reales sentimientos. No nos cabe la menor duda SS. que la presencia de estas personas ha significado una coacción moral al menor que no le ha permitido manifestar su voluntad libremente. Ha sido acompañado por funcionarios policiales para sus intervenciones en la causa sin dejarle el ámbito de libertad espiritual que se requiere al efecto. Debemos tener presente SS. que la Policía de Investigaciones siempre ha sido mirada con un respeto reverencial, casi temor diríase, y que en la causa, ha escoltado a un menor de edad, con escasa ilustración, proveniente de un sector rural en donde este respeto por la autoridad -policía- es mucho más pronunciado. Ello SS. sin duda ha significado fuerza, fuerza moral, manifestada con la sola presencia de estos funcionarios, que se ha traducido en un cambio de opinión, en un ocultar la verdad o los reales sentimientos de Angelo.

3.- Por lo anterior, esta parte sostiene enfáticamente que la declaración formulada en autos por Angelo San Martín Valenzuela, resulta absolutamente insuficiente para poder determinar que ésta real y efectivamente es la pura expresión de su voluntad, exenta de todo tipo de apremio, sea



éste, físico o psicológico.

4.- De otra parte, y en concordancia con lo anterior, resulta increíble que el matrimonio de los padres biológicos del menor con toda la problemática de alcoholismo, agresiones y conductas reñidas con una sana convivencia familiar, se hayan solucionado en prácticamente 2 meses. A fojas 13 vuelta Angelo San Martín Valenzuela declaró que había abandonado el Tribunal por no estar de acuerdo con la medida de protección provisoria decretada por US., y que deseaba continuar con el matrimonio con el que se encontraba en la actualidad (mis mandantes). Los problemas que enfrentaban los padres biológicos del menor no se solucionan en tan breve plazo (2 meses), sino que requieren de un largo proceso de conversación, comprensión y ayuda. En la especie, no se encuentra acreditado que el padre del menor, don Victor San Martín Ascencio, haya cumplido con el tratamiento psicológico a que se le impuso en la causa sobre violencia intrafamiliar rol Nro. 210-96 de este Tribunal, ni menos, que haya superado su alcoholismo y agresividad, por lo que resulta lógico pensar que existen otros intereses detrás de esta situación. Finalmente, mis mandantes han podido constatar que el menor se encuentra vigilado constantemente en el lugar donde reside junto a sus padres, y cada cierto tiempo es llevado a Santiago para efectuarle diversos tratamientos de orden psiquiátrico, por lo que una vez más esta parte reitera al Tribunal la petición de dar cumplimiento íntegro y expedito a todas las diligencias que permitan determinar la verdadera y real situación del menor para así poder en definitiva resolver con el mayor cúmulo de antecedentes donde Angelo



San martin Valenzuela debe permanecer hasta llegar a la
mayoría de edad, no cabiendo dudas que el mejor sitio es el
hogar de mis mandantes.

Por Tanto,

Ruego a US. tener presente todo lo anterior al re-
solver futuras peticiones de esta parte y en definitiva al
fallar la causa.-



¿Persecución en atavía de Justicia?

La opinión pública ha sido profusamente informada de cuatro casos de secuestro supuestamente protagonizados por habitantes de Villa Baviera, los que corresponden exclusivamente al afán de grupos claramente reconocidos que están empeñados en una virulenta y cruel campaña de desprestigio tendiente a arrasar la obra de beneficencia iniciada hace tres décadas por los colonos alemanes. El último de ellos afecta - según los acusadores - a una persona de 35 años de edad, que se crió entre los colonos desde los 12 años, cuando fuera entregado por su padre y acogido.

Toda esta manipulación es orquestada por los hombres y mujeres del Departamento Quinto "Asuntos Internos" de Investigaciones, dependiente exclusivamente del Director General Nelson Mery, y que ya llevan varios meses en comisión de servicios en la zona, descuidando su rol de preocuparse de la integridad de los funcionarios de la Institución, y por el Juez de Parral - protegido del Obispo Camus que ingresó hace escasos años al Poder Judicial, donde ha hecho meteórica carrera - dando sus órdenes judiciales justamente a ese Departamento.

De los cuatro secuestros denunciados, tres de ellos fueron creados por el Juez de Parral en conjunto con el Departamento Quinto de Investigaciones y por el cuarto mostraron bastante interés los detectives del mismo Departamento.

En el primer caso de "secuestro", Rol N° 52.417-B del Juzgado del Crimen de Parral, el juez se aprovechó de una denuncia del Gobernador de Ñuble de que la integridad física y la vida de una persona se pudiera encontrar en riesgo, después de que esta sospecha ya había sido desvirtuada por las declaraciones del propio afectado, diciendo que está viviendo en Villa Baviera por su propia voluntad y que no desea abandonar el lugar. A pesar de eso, el juez abrió un sumario por secuestro, sin secuestrador ni secuestrado. Dio la orden para un exámen siquiátrico del afectado contra la voluntad de éste, lo que al final la Corte Suprema rechazó de plano. Anteriormente, la misma Corte Suprema había fallado que "no aparece que se haya conculcado o afectado la libertad personal y la seguridad individual de dicha persona". Consecuentemente, el afectado pidió el sobreseimiento del sumario en que él aparece como secuestrado, lo que el juez negó. ¿Cuál es el interés de un juez de mantener pendiente un sumario, desconociendo dos fallos de la Corte Suprema?

El segundo caso de "secuestro", Rol N° 281.523 de la Corte de Apelaciones de Talca, se inició por la denuncia de una madre que había abandonado a su familia, y acusó a los habitantes de Villa Baviera de secuestro respecto a su hijo. Funcionarios del Departamento Quinto visitaron a la madre, para utilizar su declaración, probablemente, en otro sumario llevado por el juez de Parral. Sin embargo, el libelo se derrumbó luego que interviniera el propio padre del afectado, diciendo que su hijo de 18 años de edad, estaba por voluntad propia y con su autorización viviendo en Villa Baviera.



Archivo
Nacional
de Chile

El tercer caso, Rol N° 53.914-B del Juzgado del Crimen de Parral, fue caratulado como "secuestro" por el parcial juez, pero a los inventores de este episodio se les olvidó un importante hecho - probablemente resultado del agotamiento de inventar tantos secuestros -, es decir, que los padres que habían pedido la acogida de su hijo en Villa Baviera en Agosto del año, dos semanas antes de su denuncia, habían autorizado nuevamente por escrito la estadía del joven en Villa Baviera.

En este caso, el presunto "secuestrado" se presentó ante el Juez de Menores de San Carlos para pedir personalmente ser liberado de la tuición de sus padres, cuyo comportamiento había terminado por destruir la convivencia familiar. No obstante que otro matrimonio había solicitado una medida de protección en favor del joven de 16 años, el Juez de Menores de San Carlos se vio obligado a someterlo a la tuición de sus padres, en calidad de "provisoria bajo observación", considerando el alcoholismo del padre y un intento de suicidio de la madre, disponiendo que ambos progenitores tenían que ser sometidos a tratamiento, exigencia no cumplida hasta la fecha.

Ante la decisión judicial, que le fue adversa, el joven, preso de pánico, huyó del tribunal, pero fue detenido pocos momentos después y llevado nuevamente ante el Juez. En ese momento hicieron su aparición en escena los ya ultraconocidos detectives del Departamento Quinto de Investigaciones. Entonces llegaron a San Carlos tres largas llamadas telefónicas del Juzgado de Parral, luego de las cuales y rompiendo todas las normas de jurisdicción territorial de un tribunal, los funcionarios se llevaron al menor en un convoy de patrulleras con policías fuertemente armados desde el Juzgado de San Carlos hasta el Juzgado de Parral.

Ahí lo sometieron al joven a un prolongado interrogatorio, obviamente para que el menor reconociera que fue secuestrado por habitantes de Villa Baviera. Con la llegada del menor, también llegó el juez de Parral al Juzgado, quien en ese día había actuado como relator en la Corte de Talca y, por lo tanto, no pudo funcionar como juez hasta las 24:00 horas. Por orden judicial, el niño fue enviado, pasada la medianoche, con una escolta inusual de cinco vehículos del Departamento Quinto a la Escuela de Investigaciones en Santiago, para ser examinado por sicólogos y psiquiatras de esa Institución, sin motivo, por ser mentalmente normal. Ante esta situación, el matrimonio que estaba dispuesto a acoger al menor, presentó un recurso de amparo ante la Corte de Apelaciones de Santiago, ante lo cual los detectives devolvieron al joven hasta su casa a las 5:00 de la madrugada siguiente.

Una semana después, nuevamente los miembros del Departamento Quinto se llevaron al niño junto a su madre y hermana hasta Santiago. Ante un nuevo recurso de amparo, lo retornaron a Parral, donde el Juez decidió constituirse en Juez de Menores y luego de interrogar a los padres ante las cámaras de televisión, concedió la tuición definitiva a ellos, desconociendo la resolución del Magistrado de San Carlos.



Archivo
Nacional
de Chile

El joven permaneció entonces en casa de sus padres, prácticamente incomunicado bajo la vigilancia del Departamento Quinto de Investigaciones, cuyos efectivos, pocos días más tarde, lo trasladaron nuevamente a Santiago, para someterlo a otros exámenes siquiátricos y psicológicos, regresándolo nuevamente a su casa, siempre bajo férrea vigilancia.

Consultado por la prensa sobre este caso, el Juez de Parral respondió que "el menor tiene 16 años y está muy confundido, está muy presionado. El no tiene ningún resentimiento contra nadie y manifiesta aprecio por muchas personas, pero está muy confundido".

Lo que el Juez de Parral no dijo fue el motivo por el cual el menor estaba tan confundido, el que sin duda se debe a los extraños tratamientos a que ha sido sometido, prácticamente bajo arresto, por los detectives del Departamento Quinto de Investigaciones. En todo este ambiente de locura, pareciera ser que el único cuerdo es el niño. Y el lector debe preguntarse: ¿Quiénes son los verdaderos secuestradores? ¿Serán el juez y sus brazos operativos del Departamento Quinto?

El último caso de "secuestro" creado por las afebradas mentes de los detectives del Departamento Quinto y el Juez de Parral, Rol N° 574.065-B. del Juzgado de Parral, se refiere a un hombre de 35 años de edad, que a los 12 años fue entregado en Villa Baviera por su padre. Ha vivido, estudiado y trabajado entre los colonos en forma totalmente libre y por su propio arbitrio y voluntad durante 23 años y ahora, justamente, el Departamento Quinto de Investigaciones llevó a la madre y un tío - ex policía dado de baja y políticamente muy conocido -, para que se presentaran ante el Juez de Parral y denunciaran que esta persona se encuentra secuestrada.

En resumen, un juez y un grupo de detectives de una unidad que carece de competencia para investigar delitos comunes, se han confabulado para encontrar delitos, donde realmente no existen, convertir situaciones normales en delictuosas y discriminar ciudadanos honestos e inocentes. O sea, abusar de las facultades legales de la Justicia para perseguir fines incalificables.



Archivo
Nacional
de Chile

Antonio

DEPARTAMENTO V DE INVESTIGACIONES Y JUEZ DE PARRAL : INVENTANDO SECUESTROS

■ ¿ Acaso el poder de la investigación y la justicia está en manos de enfermos ?

La opinión pública ha sido profusamente informada de cuatro casos de secuestro supuestamente protagonizados por habitantes de Villa Baviera, los que corresponden exclusivamente al afán de grupos claramente reconocidos que están empeñados en una virulenta y cruel campaña de desprestigio tendiente a arrasar la obra de beneficencia iniciada hace tres décadas por los colonos alemanes. El último de ellos afecta - según los acusadores- a una persona de 35 años de edad, que se crió entre los colonos desde los 12 años, cuando fuera ~~acogido tras la muerte de su padre.~~ *entregado por su madre*

Colaborador de la Vicaría de la Solidaridad

Toda esta manipulación es orquestada por el Juez de Parral - antiguo ~~activista de los derechos humanos que ingresó recientemente al Poder Judicial~~ *antiguo* donde ha hecho meteórica carrera- y por los hombres y mujeres del Departamento Quinto de la Policía de Investigaciones, que ya llevan varios meses en comisión de servicios en la zona, descuidando su rol de cautelar por la integridad de los funcionarios de la institución, ~~cuyo máximo jefe estuvo varios días declarado reo por obstruir la acción de la justicia en un bullado caso judicial.~~

De los cuatro secuestros denunciados, tres de ellos fueron creados por el Juez de Parral en complicidad con el Departamento Quinto de la Policía de Investigaciones y el cuarto surgió de la fértil imaginación de los detectives del mismo Departamento Quinto.

El primer "secuestro", Rol N° 52.417-B del Juzgado del Crimen de Parral, el "secuestrado" que es mayor de edad, dice que está viviendo en Villa Baviera por su propia voluntad y que no desea abandonar el lugar. Ante ello, los autores de la acusación exigieron que esta persona fuera sometida a un examen psiquiátrico, lo que fue rechazado de plano por la Corte Suprema de Justicia. *island*

El segundo "secuestro", Rol N° 281.523 de la Corte de Apelaciones de Talca, existe también solamente en las mentes de los oficiales del Departamento Quinto de la Policía de Investigaciones, los que en complicidad con la madre que había abandonado a su familia, nuevamente acusaron a los colonos de este delito. Sin embargo, el libelo se derrumbó luego que interviniera el propio padre del afectado, diciendo que su hijo de 18 años de edad, estaba por voluntad propia y con su autorización viviendo en Villa Baviera. *apogaron*



Archivo Nacional de Chile



Archivo
Nacional
de Chile

El tercer "secuestro", Rol N° 53.914-B del Juzgado del Crimen de Parral, fue caratulado como "secuestro", por el parcial juez, pero a los inventores de este episodio se les olvidaron algunos importantes factores - probablemente como resultado del agotamiento de inventar tantos secuestros- y en la denuncia falta indicar quien es el "secuestrador" y quien es el "secuestrado".

En este caso, el presunto "secuestrado" se presentó ante el Juez de Menores de San Carlos para pedir personalmente ser liberado de la tuición de sus padres, cuyo comportamiento había terminado por destruir la convivencia familiar. No obstante que otro matrimonio había solicitado una medida de protección en favor del joven de 16 años, el Juez de Menores de San Carlos se vio obligado a someterlo a la tuición de sus padres, en calidad de "provisoria bajo observación", considerando el alcoholismo del padre y un intento de suicidio de la madre, disponiendo que ambos progenitores tenían que ser sometidos a tratamiento, exigencia no cumplida hasta la fecha.

Ante la decisión judicial, que le fue adversa, el joven huyó del tribunal, pero fue detenido pocos momentos después y llevado nuevamente ante el Juez. En ese momento hicieron su aparición en escena los ya ultraconocidos detectives del Departamento Quinto de Investigaciones, ~~los que hicieron~~ ^{del} tres largas llamadas telefónicas al "preocupado" Juez de Parral, luego de las cuales y rompiendo todas las normas de jurisdicción territorial de un tribunal, se llevaron al menor en un convoy de patrulleras con policías fuertemente armados desde el Juzgado de San Carlos hasta el Juzgado de Parral.

Pasadas las 22,00 horas, lo sometieron a un prolongado interrogatorio para que el menor reconociera que fue secuestrado por habitantes de Villa Baviera y, pasada la medianoche, ~~con autorización~~ ^{por conducto} del Juez de Parral, el niño fue enviado con una escolta inusual hasta ~~el Cuartel~~ ^{de 5 vehículos del D. I.} de la Escuela de la Policía de Investigaciones en Santiago, para ser examinado por psicólogos y siquiátras de esa institución.

Ante esta situación, el matrimonio que estaba dispuesto a acoger al menor, presentó un recurso de amparo ante la Corte de Apelaciones de Santiago, ante lo cual los detectives debieron devolverlo hasta su casa ~~en la madrugada siguiente.~~ ^{a la mañana} Una semana después, nuevamente los miembros del Departamento Quinto se llevaron al niño junto a su madre y hermana hasta Santiago. Ante un nuevo recurso de amparo, debieron retornarlo a Parral, donde el Juez decidió constituirse en Juez de Menores y luego de interrogarlo ante las cámaras de un canal de televisión concedió la tuición a sus padres, desconociendo las recomendaciones del Magistrado de San Carlos.

El joven permaneció entonces en casa de sus padres, prácticamente incomunicado bajo la vigilancia del Departamento Quinto de la Policía de Investigaciones, cuyos efectivos resolvieron pocos días más tarde trasladarlo nuevamente a Santiago, para someterlo a otros exámenes psicológicos, regresándolo nuevamente a su casa, siempre bajo férrea vigilancia.



Archivo
Nacional
de Chile



Archivo
Nacional
de Chile

Consultado por la prensa sobre este caso, el Juez de Parral respondió que "el menor tiene 16 años y está muy confundido, está muy presionado. El no tiene ningún resentimiento contra nadie y manifiesta aprecio por muchas personas, pero está muy confundido".

Lo que el Juez de Parral no dijo fue el motivo por el cual el menor estaba tan confundido, el que sin duda se debe a los extraños tratamientos a que ha sido sometido, prácticamente bajo arresto, por los detectives del Departamento Quinto de Investigaciones. En todo este ambiente de locura, pareciera ser que el único cuerdo es el niño, y que los verdaderos secuestradores son el Juez de Parral y sus brazos operativos del Departamento Quinto de la Policía de Investigaciones.

El último caso de "secuestro" creado por las afebradas mentes de los detectives del Departamento Quinto y el Juez de Parral, Rol N°.....del Juzgado de Parral, se refiere a un hombre de 35 años de edad, que a los 12 años fue ~~acogido~~ ^{acogido} en Villa Baviera ~~al fallecer~~ ^{al fallecer} su padre. Ha vivido, estudiado y trabajado entre los colonos en forma totalmente libre y por su propio arbitrio y voluntad durante 23 años y ahora, justamente, el Departamento Quinto de Investigaciones ~~presionó~~ ^{presionó} a la madre y un tío - ex policía dado de baja - políticamente muy conocido, para que se presentaran ante el Juez de Parral para denunciar que esta persona se encuentra secuestrada.

Luego de conocer esta larga relación de irregularidades es necesario formular ciertas preguntas, por si alguien tiene la capacidad de responderlas :

- ¿ El Departamento Quinto de Asuntos Internos de Investigaciones no tiene nada más que hacer que andar armando burdos montajes contra los habitantes de Villa Baviera ?
- ¿ El Juez de Parral está ~~moralmente~~ ^{legal} impedido para desarrollar su labor de magistrado imparcial, al primar en su accionar su pasado ~~de activista político y de los derechos humanos de izquierda~~ ^{de activista político y de los derechos humanos de izquierda} ? ~~Estadístico de la V. J.P.S.~~
- ~~¿ Estas irregularidades que está cometiendo Investigaciones significarán una nueva encargatoria de reo para su director Nelson Mery ?~~

La única respuesta es que la Corporación Dignidad jamás ha secuestrado a nadie, pues no habría motivo alguno para ello, ya que durante treinta años cientos de niños fueron acogidos al ser entregados por sus padres o familiares más directos, entregándoseles educación, salud y una sólida formación moral, lo que hoy les ha transformado en hombres de bien, muchos de los cuales han decidido permanecer en Villa Baviera y muchos otros se desempeñan profesionalmente en forma independiente en diversas partes del país.



Archivo
Nacional
de Chile

de Arqueología del Océano Carreño?

Was sie gemacht hat

ausgeführt

Was sie gemacht hat

Delikte aufzählen: - - -

- - -
- - -



El poder entregado a los Magistrados de la República, con la mejor intención de los legisladores de asegurar a todos y cada uno de sus habitantes que sus derechos sean respetados cuando estos son amenazados o conculcados, hace que el límite de lo justo se transgreda, en perjuicio precisamente, de quienes se trata de proteger. La mejor intención y la buena predisposición de personas con un amplio conocimiento fruto de una acabada preparación, se ve frustrada por las inevitables interpretaciones de la norma que muchas veces no es clara, y ante la duda, procede de acuerdo a lo que su sano juicio le indica.

Todo lo anterior lleva a que personas mal intencionadas, a veces víctimas de lo denominado " pleitista querulante ", abusen de la buena intención de los magistrados de ejercer justicia. El procedimiento de suyo engorroso producto de un Código de antigua data, permite que estas personas tengan acogida, ya que enfrentan al Juez a planteamientos que pueden tener algún viso de verdad, y ante la duda es mejor investigar. Tiempo, dinero, tensiones, enfermedades derivadas de ellas, sufrimiento para personas sencillas que el estar en presencia del Magistrado o de la policía, se ven sometidas a situaciones que escapando de su control, por no ser habitual, les produce pánico y les desordena su simple estructura y comprensión de la humanidad.

El señor Juez de Parral, con ^{dudosa} ~~la mejor~~ intención y contando con la colaboración entusiasta de la Policía de Investigaciones, han dado cabida a una serie de denuncias, que con el transcurso del tiempo han sido desvirtuadas, pero que desgraciadamente han producido efectos.

La seguidilla de denuncias desata una verdadera paranoia colectiva, al punto de presentarse como " secuestro ", la libre decisión de personas con discernimiento suficiente, por su edad cronológica y mental, de elegir el lugar donde quiere vivir y dar sentido humano e inteligente a su diario afán, así como es considerado " secuestro " el hecho de buscar refugio que libre a menores de malos tratos y de ejemplos de diaria convivencia y formas de relacionarse, que en nada benefician a la sociedad.

El secuestro, definido como tal en nuestra legislación, es un tipo penal que requiere de la concurrencia de ciertos requisitos en forma copulativa. Ello ha sido soslayado en forma sistemática por las autoridades encargadas de determinar si los hechos denunciados constituyen efectivamente un secuestro, y a las autoridades policiales a buscar afanosamente los medios de prueba que permitan tipificarlos, sin importar el daño que puedan causar en este afán.

El primer caso denunciado a la justicia, el magistrado trató de encontrar, de todas maneras, medio que le permitieran configurar el hecho presuntamente punible, llegando a extremos tales como decretar el traslado de un menor a Santiago, en medios y a dependencias de Investigaciones, someterlo a toda clase de pruebas, psicológicas y psiquiátricas, en los establecimientos del Instituto médico legal y por los peritos de



Archivo
Nacional
de Chile

investigaciones, en una operación propia de regímenes que se valen del lo conocido como "lavado de cerebros".

Como es sabido para que exista un delito, es necesario contar con una víctima y una disposición legal que describa y sancione conductas ilícitas, especialmente descritas y sancionadas con anterioridad a la comisión del hecho. Se necesita una persona activa y una pasiva, además.

Con el fin de dar credibilidad a los actos de la justicia, el Señor Juez de Parral a recurrido a todos los medios a su alcance, incluyendo, por supuesto a la Prensa y a la Televisión. A este último medio, fue sometido en un interrogatorio público el menor de, que como se dijo, tan solo tiene 16 años. En un interrogatorio público, enfrentado ante las Cámaras, en presencia de extraños, amedrentado por la presencia de extraños, llevado a un grado de tensión psicológica por su prolongada detención y sucesivos traslados entre Parral y Santiago. Muchos adultos tiemblan ante la sola posibilidad de enfrentar a la justicia, aún tratándose de la defensa de sus derechos. Conocido es la abultada "cifra negra" estadística con respecto a la cantidad de delitos cometidos y denunciados.

La situación ha llegado al colmo, en un clima casi kafkiano, se ha denunciado un nuevo "secuestro" esta vez de una persona mayor de 35 años, que lleva viviendo, en forma libre ejerciendo un derecho natural, por 23 años en Villa Baviera. A pesar de lo ridículo de la situación esta "denuncia" ha sido acogida por el Señor Juez de Parral. Cabe hacerse legítimamente una pregunta ¿Que es lo que en el fondo se busca? ¿Porqué la autoridad judicial se empeña en ocupar su tiempo y los recursos de estado, o sea de todos los chilenos, en causas que no tienen destino? Juzgue el lector, y saque sus propias conclusiones.



Archivo
Nacional
de Chile

¿ Justicia ?

El poder entregado a los Magistrados de la República, con la mejor intención de los legisladores de asegurar a todos y cada uno de sus habitantes que sus derechos sean respetados cuando estos son amenazados o conculcados, hace que el límite de lo justo se transgreda, en perjuicio precisamente, de quienes se trata de proteger. La mejor intención y la buena predisposición de personas con un amplio conocimiento fruto de una acabada preparación, se ve frustrada por las inevitables interpretaciones de la norma que muchas veces no es clara, y ante la duda, procede de acuerdo a lo que su sano juicio le indica.

Todo lo anterior lleva a que personas mal intencionadas, a veces víctimas de lo denominado " pleitista querulante ", abusen de la buena intención de los magistrados de ejercer justicia. El procedimiento de suyo engorroso producto de un Código de antigua data, permite que estas personas tengan acogida, ya que enfrentan al Juez a planteamientos que pueden tener algún viso de verdad, y ante la duda es mejor investigar. Tiempo, dinero, tensiones, enfermedades derivadas de ellas, sufrimiento para personas sencillas que el estar en presencia del Magistrado o de la policía, se ven sometidas a situaciones que escapando de su control, por no ser habitual, les produce pánico y les desordena su simple estructura y comprensión de la humanidad.

El señor Juez de Parral, con la mejor intención y contando con la colaboración entusiasta de la Policía de Investigaciones, han dado cabida a una serie de denuncias, que con el transcurso del tiempo han sido desvirtuadas, pero que desgraciadamente han producido efectos.

La seguidilla de denuncias desata una verdadera paranoia colectiva, al punto de presentarse como " secuestro ", la libre decisión de personas con discernimiento suficiente, por su edad cronológica y mental, de elegir el lugar donde quiere vivir y dar sentido humano e inteligente a su diario afán, así como es considerado " secuestro " el hecho de buscar refugio que libre a menores de malos tratos y de ejemplos de diaria convivencia y formas de relacionarse, que en nada benefician a la sociedad.

El secuestro, definido como tal en nuestra legislación, es un tipo penal que requiere de la concurrencia de ciertos requisitos en forma copulativa. Ello ha sido soslayado en forma sistemática por las autoridades encargadas de determinar si los hechos denunciados constituyen efectivamente un secuestro, y a las autoridades policiales a buscar afanosamente los medios de prueba que permitan tipificarlos, sin importar el daño que puedan causar en este afán.

El primer caso denunciado a la justicia, el magistrado trató de encontrar, de todas maneras, medio que le permitieran configurar el hecho presuntamente punible, llegando a extremos tales como decretar el traslado de un menor a Santiago, en medios y a dependencias de Investigaciones, someterlo a toda clase de pruebas, psicológicas y psiquiátricas, en los establecimientos del Instituto médico legal y por los peritos de



Archivo
Nacional
de Chile

investigaciones, en una operación propia de regímenes que se valen del lo conocido como "lavado de cerebros".

Como es sabido para que exista un delito, es necesario contar con una víctima y una disposición legal que describa y sancione conductas ilícitas, especialmente descritas y sancionadas con anterioridad a la comisión del hecho. Se necesita una persona activa y una pasiva, además.

Con el fin de dar credibilidad a los actos de la justicia, el Señor Juez de Parral a recurrido a todos los medios a su alcance, incluyendo, por supuesto a la Prensa y a la Televisión. A este último medio, fue sometido en un interrogatorio público el menor de, que como se dijo, tan solo tiene 16 años. En un interrogatorio público, enfrentado ante las Cámaras, en presencia de extraños, amedrentado por la presencia de extraños, llevado a un grado de tensión psicológica por su prolongada detención y sucesivos traslados entre Parral y Santiago. Muchos adultos tiemblan ante la sola posibilidad de enfrentar a la justicia, aún tratándose de la defensa de sus derechos. Conocido es la abultada "cifra negra" estadística con respecto a la cantidad de delitos cometidos y denunciados.

La situación ha llegado al colmo, en un clima casi kafkiano, se ha denunciado un nuevo "secuestro" esta vez de una persona mayor de 35 años, que lleva viviendo, en forma libre ejerciendo un derecho natural, por 23 años en Villa Baviera. A pesar de lo ridículo de la situación esta "denuncia" ha sido acogida por el Señor Juez de Parral. Cabe hacerse legítimamente una pregunta ¿Que es lo que en el fondo se busca? ¿Porqué la autoridad judicial se empeña en ocupar su tiempo y los recursos de estado, o sea de todos los chilenos, en causas que no tienen destino? Juzgue el lector, y saque sus propias conclusiones.



Archivo
Nacional
de Chile

¿La confusión de los confundidos o de los confundidos?

El poder, ¿está en manos de algunos enfermos?

En muy
Durante *en Canal 2 u han* corto tiempo, el juez de Parral, en complicidad con el Departamento Quinto "Asuntos Internos" de Investigaciones, *inventado* construyó *madre* tres secuestros, y un cuarto secuestro *inventado* lo construyó el Departamento Quinto solo todos sin secuestradores ni secuestrados.

En el primer caso, Rol Nº 52.417-B del Juzgado del Crimen de Parral, recién la Corte Suprema ~~debió~~ rechazó rotundamente el intento de someter al presuntamente secuestrado a un examen psiquiátrico.

En el segundo caso, Rol Nº 281.523 de la Corte de Apelaciones de Talca, *inventado* construido por el Departamento Quinto en conjunto con al madre que había abandonado la familia, la intervención psiquiátrica fue impedida, porque el padre del supuesto secuestrado de 18 años se puso de lado de su hijo contra la denuncia de la madre.

El tercer caso, Rol Nº 53.914-B del Juzgado del Crimen de Parral, fue caratulado "secuestro" por el juez, aunque falta también el secuestrador y el presunto secuestrado.

En El último *el presunto secuestrado* se presentó ante el Juez de Menores de San Carlos, para pedir personalmente ser liberado de la tuición de los padres, cuyo comportamiento le resultaba *abandonado* insoportable. Pese a que otro matrimonio había solicitado una medida de protección por el joven de 16 años, el Juez de Menores de San Carlos se vio obligado a dar la tuición a los padres, pero solamente la "tuición provisoria bajo observación". Porque los padres habían mostrado mala conducta, el padre *siendo* alcohólico y la madre había intentado suicidarse, y ambos peleaban en forma permanente, golpeándose mutuamente. Incluso la madre había solicitado la separación, juicio en que el Juzgado había exigido un tratamiento antialcohólico del padre y un tratamiento psicológico de ambos, exigencias no cumplidas hasta la fecha. Bajo estas circunstancias, el niño quedaba muchas veces *solitario* solo, sin alimentación y sin cuidado en la casa. *En esa* En esa situación, el joven pidió al juez de San Carlos que lo entregara a otra familia que estaba dispuesta a recibirlo.

no da lugar a la petición, el Al decidir el juez en contra *se fue* del niño, éste *se fue* arrebato en pánico por esta decisión. Pero fue detenido en seguida y llevado otra vez ante el juez. Mientras tanto, *Parada la* apareció en el Juzgado de San Carlos el Departamento Quinto de Investigaciones, y después de tres llamadas telefónicas del juez de Parral a su colega de San Carlos, una de las cuales demoró más de 20 minutos, los funcionarios policiales se llevaron al niño del Juzgado de San Carlos al Juzgado de Parral, en un convoy de vehículos de Investigaciones. Allí, en el Juzgado, a las 22 de la noche, *se fue* lo interrogaron al niño por el supuesto delito de secuestro de parte de los habitantes de Villa Baviera. Después *se fue* a medianoche, el juez de Parral *se fue* mandó al niño a la capital. Se lo llevaron en plena noche en un convoy *se fue* de cinco vehículos del Departamento Quinto a la Escuela de Investigaciones, *se fue* herméticamente cerradas para ser examinado por psiquiatras y psicólogos de la Institución.

El matrimonio que estaba dispuesto a recibir al niño, presentó un recurso de amparo inmediato ante la Corte de Apelaciones de Santiago en la misma mañana. *se fue* Entonces, la noche siguiente mandaron al niño a la casa, donde llegó a las 5 horas de la madrugada.

La semana siguiente, *se fue* funcionarios del Departamento Quinto trasladaron al joven otra vez a Santiago, acompañado de su madre y hermana. Otra vez se presentó un recurso de amparo. Y el otro día, se llevó al joven junto con sus padres al Juzgado de Parral. Ahí fue interrogado nuevamente junto con los padres *se fue* (en un procedimiento insólito ante la cámara de un canal de televisión! El juez se constituyó como Juez de Menores y les otorgó la tuición definitiva a los padres y mandó al joven a la casa, *se fue* desconociendo el juicio de medida de protección y la situación familiar irregular. *se fue* *pendiente*

En la casa misma lo *se fue* guardaron los padres, así que nadie podía acercarse para hablarle. Ni los vecinos ni parientes lograron verlo o cambiar saludos con él. Y día y noche, funcionarios del Departamento Quinto vigilaron la casa.





Archivo
Nacional
de Chile

Pocos días más tarde, volvieron a llevarse al niño a Santiago, ^{posiblemente} para someterlo a otros exámenes psicológicos, siendo devuelto a la casa bajo estricta vigilancia. ^{Por su parte} Todo ~~eso~~ el juez de Parral justificó ^{su medida}, expresando en una conferencia de prensa improvisada: "El menor - eh - tiene 16 años, ya. Está muy confundido, el menor está muy presionado - eeh - El no tiene ningún - manifestó que no tiene ningún resentimiento con nadie. Incluso él manifiesta aprecio con muchas personas - ah - Pero estaba confundido, pero ahora su sentimiento más profundo está con sus padres."

^{Queda la impresión que en materia de confusión} Si había una confusión en el niño, solamente puede ser resultado ~~del~~ tratamiento o a que le sometió el Departamento Quinto! En ningún momento había necesidad de llevarlo a alguna parte cerrada, ni tampoco de someterlo a un examen psiquiátrico o psicológico. El niño fue el único ser normal en este ambiente conflictivo de sus padres y de los trámites ~~supuestamente~~ jurídicos.

~~Aquí se demuestra claramente que hay un niño secuestrado y que hay secuestradores, quienes son el Departamento Quinto y el Juez de Parral.~~

La Corporación Dignidad ^{ha} cumplido ^{lo} tareas de verdadera beneficencia por más de 30 años, pero nunca hubo un secuestro como los ha ~~fabricado~~ el Departamento Quinto y el Juez de Parral ~~en~~ los últimos meses. ^{de 35 años} ^{inventado en Parral}

El último caso de secuestro es el Rol N° del Juzgado del Crimen de Parral. En ese caso se trata de un hombre que se encuentra desde hace 23 años en Vil Baviera. ~~El Departamento Quinto llevó a la~~ madre y un tío, políticamente bien conocida, al juez de Parral y los hizo denunciar otro supuesto secuestro. ^{con ante el juez de Parral}

~~El poder, ¿está en manos de algunos enfermos?~~ ^{cuya filiación política es}

Ahora

¿Quiénes son los confundidos?



Archivo
Nacional
de Chile

1) dejar constancia del rol de la solicitud de la reparación

* el niño fue interrogado para verificar si había sido secuestrado por los habitantes de Villa Barrios. Pasada la media noche

Los viajes a Stgo del presunto secuestro deben relatarse solo si existe constancia el expediente en resolución del juez

Kanindchen onkel





Archivo
Nacional
de Chile

El poder, ¿está en manos de algunos enfermos?

Durante corto tiempo, el juez de Parral, en complicidad con el Departamento Quinto "Asuntos Internos" de Investigaciones, construyó tres secuestros, y un cuarto secuestro lo construyó el Departamento Quinto solo, todos sin secuestradores ni secuestrados.

En el primer caso, Rol N° 52.417-B del Juzgado del Crimen de Parral, recién la Corte Suprema debió rechazar rotundamente el intento de someter al presuntamente secuestrado a un examen siquiátrico.

En el segundo caso, Rol N° 281.523 de la Corte de Apelaciones de Talca, construido por el Departamento Quinto en conjunto con al madre que había abandonado la familia, la intervención siquiátrica fue impedido, porque el padre del supuesto secuestrado de 18 años se puso de lado de su hijo contra la denuncia de la madre.

El tercer caso, Rol N° 53.914-B del Juzgado del Crimen de Parral, fue caratulado "secuestro" por el juez, aunque falta también el secuestrador y el presunto secuestrado.

El último se presentó ante el Juez de Menores de San Carlos, para pedir personalmente ser liberado de la tuición de los padres, cuyo comportamiento le resultó insoportable. Pese a que otro matrimonio había solicitado una medida de protección por el joven de 16 años, el Juez de Menores de San Carlos se vio obligado a dar la tuición a los padres, pero solamente la "tuición provisoria bajo observación". Porque los padres habían mostrado mala conducta, el padre siendo alcohólico, la madre había intentado suicidarse, y ambos pelearon en forma permanente, golpeándose mutuamente. Incluso la madre había solicitado la separación, juicio en que el Juzgado había exigido un tratamiento antialcohólico del padre y un tratamiento psicológico de ambos, exigencias no cumplidas hasta la fecha. Bajo estas circunstancias, el niño quedaba muchas veces solitario, sin alimentación y sin cuidado en la casa. Por tal situación, el joven pidió al juez de San Carlos que le entregara a otra familia que estaba dispuesta a recibirlo.

Al decidir el juez en contra del niño, éste arrancó en pánico por esta decisión. Pero fue detenido en seguida y llevado otra vez ante el juez. Mientras tanto, apareció en el Juzgado de San Carlos el Departamento Quinto de Investigaciones, y después de tres llamadas telefónicas del juez de Parral a su colega de San Carlos, una de las cuales demoró más de 20 minutos, los funcionarios policiales se llevaron al niño del Juzgado de San Carlos al Juzgado de Parral, en un convoy de vehículos de Investigaciones. Allí en el Juzgado, a las 22 de la noche, lo interrogaron al niño por el supuesto delito de secuestro de parte de los habitantes de Villa Baviera. Después, a medianoche, el juez de Parral mandó al niño a la capital. Se lo llevaron en plena noche en un convoy de cinco vehículos del Departamento Quinto a la Escuela de Investigaciones, herméticamente cerrada, para ser examinado por siquiatras y psicólogos de la Institución.

El matrimonio que estaba dispuesto a recibir al niño, presentó un recurso de amparo inmediato ante la Corte de Apelaciones de Santiago en la misma mañana. Entonces, la noche siguiente mandaron al niño a la casa, donde llegó a las 5 horas de la madrugada.

La semana siguiente, funcionarios del Departamento Quinto trasladaron al joven otra vez a Santiago, acompañado de su madre y hermana. Otra vez se presentó un recurso de amparo. Y el otro día, se llevó al joven junto con sus padres al Juzgado de Parral. Ahí fue interrogado nuevamente junto con los padres en un procedimiento insólito ante la cámara de un canal de televisión! El juez se constituyó como Juez de Menores y les otorgó la tuición definitiva a los padres y mandó al joven a la casa, desconociendo el juicio de medida de protección y la situación familiar irregular.

En la casa misma lo guardaron los padres, así que nadie podía acercarse para hablarle. Ni los vecinos ni parientes lograron verlo o cambiar saludos con él. Y día y noche, funcionarios del Departamento Quinto vigilaban la casa.



Archivo
Nacional
de Chile

Pocos días más tarde, volvieron a llevarse al niño a Santiago, para someterlo a otros exámenes psicológicos, siendo devuelto a la casa bajo estricta vigilancia.

Todo eso el juez de Parral justificó, expresando en una conferencia de prensa improvisada: "El menor- eh - tiene 16 años, ya. Está muy confundido, el menor está muy presionado - eeh - El no tiene ningún - manifestó que no tiene ningún resentimiento con nadie. Incluso él manifiesta aprecio con muchas personas - ah - Pero estaba confundido, pero ahora su sentimiento más profundo está con sus padres."

Si había una confusión en el niño, solamente puede ser resultado del tratamiento a que le sometió el Departamento Quinto! En ningún momento había necesidad de llevarlo a alguna parte cerrada, ni tampoco de someterlo a un examen psiquiátrico o psicológico. El niño fue el único ser normal en este ambiente conflictivo de sus padres y de los trámites supuestamente jurídicos.

Aquí se demuestra claramente que hay un niño secuestrado y que hay secuestradores, quienes son el Departamento Quinto y el Juez de Parral.

La Corporación Dignidad cumplió tareas de verdadera beneficencia por más de 30 años, pero nunca hubo un secuestro como los han fabricado el Departamento Quinto y el Juez de Parral en los últimos meses.

El último caso de secuestro es el Rol Nº del Juzgado del Crimen de Parral. En ese caso se trata de un hombre que se encuentra desde hace 23 años en Vila Baviera. El Departamento Quinto llevó a la madre y un tío, políticamente bien conocido, al juez de Parral y los hizo denunciar otro supuesto secuestro.

El poder, ¿está en manos de algunos enfermos?



Archivo
Nacional
de Chile

El poder, ¿está en manos de algunos enfermos?

Durante corto tiempo, el juez de Parral, en complicidad con el Departamento Quinto "Asuntos Internos" de Investigaciones, construyó tres secuestros, y un cuarto secuestro lo construyó el Departamento Quinto solo, todos sin secuestradores ni secuestrados.

En el primer caso, Rol N° 52.417-B del Juzgado del Crimen de Parral, recién la Corte Suprema debió rechazar rotundamente el intento de someter al presuntamente secuestrado a un examen siquiátrico.

En el segundo caso, Rol N° 281.523 de la Corte de Apelaciones de Talca, construido por el Departamento Quinto en conjunto con al madre que había abandonado la familia, la intervención siquiátrica fue impedido, porque el padre del supuesto secuestrado de 18 años se puso de lado de su hijo contra la denuncia de la madre.

El tercer caso, Rol N° 53.914-B del Juzgado del Crimen de Parral, fue caratulado "secuestro" por el juez, aunque falta también el secuestrador y el presunto secuestrado.

El último se presentó ante el Juez de Menores de San Carlos, para pedir personalmente ser liberado de la tuición de los padres, cuyo comportamiento le resultó insoportable. Pese a que otro matrimonio había solicitado una medida de protección por el joven de 16 años, el Juez de Menores de San Carlos se vio obligado a dar la tuición a los padres, pero solamente la "tuición provisoria bajo observación". Porque los padres habían mostrado mala conducta, el padre siendo alcohólico, la





Archivo
Nacional
de Chile

madre había intentado suicidarse, y ambos pelearon en forma permanente, golpeándose mutuamente. Incluso la madre había solicitado la separación, juicio en que el Juzgado había exigido un tratamiento antialcohólico del padre y un tratamiento psicológico de ambos, exigencias no cumplidas hasta la fecha. Bajo estas circunstancias, el niño quedaba muchas veces solitario, sin alimentación y sin cuidado en la casa. Por tal situación, el joven pidió al juez de San Carlos que le entregara a otra familia que estaba dispuesta a recibirlo.

Al decidir el juez en contra del niño, éste arrancó en pánico por esta decisión. Pero fue detenido en seguida y llevado otra vez ante el juez. Mientras tanto, apareció en el Juzgado de San Carlos el Departamento Quinto de Investigaciones, y después de tres llamadas telefónicas del juez de Parral a su colega de San Carlos, una de las cuales demoró más de 20 minutos, los funcionarios policiales se llevaron al niño del Juzgado de San Carlos al Juzgado de Parral, en un convoy de vehículos de Investigaciones. Allí en el Juzgado, a las 22 de la noche, lo interrogaron al niño por el supuesto delito de secuestro de parte de los habitantes de Villa Baviera. Después, a medianoche, el juez de Parral mandó al niño a la capital. Se lo llevaron en plena noche en un convoy de cinco vehículos del Departamento Quinto a la Escuela de Investigaciones, herméticamente cerrada, para ser examinado por psiquiatras y psicólogos de la Institución.

El matrimonio que estaba dispuesto a recibir al niño, presentó un recurso de amparo inmediato ante la Corte de Apelaciones de Santiago en la misma mañana. Entonces, la noche siguiente mandaron al niño a la casa, donde llegó a las 5 horas de la madrugada.





Archivo
Nacional
de Chile

La semana siguiente, funcionarios del Departamento Quinto trasladaron al joven otra vez a Santiago, acompañado de su madre y hermana. Otra vez se presentó un recurso de amparo. Y el otro día, se llevó al joven junto con sus padres al Juzgado de Parral. Ahí fue interrogado nuevamente junto con los padres ¡en un procedimiento insólito ante la cámara de un canal de televisión! El juez se constituyó como Juez de Menores y les otorgó la tuición definitiva a los padres y mandó al joven a la casa, desconociendo el juicio de medida de protección y la situación familiar irregular.

En la casa misma lo guardaron los padres, así que nadie podía acercarse para hablarle. Ni los vecinos ni parientes lograron verlo o cambiar saludos con él. Y de día y noche, funcionarios del Departamento Quinto vigilaron la casa.

Pocos días más tarde, volvieron a llevarse al niño a Santiago, para someterlo a otros exámenes psicológicos, siendo devuelto a la casa bajo estricta vigilancia.

Todo eso el juez de Parral justificó, expresando en una conferencia de prensa improvisada: "El menor- eh - tiene 16 años, ya. Está muy confundido, el menor está muy presionado - eeh - El no tiene ningún - manifestó que no tiene ningún resentimiento con nadie. Incluso él manifiesta aprecio con muchas personas - ah - Pero estaba confundido, pero ahora su sentimiento más profundo está con sus padres."

Si había una confusión en el niño, solamente puede ser resultado ¡del tratamiento a que le sometió el Departamento Quinto! En ningún





Archivo
Nacional
de Chile

momento había necesidad de llevarlo a alguna parte cerrada, ni tampoco de someterlo a un examen siquiátrico o psicológico. El niño fue el único ser normal en este ambiente conflictivo de sus padres y de los trámites supuestamente jurídicos.

Ahí se demuestra claramente que hay un niño secuestrado y que hay secuestradores, quienes son el Departamento Quinto y el Juez de Parral.

La Corporación Dignidad cumplió tareas de verdadera beneficencia por más de 30 años, pero nunca hubo un secuestro como los han fabricado el Departamento Quinto y el Juez de Parral en los últimos meses.

El último caso de secuestro es el Rol N° del Juzgado del Crimen de Parral. En ese caso se trata de un hombre que se encuentra desde hace 23 años en Villa Baviera. El Departamento Quinto llevó a la madre y un tío, políticamente bien conocido, al juez de Parral y los hizo denunciar otro supuesto secuestro.

El poder, ¿está en manos de algunos enfermos?



Archivo
Nacional
de Chile

Die Macht, ist sie in Händen von einigen Kranken?

In kurzer Zeit hat der Richter von Parral unter Beihilfe des Departamento Quinto, zuständig für interne Angelegenheiten der Kriminalpolizei, drei Entführungen konstruiert, dazu eine vierte, die vom Departamento Quinto allein konstruiert wurde, aber alle ohne Entführer und ohne Entführte. *Ramont*

hat "Presunta desgracia" mit "Secuestro" getauscht konstruiert und benannt

(X) Im ersten Fall, Az Nr. 52.417-B des Srafgerichts von Parral, mußte erst der Oberste Gerichtshof die Absicht, den angeblich Entführten einer psychiatrischen Untersuchung zu unterwerfen, rundweg ablehnen.

Im zweiten Fall, Az. Nr. 281.523 des Berufungsgerichts in Talca, der vom Departamento Quinto zusammen mit der Mutter, welche die Familie verlassen hatte, konstruiert wurde, wurde der psychiatrische Eingriff verhindert, weil der Vater des angeblich entführten Achtzehnjährigen sich auf die Seite des Jungen gegen die Anklage der Mutter stellte.

Der dritte Fall, Az. Nr. 53.914-B des Srafgerichts von Parral, wurde vom Richter als Entführung bezeichnet, obschon der Entführer und der angeblich Entführte fehlt

Dieser präsentierte sich vor dem Jugendrichter in San Carlos, um persönlich die Befreiung von der Vormundschaft der Eltern zu erbitten, deren Lebensführung für ihn unerträglich war. Obwohl ein anderes Ehepaar eine Schutzmaßnahme für den 16jährigen beantragt hatte, sah sich der Jugendrichter von San Carlos verpflichtet, die Vormundschaft den Eltern zu geben, aber nur eine provisorische Vormundschaft unter Beaufsichtigung. Denn die Eltern hatten schlechte Führung gezeigt. Der Vater war Alkoholiker, die Mutter hatte einen Selbstmordversuch begangen, die Eltern hatten ständig untereinander Streitigkeiten, wobei sie sich gegenseitig schlugen. Die Mutter hatte sogar schon die Scheidung eingereicht, ein Verfahren, in dem das Gericht gefordert hatte, daß sich der Vater einer Antialkoholbehandlung unterziehen sollte und beide einer psychologischen Behandlung, was jedoch bisher nicht erfolgte. Unter diesen Umständen war der Junge oft alleine, ohne Essen und ohne Aufsicht. Auf Grund dieser Situation bat der Junge den Richter in San Carlos, ihn einer anderen Familie zu übergeben, die schon bereit war, den Jungen aufzunehmen.

Als der Richter gegen den Jungen entschied, lief er in panischem Schrecken über die Entscheidung aus dem Gericht davon. Er wurde jedoch bald verhaftet und erneut vor den Richter gebracht. Inzwischen erschien das Departamento Quinto im Gericht von San Carlos, und nach 3 Telefongesprächen des Parraler Richters mit seinem Kollegen, von denen eins über 20 Minuten dauerte, brachten die Polizeibeamten den Jungen vom Gericht San Carlos in einem Konvoy von Fahrzeugen der Kriminalpolizei zum Gericht Parral. Dort im Gericht wurde der Junge um 22.00 Uhr nachts wegen des vermeintlichen Delikts seiner Entführung von Seiten der Bewohner von Villa Baviera verhört. Dann ließ der Richter von Parral den Jungen um Mitternacht in einem Konvoy von 5 Wagen des Departamento Quinto nach Santiago zur Schule der Kriminalpolizei bringen, welche hermetisch abgeschlossen ist, um ihn dort von Psychiatern und Psychologen dieser Institution untersuchen zu lassen.





Archivo
Nacional
de Chile

Das Ehepaar, das bereit war, den Jungen aufzunehmen, reichte sofort einen Schutzantrag beim Berufungsgericht in Santiago ein. In der darauffolgenden Nacht brachten sie den Jungen nach Hause, wo er um 5.00 Uhr morgens ankam.

In der nächsten Woche wurde der Junge erneut vom Departamento Quinto nach Santiago gebracht, in Begleitung seiner Mutter und Schwester. Erneut wurde ein Schutzantrag für den Jungen gestellt. Am folgenden Tage brachte man den Jungen mit seinen Eltern zum Gericht nach Parral. Dort wurde er erneut zusammen mit seinen Eltern in einem unerhörten Akt vor der Kamera eines Fernsehkanals verhört. Der Richter konstituierte sich als Jugendrichter und sprach den Eltern die definitive Vormundschaft über den Jungen zu und schickte ihn nach Hause, ohne das Verfahren der Schutzmaßnahme vor dem Jugendrichter in San Carlos und die zerrütteten Familienverhältnisse zu beachten.

Zu Hause wurde der Junge von seinen eigenen Eltern so bewacht, daß sich ihm niemand nähern konnte, um mit ihm zu sprechen. Weder Nachbarn noch Verwandten gelang es, ihn zu sehen oder einen Gruß auszutauschen. Tag und Nacht wurde das Haus von Beamten des Departamento Quinto bewacht.

Einige Tage später brachten sie den Jungen zum dritten Mal nach Santiago, um ihn weiteren psychologischen Untersuchungen zu unterziehen, und brachten ihn dann unter scharfer Bewachung nach Hause zurück.

Alles das rechtfertigte der Richter von Parral in einer improvisierten Pressekonferenz, in der er sagte: "Der Junge - äh - ist 16 Jahre, schon. Er ist sehr durcheinander, der Junge steht sehr unter Druck - äh - Er hat kein - Er hat gesagt, daß er niemandem gegenüber eine gefühlmäßige Abneigung hätte, und zeigt Wertschätzung gegenüber vielen Personen - äh - Aber er war durcheinander, aber jetzt hat er tiefe Zuneigung zu seinen Eltern."

Wenn der Junge durcheinander war, so kann das nur die Folge der Behandlungen sein, denen ihn das Departamento Quinto unterzogen hat. In keinem Augenblick war es notwendig, den Jungen in einen abgeschlossenen Bezirk zu schaffen, und auch nicht, ihn psychiatrischen und psychologischen Behandlungen zu unterziehen. Der Junge war der einzig Normale in der konfliktiven Umgebung seiner Eltern und in den angeblich juristischen Vorgängen.

Hier zeigt sich deutlich, daß ein Junge entführt worden ist und daß es Entführer gibt, und zwar sind sie das Departamento Quinto und der Richter von Parral.

Die Gemeinschaft Dignidad hat seit mehr als 30 Jahren Aufgaben wahrhafter Wohltätigkeit durchgeführt, aber nie hat es eine Entführung gegeben, wie sie das Departamento Quinto und der Richter von Parral in den letzten Monaten fabriziert haben.

Der letzte Fall einer Entführung ist das Verfahren Az. Nr..... des Strafgerichts von Parral. In diesem Fall handelt es sich um einen Mann, der seit 23 Jahren in Villa Baviera lebt. Das





Archivo
Nacional
de Chile

Departamento Quinto brachte die Mutter und einen politisch sehr bekannten Onkel zum Richter nach Parral und ließ sie dort eine weitere angebliche Entführung anzeigen.

¿ Ist die Macht in Händen einiger Kranker ?



Archivo
Nacional
de Chile

Die Macht, ist sie in Händen von einigen Kranken?

In kurzer Zeit hat der Richter von Parral unter Beihilfe des Departamento Quinto, zuständig für interne Angelegenheiten der Kriminalpolizei, drei Entführungen konstruiert, dazu eine vierte, die vom Departamento Quinto allein konstruiert wurde, aber alle ohne Entführer und ohne Entführte.

Im ersten Fall, Az Nr. 52.417-B des Srafgerichts von Parral, mußte erst der Oberste Gerichtshof die Absicht, den angeblich Entführten einer psychiatrischen Untersuchung zu unterwerfen, rundweg ablehnen.

Im zweiten Fall, Az. Nr. 281.523 des Berufungsgerichts in Talca, der vom Departamento Quinto zusammen mit der Mutter, welche die Familie verlassen hatte, konstruiert wurde, wurde der psychiatrische Eingriff verhindert, weil der Vater des angeblich entführten Achtzehnjährigen sich auf die Seite des Jungen gegen die Anklage der Mutter stellte.

Der dritte Fall, Az. Nr. 53.914-B des Srafgerichts von Parral, wurde vom Richter als Entführung bezeichnet, obschon der Entführer und der angeblich Entführte fehlt

Dieser präsentierte sich vor dem Jugendrichter in San Carlos, um persönlich die Befreiung von der Vormundschaft der Eltern zu erbitten, deren Lebensführung für ihn unerträglich war. Obwohl ein anderes Ehepaar eine Schutzmaßnahme für den 16jährigen beantragt hatte, sah sich der Jugendrichter von San Carlos verpflichtet, die Vormundschaft den Eltern zu geben, aber nur eine provisorische Vormundschaft unter Beaufsichtigung. Denn die Eltern hatten schlechte Führung gezeigt. Der Vater war Alkoholiker, die Mutter hatte einen Selbstmordversuch begangen, die Eltern hatten ständig untereinander Streitigkeiten, wobei sie sich gegenseitig schlugen. Die Mutter hatte sogar schon die Scheidung eingereicht, ein Verfahren, in dem das Gericht gefordert hatte, daß sich der Vater einer Antialkoholbehandlung unterziehen sollte und beide einer psychologischen Behandlung, was jedoch bisher nicht erfolgte. Unter diesen Umständen war der Junge oft alleine, ohne Essen und ohne Aufsicht. Auf Grund dieser Situation bat der Junge den Richter in San Carlos, ihn einer anderen Familie zu übergeben, die schon bereit war, den Jungen aufzunehmen.

Als der Richter gegen den Jungen entschied, lief er in panischem Schrecken über die Entscheidung aus dem Gericht davon. Er wurde jedoch bald verhaftet und erneut vor den Richter gebracht. Inzwischen erschien das Departamento Quinto im Gericht von San Carlos, und nach 3 Telefongesprächen des Parraler Richters mit seinem Kollegen, von denen eins über 20 Minuten dauerte, brachten die Polizeibeamten den Jungen vom Gericht San Carlos in einem Konvoy von Fahrzeugen der Kriminalpolizei zum Gericht Parral. Dort im Gericht wurde der Junge um 22.00 Uhr nachts wegen des vermeintlichen Delikts seiner Entführung von Seiten der Bewohner von Villa Baviera verhört. Dann ließ der Richter von Parral den Jungen um Mitternacht in einem Konvoy von 5 Wagen des Departamento Quinto nach Santiago zur Schule der Kriminalpolizei bringen, welche hermetisch abgeschlossen ist, um ihn dort von Psychiatern und Psychologen dieser Institution untersuchen zu lassen.



Archivo
Nacional
de Chile

Das Ehepaar, das bereit war, den Jungen aufzunehmen, reichte sofort einen Schutzantrag beim Berufungsgericht in Santiago ein. In der darauffolgenden Nacht brachten sie den Jungen nach Hause, wo er um 5.00 Uhr morgens ankam.

In der nächsten Woche wurde der Junge erneut vom Departamento Quinto nach Santiago gebracht, in Begleitung seiner Mutter und Schwester. Erneut wurde ein Schutzantrag für den Jungen gestellt. Am folgenden Tage brachte man den Jungen mit seinen Eltern zum Gericht nach Parral. Dort wurde er erneut zusammen mit seinen Eltern in einem unerhörten Akt vor der Kamera eines Fernsehkanals verhört. Der Richter konstituierte sich als Jugendrichter und sprach den Eltern die definitive Vormundschaft über den Jungen zu und schickte ihn nach Hause, ohne das Verfahren der Schutzmaßnahme vor dem Jugendrichter in San Carlos und die zerrütteten Familienverhältnisse zu beachten.

Zu Hause wurde der Junge von seinen eigenen Eltern so bewacht, daß sich ihm niemand nähern konnte, um mit ihm zu sprechen. Weder Nachbarn noch Verwandten gelang es, ihn zu sehen oder einen Gruß auszutauschen. Tag und Nacht wurde das Haus von Beamten des Departamento Quinto bewacht.

Einige Tage später brachten sie den Jungen zum dritten Mal nach Santiago, um ihn weiteren psychologischen Untersuchungen zu unterziehen, und brachten ihn dann unter scharfer Bewachung nach Hause zurück.

Alles das rechtfertigte der Richter von Parral in einer improvisierten Pressekonferenz, in der er sagte: "Der Junge - äh - ist 16 Jahre, schon. Er ist sehr durcheinander, der Junge steht sehr unter Druck - äh - Er hat kein - Er hat gesagt, daß er niemandem gegenüber eine gefühlmäßige Abneigung hätte, und zeigt Wertschätzung gegenüber vielen Personen - äh - Aber er war durcheinander, aber jetzt hat er tiefe Zuneigung zu seinen Eltern."

Wenn der Junge durcheinander war, so kann das nur die Folge der Behandlungen sein, denen ihn das Departamento Quinto unterzogen hat. In keinem Augenblick war es notwendig, den Jungen in einen abgeschlossenen Bezirk zu schaffen, und auch nicht, ihn psychiatrischen und psychologischen Behandlungen zu unterziehen. Der Junge war der einzige Normale in der konfliktiven Umgebung seiner Eltern und in den angeblich juristischen Vorgängen.

Hier zeigt sich deutlich, daß ein Junge entführt worden ist und daß es Entführer gibt, und zwar sind sie das Departamento Quinto und der Richter von Parral.

Die Gemeinschaft Dignidad hat seit mehr als 30 Jahren Aufgaben wahrhafter Wohltätigkeit durchgeführt, aber nie hat es eine Entführung gegeben, wie sie das Departamento Quinto und der Richter von Parral in den letzten Monaten fabriziert haben.

Der letzte Fall einer Entführung ist das Verfahren Az. Nr. des Strafgerichts von Parral. In diesem Fall handelt es sich um einen Mann, der seit 23 Jahren in Villa Baviera lebt. Das



Archivo
Nacional
de Chile

Departamento Quinto brachte die Mutter und einen politisch sehr bekannten Onkel zum Richter nach Parral und ließ sie dort eine weitere angebliche Entführung anzeigen.

¿ Ist die Macht in Händen einiger Kranker ?



Archivo
Nacional
de Chile



Archivo
Nacional
de Chile

In Alcaíno
Investigaciones



Archivo
Nacional
de Chile

196

Funcionarios de Investigaciones de Car-
ceres

Dirección de Carceres Nunitia.

Dic. 96



Archivo
Nacional
de Chile

Villa Baviera, 16 de Diciembre de 1996

Excelentísimo Señor
Presidente de la Corte Suprema de Justicia
Don Servando Jordán López
Palacio de los Tribunales de Justicia

Presente

Excelentísimo Señor:

Nos dirigimos a Usted para contarle nuestra sorpresa por las acusaciones que supuestamente ha hecho nuestro amigo Angelo San Martín y que a todos nos han perjudicado tanto, puesto que compartiendo con él tantos momentos agradables desde 1993, nos negamos a creer todo lo que hoy se dice que él haya declarado. Estamos convencidos de que se trata de una maniobra de adversarios que únicamente quieren perjudicar al fundador y, por este intermedio, terminar con esta obra, en la cual todos nosotros participamos.

A la vez, como miembros de la Juventud de la Vigilia Permanente, expresamos nuestra pena por Angelo San Martín, quien, desde hace casi dos semanas, ve limitadas su libertad y derechos, ya que es vigilado de día y noche como un prisionero por la policía, y sus contactos con sus amigos y parientes son controlados y prácticamente se le impiden.

Durante este tiempo fue trasladado dos veces a Santiago por Investigaciones. La primera vez de noche y con escolta de 5 vehículos, y en el Cuartel General de Investigaciones fue sometido a presuntos exámenes mentales y también ha debido sufrir otros tratamientos.

Nos atrevemos a levantar nuestra voz de alerta, basándonos en el hecho de que hemos compartido más de 470 días con Angelo, en actividades de la Juventud Vigilia Permanente en Villa Baviera, y sabemos muy bien como es él.

La Juventud de la Vigilia Permanente es un movimiento juvenil, cuyos miembros vienen de los pueblos y ciudades ubicadas alrededor del Hospital de Villa Baviera en la VII y VIII Regiones, es decir, desde San Fabián hasta Cauquenes y desde Retiro hasta San Carlos. Centenares de niños pasan fines de semanas y vacaciones, jugando y cantando, en excursiones y otras actividades recreativas y manuales. En estas actividades los jóvenes participan siempre con el permiso estricto de sus padres.

En muchos testimonios, por escrito o palabra, Angelo manifestó ante centenares de jóvenes que siempre esperaba con ansias y mucha alegría cada día libre, para poder participar en estos encuentros juveniles. Recordamos algunas de sus palabras



Archivo
Nacional
de Chile



Archivo
Nacional
de Chile

pronunciadas en uno de sus testimonios ante más de 200 jóvenes. Ellas señalaban que: "Salir de casa a veces es penoso, pero más penoso aún es no venir a la Juventud. Mi alegría empieza desde que subo al bus, y cuando veo a mis amigos me siento muy contento, pero más cuando llego a la Villa."

El 27 de junio de 1993, Angelo participó por primera vez en la Juventud de la Vigilia Permanente, y desde aquel tiempo llegó continuamente durante los tres años siguientes. El declaró: "Desde que fui la primera vez, al tiro sentí que éste era mi camino."

Durante el presente año, Angelo vivía en un internado en San Carlos. Llegando a casa los fines de semana, él tomaba su mochila y esperaba el momento de poder participar en el encuentro juvenil. Esa era su costumbre.

Desde el mes de mayo del año en curso, sus padres y él mismo pidieron insistentemente que fuera recibido en Villa Bavieran en forma definitiva, y su madre dijo: "Yo no sé qué hacer con el niño. Cuando está en la casa no comparte con nadie y no tiene amigos. Anda con dolores de cabeza y llora para ir a la Villa."

Estando con la juventud de la Villa, Angelo se mostraba siempre feliz y no demostraba ninguna molestia. Padres e hijo insistieron durante meses, para que éste pudiera quedarse en la Villa. Al final, los padres acudieron a Villa Baviera para pedir que el joven fuera aceptado en la Villa. En esta conversación, en la cual asistieron cuatro representantes de Villa Baviera, se acordó que Angelo podía quedarse a prueba en el internado de Villa Baviera. Ahí vivió por cuatro meses, y los padres vinieron a visitarlo en varias oportunidades.

En octubre, cuando los padres de repente quisieron llevárselo al joven por una semana a la casa, él lloró y no quiso acompañarlos. Conversaron largamente con él, pero no podían convencerlo que se fuera con ellos. Ante esta situación, los padres aceptaron que Angelo se quedara en la Villa y, pocos días después, enviaron dos cartas en las que pidieron disculpa por sus "malas actuaciones", expresando: "Lo conversamos con mucha calma y creo que el Angelo tiene razón, y creemos que es lo mejor para él y para nosotros también, ya que él estará seguro lejos de todos los vicios y malas costumbres y malas juntas."

Sin comunicar que habían cambiado su parecer, los padres poco después presentaron, una denuncia por secuestro de Angelo ante el Juzgado de Parral. Ante esta situación, el joven describió las condiciones insoportables en la casa de su familia y pidió ayuda, para no tener que regresar a esa casa.

En un juicio en el Juzgado de Menores de San Carlos, en que se resolvió sobre una medida de protección presentado en favor del joven, a los padres les fue otorgada solamente "la tuición provisoria bajo observación", volviendo a imponerles que se sometieran a tratamiento psicológico y antialcohólico. Sin embargo, el juez de Parral, a





Archivo
Nacional
de Chile

cargo del supuesto secuestro del joven, logró que este último fuera trasladado por funcionarios del Departamento Quinto al Juzgado de Parral. Debe considerarse que este mismo juez todavía espera el pronunciamiento de la Excm. Corte Suprema respecto de su inhabilitación en asuntos relacionados con Villa Baviera. Como primera medida, este juez resolvió que los padres tendrían la tuición definitiva de Angelo, en contra del dictamen del juez de San Carlos (VIII Región, Corte de Chillán), estando ubicado Parral en la VII Región (Corte de Talca). Posteriormente el mismo juez ordenó que el joven fuera examinado por siquiátras y sicólogos en el Cuartel General de Investigaciones.

Actualmente la misma unidad de Santiago lo trajo de vuelta y también lo está vigilando de noche en su casa. De día lo vigilan sus familiares, no dejándolo alejarse de su lado, y evitan cualquier contacto de él con amigos y otras personas.

Con anterioridad, en una demanda de separación, presentada por la madre, el juez de San Carlos ordenó que ambos padres se sometieran a un tratamiento psicológico y el padre a un tratamiento antialcohólico. Además de su alcoholismo, el padre está cesante. Por largos meses se mantenía fuera de la familia. Mientras tanto, la madre pasaba en fiestas y bailes y varias veces se la encontró totalmente ebria, y además cometió un intento de suicidio. Esas eran las razones por las cuales los padres recibieron solamente la tuición provisoria, y que causaron el deseo de Angelo de no volver a vivir en su casa.

En su declaración ante el Juez de Menores de San Carlos, Angelo manifestó que no quería volver a la casa de sus padres, ante lo que los funcionarios del Departamento Quinto lo trasladaron del Juzgado de San Carlos al Juzgado de Parral, donde se lo interrogó por varias horas. Por todo el día, había sido retenido en los dos juzgados de San Carlos y Parral.

Días después, los padres acompañaron a funcionarios del Departamento Quinto en otro viaje a Santiago y entregaron ellos mismos a su hijo para los presuntos exámenes. Las últimas noticias de prensa indican que se puede haber logrado una alteración manipulada respecto a los sentimientos y la voluntad del menor. Desgraciadamente, esos funcionarios siguen en su acción autorizada por el juez de Parral, y hasta ahora nadie quiere impedirlo ni intervenir.

Somos dispuestos a dirigirnos a todas las personas que quieren escuchar y reconocer la verdad, porque todas esas maquinaciones se realizan contra la voluntad del joven. Durante los tres años de trato con la juventud de Villa Baviera, se mostró que Angelo es absolutamente normal y ponderado.

Pero, durante los últimos 11 días, los funcionarios del Departamento Quinto de Investigaciones se lo llevaron dos veces a Santiago, donde en el Cuartel General de esta Institución fue sometido a tratamientos psiquiátrico-psicológicos. Y en los próximos días están planificadas otras de estas intervenciones, con el fin de alcanzar una





Archivo
Nacional
de Chile

declaración del joven en contra de la Juventud y los habitantes de Villa Baviera, como ya se encuentra anticipado en una publicación de prensa.

Estimamos, señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia, que todo lo que está ocurriendo es obra de una maquinación y las víctimas de esta oscura maniobra son Angelo, en primer lugar, y también todos nosotros, porque toda la maniobra se dirige abiertamente en contra de nuestra convivencia y formación sana. Nosotros estamos en condiciones de poder darle testimonio que nunca ha ocurrido nada anormal durante nuestra permanencia en Villa Baviera, ni a Angelo ni a ninguno de nosotros y con todo se trata solamente de calumnias mañosas y torcidas.

Agradecidos que nos haya podido escuchar e implorando que intervenga para poner fin a esta campaña judicial-policial en nuestra contra que avala el señor Juez de Parral, se despiden muy atentamente de Usted.

Juventud de Villa Baviera

<i>Peter Schmidt</i>	C.I. 6.267.868-2
<i>Lrika Lynn</i>	C.I. 6.267.886-0
<i>Juana Schaffke</i>	C.I. 6.267.854-2
<i>Marianne Gert</i>	C.I. 12.546.270-7
<i>Edith Laube</i>	C.I. 6.268.213-2
<i>W. Schmidtke</i>	C.I. 6.267.866-6
<i>Juig Schell</i>	C.I. 11.769.846-7
<i>Maria Schnellkamp</i>	C.I. 11.443.261-K
<i>Friedhelm Keitner</i>	C.I. 7.641.195-6
<i>Matthias Gerlach</i>	C.I. 16.130.169-8
<i>Mwe Lönin</i>	C.I. 11.566.971-0
<i>Edeltraud Vonborger</i>	C.I. 7.654.676-2
<i>Rebecca Schäfer</i>	C.I. 12.057.895-2
<i>Ernst Schreiber</i>	C.I. 12.318.717-2



Archivo
Nacional
de Chile

Rolf Bockler	C.I.	12.318.688-5
H. Schullenburg	C.I.	12.318.653-2
Peter Lolla	C.I.	12.966.971-3
D. Münch	C.I.	14.322.763-4
B. Zeitner	C.I.	6.267.874-7
Martin Matthusen	C.I.	7.633.082-4
Mildi Lollen	C.I.	14.322.739-1
Elke Matthusen	C.I.	12.794.231-5
Markus Blamok	C.I.	12.794.207-2
Ingrid Bohrau	C.I.	12.546.312-6
U. Bohrau.	C.I.	10.672.010-K
Eva Laube	C.I.	12.967.080-0
Ruth Spatz	C.I.	7.643.425-5
W. Schaak	C.I.	12.057.585-6
G. Szurgelies	C.I.	6.267.878-K
Peter Gert	C.I.	12.197.510-6
Eckhart v. d. Berg	C.I.	12.146.871-9
Margret Schaak	C.I.	6.267.875-5
Renete Schmellenkamp	C.I.	14.435.002-2
J. Schreiber	C.I.	14.435.001-4
Hans-Jörg Schreiber	C.I.	12.197.467-3
D. Zeitner	C.I.	6.267.897-6
A. Schmiedtke	C.I.	7.643.423-9





Archivo
Nacional
de Chile

<i>Robert Matthusen</i>	C.I.	12.197.444-4
<i>Anna Schmellenkamp</i>	C.I.	12.967.027-4
<i>Karin Bockler</i>	C.I.	7.654.675-4
<i>Dirk Collen</i>	C.I.	11.769.855-6
<i>Helga Lhobz</i>	C.I.	6.268.511-5
<i>Bernd Schaffrik</i>	C.I.	7.641.193-K
<i>Ursula Blansch</i>	C.I.	13.375.173-4
<i>Thomas Schnellendampe</i>	C.I.	7.641.194-8
<i>Bernhard Matthusen</i>	C.I.	14.435.003-0

Adjunto:

Carta de los padres de Angelo a su hijo	del Octubre de 1996
Carta de los padres a la Juventud Villa Baviera	del Octubre de 1996
Carta de Angelo a sus padres	del Octubre de 1996
Testimonio de Angelo	del 5-7-1996, grabado en un documental de video, cuando él lo leyó ante más de 200 adultos y jóvenes.
Relato de Angelo sobre las condiciones familiares en su casa	



Archivo
Nacional
de Chile



Archivo
Nacional
de Chile

ANGELO

El día 27 de Junio de 1993 Angelo San Martín V. llegó a Villa Baviera, para participar en los encuentros juveniles de la Juventud Vigilia Permanente. Su presencia se debe a invitaciones de otros niños del sector donde vive en San Fernando - Comuna de San Carlos.

Durante los 4 años que Angelo ha concurrido a Villa Baviera ha participado en más de 470 días en emcuentros con otros jóvenes de la Villa y de las VII y VIII Regiones. Participó en excursiones a las Termas de Chillán, varios viajes a Bulnes, escaló montañas, compartió campamentos al aire libre, participó en competencias recolectando rosa mosquetas, moras y pesca. Conoció y practicó diversas actividades artesanales-profesionales. Estudió alemán y a escribir con buena letra. Participó en presentaciones gimnásticas públicas. Aprendió a cantar, y a tocar guitarra y sobre todo a compartir sanamente y con respeto en juegos y trabajos con sus amigos, siendo mayores o menores que él.

En el transcurso del tiempo los padres de Angelo interceptaron en varias ocaciones en caminos públicos a los jóvenes de Villa Baviera pidiéndoles que intercedieran ante la directiva de la Villa para que su hijo se quedara por algunos días en Villa Baviera y posteriormente obtener un permiso para dejarlo internado. Al mismo Angelo le sugirieron que él conversara con la directiva para poder quedarse definitivamente como internado. Pero a los padres se les solicitó concurrir personalmente a Villa Baviera para conversar seriamente la estadía de Angelo en V.B.

El 14 de Agosto de 1996 llegaron los padres de Angelo San Martín a Villa Baviera para solicitar la estadía definitiva de su hijo en la Villa. Después de largas horas de conversación entre los padres de Angelo y representantes de Villa Baviera, Sr. Gerhard Mücke, Dr. Gerd Seewald y Günter Schaffrik se llegó al acuerdo que el joven se podía quedar en la Villa. Pero se les manifestó a los padres que la estadía del joven debía ser constante quedando en acuerdo que ellos lo podrían visitar las veces que quisieran.

Repentinamente el 12 de Octubre llegaron los padres de Angelo, en una camioneta de un familiar a la casa de recepción de Villa Baviera. El objetivo de los padres era retirar al joven a casa por una o dos semanas. El joven, sin embargo, al recibir la noticia, se entristeció y entre lágrimas manifestó no querer irse. De todas maneras fue llevado a la presencia de sus padres donde les planteó personalmente su decisión de no acompañarlos a casa y que por favor lo dejaran en la Villa. Los padres ya habían manifestado llevarse el joven a la fuerza, pero después de haber escuchado las palabras de su hijo que se distanciaba de ellos, se retiraron del recinto molestos y bajo amenazas, sin decirle una palabra de despedida a su hijo.

El 20 de Octubre llegó el padre de Angelo, Sr. Victor San Martín a la casa de la señora Silvia Vera, para dejar el recado a Angelo que ellos como padres habían conversado la situación y que habían tomado la desición que se quedara con los Tíos de la Villa. Al mismo tiempo solicitaban un vehículo de la Villa para que los fuera a buscar el sábado





Archivo
Nacional
de Chile

siguiente para ir a visitarlo. Pero que Angelo se quedara tranquilo, ya que estaban de acuerdo que se quedara y que contara con todo el apoyo de sus padres.

El mismo día recibió Angelo el recado, el cual lo llenó de alegría, pero determinó responderle a sus padres personalmente por escrito. En la carta les confirmó el recibo de la noticia y les daba sus agradecimientos, pero al mismo tiempo les pedía que antes de pedir alguna locomoción, que por favor se disculparan primero por sus malos comportamientos en la Villa.

A los pocos días después, llegaron a poder de Angelo dos cartas de sus padres. Una estaba dirigida a él y la otra a Tío Mong (Günter Schaffrik, encargado de la Juventud). En ambas cartas piden ellos disculpas por sus malos comportamientos y le escriben su reconocimiento que Angelo tenía razón en insistir quedarse en la Villa: ".....es lo mejor para él y nosotros también, ya que él estará seguro, lejos de todos los vicios y malas costumbres y malas juntas." Y les da las gracias a Mong por la ayuda otorgada a Angelo.

Repentinamente el 21 de Noviembre llegan al acceso principal de Villa Baviera una comitiva de 4 vehículos. Tres del Departamento V de Investigaciones y uno del Canal 7 de televisión guiado por el periodista Marcelo Araya. Los funcionarios de Investigaciones llegaron presentando una citación judicial para Angelo San Martín por una denuncia presentada por sus padres en el tribunal de Parral por "Secuestro". Pero se destaca la presencia del canal televisivo estatal en un procedimiento judicial, donde ya no se respeta el secreto del sumario ni se mantiene el secreto de las diligencias ordenadas por un juez a una institución policial. Los vehículos de Investigaciones obtaculizaron el acceso al Hospital Villa Baviera durante horas, de tal forma que pacientes de emergencia no pudieron ingresar para ser atendidos oportunamente. Además sorprendió la presencia de los padres de Angelo, los cuales acompañaban esta comitiva sin bajarse del vehículo fiscal, ocultando sus rostros para no ser reconocidos.

A los pocos días de estos hechos, el matrimonio Hidalgo Vera solicitó en el tribunal de San Carlos una Medida de Protección por el menor que no ha querido volver con sus padres por la mala experiencia familiar vivida con ellos. Angelo relata en una carta bajo qué condiciones familiares sus padres vivían peleando entre ellos.

El 30 de Noviembre llegan a Villa Baviera, Santiago y Bulnes más de 250 efectivos de Investigaciones para detener, entre otros, a Angelo San Martín para presentarlo ante el juez de Parral y luego para ser devuelto a sus padres, pero a nadie se les mostró la Orden de Detención donde se pudiera leer el nombre de Angelo San Martín.

El 5 de Diciembre se presentan en el tribunal de San Carlos, los padres de Angelo, el matrimonio solicitante de la Medida de Protección y el mismo Angelo para un careo judicial. Este careo fue varias veces interrumpido por llamados telefónicos del juez de Parral y por funcionarios del Departamento V quienes solicitaban el traslado del joven al tribunal de Parral. El juez de San Carlos le otorgó a los padres la "Tuición provisoria bajo observación" del joven. A Angelo se le comunicaron dos alternativas, ser internado en un hogar de menores o volver con sus padres a casa. Pero el joven al escuchar el fallo





Archivo
Nacional
de Chile

abandonó el tribunal. El juez ordenó de inmediato la búsqueda y detención del menor, el que fue detenido en la tarde por carabineros y entregado al tribunal. El juez de San Carlos accedió a la petición del juez de Parral y el joven fue enviado al juzgado de Parral escoltado por Investigaciones. Tras un largo interrogatorio durante horas, el menor fue enviado por el juez de Parral al Cuartel General de Investigaciones en Santiago a las 0:10 hrs. de la madrugada escoltado por cinco vehículos policiales de Parral, San Carlos y del Departamento V.

Los días 6 y 12 de Diciembre se presentaron dos Recursos de Amparo Inmediato a favor de Angelo San Martín contra un "exámen psicológico o tratamiento" que había ordenado el juez de Parral, en la Corte de apelaciones de Santiago, los que fueron rechazados por declararse los Ministros incompetentes y fueron derivados a la Corte de Talca.

El día 13 de Diciembre fueron citados nuevamente al juzgado de Parral Angelo en compañía de sus padres. En este Interrogatorio al que fueron sometidos, el juez de Parral autorizó a un canal televisivo estar presente en el procedimiento y grabar en su integridad las declaraciones de los citados, hecho inusual en la historia judicial.

El 17 de Diciembre se presentó otro Recurso de Amparo en favor de Angelo en la Corte de Talca, para evitarle al joven los tratamientos mentales a que lo iban a someter otra vez los funcionarios de Investigaciones.





Archivo
Nacional
de Chile

ANGELO

El día 27 de Junio de 1993 Angelo San Martín V. llegó a Villa Baviera, para participar en los encuentros juveniles de la Juventud Vigilia Permanente. Su presencia se debe a invitaciones de otros niños del sector donde vive en San Fernando - Comuna de San Carlos.

Durante los 4 años que Angelo ha concurrido a Villa Baviera ha participado en más de 470 días en emcuentros con otros jóvenes de la Villa y de las VII y VIII Regiones. Participó en excursiones a las Termas de Chillán, varios viajes a Bulnes, escaló montañas, compartió campamentos al aire libre, participó en competencias recolectando rosa mosquetas, moras y pesca. Conoció y practicó diversas actividades artesanales-profesionales. Estudió alemán y a escribir con buena letra. Participó en presentaciones gimnásticas públicas. Aprendió a cantar, y a tocar guitarra y sobre todo a compartir sanamente y con respeto en juegos y trabajos con sus amigos, siendo mayores o menores que él.

En el transcurso del tiempo los padres de Angelo interceptaron en varias ocaciones en caminos públicos a los jóvenes de Villa Baviera pidiéndoles que intercedieran ante la directiva de la Villa para que su hijo se quedara por algunos días en Villa Baviera y posteriormente obtener un permiso para dejarlo internado. Al mismo Angelo le sugirieron que él conversara con la directiva para poder quedarse definitivamente como internado. Pero a los padres se les solicitó concurrir personalmente a Villa Baviera para conversar seriamente la estadía de Angelo en V.B.

El 14 de Agosto de 1996 llegaron los padres de Angelo San Martín a Villa Baviera para solicitar la estadía definitiva de su hijo en la Villa. Después de largas horas de conversación entre los padres de Angelo y representantes de Villa Baviera, Sr. Gerhard Mücke, Dr. Gerd Seewald y Günter Schaffrik se llegó al acuerdo que el joven se podía quedar en la Villa. Pero se les manifestó a los padres que la estadía del joven debía ser constante quedando en acuerdo que ellos lo podrían visitar las veces que quisieran.

Repentinamente el 12 de Octubre llegaron los padres de Angelo, en una camioneta de un familiar a la casa de recepción de Villa Baviera. El objetivo de los padres era retirar al joven a casa por una o dos semanas. El joven, sin embargo, al recibir la noticia, se entristeció y entre lágrimas manifestó no querer irse. De todas maneras fue llevado a la presencia de sus padres donde les planteó personalmente su decisión de no acompañarlos a casa y que por favor lo dejaran en la Villa. Los padres ya habían manifestado llevarse el joven a la fuerza, pero después de haber escuchado las palabras de su hijo que se distanciaba de ellos, se retiraron del recinto molestos y bajo amenazas, sin decirle una palabra de despedida a su hijo.

El 20 de Octubre llegó el padre de Angelo, Sr. Victor San Martín a la casa de la señora Silvia Vera, para dejar el recado a Angelo que ellos como padres habían conversado la situación y que habían tomado la desición que se quedara con los Tíos de la Villa. Al mismo tiempo solicitaban un vehículo de la Villa para que los fuera a buscar el sábado





Archivo
Nacional
de Chile

siguiente para ir a visitarlo. Pero que Angelo se quedara tranquilo, ya que estaban de acuerdo que se quedara y que contara con todo el apoyo de sus padres.

El mismo día recibió Angelo el recado, el cual lo llenó de alegría, pero determinó responderle a sus padres personalmente por escrito. En la carta les confirmó el recibo de la noticia y les daba sus agradecimientos, pero al mismo tiempo les pedía que antes de pedir alguna locomoción, que por favor se disculparan primero por sus malos comportamientos en la Villa.

A los pocos días después, llegaron a poder de Angelo dos cartas de sus padres. Una estaba dirigida a él y la otra a Tío Mong (Günter Schaffrik, encargado de la Juventud). En ambas cartas piden ellos disculpas por sus malos comportamientos y le escriben su reconocimiento que Angelo tenía razón en insistir quedarse en la Villa: ".....es lo mejor para él y nosotros también, ya que él estará seguro, lejos de todos los vicios y malas costumbres y malas juntas." Y les da las gracias a Mong por la ayuda otorgada a Angelo.

Repentinamente el 21 de Noviembre llegan al acceso principal de Villa Baviera una comitiva de 4 vehículos. Tres del Departamento V de Investigaciones y uno del Canal 7 de televisión guiado por el periodista Marcelo Araya. Los funcionarios de Investigaciones llegaron presentando una citación judicial para Angelo San Martín por una denuncia presentada por sus padres en el tribunal de Parral por "Secuestro". Pero se destaca la presencia del canal televisivo estatal en un procedimiento judicial, donde ya no se respeta el secreto del sumario ni se mantiene el secreto de las diligencias ordenadas por un juez a una institución policial. Los vehículos de Investigaciones obtaculizaron el acceso al Hospital Villa Baviera durante horas, de tal forma que pacientes de emergencia no pudieron ingresar para ser atendidos oportunamente. Además sorprendió la presencia de los padres de Angelo, los cuales acompañaban esta comitiva sin bajarse del vehículo fiscal, ocultando sus rostros para no ser reconocidos.

A los pocos días de estos hechos, el matrimonio Hidalgo Vera solicitó en el tribunal de San Carlos una Medida de Protección por el menor que no ha querido volver con sus padres por la mala experiencia familiar vivida con ellos. Angelo relata en una carta bajo qué condiciones familiares sus padres vivían peleando entre ellos.

El 30 de Noviembre llegan a Villa Baviera, Santiago y Bulnes más de 250 efectivos de Investigaciones para detener, entre otros, a Angelo San Martín para presentarlo ante el juez de Parral y luego para ser devuelto a sus padres, pero a nadie se les mostró la Orden de Detención donde se pudiera leer el nombre de Angelo San Martín.

El 5 de Diciembre se presentan en el tribunal de San Carlos, los padres de Angelo, el matrimonio solicitante de la Medida de Protección y el mismo Angelo para un careo judicial. Este careo fue varias veces interrumpido por llamados telefónicos del juez de Parral y por funcionarios del Departamento V quienes solicitaban el traslado del joven al tribunal de Parral. El juez de San Carlos le otorgó a los padres la "Tuición provisoria bajo observación" del joven. A Angelo se le comunicaron dos alternativas, ser internado en un hogar de menores o volver con sus padres a casa. Pero el joven al escuchar el fallo





Archivo
Nacional
de Chile

abandonó el tribunal. El juez ordenó de inmediato la búsqueda y detención del menor, el que fue detenido en la tarde por carabineros y entregado al tribunal. El juez de San Carlos accedió a la petición del juez de Parral y el joven fue enviado al juzgado de Parral escoltado por Investigaciones. Tras un largo interrogatorio durante horas, el menor fue enviado por el juez de Parral al Cuartel General de Investigaciones en Santiago a las 0:10 hrs. de la madrugada escoltado por cinco vehículos policiales de Parral, San Carlos y del Departamento V.

Los días 6 y 12 de Diciembre se presentaron dos Recursos de Amparo Inmediato a favor de Angelo San Martín contra un "exámen sicológico o tratamiento" que había ordenado el juez de Parral, en la Corte de apelaciones de Santiago, los que fueron rechazados por declararse los Ministros incompetentes y fueron derivados a la Corte de Talca.

El día 13 de Diciembre fueron citados nuevamente al juzgado de Parral Angelo en compañía de sus padres. En este Interrogatorio al que fueron sometidos, el juez de Parral autorizó a un canal televisivo estar presente en el procedimiento y grabar en su integridad las declaraciones de los citados, hecho inusual en la historia judicial.

El 17 de Diciembre se presentó otro Recurso de Amparo en favor de Angelo en la Corte de Talca, para evitarle al joven los tratamientos mentales a que lo iban a someter otra vez los funcionarios de Investigaciones.





Archivo
Nacional
de Chile

ANGELO

El día 27 de Junio de 1993 Angelo San Martín V. llegó a Villa Baviera, para participar en los encuentros juveniles de la Juventud Vigilia Permanente. Su presencia se debe a invitaciones de otros niños del sector donde vive en San Fernando - Comuna de San Carlos.

Durante los 4 años que Angelo ha concurrido a Villa Baviera ha participado en más de 470 días en emcuentros con otros jóvenes de la Villa y de las VII y VIII Regiones. Participó en excursiones a las Termas de Chillán, varios viajes a Bulnes, escaló montañas, compartió campamentos al aire libre, participó en competencias recolectando rosa mosquetas, moras y pesca. Conoció y practicó diversas actividades artesanales-profesionales. Estudió alemán y a escribir con buena letra. Participó en presentaciones gimnásticas públicas. Aprendió a cantar, y a tocar guitarra y sobre todo a compartir sanamente y con respeto en juegos y trabajos con sus amigos, siendo mayores o menores que él.

En el transcurso del tiempo los padres de Angelo interceptaron en varias ocaciones en caminos públicos a los jóvenes de Villa Baviera pidiéndoles que intercedieran ante la directiva de la Villa para que su hijo se quedara por algunos días en Villa Baviera y posteriormente obtener un permiso para dejarlo internado. Al mismo Angelo le sugirieron que él conversara con la directiva para poder quedarse definitivamente como internado. Pero a los padres se les solicitó concurrir personalmente a Villa Baviera para conversar seriamente la estadía de Angelo en V.B.

El 14 de Agosto de 1996 llegaron los padres de Angelo San Martín a Villa Baviera para solicitar la estadía definitiva de su hijo en la Villa. Después de largas horas de conversación entre los padres de Angelo y representantes de Villa Baviera, Sr. Gerhard Mücke, Dr. Gerd Seewald y Günter Schaffrik se llegó al acuerdo que el joven se podía quedar en la Villa. Pero se les manifestó a los padres que la estadía del joven debía ser constante quedando en acuerdo que ellos lo podrían visitar las veces que quisieran.

Repentinamente el 12 de Octubre llegaron los padres de Angelo, en una camioneta de un familiar a la casa de recepción de Villa Baviera. El objetivo de los padres era retirar al joven a casa por una o dos semanas. El joven, sin embargo, al recibir la noticia, se entristeció y entre lágrimas manifestó no querer irse. De todas maneras fue llevado a la presencia de sus padres donde les planteó personalmente su decisión de no acompañarlos a casa y que por favor lo dejaran en la Villa. Los padres ya habían manifestado llevarse el joven a la fuerza, pero después de haber escuchado las palabras de su hijo que se distanciaba de ellos, se retiraron del recinto molestos y bajo amenazas, sin decirle una palabra de despedida a su hijo.

El 20 de Octubre llegó el padre de Angelo, Sr. Victor San Martín a la casa de la señora Silvia Vera, para dejar el recado a Angelo que ellos como padres habían conversado la situación y que habían tomado la desición que se quedara con los Tíos de la Villa. Al mismo tiempo solicitaban un vehículo de la Villa para que los fuera a buscar el sábado





Archivo
Nacional
de Chile

siguiente para ir a visitarlo. Pero que Angelo se quedara tranquilo, ya que estaban de acuerdo que se quedara y que contara con todo el apoyo de sus padres.

El mismo día recibió Angelo el recado, el cual lo llenó de alegría, pero determinó responderle a sus padres personalmente por escrito. En la carta les confirmó el recibo de la noticia y les daba sus agradecimientos, pero al mismo tiempo les pedía que antes de pedir alguna locomoción, que por favor se disculparan primero por sus malos comportamientos en la Villa.

A los pocos días después, llegaron a poder de Angelo dos cartas de sus padres. Una estaba dirigida a él y la otra a Tío Mong (Günter Schaffrik, encargado de la Juventud). En ambas cartas piden ellos disculpas por sus malos comportamientos y le escriben su reconocimiento que Angelo tenía razón en insistir quedarse en la Villa: ".....es lo mejor para él y nosotros también, ya que él estará seguro, lejos de todos los vicios y malas costumbres y malas juntas." Y les da las gracias a Mong por la ayuda otorgada a Angelo.

Repentinamente el 21 de Noviembre llegan al acceso principal de Villa Baviera una comitiva de 4 vehículos. Tres del Departamento V de Investigaciones y uno del Canal 7 de televisión guiado por el periodista Marcelo Araya. Los funcionarios de Investigaciones llegaron presentando una citación judicial para Angelo San Martín por una denuncia presentada por sus padres en el tribunal de Parral por "Secuestro". Pero se destaca la presencia del canal televisivo estatal en un procedimiento judicial, donde ya no se respeta el secreto del sumario ni se mantiene el secreto de las diligencias ordenadas por un juez a una institución policial. Los vehículos de Investigaciones obtaculizaron el acceso al Hospital Villa Baviera durante horas, de tal forma que pacientes de emergencia no pudieron ingresar para ser atendidos oportunamente. Además sorprendió la presencia de los padres de Angelo, los cuales acompañaban esta comitiva sin bajarse del vehículo fiscal, ocultando sus rostros para no ser reconocidos.

A los pocos días de estos hechos, el matrimonio Hidalgo Vera solicitó en el tribunal de San Carlos una Medida de Protección por el menor que no ha querido volver con sus padres por la mala experiencia familiar vivida con ellos. Angelo relata en una carta bajo qué condiciones familiares sus padres vivían peleando entre ellos.

El 30 de Noviembre llegan a Villa Baviera, Santiago y Bulnes más de 250 efectivos de Investigaciones para detener, entre otros, a Angelo San Martín para presentarlo ante el juez de Parral y luego para ser devuelto a sus padres, pero a nadie se les mostró la Orden de Detención donde se pudiera leer el nombre de Angelo San Martín.

El 5 de Diciembre se presentan en el tribunal de San Carlos, los padres de Angelo, el matrimonio solicitante de la Medida de Protección y el mismo Angelo para un careo judicial. Este careo fue varias veces interrumpido por llamados telefónicos del juez de Parral y por funcionarios del Departamento V quienes solicitaban el traslado del joven al tribunal de Parral. El juez de San Carlos le otorgó a los padres la "Tuición provisoria bajo observación" del joven. A Angelo se le comunicaron dos alternativas, ser internado en un hogar de menores o volver con sus padres a casa. Pero el joven al escuchar el fallo





Archivo
Nacional
de Chile

abandonó el tribunal. El juez ordenó de inmediato la búsqueda y detención del menor, el que fue detenido en la tarde por carabineros y entregado al tribunal. El juez de San Carlos accedió a la petición del juez de Parral y el joven fue enviado al juzgado de Parral escoltado por Investigaciones. Tras un largo interrogatorio durante horas, el menor fue enviado por el juez de Parral al Cuartel General de Investigaciones en Santiago a las 0:10 hrs. de la madrugada escoltado por cinco vehículos policiales de Parral, San Carlos y del Departamento V.

Los días 6 y 12 de Diciembre se presentaron dos Recursos de Amparo Inmediato a favor de Angelo San Martín contra un "exámen sicológico o tratamiento" que había ordenado el juez de Parral, en la Corte de apelaciones de Santiago, los que fueron rechazados por declararse los Ministros incompetentes y fueron derivados a la Corte de Talca.

El día 13 de Diciembre fueron citados nuevamente al juzgado de Parral Angelo en compañía de sus padres. En este Interrogatorio al que fueron sometidos, el juez de Parral autorizó a un canal televisivo estar presente en el procedimiento y grabar en su integridad las declaraciones de los citados, hecho inusual en la historia judicial.

El 17 de Diciembre se presentó otro Recurso de Amparo en favor de Angelo en la Corte de Talca, para evitarle al joven los tratamientos mentales a que lo iban a someter otra vez los funcionarios de Investigaciones.





Archivo
Nacional
de Chile

CORTE DE APELACIONES

TALCA

RECURSO DE AMPARO N° 286.813.- **A**

Nombre: OLALIA VERA GUTIERREZ Y HUGO HIDALGO DIAZ
.....
EN FAVOR DE ANGELO SAN MARTIN VALENZUELA
.....

Contra: JUEZ DE LETRAS DE PARRAL
.....
JEFE DEPARTAMENTO V DE INVESTIGACIONES DE SANTIAGO
.....
.....
.....
.....

Talca 17 de Diciembre de 19 96.-





Archivo
Nacional
de Chile

Ref.: Presentación de Recurso de Amparo

Inmediato

Fecha: 17 de Diciembre de 1996

6
7
96

A: Iltrma. Corte de Apelaciones de Talca

De: Olalia Vera Gutiérrez y Hugo Hidalgo Díaz

FAX: 071 / 2 3 1 5 0 7

Este mensaje de Fax consiste en 2 hojas, incluida esta hoja de cubierta.



Archivo
Nacional
de Chile



Archivo
Nacional
de Chile

En lo principal, recurre de amparo
En el otrosí, diligencias

ILTMA. CORTE

Olalla Vera Gutiérrez, C.N.I. N° 9.159.931-7, labores de casa, domiciliada en el sector denominado San Fernando, de la Comuna de San Carlos y **Hugo Hidalgo Díaz**, C.N.I. N° 9.017.244-1, empleado, del mismo domicilio de la anterior, a US. Ilتما. respetuosamente decimos:

El 5 de Diciembre de 1996, el señor Juez de Letras de Parral dispuso que el menor, de 16 años de edad, Angelo San Martín Valenzuela fuera trasladado por funcionarios de Investigaciones a Santiago a objeto de practicarle exámenes médicos y psíquicos por médicos de esa Institución, aunque el menor es mentalmente sano.

El traslado se hizo de noche en 5 vehículos de Investigaciones, bajo el mando del Departamento Quinto de ese Servicio. Ante la intervención telefónica de un Ministro de la Ilتما. Corte de Apelsaciones de Santiago, el menor fue puesto en libertad y trasladado a su casa en San Fernando de Zemita, Comuna de San Carlos.

A raíz de esa misma orden, el joven fue nuevamente llevado a Santiago, el 11-12-1996, para que se le practiquen esos exámenes médicos y psíquicos al menor, por médicos de Investigaciones en Santiago.

Tenemos fundados temores que la salud e integridad psíquica del menor estén en peligro y que su mente sea manipulada en forma indebida.

Estos temores tienen su base en el hecho que la profesora de la Escuela de San Jorge, Comuna de San Carlos, conversó con el menor al regreso de este de Santiago y el niño le habría manifestado que "Quería quedarme en Villa Baviera por mi propia voluntad, nadie me tenía a la fuerza. Pero después, se me olvidó todo," y en la circunstancia que el menor ignora el alcance y propósito de esos exámenes y la calidad profesional de quienes los llevan a cabo.

Por otra parte, a diferentes personas que han hablado con el menor les dio una impresión que éste estaba en un estado eufórico y con lagunas en su memoria. Todo esto ha ocurrido después del trasladado a Santiago del niño, por parte del Departamento Quinto de Investigaciones, que lo llevó por la noche a esa ciudad, sin haber comido ni bebido él durante el día anterior.

Es de señalar, además, que la intervención del Departamento Quinto de Investigaciones ha causado un gran temor al niño, según personas que han conversado con él.

Ahora se pretende llevar al joven nuevamente contra su propia voluntad a Santiago, para aplicarle otros tratamientos psíquicos, el día jueves 19 del mes en curso.

Procede entonces, que VS. Ilتما. ampare la libertad y salud del menor antes señalado, disponiendo las medidas que estime convenientes a ese efecto.

POR TANTO

RUEGO A US. ILTMA. tener por interpuesto este recurso de ampara en favor del menor Angelo San Martín Valenzuela y, previo informe de los funcionarios recurridos, disponer las medidas que se estimen convenientes para amparar la libertad y salud de ese niño.

OTROSI. Ruego a US. Ilتما. ordenar: a) que el magistrado del juzgado de letras de Parral informe respecto de las diligencias que él decretó y que afectan a ese menor; b) ordenar al Servicio de Investigaciones que informe respecto de los exámenes que se han practicado al menor; c) disponer que un médico legista, de especialidad psiquiatra, informe respecto de la salud mental del niño; d) disponer que el menor sea llevado ante la presencia de un Ministro de esta Ilتما. Corte a fin que le sean tomadas declaraciones acerca de los hechos que motivan este amparo y en especial constatar que el joven tiene lagunas en su memoria a consecuencia del tratamiento psíquico que habría sufrido; y e) cualquier otra diligencia que VS. Ilتما. estime pertinentes.



Archivo
Nacional
de Chile

1 //ca, a diecisiete de Diciembre de mil novecientos no-
2 venta y seis.

3 A lo principal, por deducido el presente recurso
4 de amparo, pídase informe al señor Juez de Parral y al
5 Jefe del Departamento Quinto de la Policía de Investiga-
6 ciones de Santiago, que deberán evacuar dentro de 24 hrs.;
7 transcríbese; al otrosí, DESE CUENTA en la Sala tramitadora
8 de las demás diligencias solicitadas.-

9 N^o 206.0131

10 *[Handwritten signature]*

S/C
2.896
2.897
17/16/96

12 PROVEIDO POR LA I. CORTE DE APELACIONES DE TALCA

13 *[Handwritten signature]*
14 S

16 EN TALCA EN LA MISMA FECHA DE SU DICTACION

17 Y EN HORAS DE AUDIENCIA NOTIFIQUE PERSONALMENTE

18 LA RESOLUCION PRECEDENTE AL SEÑOR FISCAL

19 Y NO FIRMO Y AL SEÑOR _____

20 NO FIRMO

21 *[Handwritten signature]*
22
23
24
25
26
27
28
29
30





Archivo
Nacional
de Chile

TRANSMISSION REPORT

12.17.1996 10:05

CENTRO LLAMADO CHILLAN

DATE TIME	DURATION	REMOTE ID	MODE	PAGES	RESULT
12.17 10:03	01'39"	07	G3	2	O.K.



Archivo
Nacional
de Chile



Archivo
Nacional
de Chile

Ref.: Presentación de Recurso de Amparo

Inmediato

Fecha: 17 de Diciembre de 1996

A: Iltrma. Corte de Apelaciones de Talca

De: Olalia Vera Gutiérrez y Hugo Hidalgo Díaz

FAX: 071 / 2 3 1 5 0 7

Este mensaje de Fax consiste en 2 hojas, incluida esta hoja de cubierta.



Archivo
Nacional
de Chile

En lo principal, recurre de amparo
En el otrosí, diligencias

ILTMA. CORTE

Olalia Vera Gutiérrez, C.N.I. N° 9.159.931-7, labores de casa, domiciliada en el sector denominado San Fernando, de la Comuna de San Carlos y **Hugo Hidalgo Díaz**, C.N.I. N° 9.017.244-1, empleado, del mismo domicilio de la anterior, a US. Iltma. respetuosamente decimos:

El 5 de Diciembre de 1996, el señor Juez de Letras de Parral dispuso que el menor, de 16 años de edad, Angelo San Martín Valenzuela fuera trasladado por funcionarios de Investigaciones a Santiago a objeto de practicarle exámenes médicos y psíquicos por médicos de esa Institución, aunque el menor es mentalmente sano.

El traslado se hizo de noche en 5 vehículos de Investigaciones, bajo el mando del Departamento Quinto de ese Servicio. Ante la intervención telefónica de un Ministro de la Iltma. Corte de Apelsaciones de Santiago, el menor fue puesto en libertad y trasladado a su casa en San Fernando de Zemita, Comuna de San Carlos.

A raíz de esa misma orden, el joven fue nuevamente llevado a Santiago, el 11-12-1996, para que se le practiquen esos exámenes médicos y psíquicos al menor, por médicos de Investigaciones en Santiago.

Tenemos fundados temores que la salud e integridad psíquica del menor estén en peligro y que su mente sea manipulada en forma indebida.

Estos temores tienen su base en el hecho que la profesora de la Escuela de San Jorge, Comuna de San Carlos, conversó con el menor al regreso de este de Santiago y el niño le habría manifestado que "Quería quedarme en Villa Baviera por mi propia voluntad, nadie me tenía a la fuerza. Pero después, se me olvidó todo," y en la circunstancia que el menor ignora el alcance y propósito de esos exámenes y la calidad profesional de quienes los llevan a cabo.

Por otra parte, a diferentes personas que han hablado con el menor les dio una impresión que éste estaba en un estado eufórico y con lagunas en su memoria. Todo esto ha ocurrido después del traslado a Santiago del niño, por parte del Departamento Quinto de Investigaciones, que lo llevó por la noche a esa ciudad, sin haber comido ni bebido él durante el día anterior.

Es de señalar, además, que la intervención del Departamento Quinto de Investigaciones ha causado un gran temor al niño, según personas que han conversado con él.

Ahora se pretende llevar al joven nuevamente contra su propia voluntad a Santiago, para aplicarle otros tratamientos psíquicos, el día jueves 19 del mes en curso.

Procede entonces, que VS. Iltma. ampare la libertad y salud del menor antes señalado, disponiendo las medidas que estime convenientes a ese efecto.

POR TANTO

RUEGO A US. ILTMA. tener por interpuesto este recurso de ampara en favor del menor Angelo San Martín Valenzuela y, previo informe de los funcionarios recurridos, disponer las medidas que se estimen convenientes para amparar la libertad y salud de ese niño.

OTROSI. Ruego a US. Iltma. ordenar: a) que el magistrado del juzgado de letras de Parral informe respecto de las diligencias que él decretó y que afectan a ese menor; b) ordenar al Servicio de Investigaciones que informe respecto de los exámenes que se han practicado al menor; c) disponer que un médico legista, de especialidad psiquiatra, informe respecto de la salud mental del niño; d) disponer que el menor sea llevado ante la presencia de un Ministro de esta Iltma. Corte a fin que le sean tomadas declaraciones acerca de los hechos que motivan este amparo y en especial constatar que el joven tiene lagunas en su memoria a consecuencia del tratamiento psíquico que habría sufrido; y e) cualquier otra diligencia que VS. Iltma. estime pertinentes.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Archivo
Nacional
de Chile

Ref.: Presentación de Recurso de Amparo

Inmediato

Fecha: 17 de Diciembre de 1996

A: Itma. Corte de Apelaciones de Talca

De: Olalia Vera Gutiérrez y Hugo Hidalgo Díaz

FAX: 071 / 2 3 1 5 0 7

Este mensaje de Fax consiste en 2 hojas, incluida esta hoja de cubierta.



Archivo
Nacional
de Chile



Archivo
Nacional
de Chile

En lo principal, recurre de amparo
En el otrosí, diligencias

ILTMA. CORTE

Olalia Vera Gutiérrez, C.N.I. N° 9.159.931-7, labores de casa, domiciliada en el sector denominado San Fernando, de la Comuna de San Carlos y **Hugo Hidalgo Díaz**, C.N.I. N° 9.017.244-1, empleado, del mismo domicilio de la anterior, a US. Itma. respetuosamente decimos:

El 5 de Diciembre de 1996, el señor Juez de Letras de Parral dispuso que el menor, de 16 años de edad, Angelo San Martín Valenzuela fuera trasladado por funcionarios de Investigaciones a Santiago a objeto de practicarle exámenes médicos y psíquicos por médicos de esa Institución, aunque el menor es mentalmente sano.

El traslado se hizo de noche en 5 vehículos de Investigaciones, bajo el mando del Departamento Quinto de ese Servicio. Ante la intervención telefónica de un Ministro de la Itma. Corte de Apelaciones de Santiago, el menor fue puesto en libertad y trasladado a su casa en San Fernando de Zemita, Comuna de San Carlos.

A raíz de esa misma orden, el joven fue nuevamente llevado a Santiago, el 11-12-1996, para que se le practiquen esos exámenes médicos y psíquicos al menor, por médicos de Investigaciones en Santiago.

Tenemos fundados temores que la salud e integridad psíquica del menor estén en peligro y que su mente sea manipulada en forma indebida.

Estos temores tienen su base en el hecho que la profesora de la Escuela de San Jorge, Comuna de San Carlos, conversó con el menor al regreso de este de Santiago y el niño le habría manifestado que "Quería quedarme en Villa Baviera por mi propia voluntad, nadie me tenía a la fuerza. Pero después, se me olvidó todo," y en la circunstancia que el menor ignora el alcance y propósito de esos exámenes y la calidad profesional de quienes los llevan a cabo.

Por otra parte, a diferentes personas que han hablado con el menor les dio una impresión que éste estaba en un estado eufórico y con lagunas en su memoria. Todo esto ha ocurrido después del traslado a Santiago del niño, por parte del Departamento Quinto de Investigaciones, que lo llevó por la noche a esa ciudad, sin haber comido ni bebido él durante el día anterior.

Es de señalar, además, que la intervención del Departamento Quinto de Investigaciones ha causado un gran temor al niño, según personas que han conversado con él.

Ahora se pretende llevar al joven nuevamente contra su propia voluntad a Santiago, para aplicarle otros tratamientos psíquicos, el día jueves 19 del mes en curso.

Procede entonces, que VS. Itma. ampare la libertad y salud del menor antes señalado, disponiendo las medidas que estime convenientes a ese efecto.

POR TANTO

RUEGO A US. ILTMA. tener por interpuesto este recurso de amparo en favor del menor Angelo San Martín Valenzuela y, previo informe de los funcionarios recurridos, disponer las medidas que se estimen convenientes para amparar la libertad y salud de ese niño.

OTROSI. Ruego a US. Itma. ordenar: a) que el magistrado del juzgado de letras de Parral informe respecto de las diligencias que él decretó y que afectan a ese menor; b) ordenar al Servicio de Investigaciones que informe respecto de los exámenes que se han practicado al menor; c) disponer que un médico legista, de especialidad psiquiatra, informe respecto de la salud mental del niño; d) disponer que el menor sea llevado ante la presencia de un Ministro de esta Itma. Corte a fin que le sean tomadas declaraciones acerca de los hechos que motivan este amparo y en especial constatar que el joven tiene lagunas en su memoria a consecuencia del tratamiento psíquico que habría sufrido; y e) cualquier otra diligencia que VS. Itma. estime pertinentes.



Archivo
Nacional
de Chile



Archivo
Nacional
de Chile

I. C. A.

EN LO PRINCIPAL: Se tenga presente. OTROSI: Oficio para cumplimiento de lo solicitado.

I: CORTE.

ROBERT MORRISON MUNRO, abogado, en el recurso de amparo en favor del menor Sr. ANGELO SAN MARTIN VALENZUELA, ingreso 287.033, a VS. Iltma. con respeto digo:

A fojas 20, VS Iltma. ha resuelto respecto de nuestra petición de que el menor amparado sea traído ante un Sr. Ministro de Corte, que se accede a ello, debiendo hacerlo su abogado. Respecto a tal resolución, deseo VS. Iltma presente que, en primer término no soy abogado del menor amparado, sino que de los recurrentes Olalia Vera Gutierrez y Hugo Hidalgo Diaz, quienes han interpuesto amparo en favor del menor, en base a los fundamentos que han invocado en su presentación, y en segundo término, que en la forma en que se ha dispuesto la comparecencia del menor, no sería posible cumplirla, ya que el menor esta bajo la custodia de la Policia de Investigaciones, en el último mes ha viajado ya cuatro veces a Santiago a exámenes medicos, fisicos y psicicos, por orden del Sr. Juez del Crimen de Parral, y por ello, aún cuando el suscrito pretendiera poner a disposición el menor de esta I. Corte, no le sería posible.

Por ello, la I. Corte debe arbitrar la forma en que ello puede ser cumplido, para dar efectividad al amparo, esa es la naturaleza del recurso; de haber podido el suscrito o sus representados, eludir las acciones ejercidas en contra del menor, y que

se estiman peligrosas para integridad, no se habria presentado este recurso.

POR TANTO A VS. ULTIMA. RUEGO: tenerlo presente.-

OTROSÍ: Para los efectos de que el menor amparado Sr. Angelo San Martin Valenzuela, domiciliado en el sector de San Fernando de Zemita, comuna de San Carlos, sea traído ante la I. Corte, solicito se disponga oficio al Sr. Comisario de Carabineros de San Carlos, requiriendole esta diligencia a cumplirse a la brevedad.



SOLICITA LO QUE INDICA.



I. CORTE.

ROBERT MORRISON MUNRO, Abogado, en el recurso de amparo en favor del menor Sr. ANGELO SAN MARTIN VALENZUELA, ingreso 287.033, a VS. Iltma. con respeto digo:

1.- Esta I. Corte no ha podido conocer de este recurso de amparo en los plazos que la Constitución y la Ley fijan para el habeas corpus, en atención que habiendose solicitado al Juzgado del Crimen de Parral, la causa rol 53.914 sobre el supuesto delito de secuestro, esta se encuentra remitida a la Excma. Corte Suprema.

Es del caso Iltmo. Señor, que el Juzgado de Primera instancia ha seguido realizando diligencias y gestiones en esta causa, en base a las compulsas que del proceso obran en su poder. POR ELLO, SOLICITO SE REQUIERA TELEFONICAMENTE AL SR. JUEZ DEL CRIMEN DE PARRAL PARA QUE REMITA A LA I. CORTE UNA COPIA AUTORIZADA DE LAS COMPULSAS DE LA CAUSA ROL 53.914, a fin de poder resolver el amparo presentado.

2.- Nuestra parte ha solicitado reiteradamente a VS. Iltma. se adopte como medida de amparo el que un Sr. Ministro de la I. Corte entreviste al menor en cuyo favor el amparo se ha deducido, a fin de que le sean tomadas declaraciones acerca de los hechos que motivan este recurso y en especial si sufre alteraciones mentales, como



Archivo
Nacional
de Chile

consecuencia de los tratamientos ha que ha sido sometido, o lo que VS
Iltma. estime conveniente.

Cabe señalar, que la indicada es precisamente una de las
medidas que la legislación indica como propias del amparo.

Sin embargo, esta medida preventiva, que en caso alguno va
a incidir sobre la resolución final del amparo en este caso , ya que
entendemos debe contarse para ello con el cuerpo del expediente de la
causa que se ha referido precedentemente, no ha sido concedido,
señalandose que debe darse cuenta de la petición en la Sala, LO QUE
TRANSCURRIDO 24 DIAS NO HA OCURRIDO.

Por ello, sin perjuicio de la petición que en el numero
anterior se formula, VENGO EN REITERAR UNA VEZ MAS, LA SOLICITUD PARA
QUE EL MENOR SEA TRAIIDO A LA PRESENCIA DE UN SR. MINISTRO DE LA I.
CORTE, para el fin indicado.

3.- Tal como se indicó en el escrito ingresado el 7 de enero pasado,
el dia jueves 9, ayer, el menor fue trasladado, en cinco vehículos de
Investigaciones, con un numeroso contingente policial a exámenes
fisicos y psiquicos a Santiago, por orden del tribunal del Crimen de
Parral.

4.- Resulta inaudito que, en nuestro país, donde la delincuencia y
el terrorismo campean, sembrando inseguridad en la población, la
policia sea utilizada para ejecutar acciones de esta naturaleza, con
un menor de 16 años, al que solo buscan transformar en instrumento
forzado en contra de la ex- Colonia Dignidad, entidad que lo acogio a
solicitud de sus padres, entregandole los elementos para su
crecimiento y superación personal.



Archivo
Nacional
de Chile

CORPUS

Quienes ,por ahora, tienen el poder para disponer a su arbitrio de todos los medios para tales venganzas, deben saber que ese poder es transitorio, que nadie respalda la persecución, y que por ultimo, todo asunto humano queda entregado a la justicia de los hombres aqui en la Tierra, pero tambien ellos, que se dicen democratas y creyentes, saben que existe otra justicia que nos espera a todos, cuando menos la esperamos.

POR TANTO A VS. ILTMA. RUEGO:

Tenerlo presente y disponer: a) Que el Sr. Juez del Crimen sea requerido telefonicamente para que envie en forma urgente, copias autorizadas de las compulsas de la causa rol 53.914-B.

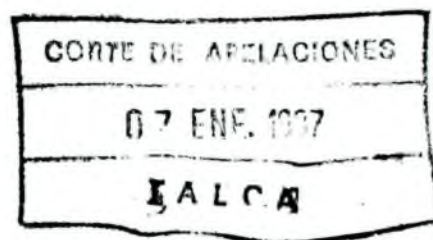
b) Que el menor en cuyo favor el amparo se ha solicitado, sea traído a la presencia judicial para ser entrevistado por un Sr. Ministro de la I. Corte.

c) Que este amparo sea resuelto a la brevedad, una vez que se cuente con la copia de la causa señalada en la letra a).-



Archivo
Nacional
de Chile

SOLICITA DILIGENCIA DE AMPARO QUE INDICA.



I. CORTE.

ROBERT MORRISON MUNRO, abogado, por sus mandantes, en el recurso de amparo en favor del menor sr. ANGELO SAN MARTIN VALENZUELA, ingreso 286.813-A, a VS. Iltma. con respeto digo:

Que por diversos motivos, VS Iltma. no ha podido resolver el amparo solicitado.

Que esta dispuesto por Investigaciones, que el menor viaje el proximo jueves 9 de enero de 1997 a Santiago a someterse, por tercera vez, a exámenes físicos y psíquicos.

Que según se me ha relatado, a consecuencias de los tratamientos a que ha sido sometido, el menor presenta lagunas mentales y un comportamiento extraño.

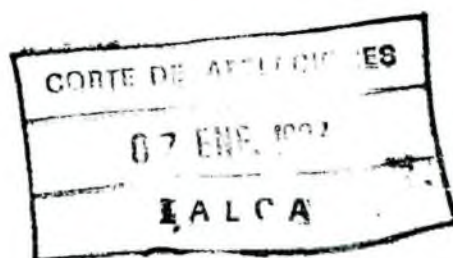
Por ello, siendo necesario que VS. Iltma. ampare la libertad y salud del menor, solicito se disponga que el menor Angelo San Martin Valenzuela, sea traído a la presencia de un Sr. Ministro de Corte, a fin de que le sean tomadas las declaraciones acerca de los hechos que motivan este amparo y en especial constatar si sufre alteraciones mentales, como consecuencia de los tratamientos, o lo que VS. Iltma. estime pertinente.

POR TANTO A VS. ILTMA. RUEGO: Así disponerlo.-



Archivo
Nacional
de Chile

SOLICITA DILIGENCIA DE AMPARO QUE INDICA.



I. CORTE.

ROBERT MORRISON MUNRO, abogado, por sus mandantes, en el recurso de amparo en favor del menor sr. ANGELO SAN MARTIN VALENZUELA, ingreso 287.033, a VS. ILtma. con respeto digo:

Que por diversos motivos, VS Il'tma. no ha podido resolver el amparo solicitado.

Que esta dispuesto por Investigaciones, que el menor viaje el proximo jueves 9 de enero de 1997 a Santiago a someterse, por tercera vez, a exámenes físicos y psíquicos.

Que según se me ha relatado, a consecuencias de los tratamientos a que ha sido sometido, el menor presenta lagunas mentales y un comportamiento extraño.

Por ello, siendo necesario que VS. Il'tma. ampare la libertad y salud del menor, solicito se disponga que el menor Angelo San Martin Valenzuela, sea traído a la presencia de un Sr. Ministro de Corte, a fin de que le sean tomadas las declaraciones acerca de los hechos que motivan este amparo y en especial constatar si sufre alteraciones mentales, como consecuencia de los tratamientos, o lo que VS. Il'tma. estime pertinente.

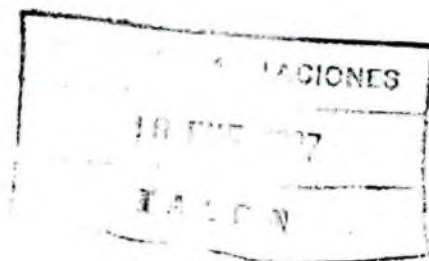
POR TANTO A VS. ILTMA. RUEGO: Así disponerlo.-



Archivo
Nacional
de Chile

SOLICITA LO QUE INDICA.

I. CORTE.



ROBERT MORRISON MUNRO, Abogado, en el recurso de amparo en favor del menor Sr. ANGELO SAN MARTIN VALENZUELA, ingreso 286.813-A, a VS. Iltma. con respeto digo:

1.- Esta I. Corte no ha podido conocer de este recurso de amparo en los plazos que la Constitución y la Ley fijan para el habeas corpus, en atención que habiendose solicitado al Juzgado del Crimen de Parral, la causa rol 53.914 sobre el supuesto delito de secuestro, esta se encuentra remitida a la Excma. Corte Suprema.

Es del caso Iltmo. Señor, que el Juzgado de Primera instancia ha seguido realizando diligencias y gestiones en esta causa, en base a las compulsas que del proceso obran en su poder. POR ELLO, SOLICITO SE REQUIERA TELEFONICAMENTE AL SR. JUEZ DEL CRIMEN DE PARRAL PARA QUE REMITA A LA I. CORTE UNA COPIA AUTORIZADA DE LAS COMPULSAS DE LA CAUSA ROL 53.914, a fin de poder resolver el amparo presentado.

2.- Nuestra parte ha solicitado reiteradamente a VS. Iltma. se adopte como medida de amparo el que un Sr. Ministro de la I. Corte entreviste al menor en cuyo favor el amparo se ha deducido, a fin de que le sean tomadas declaraciones acerca de los hechos que motivan este recurso y en especial si sufre alteraciones mentales, como



Archivo
Nacional
de Chile

[Stamp]

consecuencia de los tratamientos ha que ha sido sometido, o lo que VS
Iltma. estime conveniente.

Cabe señalar, que la indicada es precisamente una de las
medidas que la legislación indica como propias del amparo.

Sin embargo, esta medida preventiva, que en caso alguno va
a incidir sobre la resolución final del amparo en este caso, ya que
entendemos debe contarse para ello con el cuerpo del expediente de la
causa que se ha referido precedentemente, no ha sido concedido,
señalandose que debe darse cuenta de la petición en la Sala, LO QUE
TRANSCURRIDO 24 DIAS NO HA OCURRIDO.

Por ello, sin perjuicio de la petición que en el numero
anterior se formula, VENGO EN REITERAR UNA VEZ MAS, LA SOLICITUD PARA
QUE EL MENOR SEA TRAIIDO A LA PRESENCIA DE UN SR. MINISTRO DE LA I.
CORTE, para el fin indicado.

3.- Tal como se indicó en el escrito ingresado el 7 de enero pasado,
el dia jueves 9, ayer, el menor fue trasladado, en cinco vehículos de
Investigaciones, con un numeroso contingente policial a exámenes
fisicos y psicicos a Santiago, por orden del tribunal del Crimen de
Parral.

4.- Resulta inaudito que, en nuestro país, donde la delincuencia y
el terrorismo campean, sembrando inseguridad en la población, la
policia sea utilizada para ejecutar acciones de esta naturaleza, con
un menor de 16 años, al que solo buscan transformar en instrumento
forzado en contra de la ex- Colonia Dignidad, entidad que lo acogio a
solicitud de sus padres, entregandole los elementos para su
crecimiento y superación personal.



Archivo
Nacional
de Chile

[Stamp]

Quienes ,por ahora, tienen el poder para disponer a su arbitrio de todos los medios para tales venganzas, deben saber que ese poder es transitorio, que nadie respalda la persecución, y que por ultimo, todo asunto humano queda entregado a la justicia de los hombres aqui en la Tierra, pero tambien ellos, que se dicen democratras y creyentes, saben que existe otra justicia que nos espera a todos, cuando menos la esperamos.

POR TANTO A VS. ILTMA. RUEGO:

Tenerlo presente y disponer: a) Que el Sr. Juez del Crimen sea requerido telefonicamente para que envie en forma urgente, copias autorizadas de las compulsas de la causa rol 53.914-B.

b) Que el menor en cuyo favor el amparo se ha solicitado, sea traído a la presencia judicial para ser entrevistado por un Sr. Ministro de la I. Corte.

c) Que este amparo sea resuelto a la brevedad, una vez que se cuente con la copia de la causa señalada en la letra a).-



Archivo
Nacional
de Chile



EN LO PRINCIPAL: Se tenga presente. OTROSI: Oficio para cumplimiento de lo solicitado.

I: CORTE.

ROBERT MORRISON MUNRO, abogado, en el recurso de amparo en favor del menor Sr. ANGELO SAN MARTIN VALENZUELA, ingreso 286.813-A, a VS. Iltma. con respeto digo:

A fojas 38, VS Iltma. ha resuelto respecto de nuestra petición de que el menor amparado sea traído ante un Sr. Ministro de Corte, que se accede a ello, debiendo hacerlo su abogado. Respecto a tal resolución, deseo VS. Iltma presente que, en primer término no soy abogado del menor amparado, sino que de los recurrentes Olalia Vera Gutierrez y Hugo Hidalgo Díaz, quienes han interpuesto amparo en favor del menor, en base a los fundamentos que han invocado en su presentación, y en segundo término, que en la forma en que se ha dispuesto la comparecencia del menor, no sería posible cumplirla, ya que el menor está bajo la custodia de la Policía de Investigaciones, en el último mes ha viajado ya cuatro veces a Santiago a exámenes médicos, físicos y psíquicos, por orden del Sr. Juez del Crimen de Parral, y por ello, aún cuando el suscrito pretendiera poner a disposición el menor de esta I. Corte, no le sería posible.

Por ello, la I. Corte debe arbitrar la forma en que ello puede ser cumplido, para dar efectividad al amparo, esa es la naturaleza del recurso; de haber podido el suscrito o sus representados, eludir las acciones ejercidas en contra del menor, y que

se estiman peligrosas para integridad, no se habria presentado este recurso.

POR TANTO A VS. ILTMA. RUEGO: tenerlo presente.-

OTROSI: Para los efectos de que el menor amparado Sr. Angelo San Martín Valenzuela, domiciliado en el sector de San Fernando de Zemita, comuna de San Carlos, sea traído ante la I. Corte, solicito se disponga oficio al Sr. Comisario de Carabineros de San Carlos, requiriendole esta diligencia a cumplirse a la brevedad.



**RESOLUCION DICTADA EN EL RECURSO DE AMPARO DEDUCIDO
EN FAVOR DE ANGELO SAN MARTIN:**

27 DE DICIEMBRE DE 1996

Previo a entrar al conocimiento del recurso pidase al Juez de Parral:

1) Un informe sobre las ordenes dadas a Investigaciones que ameritan el Traslado de Angelo San Martin a Santiago; fecha y contenido de las mismas.-

2) El proceso rol Nro. 53.914 en que se decretaron dichas medidas.-

Suspendase entretanto el decreto "Autos en relación".-

SECRET
SECRET

SECRET
SECRET



EN LO PRINCIPAL: ~~Se adopten medidas~~ urgentes que señala. OTROSI:
Se resuelva amparo.

I. Corte de Apelaciones Talca.

ROBERT MORRISON MUNRO, abogado, en el recurso de Amparo en favor del menor Sr. Angelo San Martin Valenzuela, ingreso 286.813-A., a VS Iltma. con respeto digo:

1.- En el día de ayer Jueves 19 de diciembre, ocho funcionarios del Depto. V. de la Policía de Investigaciones de Santiago, trasladaron desde San Carlos hasta el cuartel de Investigaciones en la capital al menor Angelo San Martin Valenzuela, con el objeto de efectuarle nuevos exámenes y tratamientos psíquicos, y obrando según orden judicial emanada del Juez Titular del Jgdo. de Letras de Parral Sr. Jorge Norambuena Carrillo, en causa por supuesto delito de secuestro de este menor.

2.- Tal como se indicó en el recurso de amparo interpuesto el día 17 de diciembre de 1996 tal diligencia no guarda ninguna relación con los hechos, y siendo la del día de ayer reiteración de la ya efectuada el día 11 de diciembre, causa grave preocupación a sus amigos y familiares el alcance y propósito de estos exámenes y la calidad profesional de quienes los llevan a cabo.

En lo personal nos queda claro que el propósito de tales diligencias van más allá de la denuncia efectuada, se llevan a efecto con un despliegue de personal y medios nunca visto en las acciones judiciales, por lo que trataremos de definir el origen de tales desusadas actuaciones policiales.



3.- Por ello, solicito a VS. Iltma. disponer las siguientes medidas de amparo en caracter de urgentes e inmediatas, de conformidad al art. 306 y siguientes del Código de Procedimiento Penal, y Autoacordado de la Excma. Corte Suprema sobre tramitación y fallo del recurso de amparo:

3.1..- Se envíe oficio via fax al Sr. Jefe del Depto. V. de la Policia de Investigaciones de Chile (Fax 2-6982211 y 2-6961214), a fin de que en forma inmediata pongan a disposición de esta I. Corte al menor Angelo San Martin Valenzuela, con el objeto de que: a) sea entrevistado por un Sr. Ministro comisionado al efecto por VS Iltma. el que dispondra o no su libertad informando al tribunal de las resoluciones que adoptare acompañando los antecedentes respectivos, y b) sea sometido a examen psicologico por un perito nombrado al efecto por VS Iltma. dentro de la nomina de peritos de esta I. Corte.

Asimismo el Sr. Jefe del Depto. V. de la Policia de Investigaciones debera informar pormenorizadamente a esta I. Corte, la naturaleza de los exámenes o tratamientos efectuados al menor, señalando los profesionales o personas que los efectuaron.

3.2..- Se ordene al Departamento O.S. 7. Sección de Investigaciones Especiales de Carabineros de Chile, (Avenida Bulnes 80 Santiago, Fax. 2-6727535), para que ponga a disposición al menor Angelo San Martin Valenzuela de esta I. Corte, para los mismos fines señalados en la letra anterior.

3.3..- Se requiera al Sr. Juez de San Carlos y al Sr. Juez de Parral, para que envíen por la visa más rápida a esta I. corte, las causas sobre tuición y denuncia de secuestro, respectivamente, en que se haya visto involucrado al menor Angelo San Martin

Valenzuela, con el objeto de ser tenidas a la vista en la



resolución de este amparo.

• POR TANTO A VS. ILTMA. RUEGO:

disponer con caracter de inmediato y urgente el cumplimiento de las medidas señaladas, en atención a la naturaleza de este procedimiento de amparo.

OTROSI: En atención a la urgencia que este procedimiento demanda, y visto lo dispuesto en el art. 308 del Código de Procedimiento Penal, ruego a VS. Iltma. proceder a fallar el presente recurso a la brevedad, adoptando las medidas requeridas por los recurrentes u otras que VS. Iltma. estime del caso como necesarias para salvaguardar la integridad del menor en cuyo amparo se ha recurrido.


ROBERT MORRISON MUÑOZ
ABOGADO
1 Norte 841 B-2 Of. 3 Tel. 233323 - Talca



Archivo
Nacional
de Chile

00011

RES.: N° 2336/

ANT.: Oficio (O) N°2.897 de fecha
17.DIC.996, Iltma. Corte de
Apelaciones de Talca.

MAT.: Informa antecedentes solicitados.

SANTIAGO, Diciembre 23 de 1996.-



DE : POLICIA DE INVESTIGACIONES DE CHILE
DEPARTAMENTO V "ASUNTOS INTERNOS"

A : ILUSTRISIMA CORTE DE APELACIONES
T A L C A.-

- 1.- En cumplimiento a Oficio N°2.897 de fecha 17.DIC.996, que incide en Recurso de Amparo N°286.813-A, interpuesto por Olalia VERA GUTIERREZ y Hugo HIDALGO DIAZ, en favor de Angelo SAN MARTIN VALENZUELA, de 16 años de edad, se informa lo siguiente.
- 2.- Con fecha 15.NOV.996, este Departamento recepcionó una Orden Simple de Investigar del Juzgado del Crimen de Parral, en Causa Rol N°53.914, por el delito de SECUESTRO.
De acuerdo a las indagaciones realizadas, se estableció que el denunciante **Victor Antonio SAN MARTIN ASCENCIO**, padre del menor SAN MARTIN VALENZUELA, al concurrir a buscar a su hijo que se encontraba estudiando en Villa Baviera, le fue negada su entrega. En dicha investigación, no fue posible entrevistar a los inculpados.
- 3.- Con fecha 29.NOV.996, este Departamento recepcionó dos decretos de investigar, del Juzgado del Crimen de Parral, en la Causa precitada, en los cuales ordenaba constituirse en forma urgente en el Casino Familiar de la Comuna de Bulnes y Villa Baviera, con el objeto de proceder al retiro del menor **SAN MARTIN VALENZUELA**, con facultades de conformidad al Artículo 74 del Código de Procedimiento Penal, para practicar diligencias fuera del territorio jurisdiccional, además de allanar y descerrajar en caso de oposición, entre otras atribuciones.
- 4.- Posteriormente, con fecha 05.DIC.996, el menor en referencia fue presentado al Juzgado de Letras de San Carlos por las personas que recurren de Amparo y posteriormente derivado por el Juez, al Tribunal de Parral, señalando en declaración tomada al día siguiente, que al tomar conocimiento de la denuncia de sus padres, había decidido hacer abandono de Villa Baviera, acudiendo al domicilio de Olalia VERA y Hugo HIDALGO, quienes lo trasladaron a Puerto Montt. Posteriormente viajaron a la ciudad de La Ligua, para el día 05 de Noviembre, presentarlo en Audiencia al Juzgado de Letras de San Carlos.



Archivo
Nacional
de Chile

- 5.- Lo anterior motivó que el Juzgado del Crimen de Parral, con fecha 05.DIC.996, en la referida Causa, decretó el traslado del menor **SAN MARTIN VALENZUELA**, en compañía de sus padres a la ciudad de Santiago, con el fin de someterlo a exámenes médicos y psíquicos en el Instituto Médico Legal e Instituto de Criminología (Centro de Atención de Víctimas de Atentados Sexuales) de nuestra Institución. Este trámite fue cumplido por un funcionario de este Departamento, con apoyo de personal de la Comisaría del sector. Dicha diligencia se repitió con fecha 11.DIC.996.
- 6.- El resultado de las primeras diligencias realizadas en torno a este caso, fueron ampliamente informados al Juzgado del Crimen de Parral, mediante Partes N°2080 de fecha 22.NOV.996 de la Comisaría Judicial "Parral", confeccionado por Oficiales de esta Unidad Policial, en Comisión de Servicio en dicha localidad y mediante Parte N°446 de fecha 09.DIC.996, de este Departamento.
- 7.- De acuerdo al libelo presentado ante U.S. Iltma., los antecedentes relatados no obedecen a la realidad, máxime aún si los recurrentes no son los padres o cuidadores del menor, y mal podrían aseverar el estado de salud del menor; por otra parte, todas las diligencias realizadas por Oficiales de este Departamento, fueron debidamente amparadas en decretos emanados del Juzgado del Crimen de Parral, en Causa N°53.914-B, por el delito de **SECUESTRO**.

Saluda atentamente a S.S. Iltma.



LUIS HENRIQUEZ SEGUEL
Prefecto
Jefe Departamento V. Asuntos Internos

LHS/asg
Distribución:
- I.Corte Ap. Talca (1)
- Carpeta (1)
- Archivo (1)/

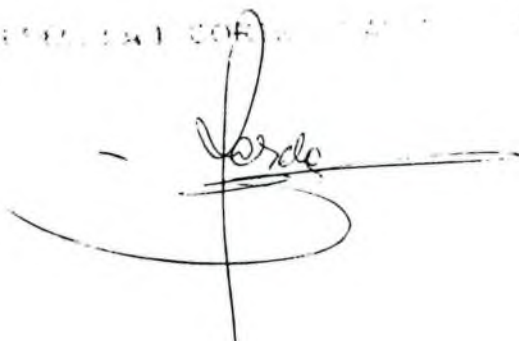
//ca, a treinta de Diciembre de mil novecientos noventa y seis.

Por evacuado el informe, al recurso.

Nº 286.813.



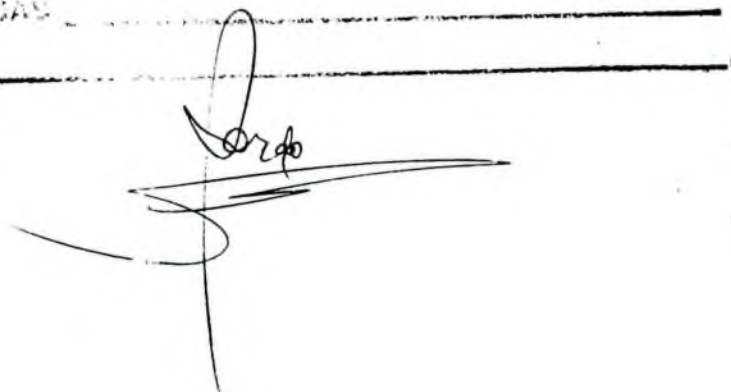
SECRETARÍA GENERAL DE LA FISCALÍA



TALCA A 30-12-96 NOTIFIQUE POR

EL ESTADO DE LA RESOLUCIÓN PRECEDENTE Y LA

DE FOGAS



Archivo
Nacional
de Chile

Nosotros, la juventud chilena de Villa Baviera, saludamos a Ud. en nuestra pena por Angelo San Martín, quien, desde hace casi dos semanas, tiene que vivir limitado clandestinamente en su libertad y derecho. Con fuerza pública es vigilado de día y noche como un prisionero, y el contacto con sus amigos y parientes se controla e impide.

Durante este tiempo fue trasladado por Investigaciones dos veces a Santiago, la primera de noche y con escolta de 5 vehículos, y en el Cuartel General de Investigaciones fue sometido a presuntos exámenes mentales y debe sufrir otros tratamientos.

El joven ha pasado 470 días junto con la Juventud Vigilia Permanente en Villa Baviera.

La Juventud de la Vigilia Permanente es un movimiento juvenil, cuyos miembros vienen de las aldeas y ciudades ubicadas alrededor del Hospital de Villa Baviera en las VII y VIII Regiones, es decir, desde San Fabián hasta Cauquenes y desde Retiro hasta San Carlos. Centenares de niños pasan fines de semanas y vacaciones, jugando y cantando, en excursiones y otras actividades recreativas y manuales. Participan en estos encuentros juveniles siempre con el permiso estricto de sus padres.

En muchos testimonios, por escrito o palabra, Angelo manifestó ante centenares de jóvenes que con ansias y alegría esperaba cada día libre, para poder participar en los encuentros juveniles. Sus palabras en uno de sus testimonios ante más de 200 jóvenes: "Salir de casa a veces es penoso, pero más penoso aún es, no venir a la Juventud. Desde cuando subo al bus, empieza mi alegría, cuando veo a mis amigos que contento me siento, pero más cuando llego a la Villa."

El 27 de junio de 1993, Angelo participó por primera vez en la juventud de la Vigilia Permanente, y desde aquel tiempo llegó continuamente durante los tres años siguientes. El declaró: "Desde que fui la primera vez, altiro sentí que éste era mi camino."

Durante el año actual, Angelo vivía en el internado en San Carlos. Llegando a casa los fines de semana, tomó su mochila, para participar en el encuentro juvenil. Eso era siempre su costumbre.

Desde el mes de Mayo del año en curso, sus padres y él mismo pidieron que él fuera recibido en Villa Baviera, y su madre dijo: "Yo no sé qué hacer con el niño. Cuando está en la casa, no comparte con nadie y no tiene amigos. Anda con dolores de cabeza y llora para ir a la Villa."

Estando con la juventud, Angelo se encontraba feliz y no sentía ningunas molestias. Padres e hijo insistieron durante meses, para que fuera aceptado en la Villa. Al final, los padres acudieron a una conversación en Villa Baviera con el fin de que el joven sea aceptado en la Villa. En esta conversación, en la cual asistieron, se acordó que Angelo podía quedar a prueba internado en Villa Baviera. Ahí vivió por cuatro meses, y los padres vinieron a visitarlo.

En Octubre, cuando los padres quisieron llevárselo al joven por una semana a la casa, él lloró y no quiso acompañarlos. Conversaron largamente con él, pero no podían moverlo a irse con ellos.



Archivo
Nacional
de Chile

Los padres dejaron que el joven quedara en la Villa y, pocos días después, llegaron dos cartas en las que pidieron disculpa por sus "malas actuaciones": "lo conversamos con mucha calma y creo que el Angelo tiene razón, y creemos que es lo mejor para él y para nosotros también, ya que él estará seguro lejos de todos los vicios y malas costumbres y malas juntas."

Sin comunicar que habían cambiado su parecer, los padres presentaron, poco tiempo después, una denuncia por secuestro de Angelo ante el Juzgado de Parral. Entonces, el joven describió las condiciones insoportables en la casa de su familia y pidió ayuda, para no tener que regresar a esa casa.

Ante el Juzgado de San Carlos, les fue otorgada a los padres solamente la "tuición provisoria bajo observación" de Angelo, pero el Juez de Parral, quien ya había sido recusado en otro juicio, resolvió que los padres tendrían la tuición definitiva. El mismo juez hizo trasladar al joven, a raíz del secuestro inventado, a Parral. Mejor dicho, funcionarios del Departamento Quinto llevaron a padres e hijo desde San Carlos (VIII Región) al Juzgado de Parral (VII Región). Basándose en la denuncia, el juez ordenó que el joven fuera examinado por siquiátras y sicólogos en el Cuartel General de Investigaciones.

Esos son los funcionarios que trasladaron al joven, ida y vuelta, a Santiago, y que también están vigiándolo de noche en su casa. De día lo vigilan sus familiares.

En una demanda de separación, presentada por la madre, el juez ordenó que ambos se sometieran a un tratamiento psicológico y el padre a un tratamiento antialcohólico. Además de su alcoholismo, el padre está cesante. Por largos meses se mantenía fuera de la familia. Mientras tanto, la madre fue a fiestas y bailes. Varias veces se la encontró totalmente ebria, y además cometió un intento de suicidio. Esas son las razones por las cuales los padres recibieron solamente la tuición provisoria.

Entretanto, ellos acompañan a funcionarios del Departamento Quinto a Santiago y entregan ellos mismos a su hijo para los presuntos exámenes. Las últimas noticias de prensa indican que se puede haber logrado una alteración manipulada respecto a los sentimientos y la voluntad del menor. Desgraciadamente, esos funcionarios siguen en su acción autorizada por el juez de Parral, y hasta ahora nadie quiere impedirlo ni intervenir.

Después de declarar ante el juez de menores de San Carlos, habiendo manifestado el joven que no quería volver a la casa de sus padres, los funcionarios del Departamento Quinto lo trasladaron del Juzgado de San Carlos al Juzgado de Parral, donde se lo interrogó por varias horas. Por todo el día, había sido retenido en los dos juzgados de San Carlos y Parral y, entonces, fue trasladado, aún de noche, escoltado por cinco vehículos de Investigaciones, a su Cuartel General de Santiago, para ser sometido a exámenes mentales, por orden del juez de Parral.

Desde ese entonces, él queda vigilado y estrictamente controlado, de día y noche, y cualquier contacto con él está impedido.

Nos dirigimos a todas las personas que quieren escuchar y reconocer la verdad, porque todas esas maquinaciones se realizan contra la voluntad del joven. Durante los tres años



Archivo
Nacional
de Chile

de trato con la juventud de Villa Baviera, se mostró que Angelo es absolutamente normal y ponderado.

Pero, durante los últimos 11 días, los funcionarios del Departamento Quinto de Investigaciones se lo llevaron dos veces a Santiago, donde en el Cuartel General de esta Institución fue sometido a tratamientos siquiátrico-sicológicos. Y en los próximos días están planificadas más de estas intervenciones, con el fin de alcanzar una declaración del joven en contra de la Juventud y los habitantes de Villa Baviera.

Juventud de Villa Baviera

Adjunto:

Carta de los padres de Angelo a su hijo	del
Carta de los padres a la Juventud Villa Baviera	del
Carta de Angelo a sus padres	del
Testimonio de Angelo	del 5-7-1996, grabado en un documental de video, cuando él lo leyó ante más de 200 adultos y jóvenes..
Relato de Angelo sobre las condiciones familiares en su casa	



125



Archivo
Nacional
de Chile

Señor
Director del Diario "La Tercera"
Don Héctor Olave Vallejos

Santiago

Señor Director:

En la edición del 15 de Diciembre de 1996 del diario de su digna dirección, en el Suplemento Reportajes, aparece un artículo de la periodista Alejandra Matus, titulado "Exclusivo: Habla testigo clave. El caso Schaeffer", cuyas falsedades calumniosas nos motivan a enviar a Ud. la presente rectificación, de conformidad con lo expresado en el artículo 11 de la Ley 16.643 sobre Abusos de Publicidad.

En el subtítulo se anuncia en forma sensacionalista "Un dramático relato del adolescente Angelo San Martín quien acusa de abusos deshonestos al líder de Colonia Dignidad", afirmación que no tiene ningún asidero en las expresiones verbales del joven, citadas en el artículo.

Se afirma además que Angelo San Martín habría sido internado en Villa Baviera, "sin que sus padres lo hubieran autorizado". Falso. Primero rogaron que se le reciba, y después lo autorizaron por escrito - las dos cartas respectivas obran en nuestro poder - y, además, la propia madre lo confirmó públicamente, el 5 de Diciembre, en el Canal Nacional de Televisión.

Se dice que en Parral se tramita una denuncia por sustracción y presunto secuestro de menor, "presentada por la familia del joven". ¿Y cómo se gestionó esta denuncia? El 5-12-1996, al preguntarle a la madre un periodista del Canal 13 de Televisión: "¿Entonces, Ud. interpuso la querrela por secuestro?", ella responde vacilante: "Sí porque ellos lo llaman secuestro." ¿Quiénes, entonces, son "ellos" que dirigieron a los padres a denunciar el "secuestro"?

El matrimonio de Hugo Hidalgo y Olalia Vera jamás ha sostenido ante el juez de menores de San Carlos que Angelo debiera ser considerado mayor de edad y con libre albedrío para decidir donde vivir. Nada en este sentido fue expresado ante el tribunal por las personas mencionadas. En realidad, el juez no rechazó los argumentos del matrimonio, sino que sólo otorgó la "tutición provisoria bajo observación" a los padres, porque no pudo entregarles la tutición definitiva, a raíz de la conducta de ellos. Existe en el tribunal una demanda de separación de parte de la madre; y el tribunal ya había exigido anteriormente un tratamiento antialcohólico para el padre y un tratamiento psicológico para ambos, órdenes que hasta esa fecha ya no se habían cumplido. Además existe en el tribunal una constancia del Hospital de San Carlos, respecto a un intento de suicidio de la madre.

La decisión de salir del juzgado y arrancarse, la tomó el joven mismo, en el momento en que fue resuelto la tutición provisoria



Archivo
Nacional
de Chile

para sus padres. No fue influenciado ni instruido por la persona mencionada. En el tribunal, sin embargo, está la declaración del joven de que no quiere volver a sus padres, totalmente entendible en vista de la situación arriba descrita.

La periodista acentúa irresponsablemente un llamado "acto iniciático del baño", dramatizando una simple medida básica de enseñanza de higiene hasta convertirla en un presunto "rito", al que da, en forma malévolamente, un sentido totalmente falso y sucio. Angelo responde la pregunta de si él fue bañado, con las palabras inequívocas: "Antes, sí. Cuando íbamos a quedarnos, pero, para más tiempo atrás." Ahí él da una respuesta objetiva y clara que confirma lo dicho sobre esta medida higiénica fundamental y altamente necesaria, cuya enseñanza no tiene que repetirse.

Recién cuando la periodista le pone preguntas sugestivas, él se niega a responder. Todavía tiene un sentimiento sano de pudor que ya no han logrado destruirle, pese a toda la obscenidad con que han tratado de ensuciarlo en Santiago. De la misma manera fueron bombardeados con preguntas humillantes, sucias y obscenas, menores y adultos en plena calle, en las comunas de San Fabián y San Carlos en la VIII Región, para provocar acusaciones y denuncias en el estilo del joven C.P.P. A Angelo quieren, obviamente, presionar y empujar en la misma dirección.

De C.P.P. sabemos efectivamente que su denuncia es mentira, y que ni siquiera los mismos funcionarios de Investigaciones le creen, comentando entre sí: "Nosotros somos profesionales, intuimos cuando las personas están mintiendo. Este cabro tal por cual algo más sabe y no nos quiere decir. Está mintiendo." ¡Y por eso su desesperada búsqueda por más y más "testigos"!

Aunque la periodista diga que "no existe ninguna otra denuncia de este tipo contra otros colonos", nosotros, el grupo que activamente trabaja con la juventud, estamos todos afectados y nos sentimos gratuitamente acusados de delitos que ni nos pasan por la mente. El trabajo con la juventud es un trabajo en común, como testifica el mismo Angelo, diciendo: "La vida allá no es igual que aquí. Allá son más unidos todos. Igual que una familia, pero más grande." Ahí no hay espacio para perversiones. Por lo contrario, nosotros todos respetamos la dignidad y el alma del niño, las que tratamos de proteger contra todas las tentaciones con que la vida actual permanentemente las ataca. Reconociendo nuestra labor, una madre nos escribió: "Sobre todo en la calle los niños se ven bombardeados de tentaciones deshonestas, a las cuales Uds. les han enseñado a decir que no."

Mejor que todas nuestras palabras, expresan el verdadero sentimiento de Angelo sus propias palabras en una composición que escribió el 17-5-1996 y leyó como su propio testimonio ante una reunión de más de 200 jóvenes de la misma Juventud Vigilia Permanente:

Un día con la Juventud Vigilia Permanente.

Salir de casa a veces es penoso, pero más penoso aún es no venir a la Juventud. Desde cuando subo al bus, empieza mi alegría, cuando veo a mis amigos, qué contento me





Archivo
Nacional
de Chile

siento, pero más cuando llego a la Villa. Llegamos con mucho entusiasmo y nos reciben muy amablemente.

Al otro día, con mucho ánimo, ayudamos en lo que sea posible, podemos ir a la carpintería, a la pintorería, recoger manzanas y distintas cosas. Más tarde almorzamos y después salimos a una excursión, donde cada grupo tiene como símbolo un banderín, que tienen que cuidar y proteger en caso de combate entre los grupos.

Ahí hacemos competencias, donde la alegría nos invade por completo, regresamos en la tarde. En la noche nos reunimos en la sala para cantar donde, como dice nuestro himno, "nos une ardiente un fuego feliz".

Cantamos muchas canciones lindas, conversamos distintos temas y disfrutamos en ese encuentro, la alegría llega a todos en general, es tan lindo ver a sonreír a todos. Cuando cantaban el tirolés, todos aplaudíamos emocionados por lo que los tíos habían hecho, algunos jóvenes lo practican y les sale muy bien. Después termina el canto, todos quedan con más ganas de seguir cantando, pero lamentablemente no nos alcanza el tiempo, pero hay que aceptarlo. Más tarde cenamos y después al tuto.

Al otro día, hacemos tareas o caligrafía, y los que no tienen que hacer tareas, juegan a un toambo gigante o cualquier otra cosa, después almorzamos.

Más tarde llega la triste hora de decir adiós, todos se despiden con la esperanza de que van a volver el otro fin de semana. Cuando suben al bus, algunos les gustaría quedarse, aunque sea un día más, pero la escuela se lo impide. Parte el bus, y durante el viaje cantamos; llegando a casa, es una lástima bajarse, pero hay que hacerlo, hasta que por fin llega esa palabra llamada Adiós y queda solamente pensar en el otro fin de semana.

17. 05. 96.

Angelo San Martín
15 años



Archivo
Nacional
de Chile

15-12-1996

Mittwoch soll Angelo wieder nach Santiago.

Abends bis nachts oder bis zum Morgen ist ein Mann vom Departamento V am Haus.

Der Vater arbeitet nicht mehr, sie kriegen alles bezahlt, selbst das Eis, das sie kaufen.

Drohung: Wenn er ausreißen sollte, würde er in ein Hogar de Menores der Carabineros gesteckt.



Archivo
Nacional
de Chile



Archivo
Nacional
de Chile

Entrevista con padres de Angelo

Sr. Victor Antonio San Martín Asencio
Sra. María Mercedes Valenzuela Muñoz

- Padre:los señores alemanes no quieren entregarlo.
Periodista: Pero el manifiesta que se encuentra bien.
Padres: El no está bien. El no está bien señor.
Periodista: ¿Por qué dicen Uds. que no está bien?
Padre: No sé, es que nosotros no estamos conforme que está allá.
Periodista: ¿Pero Uds. no habían autorizado para que el niño se quedara?
Padre: Sí, pero,..... que se quedara,..... para que fuera sí, pero ese niño fue y de un día pa` otro no quiso volver más a la casa.
Periodista: ¿Por qué, piensa Ud., que no quería volver más a la casa?
Padre: No sé, yo no sé que pasa.
Periodista: ¿Uds. son los padres legítimos?
Padre: Sí señor, nosotros lo somos.
Periodista: ¿Y Uds. han hablado con él ahora?
Padre: No, que a nosotros no nos han dejado conversar con él.
Periodista: Si, pero ahora en el pasillo ¿Uds. no han conversado?
Padre: Es que el niño anda con los señores que lo mandan allá a él.
Madre: El hace todo lo que le dicen
Periodista: ¿Uds. cómo se dieron cuenta que él se quería quedar allá?
Madre: Es que él iba y volvía y de repente dejó de venir y después lo fuimos a buscarlo y se negaron.
Periodista: ¿Seguramente él estaba tratando de evadirse de alguna situación actual de Uds., de un problema familiar?
Madre: Sí, hay problemas, pero no son tan graves como para que se alejara así.
Periodista: ¿Ese es su único hijo, no tiene más hermanos?
Madre: Sí, son tres hermanos.
Periodista: ¿Y los otros están con Ud.?
Madre: Sí
Periodista: ¿En que sector, dónde viven Uds.?
Madre: San Fernando de Zemita.
Periodista: ¿Uds. tenían contacto con él?
Madre: Sí
Periodista: ¿Entonces, Ud. interpuso la querrela por secuestro?
Madre: Sí,... porque ellos lo llaman secuestro porque si no... no lo entregaron, y tampoco dejaron que lo siguiéramos viendo después, lo alejaron completamente de nosotros.
Periodista: Pero él dice que se encuentra bien.





Archivo
Nacional
de Chile

Madre Pero él dice, pero yo como madre sé que mi hijo no se encuentra bien. Mi hijo algo tiene, algo tiene y a mí me gustaría recuperarlo y después de que pase un tiempo se vea un médico y se pueda detectar. No en ese estado que está.

Periodista: Señora, él dice que está por su propia voluntad.

Madre: Mentira.

Periodista: ¿Porqué cree Ud. que es mentira?

Madre: Porque el niño no es como era antes.

Periodista: ¿En qué cambió?

Madre: Es que si anda como la mente como ida. No, ese no es mi hijo, no.

Periodista: Ud. hizo una denuncia. ¿A través de cuál abogado? ¿Se está asesorando por algún profesional? ¿Tiene algún abogado?

Madre: Sí

Periodista: ¿Quién lo está ayudando?

Madre: ¿Cómo se llama?

Padre: Es alguien de Santiago.

Periodista: Ese abogado le saldrá muy costoso, muy caro. ¿Quién está para pagarlo?

Madre: El señor está por medio de la Justicia. La justicia me lo puso el abogado. Que nosotros no tenemos como pagarlo.

Entrevista fue interrumpida porque el marido la llamó



Archivo
Nacional
de Chile

15-11-1996

Víctor San Martín Ascencio y su mujer **María Mercedes Valenzuela Muñoz**, acompañados por el detective **Lautaro Arias Berrocal**, hacen una denuncia por secuestro de su hijo **Angelo**, Rol N° 53.914.

21-11-1996 13:04 a 16:12

Departamento Quinto llega al portón de Villa Baviera, con **Juan Alvarez Pardo**, **Lautaro Arias Berrocal** y **Margarita Fernández Muñoz**, en tres vehículos: camioneta Nissan, color rojo, patente KZ - 1370, auto Chevrolet, color gris, patente DU - 1067, y una camioneta más, patente NK - 2318, en la cual están los padres de **Angelo San Martín Valenzuela**. Además los acompaña en un auto Nissan, color plomo, Patente LC - 9582, **Marcela Araya** del "Informe Especial", que está filmando todo el tiempo.

Preguntaron por el Dr. **Hartmut Hopp**, quien está en Santiago..

Esperan y bloquean el camino. Más tarde dejan libre el acceso al portón.

A las 15:59, llega un vehículo de Investigaciones de Parral con 4 funcionarios. Baja el jefe de Parral, Subprefecto **Orlando Drago León**, y habla con el detective **Alvarez**. Regresan a las 16:06.

Entonces, se van también los vehículos del Departamento Quinto y **Marcelo Araya**.

La camioneta en que están los padres de **Angelo** anda primero en marcha atrás y gira después.

22-11-1996, 18:20 a 20:30

El Prefecto Coronel de Linares **José Enrique Cepeda Ramírez** y el Capitán de Carabineros **Julio D. Alegría Superbi** de Parral llegan con una **orden** del mismo día del Juez de Parral:

La policía deberá constituirse el día de hoy en Villa Baviera de Catillo y requerirá la entrega inmediata del menor **Angelo Antonio San Martín Ascencio** (correcto: **Valenzuela**), y averiguará las personas que están a cargo de él en dicho recinto o que le entregan o induzcan a abandonar el domicilio de sus padres. En caso de ser entregado, deberán traerlo al tribunal y citar a sus padres a este tribunal, **Víctor Antonio San Martín Ascencio** y **María Mercedes Valenzuela Muñoz**.

Se informan y van a informar al juez el lunes.

30-11-1996

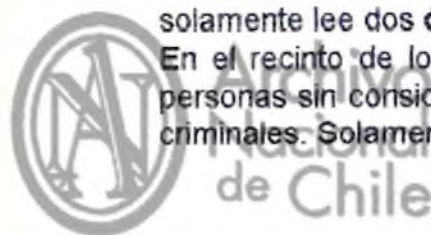
Santiago 0700 a 10:00

Unos 30 funcionarios en 8 vehículos, bajo el mando del Subcomidario **Alex Sanhueza González**, allanan sin respeto a las disposiciones legales el sitio y la casa de Campos de Deporte 817. Leyeron la **orden** no más, sin anexo. Acta de retiro de dos cintas de video.

Villa Baviera 07:00 a 12:28

Unos 100 funcionarios en por lo menos 33 vehículos, bajo el mando del Prefecto **Luis Henríquez Seguel**, Jefe del Departamento Quinto, allanan Villa Baviera. El Prefecto solamente lee dos **órdenes** y, en forma selectiva, el **anexo** del juez de hoja y media.

En el recinto de los talleres, los detectives actúan furiosa y violentamente, deteniendo personas sin consideración ni respeto alguno de disposiciones legales, y los tratan como criminales. Solamente la llegada del equipo periodístico del Canal 13 lo amansó.





Archivo
Nacional
de Chile

A las 10:12, se envía Recurso de Amparo Inmediato por fax a la Corte de Apelaciones de Talca.

El otro grupo de funcionarios, que llegan a los edificios residenciales, actúa en forma un poco más ordenada.

El Prefecto ordena el retiro sin motivo entendible.

Después, los abogados **Jorge Martel Rayo, Mario Ruiz Zurita y Roberto Saldías Concha**, junto con **Hans-Jürgen Blanck y Dr. Hartmut Hopp**, luchan con el Prefecto por la redacción del Acta de Allanamiento. Los apoya el Prefecto Regional de Investigaciones de Talca, **Mario Mallea**.

A las 12:28, el último vehículo policial sale del predio.

Bulnes 07:10 a 09:45

Unos 120 funcionarios en unos 40 vehículos, bajo el mande del Comisario **Pedro Valdivia González**, allanan los predios La Palma, El Alba y Peumo-Litral.

No respetan ninguna disposición legal, proceden violentamente y sin consideración alguna y causan cuantiosos daños, aparte de una pérdida de \$ 2.500.000 en producción y venta. Muestran la **orden** y también el **anexo** al final de la acción a **Manfred Skrabs y Gerhard Laube**.

Allanan también de la misma manera ilegal el predio vecino a El Alba, de propiedad de **José Barrios**.

Los tres grupos de acción tienen dos **órdenes**:

Orden de aprehensión del 2-11-1996, del Juez de Parral, en contra de **PS**.

Orden amplia de investigar del 29-11-1996, del Juez de Parral, por el delito de secuestro del menor **Angelo San Martín**.

5-12-1996 (Rol N° 2910 San Carlos y 53.914-B Parral)

El juez de Parral interviene en el juicio de menores y el juez de San Carlos accede a trasladar a **Angelo San Martín Valenzuela** con el Departamento Quinto a Parral. Ahí lo interrogan por horas, en presencia del juez, que este día ha actuado como relator en la Corte de Talca y, por lo tanto, no puede actuar como juez de Parral. El entrega al joven al Departamento V para su traslado a Santiago a horas de medianoche. Ahí debe ser sometido a exámenes psiquiátricos. Anda en una caravana de 5 vehículos de Investigaciones.

(Para detalles véase la declaración: A la Opinión Pública.)

6-12-1996

Se presenta recurso de amparo inmediato en favor de **Angelo San Martín** ante la Corte de Apelaciones de Santiago.

El joven se encuentra en la Escuela de Investigaciones en Los Pajaritos en Santiago, bajo extrema vigilancia.

La misma noche lo trasladan a su casa, llegando a las 05:00 de la mañana.

9-12-1996

Hay noticias de vecinos de que **Angelo San Martín** tiene lagunas mentales, confirmadas por una información de Santiago que dice que se le practicaba un lavado de cerebro.



Archivo
Nacional
de Chile

11-12-1996

Funcionarios del Departamento Quinto trasladan, a las 16:30, a **Angelo San Martín**, su madre y hermana a Santiago, para ser examinado por un médico especialista de Investigaciones respecto a su salud mental y síquica.

12-12-1996

Angelo San Martín está en la Brigada de Delitos Sexuales de Menores, unidad dirigida por mujeres funcionarias.

A las 12:50, **Olalia Vera** y **Hugo Hidalgo** presentan por fax un recurso de amparo inmediato ante la Corte de Apelaciones de Santiago.

13-12-1996

En la tarde, funcionarios del Departamento Quinto, entre ellos **Luis Henríquez Seguel** y **Lautaro Arias Berrocal**, llevan a **Angelo San Martín** y sus padres al Juzgado de Parral. Ahí el juez declara que la medida de protección presentada en San Carlos, fue resuelta y que él entrega al joven definitivamente a sus padres. Pero que va a seguir el proceso criminal por secuestro. Al final, el juez da una conferencia de prensa a los periodistas.

Angelo San Martín y sus padres salen en un vehículo del Departamento Quinto.

15-12-1996

Angelo San Martín está en casa en San Fernando de Zemita. Durante el día lo vigilan sus padres y hermanos, de noche se encuentra un funcionario del Departamento V cerca de la casa, hasta medianoche o hasta la madrugada.

El miércoles, 18-12-1996, van a buscar otra vez a **Angelo San Martín**, para trasladarlo de nuevo a Santiago.





Archivo
Nacional
de Chile

TRANSMISSION REPORT

96.12.12 12:50

DATE	TIME	DURATION	REMOTE ID	MODE	PAGES	RESULT
12.12	12:47	02'33"		G3	2	O.K.



Archivo
Nacional
de Chile



Archivo
Nacional
de Chile

Ref.: Presentación de Recurso de Amparo

Inmediato

Fecha: 12 de Diciembre de 1996

A: Itma. Corte de Apelaciones de Santiago.

De: Olalia Vera Gutiérrez y Hugo Hidalgo Díaz

FAX : 02 / 6 7 3 0 3 4 8

Este mensaje de Fax consiste en 2 hojas, incluida esta hoja de cubierta.



Archivo
Nacional
de Chile

**En lo principal, recurre de amparo
En el otrosí, diligencias**

ILTMA. CORTE

Olalia Vera Gutiérrez, C.N.I. N° 9.159.931-7, labores de casa, domiciliada en le sector denominado San Fernando, de la Comuna de San Carlos y **Hugo Hidalgo Díaz**, C.N.I. N° 9.017.244-1, empleado, del mismo domicilio de la anterior, a US. Iltma. respetuosamente decimos:

La semana pasada, el señor Juez de Letras de Parral dispuso que el menor, de 16 años de edad, Angelo San Martín Valenzuela fuera trasladado a Santiago a objeto de practicarle exámenes médicos y psíquicos por médicos de ese servicio.

El traslado se hizo de noche en 5 vehículos de Investigaciones, bajo el mando del Departamento Quinto de ese Servicio. Ante la intervención telefónica de un Ministro de esa Iltma. Corte, el menor fue puesto en libertad y trasladado a su casa en la Comuna de San Carlos.

Sin embargo, nuevamente se ha ordenado que se le practiquen esos exámenes médicos y psíquicos al menor, por médicos de Investigaciones en Santiago y la diligencia se estaría llevando a cabo en estos instantes.

Tenemos fundados temores que la salud e integridad psíquica del menor estén en peligro y que se mente sea manipulada en forma indebida.

Estos temores tienen su base en el hecho que la profesora de la Escuela de San Jorge, Comuna de San Carlos, conversó con el menor al regreso de este de Santiago y el niño le habría manifestado que "Quería quedarme en Villa Baviera por mi propia voluntad, nadie me tenía a la fuerza. Pero después, se me olvidó todo." y en la circunstancia que el menor ignora el alcance y propósito de esos exámenes y la calidad profesional de quienes los llevan a cabo.

Por otra parte, a diferentes personas que ha hablado con el menor les dio una impresión que este estaba en un estado eufórico y con lagunas en su memoria. Todo esto ha ocurrido después del traslado a Santiago del niño, por parte del Departamento Quinto de Investigaciones, que lo llevó a esa ciudad sin haber comido ni bebido durante el día anterior.

Es de señalar, además, que la intervención del departamento Quinto de Investigaciones ha causado un gran temor al niño, según personas que han conversado con él.

Procede entonces, que VS. Iltma. ampare la libertad y salud del menor antes señalado, disponiendo las medidas que estime convenientes a ese efecto

POR TANTO

RUEGO A US. ILTMA. tener por interpuesto este recurso de ampara en favor del menor Angelo San Martín Valenzuela y, previo informe de los funcionarios recurridos, disponer las medidas que se estimen convenientes para amparar la libertad y salud de ese niño.

OTROSI. Ruego a US. Iltma. ordenar: a) que el magistrado del juzgado de letras de Parral informe respecto de las diligencias que él decretó y que afectan a ese menor; b) ordenar al Servicio de Investigaciones que informe respecto de los exámenes que se han practicado al menor; c) disponer que un médico legista, de especialidad psiquiatra, informe respecto de la salud mental del niño; d) disponer que el menor sea llevado ante la presencia de un Ministro de esta Iltma. Corte a fin que le sean tomadas declaraciones acerca de los hechos que motivan este amparo y en especial constatar que el joven tiene lagunas en su memoria a consecuencia del tratamiento psíquico que habría sufrido; y e) cualquier otra diligencia que VS. Iltma. estime pertinentes.



Archivo
Nacional
de Chile



Archivo
Nacional
de Chile

Ref.: Presentación de Recurso de Amparo

Inmediato

Fecha: 12 de Diciembre de 1996

A: Iltrma. Corte de Apelaciones de Santiago.

De: Olalia Vera Gutiérrez y Hugo Hidalgo Díaz

FAX : 02 / 6 7 3 0 3 4 8

Este mensaje de Fax consiste en 2 hojas, incluida esta hoja de cubierta.



Archivo
Nacional
de Chile

En lo principal, recurre de amparo
En el otrosí, diligencias

ILTMA. CORTE

Olalia Vera Gutiérrez, C.N.I. N° 9.159.931-7, labores de casa, domiciliada en le sector denominado San Fernando, de la Comuna de San Carlos y **Hugo Hidalgo Díaz**, C.N.I. N° 9.017.244-1, empleado, del mismo domicilio de la anterior, a US. Iltma. respetuosamente decimos:

La semana pasada, el señor Juez de Letras de Parral dispuso que el menor, de 16 años de edad, Angelo San Martín Valenzuela fuera trasladado a Santiago a objeto de practicarle exámenes médicos y psíquicos por médicos de ese servicio.

El traslado se hizo de noche en 5 vehículos de Investigaciones, bajo el mando del Departamento Quinto de ese Servicio. Ante la intervención telefónica de un Ministro de esa Iltma. Corte, el menor fue puesto en libertad y trasladado a su casa en la Comuna de San Carlos.

Sin embargo, nuevamente se ha ordenado que se le practiquen esos exámenes médicos y psíquicos al menor, por médicos de Investigaciones en Santiago y la diligencia se estaría llevando a cabo en estos instantes.

Tenemos fundados temores que la salud e integridad psíquica del menor estén en peligro y que se mente sea manipulada en forma indebida.

Estos temores tienen su base en el hecho que la profesora de la Escuela de San Jorge, Comuna de San Carlos, conversó con el menor al regreso de este de Santiago y el niño le habría manifestado que "Quería quedarme en Villa Baviera por mi propia voluntad, nadie me tenía a la fuerza. Pero después, se me olvidó todo." y en la circunstancia que el menor ignora el alcance y propósito de esos exámenes y la calidad profesional de quienes los llevan a cabo.

Por otra parte, a diferentes personas que ha hablado con el menor les dio una impresión que este estaba en un estado eufórico y con lagunas en su memoria. Todo esto ha ocurrido después del traslado a Santiago del niño, por parte del Departamento Quinto de Investigaciones, que lo llevó a esa ciudad sin haber comido ni bebido durante el día anterior.

Es de señalar, además, que la intervención del departamento Quinto de Investigaciones ha causado un gran temor al niño, según personas que han conversado con él.

Procede entonces, que VS. Iltma. ampare la libertad y salud del menor antes señalado, disponiendo las medidas que estime convenientes a ese efecto

POR TANTO

RUEGO A US. ILTMA. tener por interpuesto este recurso de amparo en favor del menor Angelo San Martín Valenzuela y, previo informe de los funcionarios recurridos, disponer las medidas que se estimen convenientes para amparar la libertad y salud de ese niño.

OTROSI. Ruego a US. Iltma. ordenar: a) que el magistrado del juzgado de letras de Parral informe respecto de las diligencias que él decretó y que afectan a ese menor; b) ordenar al Servicio de Investigaciones que informe respecto de los exámenes que se han practicado al menor; c) disponer que un médico legista, de especialidad psiquiatra, informe respecto de la salud mental del niño; d) disponer que el menor sea llevado ante la presencia de un Ministro de esta Iltma. Corte a fin que le sean tomadas declaraciones acerca de los hechos que motivan este amparo y en especial constatar que el joven tiene lagunas en su memoria a consecuencia del tratamiento psíquico que habría sufrido; y e) cualquier otra diligencia que VS. Iltma. estime pertinentes.



Archivo
Nacional
de Chile



Archivo
Nacional
de Chile

Copia para
don Andrés Carrasco P. 02-6716996

Ref.: Presentación de Recurso de Amparo

Inmediato

Fecha: 12 de Diciembre de 1996

A: Iltrma. Corte de Apelaciones de Santiago.

De: Olalia Vera Gutiérrez y Hugo Hidalgo Díaz

FAX : 0216730348 *ingresado en la Corte*
12 50

Mandato a su nombre esta en camino

Este mensaje de Fax consiste en 2 hojas, incluida esta hoja de cubierta.

El niño de 16 años y medio fue trasladado contra su voluntad y rechazó enérgicamente salir de la casa de sus padres. Pero estos padres tienen la tuición provisoria de su hijo. La tuición provisoria se debe al alcoholismo del padre y el estado conflictivo y nervioso de la madre, con amplios antecedentes negativos. Esta es la situación de la víctima que se trasladó ayer en la tarde al recinto de Investigaciones en Santiago, para aplicarle supuestamente exámenes. Pero se sabe muy bien que se trata de un segundo lavado de cerebro.



Hugo Hidalgo

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.



**En lo principal, recurre de amparo
En el otrosí, diligencias**

ILTMA. CORTE

Olalia Vera Gutiérrez, C.N.I. N° 9.159.931-7, labores de casa, domiciliada en el sector denominado San Fernando, de la Comuna de San Carlos y **Hugo Hidalgo Díaz**, C.N.I. N° 9.017.244-1, empleado, del mismo domicilio de la anterior, a US. Itma. respetuosamente decimos:

La semana pasada, el señor Juez de Letras de Parral dispuso que el menor, de 16 años de edad, Angelo San Martín Valenzuela fuera trasladado a Santiago a objeto de practicarle exámenes médicos y psíquicos por médicos de ese servicio.

El traslado se hizo de noche en 5 vehículos de Investigaciones, bajo el mando del Departamento Quinto de ese Servicio. Ante la intervención telefónica de un Ministro de esa Itma. Corte, el menor fue puesto en libertad y trasladado a su casa en la Comuna de San Carlos.

Sin embargo, nuevamente se ha ordenado que se le practiquen esos exámenes médicos y psíquicos al menor, por médicos de Investigaciones en Santiago y la diligencia se estaría llevando a cabo en estos instantes.

Tenemos fundados temores que la salud e integridad psíquica del menor estén en peligro y que se mente sea manipulada en forma indebida.

Estos temores tienen su base en el hecho que la profesora de la Escuela de San Jorge, Comuna de San Carlos, conversó con el menor al regreso de este de Santiago y el niño le habría manifestado que "Quería quedarme en Villa Baviera por mi propia voluntad, nadie me tenía a la fuerza. Pero después, se me olvidó todo." y en la circunstancia que el menor ignora el alcance y propósito de esos exámenes y la calidad profesional de quienes los llevan a cabo.

Por otra parte, a diferentes personas que ha hablado con el menor les dio una impresión que este estaba en un estado eufórico y con lagunas en su memoria. Todo esto ha ocurrido después del traslado a Santiago del niño, por parte del Departamento Quinto de Investigaciones, que lo llevó a esa ciudad sin haber comido ni bebido durante el día anterior.

Es de señalar, además, que la intervención del departamento Quinto de Investigaciones ha causado un gran temor al niño, según personas que han conversado con él.

Procede entonces, que VS. Itma. ampare la libertad y salud del menor antes señalado, disponiendo las medidas que estime convenientes a ese efecto

POR TANTO

RUEGO A US. ILTMA. tener por interpuesto este recurso de amparo en favor del menor Angelo San Martín Valenzuela y, previo informe de los funcionarios recurridos, disponer las medidas que se estimen convenientes para amparar la libertad y salud de ese niño.

OTROSI. Ruego a US. Itma. ordenar: a) que el magistrado del juzgado de letras de Parral informe respecto de las diligencias que él decretó y que afectan a ese menor; b) ordenar al Servicio de Investigaciones que informe respecto de los exámenes que se han practicado al menor; c) disponer que un médico legista, de especialidad psiquiatra, informe respecto de la salud mental del niño; d) disponer que el menor sea llevado ante la presencia de un Ministro de esta Itma. Corte a fin que le sean tomadas declaraciones acerca de los hechos que motivan este amparo y en especial constatar que el joven tiene lagunas en su memoria a consecuencia del tratamiento psíquico que habría sufrido; y e) cualquier otra diligencia que VS. Itma. estime pertinentes.



Archo
Nacional
de Chile



Archivo
Nacional
de Chile

**En lo principal, recurre de amparo
En el otrosí, diligencias**

ILTMA. CORTE

Olalia Vera Gutiérrez, C.N.I. No 9.159.931-7, labores de casa, domiciliada en el sector denominado San Fernando, de la Comuna de San Carlos y **Hugo Hidalgo Díaz**, C.N.I. No 9.017.244-1, empleado, del mismo domicilio de la anterior, a US. Iltma. respetuosamente decimos:

La semana pasada, el señor Juez de Letras de Parral dispuso que el menor, de 16 años de edad, Angelo San Martín Valenzuela fuera trasladado a Santiago a objeto de practicarle exámenes médicos y psíquicos por médicos de ese servicio.

El traslado se hizo de noche en 5 vehículos de Investigaciones, bajo el mando del Departamento Quinto de ese Servicio. Ante la intervención telefónica de un Ministro de esa Iltma. Corte, el menor fue puesto en libertad y trasladado a su casa en la Comuna de San Carlos

Sin embargo, nuevamente se ha ordenado que se le practiquen esos exámenes médicos y psíquicos al menor, por médicos de Investigaciones en Santiago.

Tenemos fundados temores que la salud e integridad psíquica del menor estén en peligro, toda vez que la profesora de la Escuela de San Jorge, Comuna de San Carlos, conversó con el menor al regreso de este de Santiago y el niño le habría manifestado que "Quería quedarme en Villa Baviera por mi propia voluntad, Nadie me tenía a la fuerza. Pero después, se me olvidó todo."

Por otra parte, a diferentes personas que han hablado con el menor les dio una impresión que este estaba en un estado eufórico y con lagunas en su memoria. Todo esto ha ocurrido después del traslado a Santiago del niño, por parte del Departamento Quinto de Investigaciones, que lo llevó a esa ciudad sin haber comido ni bebido durante el día anterior.

Es de señalar, además, que la intervención del departamento Quinto de Investigaciones ha causado un gran temor al niño, según personas que han conversado con él.

Procede entonces, que VS. Iltma. ampare la libertad y salud del menor antes señalado, disponiendo las medidas que estime convenientes a ese efecto

POR TANTO

RUEGO A US. ILTMA. tener por interpuesto este recurso de amparo en favor del menor Angelo San Martín Valenzuela y, previo informe de los funcionarios recurridos, disponer las medidas que se estimen convenientes para amparar la libertad y salud de ese niño

OTROSI. Ruego a US. Iltma ordenar: a) que el magistrado del juzgado de letras de Parral informe respecto de las diligencias que él decreto y que afectan a ese menor; b) ordenar al Servicio de Investigaciones que informe respecto de los exámenes que se han practicado al menor; y c) disponer que el menor sea llevado ante la presencia de un Ministro de esta Iltma. Corte a fin que le sean tomadas declaraciones acerca de los hechos que motivan este amparo





Archivo
Nacional
de Chile

En lo principal, recurre de amparo
En el otrosí, diligencias

ILTMA. CORTE

Olalia Vera Gutiérrez, C.N.I. No 9.159.931-7, labores de casa, domiciliada en el sector denominado San Fernando, de la Comuna de San Carlos y **Hugo Hidalgo Díaz**, C.N.I. No 9.017.244-1, empleado, del mismo domicilio de la anterior, a US. Iltma. respetuosamente decimos:

La semana pasada, el señor Juez de Letras de Parral dispuso que el menor, de 16 años de edad, Angelo San Martín Valenzuela fuera trasladado a Santiago a objeto de practicarle exámenes médicos y psíquicos por médicos de ese servicio.

El traslado se hizo de noche en 5 vehículos de Investigaciones, bajo el mando del Departamento Quinto de ese Servicio. Ante la intervención telefónica de un Ministro de esa Iltma. Corte, el menor fue puesto en libertad y trasladado a su casa en la Comuna de San Carlos

Sin embargo, nuevamente se ha ordenado que se le practiquen esos exámenes médicos y psíquicos al menor, por médicos de Investigaciones en Santiago.

Tenemos fundados temores que la salud e integridad psíquica del menor estén en peligro, toda vez que la profesora de la Escuela de San Jorge, Comuna de San Carlos, conversó con el menor al regreso de este de Santiago y el niño le habría manifestado que "Quería quedarme en Villa Baviera por mi propia voluntad, Nadie me tenía a la fuerza. Pero después, se me olvidó todo."

Por otra parte, a diferentes personas que han hablado con el menor les dio una impresión que este estaba en un estado eufórico y con lagunas en su memoria. Todo esto ha ocurrido después del traslado a Santiago del niño, por parte del Departamento Quinto de Investigaciones, que lo llevó a esa ciudad sin haber comido ni bebido durante el día anterior.

Es de señalar, además, que la intervención del departamento Quinto de Investigaciones ha causado un gran temor al niño, según personas que han conversado con él.

Procede entonces, que VS. Iltma. ampare la libertad y salud del menor antes señalado, disponiendo las medidas que estime convenientes a ese efecto

POR TANTO

RUEGO A US. ILTMA. tener por interpuesto este recurso de amparo en favor del menor Angelo San Martín Valenzuela y, previo informe de los funcionarios recurridos, disponer las medidas que se estimen convenientes para amparar la libertad y salud de ese niño

OTROSI. Ruego a US. Iltma ordenar: a) que el magistrado del juzgado de letras de Parral informe respecto de las diligencias que él decreto y que afectan a ese menor; b) ordenar al Servicio de Investigaciones que informe respecto de los exámenes que se han practicado al menor; c) disponer que un medico legista, de especialidad psiquiatra, informe respecto de la salud mental del niño y d) disponer que el menor sea llevado ante la presencia de un Ministro de esta Iltma. Corte a fin que le sean tomadas declaraciones acerca de los hechos que motivan este amparo



Archivo
Nacional
de Chile

CONFIDENCIAL

Para el abogado don Andrés Carrasco, Santiago.

El Departamento Quinto prestó el servicio de llevar o trasladar a la víctima desde San Fernando, Comuna San Carlos, VIII Región, a las 16:30 horas del 11 de Diciembre, a la capital. Trasladaron el niño de 16 años y medio contra su voluntad a la capital, para ser "examinado" por un especialista del Departamento Quinto respecto a su salud mental y síquica; pero la orden para este traslado viene del juez de Parral, Jorge Norambuena Carrillo.

El niño está acompañado por la madre y la hermana que fueron llevadas en el mismo vehículo del Departamento Quinto. La madre, a raíz de su conducta conflictiva en la familia, curándose, igual que el padre, y con intentos de suicidio, solamente es una apoderada suplente del hijo, según la resolución del juez de menores de San Carlos, por las razones mencionadas.

En la capital, a lo mejor, tratan de debilitar la voluntad de la víctima para aplicarle hipnosis, sacando de su subconciencia cualquier cosa y, por otro lado, introduciendo órdenes a su subconciencia, así que él estará obligado a cumplir las órdenes, cuando despierte. Esa es la práctica conocida de muchos servicios de inteligencia.

Albert soll dem Anwalt diese Nachricht persönlich in die Hand geben.

hülle etc wegen des neuen Briefes



Archivo
Nacional
de Chile



Archivo
Nacional
de Chile

En lo principal, recurre de amparo
En el otrosí, diligencias

ILTMA. CORTE

Olalia Vera Gutiérrez, C.N.I. N° 9.159.931-7, labores de casa, domiciliada en el sector denominado San Fernando, de la Comuna de San Carlos y **Hugo Hidalgo Díaz**, C.N.I. N° 9.017.244-1, empleado, del mismo domicilio de la anterior, a US. Itma. respetuosamente decimos:

La semana pasada, el señor Juez de Letras de Parral dispuso que el menor, de 16 años de edad, **Angelo San Martín Valenzuela** fuera trasladado a Santiago a objeto de practicarle exámenes médicos y psíquicos por médicos de ese servicio.

El traslado se hizo de noche en 5 vehículos de Investigaciones, bajo el mando del Departamento Quinto de ese Servicio. Ante la intervención telefónica de un Ministro de esa Itma. Corte, el menor fue puesto en libertad y trasladado a su casa en la Comuna de San Carlos.

Sin embargo, nuevamente se ha ordenado que se le practiquen esos exámenes médicos y psíquicos al menor, por médicos de Investigaciones en Santiago y la diligencia se estaría llevando a cabo en estos instantes.

Tenemos fundados temores que la salud e integridad psíquica del menor estén en peligro y que se mente sea manipulada en forma indebida.

Estos temores tienen su base en el hecho que la profesora de la Escuela de San Jorge, Comuna de San Carlos, conversó con el menor al regreso de este de Santiago y el niño le habría manifestado que "Quería quedarme en Villa Baviera por mi propia voluntad, nadie me tenía a la fuerza. Pero después, se me olvidó todo." y en la circunstancia que el menor ignora el alcance y propósito de esos exámenes y la calidad profesional de quienes los llevan a cabo.

Por otra parte, a diferentes personas que ha hablado con el menor les dio una impresión que este estaba en un estado eufórico y con lagunas en su memoria. Todo esto ha ocurrido después del traslado a Santiago del niño, por parte del Departamento Quinto de Investigaciones, que lo llevó a esa ciudad sin haber comido ni bebido durante el día anterior.

Es de señalar, además, que la intervención del departamento Quinto de Investigaciones ha causado un gran temor al niño, según personas que han conversado con él.

Procede entonces, que VS Itma. ampare la libertad y salud del menor antes señalado, disponiendo las medidas que estime convenientes a ese efecto

POR TANTO

RUEGO A US. ILTMA. tener por interpuesto este recurso de amparo en favor del menor **Angelo San Martín Valenzuela** y, previo informe de los funcionarios recurridos, disponer las medidas que se estimen convenientes para amparar la libertad y salud de ese niño.

OTROSI. Ruego a US. Itma. ordenar: a) que el magistrado del juzgado de letras de Parral informe respecto de las diligencias que él decretó y que afectan a ese menor; b) ordenar al Servicio de Investigaciones que informe respecto de los exámenes que se han practicado al menor; c) disponer que un médico legista, de especialidad psiquiatra, informe respecto de la salud mental del niño; d) disponer que el menor sea llevado ante la presencia de un Ministro de esta Itma. Corte a fin que le sean tomadas declaraciones acerca de los hechos que motivan este amparo y en especial constatar que el joven tiene lagunas en su memoria a consecuencia del tratamiento psíquico que habría sufrido; y e) cualquier otra diligencia que VS. Itma. estime pertinentes



Archivo
Nacional
de Chile



Archivo
Nacional
de Chile

El niño de 16 años y medio fue trasladado contra su voluntad y rechazó enérgicamente salir de la casa de sus padres. Pero estos padres tienen la tuición provisoria de su hijo. La tuición provisoria se debe al alcoholismo del padre y el estado conflictivo y nervioso de la madre, con amplios antecedentes negativos. Esta es la situación de la víctima que se trasladó ayer en la tarde al recinto de Investigaciones en Santiago, para aplicarle supuestamente exámenes. Pero se sabe muy bien que se trata de un segundo lavado de cerebro.

Wenn Biber zurück ist, bestätigen wir, ob das so geschrieben werden kann.

12-12-96



Archivo
Nacional
de Chile

EN PARRAL, REPUBLICA DE CHILE, a

MANDATO JUDICIAL

diez (10) de Diciembre de

mil novecientos noventa y seis,

REP.

VERA GUTIERREZ, OLALIA

ante mí, JOAQUIN TEJOS HENRIQUEZ,

N° 702

Y OTRO

Abogado, Notario Público y

6° BIM.

Conservador de Comercio y Minas,

A

Titular de la Segunda Notaría de

Parral, con Oficio en Avenida

CARRASCO PENNAROLI, ANDRES Aníbal Pinto setecientos quince,

local ciento tres, comparecen:

Doña OLALIA DEL CARMEN VERA GUTIERREZ, casada, labores de casa, Cédula Nacional de Identidad número nueve millones ciento cincuenta y nueve mil novecientos treinta y uno guion siete, y don HUGO ERNESTO HIDALGO DIAZ, Obrero agrícola, Cédula Nacional de Identidad número nueve millones diecisiete mil doscientos cuarenta y cuatro guion uno, casado, ambos domiciliados en San fernando, Comuna de San Carlso y de paso por ésta, Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen: Que por el presente acto e instrumento vienen en otorgar mandato y poder judicial especial, pero tan amplio como en derecho corresponda al Abogado don ANDRES CARRASCO PENNAROLI, domiciliado en calle Ahumada trescientos setenata Oficiana setecientos veintiocho de la Ciudad de Santiago, a fin de que en sus nombres y representación los represente en todo tipo de juicios civiles o criminales en cualquier Juzgado de la República, con las más amplias facultades.- Se confieren al efecto al mandatario todas y cada una de las facultades del Artículo Séptimo del Código de Procedimiento Civil, inclusive las del Segundo Libro de las que por conocer otorga

490 98



Archivo
Nacional
de Chile



expresamente una a una, con la sola limitación de no poder
1 contestar nuevas demandas sin emplazamiento previo a los
2 mandantes.- En el orden judicial podrá renunciar a los
3 recursos y términos legales, transigir, judicial y
4 extrajudicialmente, comprometer, otorgar a los árbitros
5 facultades de arbitradores, y percibir, judicial o
6 extrajudicialmente, cuanto corresponde a los mandantes,
7 otorgando al efecto, los recibos y demás documentos
8 pertinentes.- El mandatario podrá conferir nuevos mandatos
9 con las mismas facultades indicadas precedentemente y
10 revocarlos, reasumiendo en cualquier tiempo.- Minuta
11 presentada por las partes.- En comprobante y previa lectura
12 ratifican y para constancia firman conjuntamente con el
13 Ministro de Fe que autoriza.- Se da copia.- Se anotó en el
14 Libro Repertorio bajo el número: SETECIENTOS DOS.- DOY FE.-
15
16
17
18
19

Olivia

OLALIA DEL CARMEN VERA GUTIERREZ

CNI Y RUT N° 9.159.931-7

Hugo

HUGO ERNESTO HIDALGO DIAZ

CNI Y RUT N° 9.017.244-1



CONFORME CON SU MATRIZ DEL PROTOCOLO RESPECTIVO
PARRAL, DE 10 DEC 1996 DE 19



Mandato Judicial
de Olatia y Hugo
ante Notario
para el Abogado

Andrés Canasco Pennaroli
Alameda 370, of 728
Santiago

leite. leute macher. lamm

#-7.

10-12-1946



Archivo
Nacional
de Chile



Archivo
Nacional
de Chile

Recurso de Amparo, von Mario aufgesetzt, fertig zum Abschicken zu jeder Zeit und an jedem Ort an die Corte de Apelaciones de Santiago, Fax 02/6730348, versehen mit den Unterschriften von Lali und Hugo.

En lo principal, recurre de amparo
En el otrosí, diligencias

ILTMS. CORTE

Olalia Vera Gutiérrez, C.N.I. Nº 9.159.931-7, labores de casa, domiciliada en el sector denominado San Fernando, de la Comuna de San Carlos y Hugo Hidalgo Díaz, C.N.I. Nº 9.017.244-1, empleado, del mismo domicilio de la anterior, a US Iltma. respetuosamente decimos:

La semana pasada, el señor Juez de Letras de Parral dispuso que el menor de 16 años de edad, Angelo San Martín Valenzuela fuera trasladado a Santiago a objeto de practicarle exámenes médicos y psíquicos por médicos de ese servicio

El traslado se hizo de noche en cinco vehículos de Investigaciones, bajo el mando del Departamento Quinto de ese servicio. Ante la intervención telefónica de un Ministro de esa Iltma. Corte, el menor fue puesto en libertad y trasladado a su casa en la Comuna de San Carlos.

Sin embargo, nuevamente se ha ordenado que se le practiquen esos exámenes médicos y psíquicos al menor, por médicos de investigaciones en Santiago y la diligencia se estaría llevando a cabo en estos instantes.

Tenemos fundados temores que la salud e integridad psíquica del menor estén en peligro y que su mente sea manipulada en forma indebida.

Estos temores tienen su base en el hecho que la profesora de la Escuela de San Jorge, Comuna de San Carlos, conversó con el menor al regreso de este de Santiago y el niño le habría manifestado que "Quería quedarme en Villa Baviera por mi propia voluntad, Nadie me tenía a la fuerza. Pero después, se me olvidó todo." y en la circunstancia que el menor ignora el alcance y propósito de esos exámenes y la calidad profesional de quienes los llevan a cabo.

Por otra parte, a diferentes personas que han hablado con el menor les dio una impresión que este estaba en un estado eufórico y con lagunas en su memoria. Todo esto ha ocurrido después del traslado a Santiago del niño, por parte del Departamento Quinto de Investigaciones, que lo llevó a esa ciudad sin haber comido ni bebido durante el día anterior.

Es de señalar, además, que la intervención del Departamento Quinto de Investigaciones ha causado un gran temor el niño, según personas que han conversado con él.

Procede entonces, que VS. Iltma. ampare la libertad y salud del menor antes señalado, disponiendo las medidas que estime convenientes a ese efecto.

POR TANTO

RUEGO A US. ILTMA. tener por interpuesto este recurso de amparo en favor del menor Angelo San Martín Valenzuela y, previo informe de los funcionarios recurridos, disponer las medidas que se estimen convenientes para amparar la libertad y salud de ese niño.

OTROSI. Ruego a US. Iltma. ordenar: a) que el magistrado del juzgado de letras de Parral informe respecto de las diligencias que él decretó y que afectan a ese menor; b) ordenar al Servicio de Investigaciones que informe respecto de los exámenes que se han practicado al menor; c) disponer que un médico legista, de especialidad psiquiatra, informe respecto de la salud mental del niño; d) disponer que el menor sea llevado ante la presencia de un ministro de esta Iltma. Corte a fin que se tomen declaraciones acerca de los hechos que motivan este amparo; e) cualquier otra diligencia que VS. Iltma. estime pertinentes.

Unterschriften: Olalia Hugo



Archivo
Nacional
de Chile

Talca, dieciséis de mayo de mil novecientos noventa y siete.

Vistos:

A fojas 2, doña Olalia Vera Gutiérrez, labores de casa, domiciliada en el sector denominado San Fernando, de la comuna de San Carlos y don Hugo Hidalgo Díaz, empleado, del mismo domicilio de la anterior, recurren de amparo en favor del menor Angelo San Martín Valenzuela en contra del Jefe de Letras de Parral y Jefe del Departamento V de Investigaciones de Santiago, en virtud de que el día 5 de diciembre de 1996, el señor magistrado recurrido dispuso que el menor en comento fuera trasladado por funcionarios de Investigaciones a Santiago a objeto de practicársele exámenes médicos y psíquicos por profesionales de esa Institución, aunque el menor es mentalmente sano; expresa que el traslado se hizo de noche en cinco vehículos de Investigaciones, bajo el mando del Departamento Quinto de ese servicio; que ante la intervención telefónica de un Ministro de la Ilustre Corte de Apelaciones de Santiago, el menor fue puesto en libertad y trasladado a su casa en San Fernando de Zemita, comuna de San Carlos, y que a raíz de esa misma orden, el joven fue nuevamente llevado a Santiago, el 11 de diciembre de 1996, para que se le practiquen esos exámenes médicos y psíquicos por profesionales de Investigaciones de esa ciudad. Sostienen tener fundados temores que la salud e integridad psíquicas del menor estén en peligro y que su mente sea manipulada en forma indebida. Estos temores tienen su base en el hecho que la profesora de la Escuela de San Jorge, comuna de San Carlos, conversó con el menor al regreso de éste de Santiago y el niño le habría manifestado que " Quería quedarse en Villa Baviera por su

propia voluntad, nadie lo tenia a la fuerza, pero después se le olvidó todo", ignorando el alcance y propósito de esos exámenes y la calidad profesional de quienes los llevan a cabo; por otra parte, a diferentes personas que han hablado con el menor les dio la impresión que éste estaba en un estado eufórico y con lagunas en su memoria, todo esto ha ocurrido después que el menor fuera trasladado a Santiago por parte del Departamento V de Investigaciones de Chile, que lo llevó por la noche a esa ciudad, sin haber comido ni bebido durante el día anterior. Señala además, que la intervención del Departamento V de esa repartición policial ha causado un gran temor al niño, según personas que han conversado con él, y ahora se pretende llevar al joven nuevamente contra su propia voluntad a Santiago para aplicarle otros tratamientos psiquicos, el día jueves 19 de diciembre de 1996, y por último, solicitan que se ampare la libertad y salud del menor antes señalado, disponiendo las medidas que se estime conveniente a ese efecto.

A fojas 3, se tuvo por interpuesto el presente recurso de amparo y se pidió informe al Juez de Letras de Parral y al Jefe del Departamento V de Investigaciones de Chile, Santiago, quienes debían evacuarlo dentro del plazo de 24 horas.

A fojas 4, rola informe evacuado por el Secretario Titular del Juzgado de Letras de Parral, subrogando legalmente como Juez del mismo, en el cual expresa que el menor referido compareció a ese tribunal con el fin de declarar en la causa rol Nº 53.914-B, acompañado por sus padres legítimos, a quienes les había sido entregado en forma provisoria en una causa de medida de protección tramitada en el Juzgado de

Menores de San Carlos; y que atendido el curso de la investigación, se decretó un examen físico y psíquico del menor, el que se realizó en la ciudad de Santiago, lugar al que acudió acompañado de sus padres; y que en la misma causa se ofició al Juzgado de Menores de Parral para que se le aplicara la medida de protección correspondiente y que las órdenes emanadas de ese tribunal han tenido como único objetivo aclarar la denuncia de secuestro realizada por sus padres, y determinar si el menor se encuentra en buenas condiciones de salud.

A fojas 11, rola informe evacuado por el Departamento V de la Policía de Investigaciones de Chile, señalando que con fecha 15 de noviembre de 1996, ese departamento recepcionó una orden simple de investigar del Juzgado del Crimen de Parral, en causa rol Nº 53.914, por el delito de secuestro, y de acuerdo a las indagaciones realizadas se estableció que el denunciante Victor Antonio San Martín Ascencio, padre del menor San Martín Valenzuela, al concurrir a buscar a su hijo que se encontraba estudiando en Villa Baviera, le fue negada su entrega. En dicha investigación no fue posible entrevistar a los inculcados y con fecha 29 de noviembre de 1996, ese departamento recepcionó dos decretos de investigar, del Juzgado del Crimen de Parral, en la causa precitada, en la cual ordenaba constituirse en forma urgente en el Casino Familiar de la Comuna de Bulnes y Villa Baviera, con el objeto de retirar al menor San Martín Valenzuela, con facultades de conformidad al artículo 74 del Código de Procedimiento Penal, para practicar diligencias fuera del territorio jurisdiccional, además de allanar y descerrajar en caso de



oposición; posteriormente, con fecha 5 de diciembre de 1996, el menor en referencia fue presentado al Juzgado de Letras de San Carlos por las personas que recurren de amparo y posteriormente derivado por el Juez al tribunal de Parral, señalando en declaración tomada al día siguiente, que al tomar conocimiento de la denuncia de sus padres, había decidido hacer abandono de Villa Baviera, acudiendo al domicilio de los recurrentes, quienes lo trasladaron a Puerto Montt, posteriormente viajaron a la ciudad de La Ligua, para el día 5 de noviembre, presentarlo en audiencia al Juzgado de Letras de San Carlos. Lo anterior motivó que el Juzgado del Crimen de Parral, con fecha 5 de diciembre, decretará en la referida causa el traslado del menor en compañía de sus padres a la ciudad de Santiago, con el fin de someterlo a exámenes médicos y psíquicos en el Instituto Médico Legal e Instituto de Criminología (Centro de Atención de Víctimas de Atentados Sexuales) de esa Institución, y que este trámite fue hecho por un funcionario de ese departamento, con apoyo de personal de la Comisaría del sector y que los resultados de esas diligencias fueron informados al Juez del Juzgado del Crimen de Parral y que de acuerdo al libelo presentado y los antecedentes relatados no obedecen a la realidad, máxime aún si los recurrentes no son los padres o cuidadores del menor, y mal podrían aseverar el estado de salud del mismo; y que todas las diligencias realizadas por oficiales de ese departamento fueron amparadas en decretos emanados del Juzgado del Crimen de Parral, en la causa rol Nº 53.914-B, por el delito de secuestro.

A fojas 13, se ordena pedir la causa rol Nº 53.914, la

que fue enviada a la Excma. Corte Suprema en apelación del fallo recaído en recurso de amparo rol Nº 286.370.

A fojas 25, el abogado Robert Morrison Munro, representantes de los recurrentes de amparo, acompaña documentos que rolan de fojas 14 a fojas 24.

A fojas 28, rola recurso de amparo rol Nº 66.824 -96 de la Iltrma. Corte de Apelaciones de Santiago en favor del menor Angelo San Martin Valenzuela, ordenado acumular a este recurso rol Nº 286.813-A a fojas 36.

A fojas 45, rola recurso de amparo rol Nº 287.033 de esta Corte, ordenado acumular a fojas 72.

A fojas 59, se ordena pedir informe al Juez del Crimen de Parral, debiendo remitir el expediente rol Nº 53.914.

A fojas 62, rola informe evacuado por el Juez de Parral, quien señala que con fecha 5 de diciembre último, su subrogante legal, dictó en la causa rol 53.914 la resolución cuya copia acompaña y que rola a fojas 61.

A fojas 63 vuelta, se ordena pedir la causa rol Nº 53.914 a la Excma. Corte Suprema, la que se encuentra en ese Excmo. Tribunal en recurso de amparo rol Nº 286.370.

A fojas 65, el abogado de los recurrentes solicita como diligencia la citación del menor a fin de que un Ministro de este Tribunal interroque y constate si sufre de alteraciones mentales, como consecuencia de los tratamientos antes aludidos en este recurso.

A fojas 78, rola interrogatorio hecha en este Tribunal al menor Angelo San Martin Valenzuela.

A fojas 84, se ordena pedir la causa rol Nº 53.015 al señor Ministro en Visita don Hernán González García.



A fojas 85, se reciben las causas roles Nº53.914 y 53.015. y se trajeron los autos en relación.

CON LO RELACIONADO Y CONSIDERANDO:

1.- Que han recurrido de amparo doña Olalia Vera Gutiérrez y don Hugo Hidalgo Diaz en favor del menor Angelo San Martín Valenzuela en contra del Juez del Crimen de Parral y el Departamento Quinto de la Policía de Investigaciones de Chile, expresando que el día 05 de diciembre de 1996 el Juez recurrido dispuso que el menor fuera trasladado por funcionarios de Investigaciones a la ciudad de Santiago a fin de practicarle exámenes médicos y psíquicos por profesionales de esa institución. Posteriormente, fue trasladado a Santiago con fecha 11 de diciembre pasado con el mismo fin. Agregan que tienen fundados temores que la salud e integridad psíquica del menor estén en peligro y que su mente sea manipulada en forma indebida. Ahora se pretende llevar nuevamente al menor a Santiago para aplicarle otros tratamientos psíquicos el día 19 del mes en curso (Diciembre de 1996).

2.- Que, a fojas 6 informa el Juez Subrogante del Juzgado de Letras de Parral, quien expone que el menor referido compareció ante ese tribunal con el fin de declarar en la causa rol Nº 53.914-B, acompañado de sus padres legítimos, a quienes les había sido entregado en forma provisoria y, en ejercicio de las facultades que le confiere expresamente la ley, ordenó un examen físico y psíquico del menor.

3.- Que el Departamento Quinto de la Policía de Investigaciones de Chile, se ha limitado a dar cumplimiento a una orden emanada de un tribunal competente, como es el Juzgado de Letras de Parral, cuyo Juez en la investigación del

delito de secuestro del menor aludido, dispuso la evacuación de una pericia médico legal, de la que se da cuenta a fojas 54 vuelta de los citados autos tenidos a la vista.

4.- Que la mencionada actuación judicial y policial no importan, por cierto, un atentado a la libertad personal y/o seguridad individual del menor en referencia; muy por el contrario, su práctica pretende establecer su estado de salud y la relación de éste con el ilícito penal materia de la investigación, el que si presupone la privación ilegítima de la libertad de una persona.

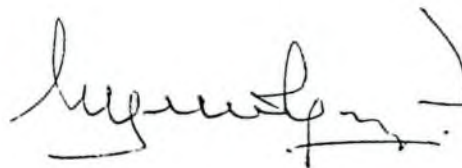
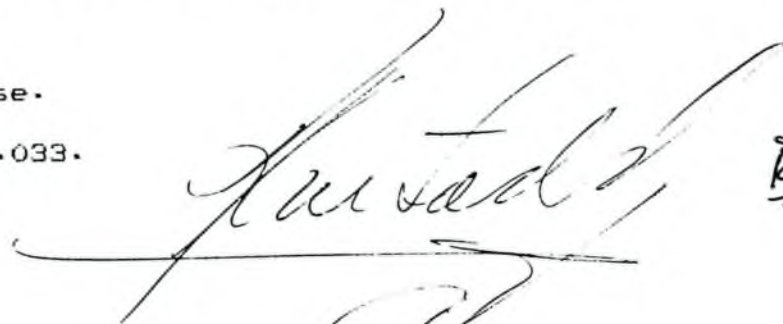
5.- Que, en estas condiciones, al no existir privación, perturbación o amenaza de la libertad personal y seguridad individual del menor Angelo San Martín Valenzuela en los hechos en que se funda el recurso en estudio, no cabe sino rechazarlo.

Atendido el mérito de los antecedentes y lo dispuesto en el artículo 306 y siguientes del Código de Procedimiento Penal y de conformidad con lo prevenido en los artículos 19 Nº7 y 21 de la Constitución Política del Estado, SE RECHAZA el recurso de amparo deducido a fojas 2 por doña Olalia Vera Gutiérrez y Hugo Hidalgo Díaz.

Devuélvase los expedientes traídos a la vista del Juzgado de Letras de Parral con copia autorizada de la presente sentencia.

Regístrese y archívese.

Rol Nº 286.813 y 287.033.





Archivo
Nacional
de Chile



Archivo
Nacional
de Chile

10. 12. 96

1. - Unwurz: Tancredo Cordero

2. - frischer Unfall: 5 Uhr West. mit broken Elbow
im letzten Hotel mit broken knee
kamen beide am Tag der Unfallung nach 16^h
an und ich in einem
Lagerhaus Montales.



Archivo
Nacional
de Chile

Dr. Ianso sagte soeben, daß eine Kopflavandería durchgeführt worden ist. Damit ist die Lehrerin bestätigt. Außerdem kommt von der andern Seite die Nachricht, daß morgen früh um 5 Uhr die Reise zu dritt wieder angetreten wird in die gleiche Hólle, was bisher nicht genügend erschienen ist. Aus diesem Grunde müssen wir bei den Opas sofort etwas unternehmen, wie am Anfang auch, was zum Erfolg hatte, daß das Kindlein sofort zum Hilligen zurückgejagt wurde.

Der Antrag muß lauten, durch Grüne im Auftrag des Opas den Bengel zu einer Fachklinik schicken wegen Encefalogramm. Hier zeigt sich dann sofort der Beweis dessen, was sie die Mutter beschuldigen und sie selber machen.



Archivo
Nacional
de Chile

10.12.96 00-30 under Liberal prefard. 270



Archivo
Nacional
de Chile

er

sie

Waldig

Waldig



Archivo
Nacional
de Chile



Archivo
Nacional
de Chile

110218

er

Chief

sie



Archivo
Nacional
de Chile

Nuevo Recurso de Amparo o de Protección para Angelo San Martín.

Recurrente: Abogado Mario Ruiz o Hugo Hidalgo y Olalia Vera.

El recurso debe contener:

El traslado por cinco vehículos de Investigaciones, bajo el mando del Departamento Quinto, en plena noche.

Intervención telefónica de un Ministro de la Corte de Apelaciones de Santiago y, en consecuencia, Angelo fue puesto de inmediato en libertad y trasladado a la casa en la comuna de San Carlos.

Ahora, los procesos de pensar y de memoria de Angelo se encuentran parcialmente bloqueados.

Por lo tanto, hay que solicitar que la Corte de Chillán ordene que el joven ^{se envíe} ~~señale~~ con Carabineros a un médico especialista que mediante un encefalograma puede constatar una intervención en los procesos de pensar y de memoria del menor.

La profesora de la escuela de San Jorge tuvo una conversación con Angelo, en la cual Angelo dijo lo siguiente:

"Quería querdarme por mi propia voluntad. Nadie me tenía a la fuerza. Pero después de todo, se me olvidó."

Diferentes testigos lo vieron y hablaron con el menor, y él les dio una impresión de estar en un estado eufórico y mostró lagunas en su memoria. Y eso después de su detención por Carabineros e Investigaciones y, al final, por el Departamento Quinto que lo trasladó sin haber comido ni bebido durante todo el día anterior.

Algunos testigos tuvieron la ocasión de ver a Angelo de noche en el vehículo del Departamento Quinto, y su fisonomía se mostraba asustada, desfigurada, suplicante, desesperada y marcada de espanto.



Archivo
Nacional
de Chile

9. Dezember 1996

Für Hans - Jürgen:

Recurso de Amparo oder Protección für A.

Antragsteller : R.A., Eulalia und Hugo, und irgendjemand bei der Mutter.

Antrag muß enthalten:

Die Reise mit fünf Wagen, mitten in der Nacht; el Departamento Quinto de Investigaciones como guía. Intervención telefónica de la Corte Suprema und sofortige Entlassung und Transport nach San Carlos, sprich Elternhaus.

Die Erinnerungs- und Denkvorgänge des A. sind seitdem teilweise blockiert.

Aus diesem Grunde beantragen, daß die Corte anordnet, daß der Junge mit Carabineros zum Facharzt geschickt wird, der mit Encefalogramm eine intervención in die Denk- und Willensvorgänge des Minderjährigen feststellen kann.

Neuer Recurso

Die Lehrerin aus der Schule in San Jorge, wird noch mit Namen und Adresse im Nu mitgeteilt.

Das Gespräch mit ihr hatte folgenden Inhalt:

A.: "Quería quedarme por mi propia voluntad. Nadie me tenía a la fuerza.

Pero después de todo, se me olvidó".



Archivo
Nacional
de Chile

Der Minderjährige wurde von verschiedenen Zeugen gesehen und angesprochen, und er ließ für alle einen euforischen Eindruck und hatte Erinnerungslücken. Und das nach seiner Retención durch Carabineros und Investigaciones und letztlich durch Departamento Quinto de Investigaciones, die ihn während der ganzen Nacht ohne Essen und Trinken nach Santiago escoltierten.

Mehrere Zeugen hatten Gelegenheit ihn zu sehen in der Nacht im Auto des Departamento 5., und sein Gesicht war verängstigt, verzerrt, hilfeschend, verzweifelt und von Entsetzen gekennzeichnet.

Hierfür gibt es mehr als drei Zeugen.





Archivo
Nacional
de Chile

A la Opinión Pública.

(6-12-96)
Hoy se presentó ante la Corte de Apelaciones de Santiago un Recurso de Amparo Inmediato contra el Departamento V "Asuntos Internos" de Investigaciones, Santiago, en favor de Angelo Antonio San Martín Valenzuela, C.I. 14.611.380-K, de 16 años y medio de edad.

En el juicio Rol N° 2910 del 1° Juzgado de Menores de San Carlos, que trata de la petición de una medida de protección en favor del joven, que se encuentra todavía pendiente. El jueves, tuvo lugar un careo de los padres del joven con los padres tutelares del mismo, a la que acudió voluntariamente también Angelo San Martín., alegando que no quería volver a la casa de sus padres por las permanentes riñas que tenían entre ellos y el frecuente abandono que tenía que sufrir de parte de sus padres.

El juez de San Carlos, entregó solamente tuición provisoria a los padres, porque no podía dejar al joven en forma definitiva con ellos, por la vida que ellos llevaban. Expresó que ellos tenían que cumplir con lo que el tribunal solicitaba: El tratamiento antialcohólico del padre y el tratamiento psicológico pendiente para ambos, ordenados con anterioridad en la demanda de separación de ellos, lo que no habían cumplido. Así quedaron en evidencia las situaciones difíciles en el hogar del joven, por las cuales éste se negaba a regresar a casa.

Durante la vista de la causa en San Carlos, se desarrollaron contactos telefónicos del juez de Parral con el juez de San Carlos, y éste último accedió a trasladar al joven a Parral, donde se está llevando un sumario por un supuesto secuestro del joven, que por la aparición del joven ante el Juzgado de San Carlos perdió su razón de ser.

En el Juzgado de Parral, el joven fue interrogado por varias horas. A pesar de que el juez titular Jorge Norambuena Carrillo, ese día actuó como relator en la Corte de Talca y, consecuentemente, no pudo actuar como juez de Parral, se hizo presente en el Juzgado para esa diligencia.

El juez de Parral entregó al joven al Departamento V para su traslado a Santiago en plena noche, con el objetivo de ser "examinado" por siquiátras de la Policía de Investigaciones y hacerlo cambiar en su convicción que había expresado libremente ante el juez de San Carlos. Después de medianoche, una caravana de cinco vehículos de Investigaciones trasladó al joven a Santiago.

Por esta situación, Hugo Hidalgo Díaz y Olalia del Carmen Vera Gutiérrez, quienes tenían al joven en su cuidado desde hace tiempo, solicitaron un recurso de amparo inmediato, con el fin de que un Ministro de la Corte de Apelaciones de Santiago se constituyera en la Unidad de Exámenes Médicos Mentales o en el Departamento V de Investigaciones, para garantizar los derechos constitucionales del joven, escucharlo y formarse un juicio sobre su estado de salud física y mental, antes de que se le practicara examen alguno de parte de Investigaciones.





Archivo
Nacional
de Chile

Eso se solicita, porque el mismo Departamento V y el juez de Parral trataron hace pocas semanas de llevar a otra persona a dos exámenes siquiátricos sin motivo alguno. Este intento fue rechazado rotundamente por la Corte Suprema.

Por lo tanto, Hugo Hidalgo y Olalia Vera, que solicitan el recurso de amparo, en este momento están sumamente angustiados y preocupados por la suerte del joven, actualmente recluido en la Escuela de Investigaciones en Los Pajaritos de Santiago, bajo vigilancia. extrema, lo que hace temer, con sobrada razón, por su integridad personal.

Hugo Hidalgo Díaz
Olalia Vera Gutiérrez



Archivo
Nacional
de Chile



Archivo
Nacional
de Chile

A la Opinión Pública.

6-12-96
Hoy se presentó ante la Corte de Apelaciones de Santiago un Recurso de Amparo Inmediato contra el Departamento V "Asuntos Internos" de Investigaciones, Santiago, en favor de Angelo Antonio San Martín Valenzuela, C.I. 14.611.380-K, de 16 años y medio de edad.

En el juicio Rol N° 2910 del 1° Juzgado de Menores de San Carlos, que trata de la petición de una medida de protección en favor del joven, que se encuentra todavía pendiente. El jueves, tuvo lugar un careo de los padres del joven con los padres tutelares del mismo, a la que acudió voluntariamente también Angelo San Martín., alegando que no quería volver a la casa de sus padres por las permanentes riñas que tenían entre ellos y el frecuente abandono que tenía que sufrir de parte de sus padres.

El juez de San Carlos, entregó solamente tuición provisoria a los padres, porque no podía dejar al joven en forma definitiva con ellos, por la vida que ellos llevaban. Expresó que ellos tenían que cumplir con lo que el tribunal solicitaba: El tratamiento antialcohólico del padre y el tratamiento psicológico pendiente para ambos, ordenados con anterioridad en la demanda de separación de ellos, lo que no habían cumplido. Así quedaron en evidencia las situaciones difíciles en el hogar del joven, por las cuales éste se negaba a regresar a casa.

Durante la vista de la causa en San Carlos, se desarrollaron contactos telefónicos del juez de Parral con el juez de San Carlos, y éste último accedió a trasladar al joven a Parral, donde se está llevando un sumario por un supuesto secuestro del joven, que por la aparición del joven ante el Juzgado de San Carlos perdió su razón de ser.

En el Juzgado de Parral, el joven fue interrogado por varias horas. A pesar de que el juez titular Jorge Norambuena Carrillo, ese día actuó como relator en la Corte de Talca y, consecuentemente, no pudo actuar como juez de Parral, se hizo presente en el Juzgado para esa diligencia.

El juez de Parral entregó al joven al Departamento V para su traslado a Santiago en plena noche, con el objetivo de ser "examinado" por siquiátras de la Policía de Investigaciones y hacerlo cambiar en su convicción que había expresado libremente ante el juez de San Carlos. Después de medianoche, una caravana de cinco vehículos de Investigaciones trasladó al joven a Santiago.

Por esta situación, Hugo Hidalgo Díaz y Olalia del Carmen Vera Gutiérrez, quienes tenían al joven en su cuidado desde hace tiempo, solicitaron un recurso de amparo inmediato, con el fin de que un Ministro de la Corte de Apelaciones de Santiago se constituyera en la Unidad de Exámenes Médicos Mentales o en el Departamento V de Investigaciones, para garantizar los derechos constitucionales del joven, escucharlo y formarse un juicio sobre su estado de salud física y mental, antes de que se le practicara examen alguno de parte de Investigaciones.





Archivo
Nacional
de Chile

Eso se solicita, porque el mismo Departamento V y el juez de Parral trataron hace pocas semanas de llevar a otra persona a dos exámenes siquiátricos sin motivo alguno. Este intento fue rechazado rotundamente por la Corte Suprema.

Por lo tanto, Hugo Hidalgo y Olalia Vera, que solicitan el recurso de amparo, en este momento están sumamente angustiados y preocupados por la suerte del joven, actualmente recluido en la Escuela de Investigaciones en Los Pajaritos de Santiago, bajo vigilancia. extrema, lo que hace temer, con sobrada razón, por su integridad personal.

Hugo Hidalgo Díaz
Olalia Vera Gutiérrez



Archivo
Nacional
de Chile



Archivo
Nacional
de Chile

A la Opinión Pública.

Hoy se presentó ante la Corte de Apelaciones de Santiago un Recurso de Amparo Inmediato contra el Departamento V "Asuntos Internos" de Investigaciones, Santiago, en favor de Angelo Antonio San Martín Valenzuela, C.I. 14.611.380-K, de 16 años y medio de edad.

En el juicio Rol N° 2910 del 1° Juzgado de Menores de San Carlos, que trata de la petición de una medida de protección en favor del joven, que se encuentra todavía pendiente. El jueves, tuvo lugar un careo de los padres del joven con los padres tutelares del mismo, a la que acudió voluntariamente también Angelo San Martín., alegando que no quería volver a la casa de sus padres por las permanentes riñas que tenían entre ellos y el frecuente abandono que tenía que sufrir de parte de sus padres.

El juez de San Carlos, entregó solamente tuición provisoria a los padres, porque no podía dejar al joven en forma definitiva con ellos, por la vida que ellos llevaban. Expresó que ellos tenían que cumplir con lo que el tribunal solicitaba: El tratamiento antialcohólico del padre y el tratamiento psicológico pendiente para ambos, ordenados con anterioridad en la demanda de separación de ellos, lo que no habían cumplido. Así quedaron en evidencia las situaciones difíciles en el hogar del joven, por las cuales éste se negaba a regresar a casa.

Durante la vista de la causa en San Carlos, se desarrollaron contactos telefónicos del juez de Parral con el juez de San Carlos, y éste último accedió a trasladar al joven a Parral, donde se está llevando un sumario por un supuesto secuestro del joven, que por la aparición del joven ante el Juzgado de San Carlos perdió su razón de ser.

En el Juzgado de Parral, el joven fue interrogado por varias horas. A pesar de que el juez titular Jorge Norambuena Carrillo, ese día actuó como relator en la Corte de Talca y, consecuentemente, no pudo actuar como juez de Parral, se hizo presente en el Juzgado para esa diligencia.

El juez de Parral entregó al joven al Departamento V para su traslado a Santiago en plena noche, con el objetivo de ser "examinado" por siquiátras de la Policía de Investigaciones y hacerlo cambiar en su convicción que había expresado libremente ante el juez de San Carlos. Después de medianoche, una caravana de cinco vehículos de Investigaciones trasladó al joven a Santiago.

Por esta situación, Hugo Hidalgo Díaz y Olalia del Carmen Vera Gutiérrez, quienes tenían al joven en su cuidado desde hace tiempo, solicitaron un recurso de amparo inmediato, con el fin de que un Ministro de la Corte de Apelaciones de Santiago se constituyera en la Unidad de Exámenes Médicos Mentales o en el Departamento V de Investigaciones, para garantizar los derechos constitucionales del joven, escucharlo y formarse un juicio sobre su estado de salud física y mental, antes de que se le practicara examen alguno de parte de Investigaciones.





Archivo
Nacional
de Chile

Eso se solicita, porque el mismo Departamento V y el juez de Parral trataron hace pocas semanas de llevar a otra persona a dos exámenes siquiátricos sin motivo alguno. Este intento fue rechazado rotundamente por la Corte Suprema.

Por lo tanto, Hugo Hidalgo y Olalia Vera, que solicitan el recurso de amparo, en este momento están sumamente angustiados y preocupados por la suerte del joven, actualmente recluido en la Escuela de Investigaciones en Los Pajaritos de Santiago, bajo vigilancia extrema, lo que hace temer, con sobrada razón, por su integridad personal.

Hugo Hidalgo Díaz
Olalia Vera Gutiérrez



Archivo
Nacional
de Chile



Archivo
Nacional
de Chile

A la Opinión Pública.

Hoy se presentó ante la Corte de Apelaciones de Santiago un Recurso de Amparo Inmediato contra el Departamento V "Asuntos Internos" de Investigaciones, Santiago, en favor de Angelo Antonio San Martín Valenzuela, C.I. 14.611.380-K, de 16 años y medio de edad.

En el juicio Rol N° 2910 del 1° Juzgado de Menores de San Carlos, que trata de la petición de una medida de protección en favor del joven, que se encuentra todavía pendiente. El jueves, tuvo lugar un careo de los padres del joven con los padres tutelares del mismo, a la que acudió voluntariamente también Angelo San Martín., alegando que no quería volver a la casa de sus padres por las permanentes riñas que tenían entre ellos y el frecuente abandono que tenía que sufrir de parte de sus padres.

El juez de San Carlos, entregó solamente tuición provisoria a los padres, porque no podía dejar al joven en forma definitiva con ellos, por la vida que ellos llevaban. Expresó que ellos tenían que cumplir con lo que el tribunal solicitaba: El tratamiento antialcohólico del padre y el tratamiento psicológico pendiente para ambos, ordenados con anterioridad en la demanda de separación de ellos, lo que no habían cumplido. Así quedaron en evidencia las situaciones difíciles en el hogar del joven, por las cuales éste se negaba a regresar a casa.

Durante la vista de la causa en San Carlos, se desarrollaron contactos telefónicos del juez de Parral con el juez de San Carlos, y éste último accedió a trasladar al joven a Parral, donde se está llevando un sumario por un supuesto secuestro del joven, que por la aparición del joven ante el Juzgado de San Carlos perdió su razón de ser.

En el Juzgado de Parral, el joven fue interrogado por varias horas. A pesar de que el juez titular Jorge Norambuena Carrillo, ese día actuó como relator en la Corte de Talca y, consecuentemente, no pudo actuar como juez de Parral, se hizo presente en el Juzgado para esa diligencia.

El juez de Parral entregó al joven al Departamento V para su traslado a Santiago en plena noche, con el objetivo de ser "examinado" por siquiátras de la Policía de Investigaciones y hacerlo cambiar en su convicción que había expresado libremente ante el juez de San Carlos. Después de medianoche, una caravana de cinco vehículos de Investigaciones trasladó al joven a Santiago.

Por esta situación, Hugo Hidalgo Díaz y Olalia del Carmen Vera Gutiérrez, quienes tenían al joven en su cuidado desde hace tiempo, solicitaron un recurso de amparo inmediato, con el fin de que un Ministro de la Corte de Apelaciones de Santiago se constituyera en la Unidad de Exámenes Médicos Mentales o en el Departamento V de Investigaciones, para garantizar los derechos constitucionales del joven, escucharlo y formarse un juicio sobre su estado de salud física y mental, antes de que se le practicara examen alguno de parte de Investigaciones.





Archivo
Nacional
de Chile

Eso se solicita, porque el mismo Departamento V y el juez de Parral trataron hace pocas semanas de llevar a otra persona a dos exámenes siquiátricos sin motivo alguno. Este intento fue rechazado rotundamente por la Corte Suprema.

Por lo tanto, Hugo Hidalgo y Olalia Vera, que solicitan el recurso de amparo, en este momento están sumamente angustiados y preocupados por la suerte del joven, actualmente recluido en la Escuela de Investigaciones en Los Pajaritos de Santiago, bajo vigilancia. extrema, lo que hace temer, con sobrada razón, por su integridad personal.

Hugo Hidalgo Díaz
Olalia Vera Gutiérrez



Archivo
Nacional
de Chile



Archivo
Nacional
de Chile

Fono: 251 58 16 (Stgo)

Entregar a las 07:00 horas a don Fernando Saenger.

Recurso de Amparo Inmediato

contra el Departamento V de Investigaciones, Santiago,
en favor de Angelo Antonio San Martín Valenzuela, C.I. 14.611.380-K, de 16 años y medio
de edad.

El juez de San Carlos, en el juicio Rol N° 2910 del 1° Juzgado de Menores de San Carlos,
entregó tuición provisoria a los padres, porque no podía dejar el joven en forma definitiva
con ellos, por la vida que ellos llevaban.

Además el juez expresó que ellos tenían que cumplir con lo que el tribunal solicitaba: El
tratamiento antialcohólico del padre y el tratamiento psicológico pendiente para ambos,
ordenados con anterioridad en la demanda de separación de ellos.

El padre no se había sometido al tratamiento antialcohólico ordenado, ni tampoco ambos al
tratamiento psicológico.

Durante la vista de la causa en San Carlos, se desarrolló un contacto del juez de Parral con
el juez de San Carlos, y éste último accedió a trasladar al joven a Parral, donde se está
llevando un sumario por secuestro, que por la mera aparición del joven ante el Juzgado de
San Carlos se ha hecho obsoleto.

Pese a eso, el juez de Parral entregó al joven al Departamento V para su traslado a
Santiago en plena noche, con el objetivo de ser "examinado" por siquiátras de la Policía de
Investigaciones y hacerlo cambiar en su convicción que había expresado libremente ante el
juez de San Carlos.

Por lo tanto, Hugo Ernesto Hidalgo Díaz, C.I. 9.017.244-1, y Olalia del Carmen Vera
Gutiérrez, C.I. 9.159.931-7, solicitan recurso de amparo inmediato, con el fin de que un
Ministro de la Corte de Apelaciones de Santiago se constituya en la Unidad de Exámenes
Médicos Mentales o en el Departamento V, para garantizar los derechos constitucionales del
joven, escucharlo y formarse un juicio sobre su estado de salud física y mental, antes de que
se le practique examen alguno. (Hay que considerar que por el día anterior el joven quedó
sin comer ni beber.)

Eso se solicita, porque el mismo Departamento V y el juez de Parral trataron hace pocas
semanas de llevar a otra persona a dos exámenes siquiátricos sin motivo alguno. Este
intento fue rechazado rotundamente por la Corte Suprema.

Por lo tanto, Hugo Hidalgo y Olalia Vera, que tenían al joven en su cuidado desde hace
tiempo, solicitan el recurso de amparo. Ellos pidieron una medida de protección en favor del
joven ante el Juzgado de Menores de San Carlos, que se encuentra todavía pendiente.

Hay que pedir tener a la vista el expediente Rol N° 2910 del 1° Juzgado de Menores de San
Carlos.

En la mañana, los solicitantes van a llegar por avión a Santiago.



Archivo
Nacional
de Chile



Archivo
Nacional
de Chile

Fono: 2515816 (Stgo)

Entregar a las 07:00 horas a don Fernando Saenger.

Recurso de Amparo Inmediato

contra el Departamento V de Investigaciones, Santiago,
en favor de Angelo Antonio San Martín Valenzuela, C.I. 14.611.380-K, de 16 años y medio de edad.

El juez de San Carlos, en el juicio Rol N° 2910 del 1° Juzgado de Menores de San Carlos, entregó tuición provisoria a los padres, porque no podía dejar el joven en forma definitiva con ellos, por la vida que ellos llevaban.

Además el juez expresó que ellos tenían que cumplir con lo que el tribunal solicitaba: El tratamiento antialcohólico del padre y el tratamiento psicológico pendiente para ambos, ordenados con anterioridad en la demanda de separación de ellos.

El padre no se había sometido al tratamiento antialcohólico ordenado, ni tampoco ambos al tratamiento psicológico.

Durante la vista de la causa en San Carlos, se desarrolló un contacto del juez de Parral con el juez de San Carlos, y éste último accedió a trasladar al joven a Parral, donde se está llevando un sumario por secuestro, que por la mera aparición del joven ante el Juzgado de San Carlos se ha hecho obsoleto.

Pese a eso, el juez de Parral entregó al joven al Departamento V para su traslado a Santiago en plena noche, con el objetivo de ser "examinado" por siquiátras de la Policía de Investigaciones y hacerlo cambiar en su convicción que había expresado libremente ante el juez de San Carlos.

Por lo tanto, Hugo Ernesto Hidalgo Díaz, C.I. 9.017.244-1, y Olalia del Carmen Vera Gutiérrez, C.I. 9.159.931-7, solicitan recurso de amparo inmediato, con el fin de que un Ministro de la Corte de Apelaciones de Santiago se constituya en la Unidad de Exámenes Médicos Mentales o en el Departamento V, para garantizar los derechos constitucionales del joven, escucharlo y formarse un juicio sobre su estado de salud física y mental, antes de que se le practique examen alguno. (Hay que considerar que por el día anterior el joven quedó sin comer ni beber.)

Eso se solicita, porque el mismo Departamento V y el juez de Parral trataron hace pocas semanas de llevar a otra persona a dos exámenes siquiátricos sin motivo alguno. Este intento fue rechazado rotundamente por la Corte Suprema.

Por lo tanto, Hugo Hidalgo y Olalia Vera, que tenían al joven en su cuidado desde hace tiempo, solicitan el recurso de amparo. Ellos pidieron una medida de protección en favor del joven ante el Juzgado de Menores de San Carlos, que se encuentra todavía pendiente.

Hay que pedir tener a la vista el expediente Rol N° 2910 del 1° Juzgado de Menores de San Carlos.

En la mañana, los solicitantes van a llegar por avión a Santiago.



Archivo
Nacional
de Chile



Archivo
Nacional
de Chile

Fecha Nacimiento

10 Julio 1960

J 53

Inscripción de Nacimiento

CATEMU
Nr. 238 año 1960

Profesión

Fecha Vencimiento Cédula

16 Abril 2006

Y-#74L



CEDULA NACIONAL DE IDENTIDAD

RUN 9.017.244-1

Nombre HUGO ERNESTO
HIDALGO DIAZ



CHILE

CEDULA NACIONAL DE IDENTIDAD

RUN 9.159.931-7

Nombre OLALIA DEL CARMEN
VERA GUTIERREZ



CHILE

Fecha Nacimiento

5 Octubre 1961

E 38

Inscripción de Nacimiento

CACHAPOAL
Nr. 9 ER año 1979

Profesión

Fecha Vencimiento Cédula

13 Febrero 1998

PN363=



Archivo
Nacional
de Chile



Archivo
Nacional
de Chile

SERVICIO DE REGISTRO CIVIL
E IDENTIFICACION
CHILE

FOLIO 41835994

FECHA

26 NOV 1994

COMPROBANTE DE RETIRO
DE DOCUMENTOS

OFICINA

CHILLAN

C.R.I. N°

DOCUMENTO

CEDULA EN TRAMITE

NOMBRE

ANGELO SAN MARTIN VALEN

RUN

14611.380-K ZUELA

FECHA RETIRO

17 días

EL DOCUMENTO SOLICITADO NO SERA ENTREGADO SIN LA PRESENTACION DE ESTE TALON

Mejores
JUZGADO DE CRIMEN

de San Carlos

Don Hugo Hidalgo Diaz

debe comparecer el 5 de Diciembre

de 1996 a las 10:00 horas.

Causa N° 2910 decreto fs. ✓

Mejores
JUZGADO DE CRIMEN

de San Carlos

Don Orelie Vera Gutierrez

debe comparecer el 5 de Noviembre

de 1996 a las 10:00 horas.

Causa N° 2910 decreto fs. ✓



Archivo
Nacional
de Chile



Archivo
Nacional
de Chile

Fecha Nacimiento

10 Julio 1960

J 53

Inscripción de Nacimiento

CATEMU
Nr. 238 año 1960

Profesión



Y-074L

ha Vencimiento Cédula

16 Abril 2006

CEDULA NACIONAL DE IDENTIDAD

RUN 9.017.244-1

Nombre HUGO ERNESTO
HIDALGO DIAZ



Hidalgo

CHILE



Archivo
Nacional
de Chile



Archivo
Nacional
de Chile

Fecha Nacimiento **5 Octubre 1961** E 38
Inscripción de Nacimiento **CACHAPOAL**
Nº. 9 ER año 1979
Profesión
Fecha Vencimiento Cédula **13 Febrero 1998** PN363=


CEDULA NACIONAL DE IDENTIDAD
RUN **9.159.931-7**
Nombre **OLALIA DEL CARMEN VERA GUTIERREZ**


CHILE



Archivo
Nacional
de Chile



Archivo
Nacional
de Chile





Archivo
Nacional
de Chile

CEDULA NACIONAL DE IDENTIDAD

RUN 9.159.931-7

Nombre OLALIA DEL CARMEN
VERA GUTIERREZ



Olalia

CHILE

Fecha Nacimiento 5 Octubre 1961 E 38

Inscripción de Nacimiento CACHAPOAL
Nr/ 9 ER año 1979

Profesión

Fecha Vencimiento Cédula 13 Febrero 1998 PN353=





Archivo
Nacional
de Chile



Archivo
Nacional
de Chile



Archivo
Nacional
de Chile

SERVICIO DE REGISTRO CIVIL
E IDENTIFICACION - CHILE

FOLIO DA N° 11368703

COMPROBANTE DE RECAUDACION DE INGRESOS

DETALLE	CANT.	P/UNIT.	TOTAL
<input type="checkbox"/> 1ª INSC. PPU AUTOS (E-18+E-15)			
<input type="checkbox"/> 1ª INSC. PPU MOTOS (E-18+E-16)			
<input type="checkbox"/> TRANSFERENCIAS (E-18)			
<input type="checkbox"/> CERT. VEHIC. (E-20)			
<input checked="" type="checkbox"/> C.I. NAC. NORM. (E-30) <input type="checkbox"/> URG. (E-22)	1	590	590
<input type="checkbox"/> C.I. EXT. NORM. (E-31) <input type="checkbox"/> URG. (E-22)			
<input type="checkbox"/> PASAPORTES (E-32)			
<input type="checkbox"/> FOTOGRAFIAS (E-12)			
<input type="checkbox"/> OTROS _____			
TOTAL			590



Archivo
Nacional
Chile
COPIA PUBLICO

VALIDO CON FIRMA Y TIMBRE DEL CAJERO

293



Archivo
Nacional
de Chile

SERVICIO DE REGISTRO CIVIL
E IDENTIFICACION - CHILE

FOLIO DA N° 11368703

COMPROBANTE DE RECAUDACION DE INGRESOS

DETALLE	CANT.	P/UNIT.	TOTAL
<input type="checkbox"/> 1° INSC. PPU AUTOS (E-18+E-15)			
<input type="checkbox"/> 1° INSC. PPU MOTOS (E-18+E-16)			
<input type="checkbox"/> TRANSFERENCIAS (E-18)			
<input type="checkbox"/> CERT. VEHIC. (E-20)			
<input checked="" type="checkbox"/> C.I. NAC. NORM. (E-30) <input type="checkbox"/> URG. (E-22)	1	590	590
<input type="checkbox"/> C.I. EXT. NORM. (E-31) <input type="checkbox"/> URG. (E-22)			
<input type="checkbox"/> PASAPORTES (E-32)			
<input type="checkbox"/> FOTOGRAFIAS (E-12)			
<input type="checkbox"/> OTROS _____			
TOTAL			590

Fondo 12 1978

COPIA PUBLICO

VALIDO CON FIRMA Y TIMBRE DEL CAJERO

SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION CHILE	FOLIO 41835994
COMPROBANTE DE RETIRO DE DOCUMENTOS	FECHA 26 NOV 1994
DOCUMENTO CEDULA EN TRAMITE	OFICINA CHILLAN
NOMBRE ANGELO SAN MARTIN VALEN	C.R.I. N°
RUN 14611.380-K ZUENA	FECHA RETIRO 17 de mayo
EL DOCUMENTO SOLICITADO NO SERA ENTREGADO SIN LA PRESENTACION DE ESTE TALON	



Archivo
Nacional
de Chile



Archivo
Nacional
de Chile

14 JUZGADO DE CRIMEN *Menores*
de *Sau Carlos*
Don *Hugo Hidalgo Diaz*
debe comparecer el *5* de *Diciembre*
de *1996* a las *10:00* horas.
Causa N° *2910* decreto fs. */*

14 JUZGADO DE CRIMEN *Menores*
de *Sau Carlos*
Don *Delia Vera Gutierrez*
debe comparecer el *5* de *Diciembre*
de *1996* a las *10:00* horas.
Causa N° *2910* decreto fs. */*





Archivo
Nacional
de Chile

6. 12. 1996 00:00 hrs.

5 Ficheros de Dpto. V llevamos a esta hora pueblo San Martín Valenzuela desde el juzgado de Pared a Santiago.

Llama unidos la atención al juez de Pared aburrido hora la hora mercomada ordenando al Dpto V que se llevara al niño en un vapor la 1ª 6 horas en 5 salidas del Dpto. con tanto apuro.

El niño todo el día no comió nada y tampoco tenía leche. ^{hasta} Fue ~~abandonado~~ por ~~Juan~~ y ~~Cristóbal~~ ^{padres} ~~por~~ el no quedó nada con sus padres.

* Avancé del juzgado de San Carlos a las 12 horas, después el juez había decidido que regresara con mis padres a casa.

Al amanecer se juez lea ordena de 7 meses. ~~Por~~ ~~lo~~ ~~que~~ ~~la~~ ~~causa~~ ~~tanto~~ ~~y~~ ~~tanto~~ ~~y~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~ciudad~~ ~~de~~ ~~San~~ ~~Martín~~.

12 hora otro llamado, me llaman por la otra oficina.

Próximamente

Para ir a los tribunales de San Carlos Dpto
Estos nuevos tribunales exámenes
dentro de nuestra defensa.
Mientras creamos nuestros derechos.
Mientras que Dpto me de orden de tener
un hijo.

Depende caso que puede llevar a la población.



Archivo
Nacional
de Chile



Archivo
Nacional
de Chile

CAVAS Centro Asistencial para Víctimas
de Abusos Sexuales.

Unidad de exámenes médicos mentales.

Departamento de Sanidad.
Av. Brown N° 235.

Explotación en San Carlos según Oficio N° 2910
1^{er} Juzgado de Menores, San Carlos.





Archivo
Nacional
de Chile



Archivo
Nacional
de Chile

Paralelamente se desarrolló sin cambio del
juzgado de Talca con el juez de San Carlos, y
de último se accedió a trasladar al juez
a Talca, donde se irá llevando sin ser necesario
por ser el juez que por la mera aparición del juez
en el Juzgado de San Carlos se ha hecho obsoleto.

Por lo tanto el juez de Talca entregó el día al
deputado la 1 para ser trasladado a Santiago en
plena conformidad con el objetivo de su Excmo. n.º
por iniciativa de la Federación de Inquilinos y
~~condenados en Santiago en el año 1916~~

• Auto cameral en su consecuencia que habra
exposición ante el juez de San Carlos.
libremente

✓ Juzgado de Talca de San Carlos, que se re-
cuerda haberse perdido.





Archivo
Nacional
de Chile

Relato de Manuel Vera González, 8 de Diciembre de 1996.

El día jueves, 28 de Noviembre, a las 1:30 de la tarde, se presentaron en mi casa 3 personas, 2 hombres y 1 mujer. Venían en una camioneta, un auto y un jeep; los demás quedaron en los autos.

Me preguntaron por Hugo y Olalia y les contesté que no los conocía, porque ellos no se identificaron. Como a los diez minutos me mostraron una orden supuestamente de Parral. Me la mostraron de lejos, imposible poder leer, por la distancia y por estar corto de vista. Me pidieron carnet de identidad, y me negué y les dije que yo no tenía nada que ver, porque no les creía la orden que me mostraban, "porque no confío en Uds." Además tendrían que tener una orden de San Carlos y no de Parral. Me contestaron que la justicia se comunicaban a lo largo del país. La mujer me dijo que "no echa a perder las cosas".

Me dirigí a la cocina, donde ellos me persiguieron y me dijeron que, si no cooperaba, me iban a allanar la casa. Les contesté: "Aquí no hay ni delincuentes ni drogadictos, por lo tanto me niego a que se metan en mi casa." Y me dijeron: "Ud. es el papá de Hugo Hidalgo." Les dije: "No tengo porqué darle declaraciones a nadie, retírense de mi casa."

En la tarde, regresaron a las 7:30. Me preguntaron por mi nombre, les contesté: "Para qué se lo voy a decir, cuando Adrián, ése que está disfrazado, lo sabe muy bien." Andaban alrededor de 15 funcionarios en 1 auto, camioneta y jeep, donde andaba Adrián disfrazado con peluca y bigote, lo vi yo y los vecinos. Me contestaron que Adrián no tenía nada que ver con el asunto. Me volvieron a preguntar por la Olalia, que necesitaban informar al Juzgado de Parral. Que ellos habían estado en su casa y no se encontraban, por eso exigían mi nombre. Les dije que yo no le daba el nombre a nadie, y que la Olalia no estaba, que para qué la querían. Me contestaron que querían al Angelo.

Dijeron: "Si Ud. no coopera, vamos a volver de nuevo cualquier día en la noche a allanar su casa." "Yo no tengo ningún delito, por lo tanto no tienen por qué molestarme." Y avanzaron hacia la casa para entrar, y la Paula cerró las puertas, y yo les dije: "Salgan de mi casa, no tienen por qué meterse en mi recinto, porque aquí no se esconde nadie y, además, Uds. no tienen ninguna orden para entrar en mi casa." Y agregué: "Todo esto es obra de Adrián Barvo, para que Uds. sepan. Adrián es un sinvergüenza y un lafiche que ganó plata gracias a nosotros los pacientes. Y ahora paga con esto. Díganle a Adrián que agradezca que soy un hombre viejo, si no, le doy su merecido con mis propias manos por traicionero y poco hombre. Y Uds. no le crean a ése, porque es un aprovechador que le gusta la plata y va donde le calienta el sol. Y a Ud., la plata que le da el gobierno para molestarnos, mejor se la dieron a los pobres que no tienen que comer."

Y se retiraron y luego me fui a trabajar al campo, cuando llegaron de nuevo, le pidieron a la Paula que los acompañara, y le preguntaron por qué usaba trenzas, y me dijeron que volvían en la noche cualquier día a allanar la casa, por no cooperar con la justicia. Le volví a decir que se retiraran de mi casa, que "yo no permito a nadie ingresar en mi casa y menos sin orden".

Manuel Vera González



Archivo
Nacional
de Chile

El día jueves 28 de noviembre a la 130 de la tarde se presentaron en mi casa, 3 personas 2 hombres y 1 mujer venían en ^{una} camioneta, un auto y un jeep. Los demás quedaron en los autos. - Me preguntaron por Hugo y Olalia y le contesté que no los conocía porque ellos no se identificaron, como a los diez minutos me mostraron una orden supuestamente de Pared. me la mostraron de lejos, imposible poder leer por la distancia y por estar cortado de vista, me pidieron carnet de identidad y me seque y le dije que yo no tenía nada que ver porque no les creía ~~ya que no creía en~~ la orden que me mostraban, porque no ~~tengo~~ ~~no~~ ~~de~~ ~~confío~~ en Uds. Además tendrían que tener una orden de San Carlos y no ~~del país~~ de Pared. me contestaron que la justicia se comunicó a lo largo del país. La mujer me dijo que no quería a perder las cosas, yo me dirigí a la esquina donde ellos me persiguieron y me dijeron que si no cooperaba me iban a llevar la casa.

Le contesté aquí no hay ni delincuentes ni drogadictos por lo tanto me vengo a que se metan en mi casa. y me dijeron Ud. es el papá de Hugo Hidalgo le dije no tengo porque darle declaraciones a nadie retireme de mi casa. -

En la tarde regresaron a 730 de la tarde me preguntaron por mi nombre, le contesté para que se lo voy a decir cuando Adrían ese que está difusado, lo sabe muy bien andaban alrededor de 15 funcionarios en tanto camioneta y jeep donde andaba Adrían difusado con peluca y bigote lo vi yo y los vecinos. Me contestaron que Adrían no tenía nada que ver con el asunto. Me volvieron a preguntar



Archivo
Nacional
de Chile

por la Olalia que necesitaban informar al juzgado de Fariel. que ellos habían estado en su casa y no se encontraban, por eso exigían mi nombre. Le dije que yo no le dabo el nombre a nadie y que a la Olalia no estaba que para que la querían, me contesteron que querían al Ángelo. ~~Su~~ Dijeron si Ud. no coopere vamos a volver de nuevo ~~en~~ cualquier día en la noche allanar su casa. - Yo no tengo ningún delito por lo tanto no tienen porque molestarme, y arrebataron la llave de la casa para entrar y la Paula como las puertas y yo les dije séigan de mi casa no tienen porque entrase en mi recinto, porque aquí no se esconde nadie y además Uds. no tienen ninguna orden para entrar a mi casa. - y agregue todo esto es obra de Adrian Bross para que Uds. sepan. Adrian es un ~~person~~ sinvergüenza y un capiche que gano plata a ~~los~~ gracias a nosotros los pacientes. y ahora paga con esto. - díganle a Adrian que agradezca que soy un hombre viejo, si no le doy su merecido ~~con~~ mis propias manos por traidorero y poro hombre. y Ud. no le llaman a ese porque es un aprovechador que le gusta la plata que donde le colienta el sol. y a Ud. la plata que le da el gobierno para molestarnos mejor se la dieran a los pobres que no tienen que comer. y ~~se~~ se retiraron y luego me fui a trabajar al campo, cuando llegaron de nuevo, le pidieron a la Paula que los acompañara, y le preguntaron porque usaba trenzas y me dijeron que habían en la noche cualquier día allanar la casa, por no cooperar con la justicia, le volví a decir que se retiraran de mi casa. que yo no permito a nadie ~~entrar~~ ~~(entrar)~~ en mi casa y menos sin orden.

Ramón Vera González



Archivo
Nacional
de Chile

Pto. Montt.

25. 11. 96.

Mamá como se les ocurrió hacer lo que hicieron presentar una demanda de secuestro siendo que ustedes mismos me habían autorizado quedarme con los tíos, por la culpa de ustedes en la cual son los únicos responsables de que yo me haya decidido a cambiar de lugar por que no quería perjudicar a los tíos quiero decirle que no voy a volver a la casa aún que me lleven a la fuerza, voy a arrancar igual

Ustedes son los únicos culpables por su mala vida que llevaron peleando siempre sobre ^{de} tú mamá saliendo por las noches y dejándome solo.

No me busquen más dejenme tranquilo que yo vivo muy bien sin escuchar sus peleas. No me importa de ir de un lugar a otro pero a la casa no vuelvo

Angelo San Martín.



Archivo
Nacional
de Chile



Archivo
Nacional
de Chile

Juez: Jorge Norambuena Carrillo
Secretario: Luis Alberto Matus Oñate

Parte 1266

Juzgado del Crimen
de Parral

Parral, veintidos de noviembre de mil novecientos noventa y seis.

Carabineros de Parral practicará averiguaciones a fin de establecer la efectividad del denuncia hecho por la Comisaría a pedido de don Víctor Antonio San Martín Ascencio, que vive en San Fernando de Zemita de San Carlos, por el delito de secuestro y las medidas de comprobación necesarios.

Dése cuenta en cinco días.

Proceso N° 53.914-B.

Empleado Gómez.

La policía deberá constituirse el día de hoy en Villa Baviera de Catillo y requerirá la entrega inmediata del menor Angelo Antonio San Martín Ascencio (sic), y averiguará las personas que están a cargo de él en dicho recinto o que le entregan o induzcan a abandonar el domicilio de sus padres.

En caso de ser entregado, deberán traerlo al tribunal y citar a sus padres a este Tribunal. don Víctor Antonio San Martín Ascencio y María Mercedes Valenzuela Muñoz.

(firma)

Jorge Norambuena Carrillo
Juez Titular

(firma)

Luis Albert Matus Oñate
Secretario Subrogante

(Sello)



Archivo
Nacional
de Chile



Archivo
Nacional
de Chile

Noviembre de 1996

En mi casa hay situaciones y actuaciones entre mi familia que me llevaron a la decisión de quedarme viviendo en Villa Barriera y no volverme más a la casa:

En los últimos tiempos ocurrió cada vez más seguido, que mis padres peleaban entre ellos en presencia de nosotros los niños. Se lanzaron garabatos hasta que al fin se pegaron. Después de que habían peleado y pegado, mi mamá siempre me abandonó y salió de la casa. Se fue a vivir en la casa de mi abuelita, y siempre se llevó a mi hermano. Una vez se enojaron hasta que fueron al juzgado para solicitar la separación.

Yo sufrí mucho bajo esta situación tensa que demoró cada vez alrededor de una semana, hasta que mi mamá volvió a la casa.

En este tiempo yo estuve solo, pues mi padre salió a trabajar. Cuando él volvió del trabajo preparó la comida para él y para mí.

Para mí, ese tiempo fue muy doloroso y yo no tenía a quién expresar mi pena. Durante la ausencia de ellos, que a me pareció muy larga, sentí una nostalgia profunda; pero no sabía a quién. Muchas veces yo no sabía la razón de la pelea y nadie me lo explicó. Por eso me sentí aún más solitario y dolido y era muy feliz cuando mi papá, después de muchos días de enojo, fue donde mi mamá y la trajo a la casa.



Archivo
Nacional
de Chile

Esos tiempos me quedaron como un terror en mi pensamiento, que siempre lo escondí ante mis padres.

Cuando mis papás se fueron a la villa para conversar con los tíos que me aceptarían para vivir allí, yo estaba feliz y sentí una alegría inmensa en mi corazón porque los tíos me aceptaron.

Después de varias semanas que viví en la villa, llegó mi papá al hospital y habló más de dos horas conmigo. Me contó que estaba otra vez peleado con mi mamá y que ella se había tomado unas pastillas para suicidarse que la dejaron inconsciente y ella se quedó botada en el suelo. Que ahora ella abandonó nuevamente la casa y se fue a donde mi abuelita. Esta vez se quedó como dos semanas fuera de la casa, separada de mi papá.

Eso me contó mi papá y cuando él se fue a la casa me dejó aquí con una pesadilla y dolor. Me dejó triste y yo no tenía ganas para nada, ni comer para comer y en la noche me costaba dormir.

Aquí tomé mi decisión más fuerte de no volver jamás a la casa.





Archivo
Nacional
de Chile

En el último año mi papa se fue a trabajar a Santiago. Durante este tiempo mi mamá casi siempre salió a las fiestas y ramadas a bailar y se llevó a mi hermano. Yo nunca quise ir con ellos porque no me gustan las fiestas con trago, baile y los grupos de grupos de jóvenes que se juntan para fumar y otras cosas asquerosas que ocurren en la ramada.

A mi mamá le gustan las fiestas y cuando mi papá estaba en Santiago, ella siempre fue a bailar. Una vez, después de que terminó la ramada, ella subió al auto con otra mujer y se fueron a otra ramada para seguir la fiesta.

Yo no puedo compartir esta actitud de mi mamá, y no quiero seguir este camino. Me da vergüenza, yo siempre me siento solo, abandonado en la casa y poco querido por ella.

Angelo San Martín





Archivo
Nacional
de Chile

Noviembre de 1996

En mi casa hay situaciones y actuaciones entre mi familia que me llevaron a la decisión de quedarme viviendo en Villa Baviera y no volverme más a la casa:

En los últimos tiempos ocurrió cada vez más seguido, que mis padres peleaban entre ellos en presencia de nosotros los niños. Se lanzaron garabatos hasta que al fin se pegaron. Después de que habían peleado y pegado, mi mamá siempre me abandonó y salió de la casa. Se fue a vivir en la casa de mi abuelita, y siempre se llevó a mi hermano. Una vez se enojaron hasta que fueron al juzgado para solicitar la separación.

Yo sufrí mucho bajo esta situación tensa que demoró cada vez alrededor de una semana, hasta que mi mamá volvió a la casa.

En este tiempo yo estuve solo, pues mi padre salió a trabajar. Cuando él volvió del trabajo preparó la comida para él y para mí.

Para mí, ese tiempo fue muy doloroso y yo no tenía a quién expresar mi pena. Durante la ausencia de ellos, que a me pareció muy larga, sentí una nostalgia profunda; pero no sabía a quién. Muchas veces yo no sabía la razón de la pelea y nadie me lo explicó. Por eso me sentí aún más solitario y dolido y era muy feliz cuando mi papá, después de muchos días de enojo, fue donde mi mamá y la trajo a la casa.



Archivo
Nacional
de Chile

Esos tiempos me quedaron como un terror en mi pensamiento, que siempre lo escondí ante mis padres.

Cuando mis papás se fueron a la villa para conversar con los tíos que me aceptaran para vivir allí, yo estaba feliz y sentí una alegría inmensa en mi corazón porque los tíos me aceptaron.

Después de varias semanas que viví en la villa, llegó me papá al hospital y habló más de dos horas conmigo. Me contó que estaba otra vez peleado con mi mamá y que ella se había tomado unas pastillas para suicidarse que la dejaron inconsciente y ella se quedó botada en el suelo. Que ahora ella abandonó nuevamente la casa y se fue a donde mi abuelita. Esta vez se quedó como dos semanas fuera de la casa, separada de mi papá.

Eso me contó mi papá y cuando él se fue a la casa me dejó aquí con una pesadilla y dolor. Me dejó triste y yo no tenía ganas para nada, ni comer para comer y en la noche me costaba dormir.

Aquí tomé mi decisión más fuerte de no volver jamás a la casa.





Archivo
Nacional
de Chile

En el último año mi papa se fue a trabajar a Santiago. Durante este tiempo mi mamá casi siempre salió a las fiestas y ramadas a bailar y se llevó a mi hermano. Yo nunca quise ir con ellos porque no me gustan las fiestas con trago, baile y los grupos de grupos de jóvenes que se juntan para fumar y otras cosas asquerosas que ocurren en la ramada.

A mi mamá le gustan las fiestas y cuando mi papá estaba en Santiago, ella siempre fue a bailar. Una vez, después de que terminó la ramada, ella subió al auto con otra mujer y se fueron a otra ramada para seguir la fiesta.

Yo no puedo compartir esta actitud de mi mamá, y no quiero seguir este camino. Me da vergüenza, yo siempre me siento solo, abandonado en la casa y poco querido por ella.

Angelo San Martín





Archivo
Nacional
de Chile

20 de Noviembre de 1996

En mi casa hay situaciones y actuaciones entre mi familia que me llevaron a la decisión de quedarme viviendo en Villa Barriera y no volverme más a la casa:

En los últimos tiempos ocurrió cada vez más seguido, que mis padres peleaban entre ellos en presencia de nosotros los niños. Se lanzaron garabatos hasta que al fin se pegaron. Después de que habían peleado y pegado, mi mamá siempre me abandonó y salió de la casa. Se fue a vivir en la casa de mi abuelita, y siempre se llevó a mi hermano. Una vez se enojaron hasta que fueron al juzgado para solicitar la separación.

Yo sufrí mucho bajo esta situación tensa que demoró cada vez alrededor de una semana, hasta que mi mamá volvió a la casa.

En este tiempo yo estuve solo, pues mi padre salió a trabajar. Cuando él volvió del trabajo preparó la comida para él y para mí.

Para mí, ese tiempo fue muy doloroso y yo no tenía a quién expresar mi pena. Durante la ausencia de ellos, que a me pareció muy larga, sentí una nostalgia profunda; pero no sabía a quién. Muchas veces yo no sabía la razón de la pelea y nadie me lo explicó. Por eso me sentí aún más solitario y dolido y era muy feliz cuando mi papá, después de muchos días de enojo, fue donde mi mamá y la trajo a la casa.



Archivo
Nacional
de Chile

Esos tiempos me quedaron como un terror en mi pensamiento, que siempre lo escondí ante mis padres.

Cuando mis papás se fueron a la villa para conversar con los tíos que me aceptaran para vivir allí, yo estaba feliz y sentí una alegría inmensa en mi corazón porque los tíos me aceptaron.

Después de varias semanas que viví en la villa, llegó mi papá al hospital y habló más de dos horas conmigo. Me contó que estaba otra vez peleado con mi mamá y que ella se había tomado unas pastillas para suicidarse que la dejaron inconsciente y ella se quedó botada en el suelo. Que ahora ella abandonó nuevamente la casa y se fue a donde mi abuelita. Esta vez se quedó como dos semanas fuera de la casa, separada de mi papá.

Eso me contó mi papá y cuando él se fue a la casa me dejó aquí con una pesadilla y dolor. Me dejó triste y yo no tenía ganas para nada, ni comer para comer y en la noche me costaba dormir.

Así tomé mi decisión más fuerte de no volver jamás a la casa.





Archivo
Nacional
de Chile

En el último año mi papa se fue a trabajar a Santiago. Durante este tiempo mi mamá casi siempre salió a las fiestas y ramadas a bailar y se llevó a mi hermano. Yo nunca quise ir con ellos porque no me gustan las fiestas con trago, baile y los grupos de grupos de jóvenes que se juntan para fumar y otras cosas asquerosas que ocurren en la ramada.

A mi mamá le gustan las fiestas y cuando mi papá estaba en Santiago, ella siempre fue a bailar. Una vez, después de que terminó la ramada, ella subió al auto con otra mujer y se fueron a otra ramada para seguir la fiesta.

Yo no puedo compartir esta actitud de mi mamá, y no quiero seguir este camino. Me da vergüenza, yo siempre me siento solo, abandonado en la casa y poco querido por ella.

Angelo San Martín





Archivo
Nacional
de Chile

En mi casa hay situaciones y actuaciones entre mi familia que me llevaron a la decisión de quedarme viviendo en Villa Baviera y no volverme más a la casa:

En los últimos tiempos ocurrió cada vez más seguido, que mis padres peleaban entre ellos en presencia de nosotros los niños. Se lanzaron garabatos hasta que al fin se pegaron. Después de que se habían peleado y pegado, mi mamá siempre me abandonó y salió de la casa. Se fue a vivir en la casa de mi abuelita, y siempre se llevó a mi hermano. Una vez se enojaron hasta que fueron al juzgado para solicitar la separación.

Yo sufrí mucho bajo esta situación tensa que demoró cada vez alrededor de una semana. En este tiempo yo estuve sólo en la casa pues mi padre salió a trabajar. Cuando él volvió del trabajo preparó la comida para él y para mí.

Ese tiempo fue muy doloroso y yo no tenía a quién expresar mi pena. Durante la ausencia de ellos, que a mí me pareció muy larga, sentí una nostalgia profunda; pero no sabía a quién. Muchas veces yo no sabía la razón de la pelea y nadie me lo explicó. Por eso me sentí aun más solitario y dolido y era muy feliz cuando mi papá, después de muchos días de enojo, fue donde mi mamá y la trajo a la casa. Esos tiempos me quedaron como un terror en mi pensamiento, que siempre lo escondí ante mis padres.

Cuando mis papás se fueron a la Villa para conversar con los tíos que me aceptaran para vivir allí, yo estaba feliz y sentí una alegría inmensa porque los tíos me recibieron.

Después de varias semanas que viví contento en Villa Baviera, llegó mi papá al hospital y habló más de dos horas conmigo. Me contó que estaba otra vez peleado con mi mamá y que ella se había tomado unas pastillas para suicidarse que la dejaron inconsciente y ella se quedó botada en el suelo. Que ahora ella abandonó nuevamente la casa y se fue a donde la abuelita. Esta vez se quedó como dos semanas fuera de la casa, separada de mi papá.

Eso me contó mi papá y cuando él se fue a la casa me dejó aquí con pesadilla y dolor. Me dejó triste y yo no tenía ganas para nada, ni para comer y en la noche me costaba dormir.

Ahí tomé mi decisión más fuerte de no volver jamás a la casa.



Archivo
Nacional
de Chile

Durante el año pasado mi papá trabajó en Santiago. En este tiempo mi mamá siempre salió a las fiestas y ramadas a bailar y se llevó a mi hermano.

Yo nunca quise ir con ella porque no me gustan las fiestas con trago, baile y los grupos de jóvenes que se juntan para fumar y otras cosas asquerosas que ocurren en la ramada.

A mi mamá le gustan las fiestas. Una vez, después de que terminó la ramada ella subió al auto con una mujer y se fueron a otra ramada para seguir la fiesta.

Yo no puedo compartir esta actitud de mi mamá y no quiero seguir este camino. Me da vergüenza. Mientras ella fue a disfrutar de la fiesta yo me sentía abandonado en la casa, sin apoyo y poco querido por ella.

Argelo San Martín





Archivo
Nacional
de Chile

Yo Angelo San Martín declaro:

Que me encuentro muy feliz, viviendo en Villa Baviera. Por eso, nunca más quiero irme para otra parte, dejar el lugar donde tanto se me ha apoyado y ayudado en todo lo posible. Yo expresé mi decisión ante mis padres de quedarme viviendo en la villa, y pocos días después mandaron una carta que dice textualmente:

"Conversamos con mucha calma y creo que el Angelo tiene razón y creemos que es lo mejor para él y para nosotros también, ya que él estará seguro, lejos de todos los vicios y malas costumbres y malas juntas".

Esta decisión de mis padres es también la mía y no la voy a cambiar.

Angelo San Martín



Handwritten text at the top of the page, possibly a title or header.

First main paragraph of handwritten text, containing several lines of cursive script.

Second main paragraph of handwritten text, continuing the narrative or list.

Third main paragraph of handwritten text, appearing as a shorter section.

Final line of handwritten text at the bottom of the main content area.

Yo Angelo San Martín declaro que:

Me encuentro muy feliz viviendo en Villa Baviera por eso nunca más quiero irme para otra parte, dejar a mis amigos que tanto me han apoyado y ayudado en todo lo posible. Yo le expresé mi decisión ante mis padres de quedarme viviendo en la villa y pocos días después mandaron una carta que dice textualmente. "Conversamos con mucha calma y creo que el Angelo tiene razón y creemos que es lo mejor para él y para nosotros también ya que él estará seguro lejos de todos los vicios y malas costumbres y malas juntas". Esta decisión de mis padres es también la mía y no la voy a cambiar jamás, si mis padres ahora dicen que es un secuestro yo digo que es una mentira pero enorme, tengo conocimiento de que el departamento quinto y Adrián Bravo abusan de mis padres hasta que se prestaron para esa inmensa mentira e hicieron denuncia por secuestro. Llevaron a mi pobre padre en un auto del departamento quinto al juzgado para hacer la denuncia.

Además la actuación de mi papá es demasiado extraño y anormal por que un día me escribe que está de acuerdo con mi decisión y pocos días después pone una denuncia de secuestro

19 de Noviembre 1996



Archivo
Nacional
de Chile

Yo, **Angelo Antonio San Martín Vaienzueia**, declaro:

Que me encuentro muy feliz, viviendo en Villa Baviera. Por eso nunca más quiero irme para otra parte, dejar el lugar donde tanto se me ha apoyado y ayudado en todo lo posible. Yo expresé mi decisión ante mis padres de quedarme viviendo en la Villa, y pocos días después mandaron una carta que dice textualmente:

“Conversamos con mucha calma y creo que el Angelo tiene razón y creemos que es lo mejor para él y para nosotros también, ya que él estará seguro, lejos de todos los vicios y malas costumbres y malas juntas.”

Esta decisión de mis padres es también la mía, y no la voy a cambiar.

Ultimamente, sin embargo, supe por dichos de vecinos que, unos días atrás, un vehículo de Investigaciones se llevó a mis padres, no sé adonde, y volvió a dejarlos en casa, algunas horas más tarde. Tal vehículo era, posiblemente, del Departamento Quinto que actúa en la zona, tratando de encontrar denuncias contra la gente de Villa Baviera. Este hecho sospechoso me inquieta bastante, porque podría ser que alguien de mala fe influenció en mis padres para que hicieran algo que podría dañarme. Eso me enoja mucho, porque seguramente ellos fueron engañados y no se dieron cuenta para qué realmente se prestaron.

Yo repito mi decisión que también fue la de mis padres, y me extraña que ellos hubieran cambiado la suya, sin comunicármelo a mí.



Archivo
Nacional
de Chile

Yo, **Angeio Antonio San Martín Vaienzueia**, declaro:

Que me encuentro muy feliz, viviendo en Villa Baviera. Por eso nunca más quiero irme para otra parte, dejar el lugar donde tanto se me ha apoyado y ayudado en todo lo posible. Yo expresé mi decisión ante mis padres de quedarme viviendo en la Villa, y pocos días después mandaron una carta que dice textualmente:

“Conversamos con mucha calma y creo que el Angelo tiene razón y creemos que es lo mejor para él y para nosotros también, ya que él estará seguro, lejos de todos los vicios y malas costumbres y malas juntas.”

Esta decisión de mis padres es también la mía, y no la voy a cambiar.

Ultimamente, sin embargo, supe por dichos de vecinos que, unos días atrás, un vehículo de Investigaciones se llevó a mis padres, no sé adonde, y volvió a dejarlos en casa, algunas horas más tarde. Tal vehículo era, posiblemente, del Departamento Quinto que actúa en la zona, tratando de encontrar denuncias contra la gente de Villa Baviera. Este hecho sospechoso me inquieta bastante, porque podría ser que alguien de mala fe influenció en mis padres para que hicieran algo que podría dañarme. Eso me enoja mucho, porque seguramente ellos fueron engañados y no se dieron cuenta para qué realmente se prestaron.

Yo repito mi decisión que también fue la de mis padres, y me extraña que ellos hubieran cambiado la suya, sin comunicármelo a mí.

Nacido el 7-7-1980.



Archivo
Nacional
de Chile



Archivo
Nacional
de Chile

Hola Mamá, Papá y Hermano:

Después de saludarlos paso a lo siguiente:
Me informaron de que ustedes estaban
de acuerdo conmigo, por eso les doy las gracias
pero no me gusto la mala actuación de ustedes
ese día y más encima que quieren venir a verme
para hablar conmigo eso yo no lo encuentro tan
bueno por que ustedes vienen a ver a mi, pero
los demás donde quedan los tíos, el tío por ejemplo
que me a ayudado casi en todas las cosas o pro-
blemas que tengo, el tío Mong el precensió casi
todo y no quedó muy contento que digamos, por
eso mi opinión es de que primero escriban al tío
Mong un papel o algo por su comportamiento
también opino que después de que escriban algo
ahí encuentro bueno que vengan por que llegar
y pedir y pedir algo para que vengan y sin
conversar nada, así que por eso escriban algo
no es que yo este enojado con ustedes sino es que
yo quiero arreglar ese problema luego por lo
tanto yo me siento muy feliz acá y me que-
dan separar de ella.

Bueno hasta ahora me despido
Saludos al margarito y a todo su alrededor.

Chao los quiero

Adios.

Angelo J. Martín



Archivo
Nacional
de Chile

Para
Angelo San martín



Archivo
Nacional
de Chile

Mercedes Valenzuela



Archivo
Nacional
de Chile

Para
Angelo San Martín

Mercedes Valenzuela



Archivo
Nacional
de Chile



Archivo
Nacional
de Chile

Hola

Angelo espero que estes bien nosotros estamos bien con muchos deseos de verte

Angelo nosotros queremos que tu nos perdones por lo del otro dia pero yo tenia tanto miedo que que tu ya no los quisieras por eso queriamos traerte pero si tu estas bien y no te vas a olvidar de nosotros estamos bien saber le mandamos un papel al tío Mong pidiendole disculpas ojala que nos disculpen Angelo mandamos tu a decir cuando podemos ir a verte y tu ables con los tios se ellos nos pueden venir a buscar

Angelo te pido que estes tranquilo porque ya no conveniamos que eso es lo mejor para ti y lo que gusta portate muy bien ojala que el viernes me puedas mandar un papelito nosotros te queremos mucho mucho cuidate

Abrazo tu mamá papá y margarita

HA quiero preguntarte si ocupas algo como ser cepillo de dientes y el carnet





Archivo
Nacional
de Chile

Tio

mong



Archivo
Nacional
de Chile



Archivo
Nacional
de Chile

Hola tío mong

Después de saludarlo quiero pedirle mil disculpas por la mala actuación que tuvimos el otro día por favor disculpenos no se va a volver a repetir ya que lo conversamos con mucha calma y creo que el Angelo tiene razón y creemos que es lo mejor para él y para nosotros también ya que él estará seguro lejos de todos los vicios y malas costumbres y malas juntas.

Tío mong le damos las gracias por ayudar al Angelo y a todos los tíos en general

Se despide de Ud. papá y mamá y Hermano de Angelo

gracias y muchas disculpas
Por favor





Archivo
Nacional
de Chile

Para
Angelo San martin



Archivo
Nacional
de Chile

GIANCHI ASTA



Archivo
Nacional
de Chile

Hola

Angelo espero que estes bien nosotros estamos bien con muchos deseos de verte

Angelo nosotros queremos que tu nos perdones por lo del otro dia pero yo tenia tanto miedo que que tu ya no los quisieras por eso queriamos traerte pero si tu estas bien y no te vas a olvidar de nosotros estamos bien sabes le mandamos un papel al tío Mong pidiendole disculpas ojala que nos disculpen Angelo mandamos tu a decir cuando podemos ir a verte y tu hablar con los tios si ellos nos pueden venir a buscar

Angelo te pido que estes tranquilo porque ya nos convencimos que eso es lo mejor para ti y lo que gusta portate muy bien y ojala que el viernes me puedas mandar un papetito nosotros te queremos mucho mucho cuídate

Abrazo tu mamá papá y marianita

HA quiero preguntarte si ocupas algo como ser cepillo de dientes y el carnet

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA Y LA HOJA ADJUNTA CON MI SELLO SON FIEL AL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.-
TALCA, NOVIEMBRE 21 DE 1996.-



Archivo
Nacional
de Chile



Archivo
Nacional
de Chile

Tio
mong



Archivo
Nacional
de Chile



Archivo
Nacional
de Chile

Hola tío Mong

Después de saludarlo quiero pedirle mil disculpas por la mala actuación que tuvimos el otro día por favor disculpenos no se va a volver a repetir ya que lo conversamos con mucha calma y creo que el Angelo tiene razón y creemos que es lo mejor para él y para nosotros también ya que el sectorá seguro lejos de todos los vicios y malas costumbres y malas juntas

Tío Mong le damos las gracias por ayudar al Angelo y a todos los tíos en general

Se despide de Ud. papá y mamá y Hermanos de Angelo

gracias y muchas disculpas
Por favor

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA Y LA HOJA ADJUNTA CON MI SELLO SON FIEL AL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.-
TALCA, NOVIEMBRE 21 DE 1996.-



Archivo
Nacional
de Chile



Archivo
Nacional
de Chile

Fis

mong



Archivo
Nacional
de Chile



Archivo
Nacional
de Chile

Hola tío Mong

Después de saludarlo quiero pedirle mil disculpas por la mala actuación que tuvimos el otro día por favor disculpenos no se va a volver a repetir ya que lo conversamos con mucha calma y creo que el Angelo tiene razón y creemos que es lo mejor para él y para nosotros también ya que él estará seguro lejos de todos los vicios y malas costumbres y malas juntas

Tío Mong le damos las gracias por ayudar al Angelo y a todos los tíos en general

Se despide de Ud. papá y mamá y Humberto de Angelo

gracias y muchas disculpas
Por favor





Archivo
Nacional
de Chile

Hola

Angelo espero que estes bien nosotros estamos bien con muchos deseos de verte

Angelo nosotros queremos que tu nos perdones por lo del otro dia pero yo tenia tanto miedo que que tu ya no los quisieras por eso queriamos traerte pero si tu estas bien y no te vas a olvidar de nosotros estamos bien sabes le mandamos un papel al tío Mong pidiendole disculpas ojala que nos disculpen Angelo mandamos tu a decir cuando podemos ir a verte y tu ables con los tios si ellos nos pueden venir a buscar

Angelo te pido que estes tranquilo porque ya nos convenciamos que eso es lo mejor para ti y lo que gusta portate muy bien y ojala que el viernes me puedas mandar un papetito nosotros te queremos mucho mucho ciudate

Chao tu mamá papá y margarita

HA quiero preguntarte si ocupas algo como ser repollo de dientes y el carnet



Archivo
Nacional
de Chile



Archivo
Nacional
de Chile



INTER NATIONES BONN

PRESS

Inter Naciones
Kennedyallee 91-103
D-53175 Bonn
Bundesrepublik Deutschland
Federal Republic of Germany
République Fédérale d'Allemagne

Amsterdam

IF UNDELIVERABLE PLEASE
RETURN TO P.O. BOX 2750
1000 CT AMSTERDAM
IMPRIME PERMIS# 101 ASD

AIRMAIL
09/11/96

49-CGN PRIORITAIRE
101109 (4)

PAYS BAS

PORT PAYE

20571 0020571* LP STD 1
Soc. Benefactora Y Educacional
Dir. Hans-Jürgen Blanck
Castilla 14660, Correo 21
SANTIAGO
Chile
LUFTPOST



Archivo
Nacional
de Chile

Originale



Archivo
Nacional
de Chile

Ein umweltfreundliches  Produkt, hergestellt aus 100% chlorfrei gebleichtem Zellstoff.

El día 12 de octubre acompañamos, mi esposo y yo, a Angelo San Martín a la casa de recepción de Villa Baviera para entregárselo a sus padres que habían venido a buscarlo y él no quería irse con ellos. Yo hablé con sus padres y les dije que el joven pedía quedarse en Villa Baviera pero ellos como padres tenían la decisión de llevarse al niño o dejarlo pero lo no podían hacer, era echar al joven a la fuerza al vehículo sin su querer.

Su mamá se acercó a Angelo y le dijo que tenía que irse porque ellos lo habían decidido así y que era un menor de edad pero Angelo contestó: "Entiende mamá que no quiero irme aunque Uds. me lleven a la fuerza, no me voy".

Mi esposo y yo insistimos que el joven tenía que acatar la decisión de sus padres pero después la madre dijo al padre: "Vamos, esto me lo van a pagar" y se fueron sin acercarse al joven para despedirse.

El día 14 de octubre a las 18.39 hrs. llegó don Víctor San Martín Asencio a la casa de la señora Silvia Vera Gutiérrez para conversar conmigo, Olalia Vera, ya que me encontraba en ese lugar.

En la conversación me planteó que habían conversado la situación de su hijo Angelo y habían llegado al acuerdo que el niño se quedara en Villa Baviera y al mismo tiempo solicitaba locomoción para visitar el sábado siguiente al niño. A raíz de esta petición pedí que en esta conversación participara Ricardo Alvear que también se encontraba en esta casa. Ante los dos, nuevamente, don Víctor San Martín manifestó su preocupación por su mala actitud presentada últimamente en Villa Baviera delante de su propio hijo y en casa ajena. Por nuestra parte, le aclaramos que el joven había quedado incómodo por el comportamiento de sus padres ante la presencia de unas personas alemanas las cuales Angelo tanto quiere y sabiendo también que sus padres tenían el conocimiento que su único deseo era quedarse en Villa Baviera.

Don Víctor San Martín manifestó que ellos, como padres, habían conversado la situación recientemente y decidido que Angelo se quedara en Villa Baviera y que encontraban esa decisión sana y correcta ya que el joven recibiría una educación limpia y apartada de cualquier vicio los cuales serían en primer lugar el cigarrillo y el vino que abundan en el sector de San Fernando donde ellos viven.

Ante los dos solicitó nuevamente locomoción de Villa Baviera para poder ellos viajar el sábado y plantear personalmente la decisión como padres que su hijo, Angelo, podría quedarse en Villa Baviera con el apoyo de su familia. Por nuestra parte, le manifestamos que esta conversación la informaríamos personalmente a Angelo y a la directiva de Villa Baviera para solicitar una respuesta sobre la locomoción.

Después de haber cumplido con nuestra promesa el joven Angelo San Martín decidió responder a sus padres por escrito.

Nota.

Los padres de Angelo entregaron a la Sra. Silvia Vera Gutiérrez dos cartas a Angelo y Tío Mong, que la Sra. Olalia Vera, su hermana, trajo a Villa Baviera el domingo 20 o lunes 21 de Octubre de 1996.





Archivo
Nacional
de Chile

El día 12 de octubre acompañamos, mi esposo y yo, a Angelo San Martín a la casa de recepción de Villa Baviera para entregárselo a sus padres que habían venido a buscarlo y él no quería irse con ellos. Yo hablé con sus padres y les dije que el joven pedía quedarse en Villa Baviera pero ellos como padres tenían la decisión de llevarse al niño o dejarlo pero lo no podían hacer, era echar al joven a la fuerza al vehículo sin su querer.

Su mamá se acercó a Angelo y le dijo que tenía que irse porque ellos lo habían decidido así y que era un menor de edad pero Angelo contestó: "Entiende mamá que no quiero irme aunque Uds. me lleven a la fuerza, no me voy".

Mi esposo y yo insistimos que el joven tenía que acatar la decisión de sus padres pero después la madre dijo al padre: "Vamos, esto me lo van a pagar" y se fueron sin acercarse al joven para despedirse.

El día 14 de octubre a las 18.39 hrs. llegó don Víctor San Martín Asencio a la casa de la señora Silvia Vera Gutiérrez para conversar conmigo, Olalia Vera, ya que me encontraba en ese lugar.

En la conversación me planteó que habían conversado la situación de su hijo Angelo y habían llegado al acuerdo que el niño se quedara en Villa Baviera y al mismo tiempo solicitaba locomoción para visitar el sábado siguiente al niño. A raíz de esta petición pedí que en esta conversación participara Ricardo Alvear que también se encontraba en esta casa. Ante los dos, nuevamente, don Víctor San Martín manifestó su preocupación por su mala actitud presentada últimamente en Villa Baviera delante de su propio hijo y en casa ajena. Por nuestra parte, le aclaramos que el joven había quedado incómodo por el comportamiento de sus padres ante la presencia de unas personas alemanas las cuales Angelo tanto quiere y sabiendo también que sus padres tenían el conocimiento que su único deseo era quedarse en Villa Baviera.

Don Víctor San Martín manifestó que ellos, como padres, habían conversado la situación recientemente y decidido que Angelo se quedara en Villa Baviera y que encontraban esa decisión sana y correcta ya que el joven recibiría una educación limpia y apartada de cualquier vicio los cuales serían en primer lugar el cigarrillo y el vino que abundan en el sector de San Fernando donde ellos viven.

Ante los dos solicitó nuevamente locomoción de Villa Baviera para poder ellos viajar el sábado y plantear personalmente la decisión como padres que su hijo, Angelo, podría quedarse en Villa Baviera con el apoyo de su familia. Por nuestra parte, le manifestamos que esta conversación la informaríamos personalmente a Angelo y a la directiva de Villa Baviera para solicitar una respuesta sobre la locomoción.

Después de haber cumplido con nuestra promesa el joven Angelo San Martín decidió responder a sus padres por escrito.

Nota.

Los padres de Angelo entregaron a la Sra. Silvia Vera Gutiérrez dos cartas a Angelo y Tío Mong, que la Sra. Olalia Vera, su hermana, trajo a Villa Baviera el domingo 20 o lunes 21 de Octubre de 1996.





Archivo
Nacional
de Chile

El día 12 de octubre acompañamos, mi esposo y yo, a Angelo San Martín a la casa de recepción de Villa Baviera para entregárselo a sus padres que habían venido a buscarlo y él no quería irse con ellos. Yo hablé con sus padres y les dije que el joven pedía quedarse en Villa Baviera pero ellos como padres tenían la decisión de llevarse al niño o dejarlo pero lo no podían hacer, era echar al joven a la fuerza al vehículo sin su querer.

Su mamá se acercó a Angelo y le dijo que tenía que irse porque ellos lo habían decidido así y que era un menor de edad pero Angelo contestó: "Entiende mamá que no quiero irme aunque Uds. me lleven a la fuerza, no me voy".

Mi esposo y yo insistimos que el joven tenía que acatar la decisión de sus padres pero después la madre dijo al padre: "Vamos, esto me lo van a pagar" y se fueron sin acercarse al joven para despedirse.

El día 14 de octubre a las 18.39 hrs. llegó don Víctor San Martín Asencio a la casa de la señora Silvia Vera Gutiérrez para conversar conmigo, Olalia Vera, ya que me encontraba en ese lugar.

En la conversación me planteó que habían conversado la situación de su hijo Angelo y habían llegado al acuerdo que el niño se quedara en Villa Baviera y al mismo tiempo solicitaba locomoción para visitar el sábado siguiente al niño. A raíz de esta petición pedí que en esta conversación participara Ricardo Alvear que también se encontraba en esta casa. Ante los dos, nuevamente, don Víctor San Martín manifestó su preocupación por su mala actitud presentada últimamente en Villa Baviera delante de su propio hijo y en casa ajena. Por nuestra parte, le aclaramos que el joven había quedado incómodo por el comportamiento de sus padres ante la presencia de unas personas alemanas las cuales Angelo tanto quiere y sabiendo también que sus padres tenían el conocimiento que su único deseo era quedarse en Villa Baviera.

Don Víctor San Martín manifestó que ellos, como padres, habían conversado la situación recientemente y decidido que Angelo se quedara en Villa Baviera y que encontraban esa decisión sana y correcta ya que el joven recibiría una educación limpia y apartada de cualquier vicio los cuales serían en primer lugar el cigarrillo y el vino que abundan en el sector de San Fernando donde ellos viven.

Ante los dos solicitó nuevamente locomoción de Villa Baviera para poder ellos viajar el sábado y plantear personalmente la decisión como padres que su hijo, Angelo, podría quedarse en Villa Baviera con el apoyo de su familia. Por nuestra parte, le manifestamos que esta conversación la informaríamos personalmente a Angelo y a la directiva de Villa Baviera para solicitar una respuesta sobre la locomoción.

Después de haber cumplido con nuestra promesa el joven Angelo San Martín decidió responder a sus padres por escrito.





Archivo
Nacional
de Chile.

El día 12 de octubre acompañamos, mi esposo y yo, a Angelo San Martín a la casa de recepción de Villa Baviera para entregárselo a sus padres que habían venido a buscarlo y él no quería irse con ellos. Yo hablé con sus padres y les dije que el joven pedía quedarse en Villa Baviera pero ellos como padres tenían la decisión de llevarse al niño o dejarlo pero lo no podían hacer, era echar al joven a la fuerza al vehículo sin su querer.

Su mamá se acercó a Angelo y le dijo que tenía que irse porque ellos lo habían decidido así y que era un menor de edad pero Angelo contestó: "Entiende mamá que no quiero irme aunque Uds. me lleven a la fuerza, no me voy".

Mi esposo y yo insistimos que el joven tenía que acatar la decisión de sus padres pero después la madre dijo al padre: "Vamos, esto me lo van a pagar" y se fueron sin acercarse al joven para despedirse.





Archivo
Nacional
de Chile

12.10.96

Angelo Antonio San Martín Valenzuela, 16 años:

En Agosto del presente año los padres de Angelo, Sr. Victor Antonio San Martín Ascencio y su señora María Mercedes Valenzuela Muñoz llegaron a Villa Baviera y pidieron que su hijo fuera recibido para vivir en la Villa ya que él había perdido el año escolar por enfermedad y lloraba por deseos de vivir en la Villa. Los padres afirmaron que ellos tenían el mismo deseo de que su hijo fuera recibido para quedarse.

Se aprobó esta solicitud y desde el 18 de Agosto del año en curso, el niño se quedó.

El día 12 de Octubre de '96 los padres llegaron a Villa Baviera para llevarse a su hijo a la casa por una o dos semanas.

Cuando le dije al niño que sus padres habían llegado para llevarlo, comenzó a llorar diciendo que él no se iba con ellos, que se quedaba aquí.

En la casa de recepción los padres conversaron con él diciéndole que lo querían llevar. El niño les dijo que no iba irse con ellos.

Los padres insistieron que querían llevárselo, pero el niño llorando dijo que no se iba, que él se quedaba.

Esta situación permaneció alrededor de una hora y media. El niño con lágrimas en los ojos dijo que no se iba con ellos.

Estuvieron presentes los padres, Angelo, don Gerardo y Mong.

Al final los padres hablaron solos con él. Después de cinco minutos golpearon la puerta y cuando llegué (Mong), el papá dijo: "Nosotros decidimos llevar al niño".

Mong: "¿Y qué dice el niño?"

Papá: "El niño dice que no va a ir."

Mong: "¿Entonces Uds. lo van a llevar a la fuerza?"

Papá: "Si."

Mong: "Eso es cosa de Uds., si el niño quiere irse, que se vaya, si no quiere, se podría quedar".

Me disculpé, porque tenía un compromiso con la Juventud, me despedí de los padres y salí. El niño se levantó, abandonó la pieza y me siguió.





Archivo
Nacional
de Chile

Después de m/m una hora, los padres volvieron y golpearon nuevamente a la puerta de la casa de recepción y dijeron que querían llevarse al niño a la fuerza.

Esto se comunicó al tiro al joven. El me dijo: "No voy con ellos." Yo contesté: "Oiga, esto es muy difícil. No puedo actuar en contra de la voluntad de tus padres. Yo tengo que dejarte con ellos."

El niño contradijo: "No voy con ellos."

Fuimos a la casa de recepción. Allí estaban esperando los padres. Les dije: "Aquí está su hijo, llévenselo. Nosotros nunca actuamos en contra de la voluntad de los padres."

En eso ya el niño expresó en voz alta, que él no se iba con ellos, y retrocedió, alejándose más y más de los padres.

Me despedí, dándole la mano a la mamá y al papá y me retiré.

Quedaron la señora Olalia y su esposo con el niño y sus padres. La señora Olalia le dijo al papá, que se llevaran al niño, y que a ella le había costado traer al niño en su auto, y que ella no pudiera obligarlo a subir a la camioneta para irse. Ella no quería ser culpable en la pena y las lágrimas del joven cuando lo llevaran a la fuerza.

Los padres dejaron el niño y no hicieron ningún empeño en llevárselo a la fuerza.

Al rato después la mamá se retiró, y poco después también el papá, dejando el niño con la señora Olalia y don Hugo.





Archivo
Nacional
de Chile

12.10.96

Angelo Antonio San Martín Valenzuela, 16 años:

En Agosto del presente año los padres de Angelo, Sr. Victor Antonio San Martín Ascencio y su señora María Mercedes Valenzuela Muñoz llegaron a Villa Baviera y pidieron que su hijo fuera recibido para vivir en la Villa ya que él había perdido el año escolar por enfermedad y lloraba por deseos de vivir en la Villa. Los padres afirmaron que ellos tenían el mismo deseo de que su hijo fuera recibido para quedarse.

Se aprobó esta solicitud y desde el 18 de Agosto del año en curso, el niño se quedó.

El día 12 de Octubre de '96 los padres llegaron a Villa Baviera para llevarse a su hijo a la casa por una o dos semanas.

Cuando le dije al niño que sus padres habían llegado para llevarlo, comenzó a llorar diciendo que él no se iba con ellos, que se quedaba aquí.

En la casa de recepción los padres conversaron con él diciéndole que lo querían llevar. El niño les dijo que no iba irse con ellos.

Los padres insistieron que querían llevárselo, pero el niño llorando dijo que no se iba, que él se quedaba.

Esta situación permaneció alrededor de una hora y media. El niño con lágrimas en los ojos dijo que no se iba con ellos.

Estuvieron presentes los padres, Angelo, don Gerardo y Mong.

Al final los padres hablaron solos con él. Después de cinco minutos golpearon la puerta y cuando llegué (Mong), el papá dijo: "Nosotros decidimos llevar al niño".

Mong: "¿Y qué dice el niño?"

Papá: "El niño dice que no va a ir."

Mong: "¿Entonces Uds. lo van a llevar a la fuerza?"

Papá: "Si."

Mong: "Eso es cosa de Uds., si el niño quiere irse, que se vaya, si no quiere, se podría quedar".

Me disculpé, porque tenía un compromiso con la Juventud, me despedí de los padres y salí. El niño se levantó, abandonó la pieza y me siguió.



Archivo
Nacional
de Chile



Archivo
Nacional
de Chile

Después de m/m una hora, los padres volvieron y golpearon nuevamente a la puerta de la casa de recepción y dijeron que querían llevarse al niño a la fuerza.

Esto se comunicó al tiro al joven. El me dijo: "No voy con ellos." Yo contesté: "Oiga, esto es muy difícil. No puedo actuar en contra de la voluntad de tus padres. Yo tengo que dejarte con ellos."

El niño contradijo: "No voy con ellos."

Fuimos a la casa de recepción. Allí estaban esperando los padres. Les dije: "Aquí está su hijo, llévenselo. Nosotros nunca actuamos en contra de la voluntad de los padres."

En eso ya el niño expresó en voz alta, que él no se iba con ellos, y retrocedió, alejándose más y más de los padres.

Me despedí, dándole la mano a la mamá y al papá y me retiré.

Quedaron la señora Olalia y su esposo con el niño y sus padres. La señora Olalia le dijo al papá, que se llevaran al niño, y que a ella le había costado traer al niño en su auto, y que ella no pudiera obligarlo a subir a la camioneta para irse. Ella no quería ser culpable en la pena y las lágrimas del joven cuando lo llevaran a la fuerza.

Los padres dejaron el niño y no hicieron ningún empeño en llevárselo a la fuerza.

Al rato después la mamá se retiró, y poco después también el papá, dejando el niño con la señora Olalia y don Hugo.





Archivo
Nacional
de Chile

Un día con la Juventud Vigilia Permanente.

Salir de casa a veces es penoso, pero más penoso aún es no venir a la juventud. Desde cuando subo al bus empieza mi alegría, cuando veo a mis amigos que contento me siento, pero más cuando llego a la Villa. Llegamos con mucho entusiasmo y nos reciben muy amablemente.

Al otro día con mucho ánimo, ayudamos en lo que sea posible, podemos ir a la carpintería a la pintorería, recoger manzanas y distintas cosas. Más tarde almorzamos y después salimos a una excursión donde cada grupo tiene como símbolo un banderín que tienen que cuidar y proteger en caso de combate entre los grupos.

Aquí hacemos competencias donde la alegría nos invade por completo, regresamos en la tarde. En la noche nos reunimos en la sala para cantar, donde como dice nuestro himno "nos une ardiente un fuego feliz."

Cantamos muchas canciones lindas, conversamos distintos temas y disfrutamos en ese encuentro, la alegría llega a todos en general, es tan lindo ver sonreír a todos. Cuando cantaban el tirolés, todos aplaudíamos emocionados por lo que los tíos habían hecho, algunos jóvenes lo practican y les sale muy bien. Después termina el canto todos quedan con más ganas de seguir cantando, pero lamentablemente no nos alcanza el tiempo, pero hay que aceptarlo. Más tarde cenamos y después al tuteo. Al otro día hacemos tareas o caligrafía y los que no tienen que hacer tareas juegan a un tombo gigante o cualquier otra cosa, después almorzamos



Archivo
Nacional
de Chile

Más tarde llega la triste hora de decir adiós, todos se despiden con la esperanza de que van a volver el otro fin de semana. Cuando suben al bus algunos les gustaría quedarse aunque sea un día más pero la escuela se lo impide. Parte el bus y durante el viaje cantamos; llegando a casa es una lástima bajarse, pero hay que hacerlo, hasta que por fin llega esa palabra llamada Adiós y queda solamente pensar en el otro fin de semana.

17.05.96.

Angelo San Martín.
15 años.



Archivo
Nacional
de Chile



Archivo
Nacional
de Chile

Un día con la Juventud Vigilia Permanente

"Salir de casas a veces es penoso, pero más penoso aún es no venir a la juventud. Desde cuando subo al bus, empieza mi alegría. Cuando veo a mis amigos que contento me siento, pero más cuando llego a la Villa Baviera. Llegamos con mucho entusiasmo y nos reciben muy amablemente.

Al otro día, con mucho ánimo, ayudamos en lo que sea posible. Podemos ir a la carpintería, al taller de pinturas, a recoger manzanas y distintas cosas. Más tarde almorzamos y después salimos a una excursión, donde cada grupo tiene como símbolo un banderín que tiene que cuidar y proteger en caso de combate entre los grupos.

Ahí hacemos competencias donde la alegría nos invade por completo. Regresamos en la tarde. En la noche nos reunimos en la sala para cantar donde, como dice nuestro himno,

"... nos une ardiente un fuego feliz".

Cantamos muchas canciones lindas, conversamos distintos temas y disfrutamos en ese encuentro.

La alegría llega a todos en general, es tan lindo ver sonreír a todos. Cuando cantaban el tirolés, todos aplaudíamos emocionados por lo que los tíos habían hecho. Algunos jóvenes lo practican y les sale muy bien, el tirolés. Después termina el canto y todos quedan con ganas de seguir cantando pero lamentablemente no nos alcanza el tiempo, pero hay que aceptarlo.

Más tarde cenamos y después al tuto. Al otro día hacemos tareas o caligrafía y los que no tienen que hacer tareas juegan a un tomo gigante o cualquier otra cosa.

Después almorzamos.

Más tarde llega la triste hora de decir adiós. Todos se despiden con la esperanza de que van a volver el otro fin de semana. Cuando suben al bus a algunos les gustaría quedarse aunque sea solo un día más, pero la escuela se lo impide.

Parte el bus y durante el viaje cantamos. Llegando a la casa es una lástima bajarse, pero hay que hacerlo.

Al fin llega esa palabra llamada "adiós" y queda solamente pensar en el otro fin de semana".

**Ángelo San Martín
San Fernando
8ª Región**



Archivo
Nacional
de Chile



Archivo
Nacional
de Chile